

---

# INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de nivel superior según Acuerdo  
Secretarial 15018, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29  
DE NOVIEMBRE DE 1976

---

## DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SOCIOPOLÍTICOS Y JURÍDICOS

MAESTRÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA



LA CIUDADANIZACIÓN Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO

**Tesis Profesional**

PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTA

**IOVANA DE LOS ANGELES ROCHA CANO**

Asesor Mtro. Jorge Manuel Alejandro Narro Monroy

Tlaquepaque, Jal., Abril 2011

La ciudadanía y el Instituto Electoral del  
Estado de Guanajuato

*In Memoria del  
Lic. Juan Manuel Rocha Cano,  
Mi amado e inolvidable Hermano,  
a quien le dedico cada minuto de mi vida.  
A ti hermano, por nuestro compartido amor a México  
Porque me enseñaste a quererlo con optimismo,  
pero sin ingenuidad  
Hoy refrendo contigo el compromiso de  
seguir tu gran ejemplo de vida.*

*A mi madre  
María Luisa,  
Mi amor y admiración  
Por tu incondicional y amoroso apoyo  
Por habernos enseñado a vivir de pie  
¡Gracias! por seguir el camino con nosotras.*

*A mi padre  
Juan Manuel,  
Por haber forjado en nosotros la perseverancia,  
Y el coraje del siempre seguir.*

*A mi hermana,  
Alelí,  
Compañera incondicional de mi vida  
Y a quien le comparto  
Cada uno de mis esfuerzos*

*A la familia Martiñon Cano  
Rosalinda,  
Por su invaluable solidaridad,  
permanente apoyo e inmejorable ejemplo.*

*A mi mejor hallazgo en este viaje  
Álvaro Carrillo,  
Por tu amistad, tus enseñanzas  
y valiosas aportaciones,  
Esta tesis no se explica sin tu respaldo  
Y vocación de ser.*

***A mi cómplice incondicional,***

*Juan Elio*

*Mi compañero, mi mejor amigo, siempre presente.  
Con la satisfacción del deber cumplido, agradezco cada uno de tus  
esfuerzos y cada minuto de tu apoyo  
Gracias porque has creído siempre en mí,  
y has apostado sin reservas al cumplimiento de mis sueños.*

***A mi querido Maestro***

*Ing. Sergio G. Mañon Espino*

*Mi permanente reconocimiento por tu incansable,  
paciente e invaluable apoyo,  
por tu talante incansable al hacer posible  
tantas entrevistas, y búsqueda de textos  
Tu involucramiento y compromiso fueron el impulso  
para hacer de esta tesis toda una odisea taurina  
¡Gracias por estar! Te brindo la faena.*

***A mi Director de Tesis***

*Jorge Narro Monrroy*

*Maestro y amigo, mi permanente gratitud y  
reconocimiento por tu apasionado empeño  
en la construcción de este trabajo.  
En un acto de justicia hago público que esta tesis no se explica sin tu  
perseverante entusiasmo, apasionadas convicciones y permanente  
compromiso. ¡Gracias Jorge!*

*A mi entrañable México, mi patria*

*A la Universidad Iberoamérica e Instituto  
Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente  
(ITESO), mi alma mater.*

*Al programa de Maestría en Política y Gestión,  
Por brindarme las herramientas y conocimientos  
para desempeñarme en una de las pasiones más  
grandes de mi vida:*

*La función pública.*

*A mis maestras y maestros, forjadores de mi  
profesión.*

## *AGRADECIMIENTOS*

*En un acto de justicia y pundonor me es preciso reconocer a las personas que me brindaron su conocimiento, su consejo, su apoyo, su paciencia, su atención, su confianza, su afecto, su amistad; que me permitió la culminación de este esfuerzo.*

*A todas estas personas mi respeto, amistad, lealtad, recuerdo y mi más profundo, sincero y constante agradecimiento.*

*Ing. Antonio Nieto Antúnez (+)*

*Ing. Carlos Medina Plascencia*

*Lic. Carlos Chaurand Arzate*

*Ing. Carlos Sheffler Ramos*

*Dr. David Martínez Mendizabal*

*Ing. Eduardo Espinosa Alba*

*Sr. Enrique Dorantes Díaz*

*Lic. Francisco Cruz Olivares*

*Lic. Gabriela Carrillo Espinosa*

*Lic. Hugo Villalobos González*

*Lic. Ignacio Cruz Puga*

*Lic. Jorge Negrete Quintana*

*Dr. Jorge Alonso Sánchez*

*Sr. José Luis Barbosa Hernández*

*Lic. Juan Carlos Cano*

*Ing. José Ramos Salinas*

*Lic. Patricia Begné Ruiz Esparza*

*Lic. Roberto Hernández Pérez*

*Dr. Santiago Hernández Órnelas*

*La diferencia entre un esclavo y un ciudadano es  
que el ciudadano puede preguntarse por su vida y  
cambiarla.*

*Alejandro Gándara*

## "La ciudadanía y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato",

### ÍNDICE

	PÁG.
I. Prólogo	1
II. Antecedentes	4
III. Algunas consideraciones sobre la noción de <i>ciudadanización</i>	8
IV. El Instituto Federal Electoral (IFE), la <i>ciudadanización</i>	10
V. Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), la <i>ciudadanización</i>	19
i. Breves antecedentes del organismo electoral estatal	19
ii. Preámbulo: El interinato y el Convenio de Colaboración Ejecutivo y Legislativo (1991-1993)	23
iii. El germen de la ciudadanía: La Corpeg(1993)	30
iv. La Reforma Política: el tránsito de la CEE al IEEG (1994)	44
v. Instalación del Primer Consejo Electoral Ciudadano (1995):	50
vi. Las primeras pugnas: El bloque opositor y el Secretario	55
vii. Resultantes del pecado original: Ajustes al interior del Consejo	62
viii. Resistencia de los partidos: Escenarios a prueba	67
ix. Jornada electoral y resultados: La construcción de la confianza	70
x. Coyuntura post electoral: Entre el encuentro ciudadano, la redistribución y el presupuesto	74

xi.	La Reforma Política Federal y su expresión local (1996)	87
	Entre la reforma política y la coyuntura	87
	¿Consejeros ciudadanos o consejeros electorales?	92
xii.	Elecciones intermedias (1997)	106
	Escenario preparatorio	106
	Los costos del aprendizaje	106
	Secuelas de la elección; la renovación de posiciones en el CGIEEG	125
VI	Epilogo	133
	Conclusiones	150

#### Bibliografía

Anexo: Panorama comparativo. Guanajuato a la zaga (Mecanismos de designación en la Federación y los Estados)

## "La ciudadanía y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato"

### I. Prólogo

En la presente Tesis se expone el proceso de constitución del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, IEEG, como una etapa histórica en la cual las fuerzas políticas, centralmente los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, y secundariamente los demás, pactaron sustraer del Poder Ejecutivo la función electoral para transferirla a un órgano independiente, mediante la figura de la "ciudadanización", a fin de dotarle de credibilidad.

Así, el objetivo del presente estudio es documentar ese proceso de incorporación de ciudadanos a la función pública electoral mediante la creación de un órgano, el IEEG, análogo al federal, Instituto Federal Electoral, IFE, surgidos ambos como reacción a crisis postelectorales, 1991 y 1988, respectivamente. Se expone esta dinámica en sus contradicciones, avances y retrocesos, así como en su final agotamiento a causa de la prevalencia de los intereses de los partidos y, en el caso de Guanajuato, del partido gobernante desde hace veinte años, el de Acción Nacional. También se ha propuesto contribuir al entendimiento de las razones de la supervivencia de estos órganos, a pesar de su bajo rendimiento político, en términos de gobernanza electoral, lo que los ha llevado a funcionar debajo del nivel que imponen los intereses de los partidos y sus negociaciones.

Como parte de la revisión del proceso, en el Capítulo Primero se consignan los hechos que antecedieron a la creación de los organismos electorales "ciudadanizados", los cuales fueron concebidos como un recurso de sobrevivencia del régimen, sin la convicción de independizar del todo la función electoral de los aparatos del poder público y sus lucros.

En el Capítulo Segundo nos enfocamos a revisar los *Antecedentes* de carácter político, electoral y social que sirven para comprender el germen de la "ciudadanización", apreciada ésta como una respuesta del régimen a una coyuntura histórica, determinada a nivel federal y replicada en los estados, con sus respectivas particularidades.

A partir de este acercamiento, en el Capítulo Tercero registramos *Algunas consideraciones sobre la noción de ciudadanización*, con una aproximación conceptual a partir de lo referido por destacados teóricos del tema. El elemento común es el de la participación de ciudadanos y ciudadanas independientes, sin compromisos evidentes o relación directa con los partidos políticos o con el gobierno. Es una etapa, aún, de organismos electorales que se propusieron garantizar la limpieza e imparcialidad en los comicios, en un contexto donde la democracia se aprecia a su mínima expresión.

Una vez estudiados los antecedentes y el cuerpo teórico que hay sobre el tema, abordamos en concreto el proceso histórico y político que dio pauta al fenómeno de la ciudadanización en México: en el Capítulo Cuarto, *IFE, la ciudadanización*.

Este apartado es una revisión retrospectiva que destaca las reformas electorales que de manera paulatina fueron modificando la organización y funcionamiento del organismo responsable de la preparación, realización y legitimación de las elecciones. Se trata del paso de la Comisión Federal Electoral al IFE “ciudadanizado”. Es el período de transición de la organización electoral a cargo del gobierno al de una instancia relativamente independiente, con recursos de control por parte de los partidos.

En esta secuencia vamos del proceso federal al estatal, en este caso, Guanajuato. En el Capítulo Quinto, *IEEG, la ciudadanización*, hacemos la reconstrucción histórica de este proceso a partir de los testimonios de sus propios actores. Y el registro del contexto con el recurso de vidas paralelas con el proceso federal. Así también, cómo, en ambos casos, predominan encuentros y desencuentros entre la clase política, a partir de las crisis postelectorales originarias.

Para el proceso guanajuatense, se documenta el tránsito de la Comisión Estatal Electoral, que presidía el secretario general de Gobierno, a partir de la polémica elección estatal de 1991, pasando por la Comisión Coordinadora para la Reforma Electoral, que sería el germen de “la ciudadanización”, hasta llegar a la conformación del IEEG “ciudadanizado”. Se destacan los hechos políticos y las consecuentes reformas electorales que lo definieron en su funcionamiento y estructura para dejarlo listo a fin de cumplir su primera encomienda: la elección extraordinaria a gobernador de 1995.

A partir de la instalación de su primer Consejo General, se consignan las resistencias de los partidos políticos y los ajustes internos de la nueva instancia electoral para poder cumplir con la encomienda de legitimarse a partir de pasar su primera prueba: la realización exitosa, con resultados aceptados por todos, de esa elección extraordinaria.

Inmerso el IEEG en su coyuntura postelectoral, en 1996, se consumó la reforma electoral federal que dotó de plena autonomía al IFE. Localmente, el debate se centró en la disyuntiva de la figura de los consejeros, si “ciudadano” o “electoral”. En Guanajuato se optó por la primera, con sus respectivas limitaciones, y es la que aún prevalece.

Con posterioridad, un capítulo sobresaliente fue el de las *Elecciones intermedias*, que constituyeron una nueva prueba para el IEEG, cuyas secuelas serían, entre otras, la renovación anticipada de posiciones en su Consejo General. En esta coyuntura, este órgano enfrentó la acometida de los partidos sobre la ciudadanización, lo cual empezaría a vulnerar su independencia.

La polémica renuncia del presidente del Consejo, el frontal combate de los partidos en defensa de sus posiciones y la conformación política resultante redundaría en pocos años en el fortalecimiento de la influencia del partido gobernante, el PAN. En su conjunto, estas variables definieron el escenario que se documenta en el Capítulo Sexto, *2000 -2008, retroceso encubierto: El partido gobernante avanza sobre la ciudadanización*.

Aprendido el “secreto” de la hegemonía priista, el PAN instrumentó las modalidades legales y políticas para el control irrestricto del organismo electoral. Y ha conseguido, consecutivamente, la designación sólo de ciudadanos “independientes” afines a su proyecto, para lo cual ha contado con la complicidad y la complacencia del resto de los partidos, así como con la indiferencia ciudadana.

Con esta inercia, las pequeñas reformas electorales que siguieron sólo sirvieron para hacer algunos ajustes técnicos, garantizar la continuidad de método que favorece al partido gobernante en la designación de consejeros y transferir las funciones sustanciales de la organización electoral de los consejeros a los burócratas electorales. Estos hechos se abordan en el Capítulo Séptimo: *Reforma de 2008, elecciones de 2009, fin de la historia: Subordinación del organismo estatal al partido gobernante.*

En un ejercicio comparativo, en calidad de *Anexo*, se documenta la conformación de los organismos electorales en la Federación y los estados a partir de la integración de sus consejos y los mecanismos de designación de los consejeros. Este panorama ilustra una paradoja: Si en 1995 Guanajuato se puso a la vanguardia en el país, al independizar la organización electoral del gobierno, ahora está a la zaga.

-o-o-o-

Sólo nos resta señalar, para la mejor comprensión del proceso que permitió la construcción de este trabajo, que a la metodología y a las fuentes habituales del mundo académico debimos agregar algunas otras.

La casi nula bibliografía sobre el proceso guanajuatense, con pocas fuentes, sólo de algunos protagonistas de los hechos, y con los sesgos que cabría esperar, nos llevó a buscar otras fuentes. Era necesario llenar muchísimos vacíos, pues demasiados datos no tenían registro documental alguno.

Para poder proponer la mejor versión posible de nuestro tema de tesis, la tarea de investigación se enriqueció con múltiples entrevistas a los actores de la historia, de las que se consignan los datos, y con una exhaustiva revisión de la prensa de la época. Esto permitió una reconstrucción que, adicionalmente a su función de tesis, se ofrece como un aporte al registro de la historia política contemporánea de Guanajuato.

## II. Antecedentes

En las últimas décadas el Estado Mexicano ha sido sacudido por la exigencia social de democratización, redimensionamiento de su organización y de sus funciones para que de forma integral otorgue respuestas reales a demandas colectivas sentidas, que tienen un gran atraso histórico. Ese rezago ha producido una paulatina erosión y desgaste de legitimidad en el actuar gubernamental y, por ende, una casi inexistente relación gobierno – ciudadanos más allá del momento electoral. Conservar un cierto equilibrio entre la participación de la sociedad en la cosa pública y la capacidad de respuesta y permeabilidad del gobierno es, quizás, el desafío más importante para la consolidación de la democracia.

Este escenario de demandas sociales insatisfechas ha ido redundando en la reconfiguración de nuestro sistema político-electoral, a partir de 1979. Los cambios no fueron de naturaleza fortuita, ni concesiones de buen grado, sino resultantes del reacomodo de variables gestadas desde movimientos sociales y la incansable oposición partidista que lograron impactar al gobierno. Éste, para ampliar su capacidad de maniobra, y no ver mermada su base política, buscó dar respuestas a través de sucesivas reformas electorales que, poco a poco, fueron dando cuerpo a un sistema de partidos, lo cual resultó en modificaciones en los órganos de representación y gobierno. Esta dinámica se ha expresado en distintas dimensiones: federal, estatal y municipal.

Fue a mediados de los setentas cuando al régimen, y sólo después del movimiento estudiantil de 1968, la insurgencia guerrillera y su contraparte de la “guerra sucia”, se le planteó la urgente necesidad de garantizar su continuidad. Con resistencias internas, y una vez que la oposición oficialmente reconocida no participó en las elecciones presidenciales de 1976, dio paso a una convocatoria incluyente para todas las fuerzas políticas marginadas, replanteando la dinámica de acceso al poder monopolizado. A lo que Norberto Bobbio llamó el “poder político visible”, un poder que expuesto al público permitiera a los actores políticos y ciudadanos participar del proceso de toma de decisiones mediante el voto. El camino sería largo, y aún en construcción, pero sin duda tuvo su primer cimiento en la formulación de reglas más o menos equitativas, que propiciarán la expresión de la pluralidad, aún limitadamente, pero que en un futuro darían vida a los organismos que por su naturaleza materializarían esos propósitos. Incluso, con toda su difusa lejanía, la posibilidad de la alternancia.

El poder político democrático, que se traduce en su máxima expresión en una búsqueda de consenso y legitimidad, era un horizonte de amplia aspiración social. Así, en las siguientes décadas se realizó una serie de acciones que pretendían mostrar un gobierno comprometido con la construcción de una democracia que sólo seguía siendo una promesa. A este efecto, los partidos políticos y la ciudadanía deberían tener su lugar asegurado por medio de procesos claros y confiables, que demostraran una aspiración compartida, por parte del gobierno, para superar la crisis político– social a la que había llegado el régimen de un solo partido.

Este inicio de construcción democrática debía empezar por garantizar la vieja aspiración revolucionaria: “Sufragio efectivo...”. era el renglón más vulnerado. El voto, según toda teoría democrática, es el acto político ciudadano más importante. La razón es que se considera que la fuente última y fundamental del poder reside en la voluntad de los ciudadanos, quienes tienen la potestad de decidir quiénes y con qué proyecto político acceden al poder, lo ejercen en su nombre y los representan, federal, estatal o municipalmente. Este esquema, sin duda, demanda reglas claras y consensuadas. También unos organismos que, con legitimidad, rigor e imparcialidad las apliquen y administren.

A eso se quería llegar. Las exigencias se hacían de diversos modos, desde las demandas de representación política hasta las de eficiencia del poder público para satisfacer muy diversas necesidades sociales. El sustrato político, en todos los casos, se podría interpretar bajo la moderna premisa de que en las sociedades democráticas la participación ciudadana es la pareja indispensable de la representación política. Esto supone la combinación entre un ambiente político democrático y una voluntad individual de participar. El proceso hacia una verdadera democracia representativa comenzó modificando sustancialmente el sistema electoral, entendido éste como el conjunto de reglas que rigen el desarrollo de los procesos comiciales. El sistema electoral que explica el modo según el cual el elector manifiesta por medio del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños<sup>1</sup>

A pesar de que en México desde 1918 jamás dejó de celebrarse una sola elección. Es importante subrayar que las elecciones y las reglas electorales tuvieron siempre un papel muy importante en la mantención de statu quo, pues en palabras de José Woldenberg: “eran un mecanismo complementario para salvaguardar la operación interna de la coalición gobernante (...)”<sup>2</sup>.

Dentro del unipartidismo hegemónico priista, incluso con más partidos en aparente competencia, las reglas estaban hechas a su medida. Sin elecciones libres, la combinación de estos factores trazaba un círculo impenetrable para la real competencia de otros partidos en liza por el poder.

En este tenor, para Mauricio Merino<sup>3</sup>, catedrático y ex consejero electoral del IFE, “el sistema electoral forma parte de un régimen político, y en consecuencia no puede entenderse como algo ajeno a los valores, las normas y las instituciones que le otorgan coherencia a ese régimen en su conjunto (...), el sistema electoral puede ser impulsor y ancla de cambios políticos”. Y durante décadas, en efecto, el régimen vertical fue el mayor freno para la composición de un sistema de partidos competitivo, pluripartidista en sentido estricto, donde todos los partidos políticos participantes de los comicios gozaran a cabalidad de igualdad de condiciones para contender en el contexto de la incertidumbre democrática, sin ganadores definidos de antemano.

---

<sup>1</sup>NOLHEN, Dieter, (1998) *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina (Sistemas electorales parlamentarios y presidenciales)*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE) – Instituto Federal Electoral (IFE).

<sup>2</sup> WOLDENBERG, José. (2002) *La Construcción de la Democracia*. México, Plaza Janés, p. 85.

<sup>3</sup> MERINO, Mauricio. (2002) *La Transición votada; crítica a la interpretación del cambio político en México*. México, Fondo de Cultura Económica (FCE), pp 48- 49

Las reformas electorales abrieron terrenos nuevos y escenarios inéditos en la conformación del sistema de partidos, que transitó, hacia finales de los 70's, de la hegemonía a la predominancia. Es decir, del régimen de un partido que tenía al Ejecutivo y al Legislativo en su totalidad, así como a todos los gobiernos estatales y municipales, por décadas, al de un partido que comenzó, por vía de las urnas, a perder puestos de elección, ganados legalmente por la oposición y reconocidos por el gobierno.

Esas reformas, a partir de los 90', dieron paso a un auténtico régimen de partidos, reflejo de la pluralidad política existente, los cuales comenzaron a ganar un mayor número de gubernaturas, alcaldías y curules, formando un mosaico político sin precedente hacia 1997. Los partidos políticos apoyados por los ciudadanos fungieron como innovadores del comportamiento político y como agentes de nuevas formas de organización de la representación, la participación y la institucionalización de los mecanismos decisorios en la vida pública.

José Fernández Santillán<sup>4</sup> señala que, “por vía de los sistemas de partidos, y de sus diferentes perspectivas acerca de la vida pública de un país, se produce el diálogo y la negociación como la manera primordial de hacer política para llegar a una solución y un entendimiento”. Aportación que rescata el papel mediador del sistema de partidos en un sistema democrático, a partir de los elementos nodales para realizarlo: Lucha democrática, obtención legítima de puestos de representación y gobierno, ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas y de representación.

El sistema de partidos es producto de circunstancias históricas de determinados sistemas electorales y de su introducción en fases precisas de desarrollo, de elección política y de capacidad organizativa. Para lograr una valoración adecuada y en profundidad de los distintos sistemas partidistas no se podrá nunca prescindir del contexto social, político y cultural en que operan. Bajo esta argumentación, entender los cambios políticos en México nos dirige con mayor énfasis a este enfoque sistémico reconociendo que los sistemas electorales, de partidos y de gobierno, se impactan en su comportamiento, no son entes aislados. De forma conjunta explican el sistema político mexicano y su devenir histórico.

En soporte a esta lógica y retomando a Nohlen, la estructuración del sistema de partidos “no resulta del tablero de dibujo, sino del proceso histórico”. Sobre la base de esta metáfora puede decirse, en consecuencia, que la “pieza” que constituye un partido en el “rompecabezas” político no es ni puede ser independiente del conjunto al que pertenece.

Es a partir del rediseño de las reglas del juego, y la conformación de un nuevo sistema de partidos durante los años noventas y los subsecuentes, que “brotaron” instituciones que parecían completamente aisladas, o “realmente inexistentes”, en la vida política. En primer lugar, el resurgimiento de los gobiernos municipales; en segundo, los congresos estatales que en varios

---

<sup>4</sup> FERNÁNDEZ, Santillán, José. (1997). *La Democracia como forma de gobierno*. México, Instituto Federal Electoral (IFE), número 3º ed.83 p (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática)

estados empezaron a ser factor de equilibrio frente al Ejecutivo; y en tercero, la alternancia en gobiernos estatales. Por supuesto, también la conformación de organismos autónomos, organizadores de los procesos electorales, federales y estatales, de carácter paulatinamente ciudadano, los cuales vinieron a dotar a un gobierno centralizado, intolerante, *todoologo*, hermético y opaco, de una visión participativa, con un cauce para hacer posible la intervención de los ciudadanos libres y comprometidos con el desarrollo de su comunidad.

En el escenario de una elección inesperadamente competida y cuyos resultados fueron cuestionados por los opositores y amplias franjas sociales, en 1988 el régimen llegó al límite. Esto se materializó en la exigencia de un nuevo modo de organizar las elecciones, con una entidad independiente del gobierno para la legitimación de los comicios. El resultado de esa disputa entre fuerzas políticas fue un organismo que con el devenir del tiempo lograría plena autonomía y conformación ciudadana en 1996: el Instituto Federal Electoral (IFE). Desde su creación arrancó un proceso que iba a romper el círculo cerrado de dominio partidista hegemónico con las sucesivas reformas electorales (1989, 90/93/94/96). La creación de normas e instituciones electorales confiables, y en paralelo el fortalecimiento de un sistema de partidos competitivos, tocaron al régimen priista en su línea de flotación. Las elecciones dejaron de ser una mera fachada democrática para convertirse en el único procedimiento aceptado para la disputa del poder, validado por los ciudadanos. El dominio monopartidista en el escenario político encontró así sus límites en las urnas y en el Instituto Federal Electoral, modelo a replicar en los estados con sus variantes. Éste, de actuación imparcial y legitimación jurídica, política y social, protagonizada por ciudadanos que se vincularon desde sus diversas capacidades, contribuyó de manera decisiva a romper el intercambio histórico entre un partido oficial y un gobierno que durante décadas funcionó sobre esa base.

### III. Algunas consideraciones sobre la noción de *ciudadanización*

A partir de 1988, y ante los constantes cuestionamientos sobre su legalidad, los procesos electorales requirieron de la intervención de ciudadanos, sin filiación partidaria e independientes del gobierno, con el propósito de dotarlos de credibilidad y confianza.

Bajo esta lógica del poder ciudadano, en México se ha empleado la noción de “ciudadanización” para explicar una etapa de los organismos electorales en la cual pasaron a formar parte de ellos ciudadanos, hombres y mujeres sin relación directa con los partidos y con la encomienda legal y la esperanza social de garantizar limpieza e imparcialidad en los comicios<sup>5</sup>.

Esta expresión, dada su ambigüedad, no ha resultado del todo clara respecto a su exacto significado. Se le vincula con la apertura de la ostra que es la política mexicana, históricamente reservada para la “clase política”. Sin embargo, partía de un supuesto que todavía tenía que ser verificado: La existencia de una “ciudadanía”, categoría abstracta por definición, con un poder propio frente a los poderes realmente existentes.

Bajo el entendido común, sin embargo, esta perspectiva de la ciudadanización de la política quiere referirse a la participación protagónica de hombres y mujeres comunes, no dedicados a la política y, no obstante, comprometidos con la vida pública en general, y con el manejo democrático, es decir imparcial, de los organismos electorales.

En la misma lógica, lo anterior se entiende a partir de una retrospectiva histórica, durante la cual la defensa del voto ha sido una lucha cívica, pero también política, frente a un, llamado así, “Partido de Estado”, por concentrar la organización electoral y decidir los resultados, siempre a favor de sí mismo. Se servía de organismos electorales gubernamentales que montaban la escena y simulaban las elecciones, con un electorado pasivo y resignado. El fraude se volvió común, con escasas excepciones locales, y dejó de ser noticia. Hasta 1988.

Es apreciable, en el período de este trabajo, que los avances en las legislaciones electorales se han ido conquistando sólo después de largas y empeñadas luchas cívicas y políticas, en la textura de cambios en la correlación de fuerzas. Una de esas conquistas ha sido la constitución de organismos, finalmente autónomos por un tiempo, encargados de realizar los comicios.

Para el ex consejero electoral Mauricio Merino<sup>6</sup>, la ciudadanización es un tema mucho más amplio, que ha sido unas de las claves para comprender la reforma de 1996, la más importante en toda la historia política de México, hasta hoy. Sirve para entender el funcionamiento que desde entonces tienen los órganos electorales con la intervención de los ciudadanos en el trabajo directo del IFE, y señala de forma categórica: “La ciudadanización a la que se refieren la Constitución Política de los

<sup>5</sup> ALONSO, Sánchez, Jorge Alonso. (2001). *La Ciudadanización de los Organismos Electorales*. México, ITESO, p. 271

<sup>6</sup> MERINO, Huerta, Mauricio. (2003) *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. México, Fondo de Cultura Económica (FCE), p. 97

Estados Unidos Mexicanos, de manera general en su artículo 41, y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), de modo específico en su libro quinto, consiste en la participación de los ciudadanos en todas y cada una de las partes sustantivas de la organización electoral. Se trata de la intervención de los ciudadanos de manera puntual en tareas que la ley electoral les entrega (...). Es decir, para el autor la noción de ciudadanía va más allá de la afirmación de que era la combinación de la autonomía del Instituto Federal Electoral y la designación de los integrantes del Consejo. La ciudadanía tiene una expresión más concreta en las labores que realizan los consejeros locales y distritales, los capacitadores electorales y los integrantes de las mesas directivas de casilla. De los señalados, su naturaleza jurídica y práctica es distinta, pero tienen un común que provienen de las filas de la sociedad política, pero apartidista.

En esta tesitura, se apela al término ciudadanía para referir no sólo a la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones responsables en los órganos electorales, sino también a la pérdida de capacidad de voto de los representantes de los partidos a los que se les concede sólo el derecho de voz. Se trata de la determinación de un grupo de ciudadanos que, si bien son nombrados por el Legislativo, se conducen con la libertad y responsabilidad que amerita el desempeño de su encargo, la salvaguarda total y sin menoscabos del respeto irrestricto a la voluntad ciudadana manifiesta a través del voto.

Vale la pena enfatizar que, para efectos de este trabajo, “ciudadanizar”, en concordancia con los autores, es el “empoderamiento” de unos ciudadanos, que tiene su base, fuerza y origen en el compromiso con *el ciudadano*, en general, para la realización de las tareas electorales, antes encomendadas a agentes políticos del régimen y su partido. Ahí su imparcialidad significa equidistancia y desapego de preferencias partidarias, pero no es sinónimo de neutralidad, puesto que quienes sirven en un órgano electoral deben tener un compromiso claro, decidido e inequívoco con la legalidad democrática, y defenderla frente a los contendientes, abiertos y ocultos, de una justa electoral.

En este sentido, conviene destacar que, al formar parte de los órganos electorales, los ciudadanos se hacen corresponsables de los principios que forman el marco dentro del cual debe desarrollarse el trabajo del IFE e institutos locales electorales: Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Aunque parezca irónico, el ‘descubrimiento’ de esta noción fue posible hasta que las fuerzas políticas reconocieron como indispensable –para evitar ventajas ilegítimas de algunos de ellos- la participación directa y predominante de los ciudadanos en los consejos que tutelan los organismos electorales, lo cual ocurrió sólo a partir de las crisis políticas generadas por gobiernos y partidos, en 1988 a nivel nacional y en 1991 en Guanajuato. El sistema debía dar respuesta al reto político que representaba el desencanto de los ciudadanos por las elecciones, para inyectar una dosis suficiente de confianza y rescatar su interés. Con todo, este avance no tuvo realidad plena sino hasta 1996, a nivel nacional, con el reconocimiento a la autonomía del IFE, y en 1994-95 en Guanajuato, con algunas relatividades. La década siguiente mostraría preocupantes retrocesos.

#### **IV. El Instituto Federal Electoral (IFE): La *ciudadanización***

A partir de la creación en 1929 del Partido Nacional Revolucionario (PNR), hoy Partido Revolucionario Institucional (PRI), la generación de mecanismos escritos y no escritos lo constituyeron como el único actor real de las contiendas electorales, y consecuentemente el único con poder para colocar actores políticos en las diferentes estructuras del poder.

Con ello, el gobierno y su instrumento electoral –el PRI- inhibieron por décadas la apertura del sistema electoral y la existencia misma de un sistema de partidos. De esta manera, la no variabilidad del sistema de gobierno, concentrador y autoritario, mermó el proceso de construcción democrática que supondría la organización de elecciones independiente de su influencia.

Hasta 1946 la organización de las elecciones estaba a cargo del gobierno central, los ayuntamientos y los poderes constituidos a escala regional. Ese año se instauró una estructura electoral nacional, la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, y se dio forma a las comisiones locales electorales y a la comisión encargada del padrón y presidida por el secretario de Gobernación. Este “árbitro” electoral, que por la naturaleza de su estructura fungía como juez y parte, resultó un idóneo complemento al montaje que pretendía simular “contiendas electorales transparentes y democráticas”. Estas características permitían al menos tres cosas: Ventajas organizativas, legales y logísticas del PRI; reducción de la presencia opositora, y la garantía de que la coalición de disidentes del régimen no pudiera tener espacios para competir. Fue una disimulo para hacer frente a las demandas de real competencia dentro del mismo partido gobernante. Sin embargo, las elecciones las seguía organizando el gobierno, con clara ventaja para el candidato oficial.

En 1958 cambia la denominación de la autoridad electoral a Comisión Federal Electoral, órgano político que daba continuidad a la dependencia respecto de la Secretaría de Gobernación, que precedió al Instituto Federal Electoral y cuya función desempeñó desde 1958 hasta 1989. Su función primaria era la de gestionar y controlar los procesos electorales y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.

La Comisión estaba formada por un comisionado del Poder Ejecutivo, el Secretario de Gobernación de turno quien fungía de presidente de la misma. Además había dos representantes del Poder Legislativo, que eran un diputado y un senador seleccionados ya fuera por sus respectivas cámaras o por la Comisión Permanente. También contaba con un representante de cada partido político y un notario público seleccionado por la comisión desempeñando la función de secretario.

Las amplias atribuciones de la comisión le permitían un control total de las elecciones y del registro permanente para los partidos políticos. La interpretación y aplicación de la Ley electoral del momento también quedaba a cargo de la comisión. La distribución geográfica de los distritos electorales era también una parte importante de sus funciones. El número de candidatos en las listas pluri y uninominales también quedaba cargo de este órgano

La Comisión también era la encargada de presentar resolución a cualquier conflicto o apelación con respecto a las elecciones. Una de sus atribuciones más importante era la asignación de tiempos de radio y televisión y las prerrogativas que regían el uso de esos medios.

Así vivió México décadas de prácticas electorales monopolizadas, de acuerdo a una lógica de interés del poder presidencialista, que se servía de un “partido de Estado”. Necesitaba un sistema no-competitivo, si bien con varios partidos para simular, pero no para competir. Todos los puestos de Gobierno, de elección o designación, por las buenas o por las malas, los acaparaba el partido del gobierno. Sólo en una suerte de simulación toleraba a las minorías<sup>7</sup>, y cedía espacios dentro del juego que le permitieran una mediana legitimidad. Para los años 70's, se servía del formalismo que le era otorgado por la Comisión Federal Electoral, una especie de ‘Oficialía de Partes’ electoral, que señalaba la provisional validez o invalidez de las elecciones, luego “corregidas” por el Colegio Electoral, es decir la Cámara de Diputados, es decir el presidente.

A partir de la conformación posrevolucionaria del poder público, la etapa más intensa de la lucha política electoral, sin mediar las armas, inició con las elecciones presidenciales de 1988. Existen, desde nuestro punto de vista, tres aspectos que en el orden en que aparecen coadyuvaron a este escenario insólito, desde la creación del antecedente del PRI en 1929: a) el creciente descontento social generalizado con el régimen preexistente; b) las reformas electorales que sucedieron a la de 1946 y que constituyeron un avance importante, pero insuficiente al logro de la equidad electoral; y c) la paulatina reconfiguración del sistema de partidos que frente al del partido hegemónico sartoriano ubicó a dos fuerzas políticas dispuestas a contender por la silla presidencial. Lo que de forma acertada denomina José Woldenberg la “mecánica” del cambio político<sup>8</sup>, “un proceso compuesto por múltiples elementos, los cuales en su mutua interacción desatan una dinámica expansiva y autorreforzante. Fuerzas que producen movimientos, movimientos que generan nuevos espacios a las fuerzas que los impulsaron”.

Las fuerzas consecuentes que produjeron esos movimientos fueron las reformas electorales de “ese período histórico especial”<sup>9</sup> que tiene lugar a partir de 1977. Si la característica central de la legislación desde 1946 era la centralización de atribuciones, a partir de 1977 la Secretaría de Gobernación, todavía con un papel hegemónico, ya va acompañada de otros elementos y ciertas restricciones en el órgano electoral. La política mexicana tuvo un nuevo centro de gravedad, un nuevo anfiteatro para deliberar y procesar sus diferencias y litigios; Reyes Heróles llegó a decir que “se hacía más política en la Comisión Federal Electoral que en Congreso de la Unión”<sup>10</sup>.

Mientras la Ley Federal Electoral de 1973 establecía que la Comisión Federal Electoral -CFE- se integraría por el Secretario de Gobernación (Presidente), un senador, un diputado, un representante de cada partido político nacional y el Secretario del Consejo (notario público), la nueva Ley Federal

<sup>7</sup> BACA, Bokser- Liwerante, Castañeda, Cisneros, Pérez (2000). *Léxico de la Política*. México, FLACSO- FCE, 815p.

<sup>8</sup> BECERRA, Ricardo, Salazar Pedro, Woldenberg José. (2000) *La mecánica del cambio político en México; elecciones, partidos y reformas*. México, Ediciones Cal Arena. 2ª ed. p 33.

<sup>9</sup> BECERRA, Salazar, Woldenberg, *Ídem.*, p. 24

<sup>10</sup> BECERRA, Salazar, Woldenberg, *Ibidem.*, p. 120

de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 introdujo algunos matices: Mantenía la presencia del Secretario de Gobernación (Presidente), un senador, un diputado, un representante de cada partido político nacional, un representante de cada partido con registro condicionado (con voz y sin voto), un Secretario del Consejo (notario público con voz y sin voto) y el Director del Registro Nacional de Electores (con voz y sin voto).

Esta ley concedía a la nueva Comisión Federal Electoral personalidad jurídica propia y obligaba al gobierno federal a otorgarle un presupuesto necesario para desarrollar sus funciones. La Comisión tenía capacidad reglamentaria, de modo que podía resolver y emitir ordenamientos sobre la marcha. Además, las decisiones de la Comisión no podrían ser revisadas por ninguna otra instancia. Era única e inimpugnable en todos los actos que ella realizaba, salvo en los que tienen que ver con la emisión de votos.

La propia composición de la CFE era parcial; sin embargo, el escenario paulatinamente fue cambiando en la medida en que entraron nuevos partidos que modificaban la correlación de fuerzas dentro de la propia Comisión. La presencia de los partidos en los cuerpos técnicos de vigilancia del padrón, por ejemplo, exigió un grado mayor de profesionalización, y una especialización de cuadros en los asuntos más intrincados de la ingeniería electoral<sup>11</sup>.

Conforme el debate se fue intensificando entre las distintas fuerzas, el incremento de la competitividad electoral fue modificando el sentido y significado mismo de las elecciones. A nivel federal las elecciones de 1979, 1982 y 1985 fueron impactadas por las nuevas condiciones electorales, los partidos políticos de oposición fueron tomando fuerza y posiciones dentro del poder, al tiempo que la sociedad comenzaba a asumir esta pluralidad en ciernes de forma activa.

Paulatinamente, las elecciones dejaban de ser meros rituales, porque hasta entonces se sabía el resultado de antemano, e ingresaba ese factor definitorio de la competencia democrática, el principio de incertidumbre. La reforma de 1977 se convierte en un catalizador para futuras reformas: La de 1982 que modifica el artículo 115 constitucional en materia electoral municipal, la de 1986 que impactó la integración de la Cámara de Diputados, del Senado, la distribución de la representación proporcional, y la modificación al artículo 60 constitucional que implicó la existencia de un Tribunal de lo Contencioso Electoral. Aún cuando dicho órgano solo tenía un carácter administrativo, con su creación se sentaron las bases para la construcción de las nuevas instancias jurisdiccionales que entrarían en funciones en 1991.

Como se comentó en líneas anteriores, es la elección presidencial de 1988 la que acelera el proceso de cambio político a través de la vía electoral. A diferencia de los procesos electorales de 1985 y 1986 que habían demostrado la capacidad del gobierno de legitimarse mediante una apertura limitada, la inercia se había prácticamente agotado. En este contexto los resultados oficiales de las

---

<sup>11</sup> BECERRA, Salazar, Woldenberg, *Ibidem.*, p. 120

elecciones de 1988 vinieron a corroborar lo anterior, evidenciando la verdadera magnitud de la crisis política del régimen, incluso introduciendo cambios sustanciales en el sistema de partidos vigente<sup>12</sup>.

Las elecciones llevaron a la Presidencia de la República al candidato priista Carlos Salinas, con un porcentaje de votos del 50,7%, el más reducido que presidente alguno hubiera obtenido hasta entonces. Por primera vez, un candidato de oposición, Cuauhtémoc Cárdenas, de una coalición de fuerzas políticas denominado Frente Democrático Nacional (FDN), obtuvo una votación, oficialmente reconocida, superior al 30%. En los estados de la Federación el voto priista cayó estrepitosamente en porcentajes absolutos y ocurrió la reconfiguración de Cámara Federal y las locales. La atención se volcó al Congreso, pues los recién electos diputados y senadores tenían que conformar el “Colegio Electoral” que juzgaría la validez de su misma elección y la de la presidencia<sup>13</sup>. Los resultados, con la célebre “caída del sistema” y el escepticismo generalizado, provocaron una severa crisis al interior del sistema político y profundos cuestionamientos de legitimidad y legalidad en el proceso electoral. Luego de la convalidación legislativa del resultado electoral, que no logró disipar las sospechas, incluso hasta hoy, era menester realizar nuevas reformas que resultaran pertinentes a las demandas de las distintas fuerzas políticas y sociales, y con un impacto suficiente para legitimar al nuevo gobierno, ya en su ejercicio.

La reforma electoral de 1989 – 1990 fue diseñada justo como el mecanismo que buscaba otorgar legitimidad a la organización electoral que había llevado al sistema político a esa crisis sin precedente. Sin duda, el tema central era el relativo a la organización de los comicios por parte del gobierno, que lo mantenía como en juez y parte. En esta materia, otorgar garantías de imparcialidad y profesionalismo resultaba imperativo y una condición para reconstruir un clima de confianza mínimo.

El trabajo correspondió a los distintos grupos parlamentarios que pusieron en la mesa una serie de propuestas que tendían a incidir de forma significativa en la organización de los comicios a partir de sus posiciones en el poder. El PAN propuso el Consejo Federal del Sufragio<sup>14</sup> que manteniendo la presencia del Secretario de Gobernación añadía nuevos esquemas de representación de los partidos; el PRI proponía una reforma menor y de esa forma concentrar la materia electoral en el artículo 41 constitucional, el PRD, por su parte, proponía la creación de un Consejo Federal Electoral de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, compuesto de un representante de cada partido y ciudadanos elegidos mediante mayoría de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados. Esta última era, sin duda, una propuesta herética, para las ideas dominantes de la época, todavía muy autoritarias, pero considerada, para el diálogo y posible acuerdo con el gobierno, en reconocimiento a que provenía del partido que se entendía con derecho a hacerla, por el agravio electoral de 1988.

---

<sup>12</sup> CANSINO, César. (2000) *La Transición Mexicana 1977-2000*. México, Centro de Estudios de Política Comparada A.C (CEPCOM) .p.185

<sup>13</sup> ACKERMAN, John. (2007) *Organismos Autónomos y Democracia, El caso de México* .México, Siglo XXI: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 60

<sup>14</sup> BECERRA, Salazar, Woldenberg, (2000) p. 227

Como asignatura de avance dentro del periodo extraordinario, entre abril y julio de 1990, la Cámara de Diputados aprobó un nuevo ordenamiento legal en materia electoral federal: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), que atendía los temas relativos a la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, al régimen de partidos políticos, al proceso electoral, al Tribunal Federal Electoral, a las nulidades, al sistema de medios e impugnaciones y al funcionamiento del que sería el nuevo Instituto Federal Electoral.

Como el mayor avance de la reforma electoral, fue creado el Instituto Federal Electoral como un organismo público, autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión. Una vez constituido formalmente empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990. Era el resultado de una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989 y de la consecuente expedición de una nueva ley reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así nació el IFE. Su creación está contenida en el artículo 41 constitucional y sus facultades como instancia electoral fueron ampliadas considerablemente: 1) elaborar el padrón electoral; 2) preparar la jornada electoral; 3) realizar la recepción, escrutinio y cómputo de los votos, así como el otorgamiento de constancias a los ganadores; 4) tener a su cargo la capacitación electoral y la educación cívica; 5) la impresión de material electoral; 6) atención a los derechos y prerrogativas de los partidos.

Crecieron sus funciones y con ello su especialización. Para ello se crearía un Servicio Profesional Electoral, cuerpo nacional responsable de organizar las elecciones con personal rigurosamente capacitado, tanto técnica como legal y administrativamente. Esto fue muy importante porque sintetiza la lógica de construcción y operación del IFE: Las elecciones debían ser instrumentadas por personal dedicado exclusivamente a ellas, sometido a evaluación sistemática y especializada en sus tareas y funciones<sup>15</sup>

Pese a que formalmente dejó de ser una instancia de la Secretaría de Gobernación, el Consejo General siguió siendo presidido por el titular de esa Secretaría. Estaba integrado por los consejeros magistrados (seis), dos diputados, dos senadores (uno de la mayoría y otro de la primera minoría) y un número variable de representantes de partidos que se fijaría de acuerdo con la votación anterior. Un segundo órgano colegiado de gran importancia institucional era la Junta General Ejecutiva (órgano clave en la operación efectiva de las tareas electorales y que aún se mantiene con el tiempo). De esta forma se combinaría la profesionalización de los operadores con el personal de confianza responsable de responder ante el máximo órgano de dirección institucional, el Consejo General del Instituto

---

<sup>15</sup> BECERRA , Salazar , Woldenberg, (1997) p. 28

La nueva ley hizo un contrapeso al dominio total PRI/Gobierno, pues aseguró una representación de las minorías en las cámaras legislativas, redujo la sobrerrepresentación del partido más grande e incluyó a los consejeros magistrados en el órgano organizador de las elecciones. En este renglón, resulta importante destacar lo que señala Ackerman<sup>16</sup> respecto al contexto histórico, el cual resulta crucial para entender lo sucedido en Guanajuato en los 90's:

El poder lo tenía el PRI (...) si tomamos en cuenta el hecho de que no había ningún incentivo para que el presidente hiciera propuestas de consenso para los consejeros magistrados, y que el PRI controlaba los pequeños partidos "satélite" que tenían representación en el IFE. Finalmente la posición de "conciliador" del PAN durante esa época puso el último clavo en la independencia del organismo. Al final los únicos miembros del Consejo General que en realidad cuestionaron las decisiones del IFE fueron los representantes del PRD, sólo dos de los más de 20 miembros (...) La resistencia del PAN a otorgar una plena independencia legal al IFE merece un señalamiento especial. Puesto que había elegido una estrategia de alianza y negociación con Salinas, estaba dentro de sus intereses que el presidente mantuviera el control sobre las elecciones (...) Sólo de esta forma el presidente podía mantener su parte de trato, que incluía promesas al PAN de victorias en elecciones estatales clave, como Guanajuato (...).

Antes de las nuevas elecciones presidenciales, en 1993, el mayor cambio que trajo una nueva reforma fue la integración de los órganos inferiores: El peso de "los consejeros ciudadanos" en los consejos locales y distritales se convirtió en decisivo. La discusión fue una de las más complejas; la consigna de "desparcializar" –vía los consejeros ciudadanos- tomó cuerpo y conformó un consenso que incluso, inventó dos verbos: se trataba de "despartidizar", al tiempo que se "ciudadanizaba" el órgano electoral<sup>17</sup>.

En el mes de abril de 1994 -en medio de un álgido clima político, donde el contexto político cambió radicalmente la noche del primero de enero con el levantamiento zapatista, la crisis económica el asesinato del candidato presidencial priista, etc. -, por medio de una nueva reforma se abandonó la figura de consejeros magistrados y se adoptó la de consejeros ciudadanos, personas que no necesariamente debían tener un perfil profesional específico (la ley de 1990 requería que los consejeros magistrados tuvieran el título en Derecho, desde por lo menos cinco años atrás). Ahora, la Ley sólo solicitaba una licenciatura en cualquier disciplina o una "formación equivalente" así como estar en posesión de los conocimientos básicos en política electoral. También debían de ser ciudadanos públicamente reconocidos, propuestos por las fracciones de los partidos de la Cámara de Diputados y aprobados por éstos en una votación calificada de las dos terceras partes. Asimismo, bajo la sugerencia de uno de los candidatos más fuertes para el puesto de consejero ciudadano, José Woldenberg, se modificó el artículo 76 y se añadió un inciso adicional al artículo 77 del Cofipe para permitir que los ciudadanos consejeros continuasen con el ejercicio de su profesión durante la duración del cargo. Esto les permitía continuar como "ciudadanos" independientes aún cuando ocuparan una posición crucial en el interior de un organismo gubernamental. De esta manera la intervención presidencial en esos nombramientos quedaba desterrada, y como los partidos no tenían derecho de voto, el peso relativo de los seis consejeros ciudadanos se incrementó sustancialmente

<sup>16</sup> ACKERMAN, John. (2007), p. 59

<sup>17</sup> BECERRA, Salazar, Woldenberg, (1997), p. 30

hasta conformar la mayoría en el órgano electoral superior. En palabras de José Woldenberg, “los consejeros ciudadanos se convirtieron en el centro de gravedad del Consejo”.

Miguel Ángel Granados Chapa<sup>18</sup> externó en su momento:

Con el ingreso de los consejeros ciudadanos se impide que los partidos políticos sean jueces y parte. Los partidos políticos al proponerlos la Cámara de Diputados, al elegirlos, se han detenido en el juicio y el examen los atributos personales señalados por la ley, que conduzcan al cumplimiento de las visiones que el código prevé, objetividad, legalidad, imparcialidad, independencia y certeza.

De forma complementaria, José Agustín Ortiz Pinchetti<sup>19</sup> recién nombrado consejero ciudadano, enfatizó:

Se ha desarrollado una gran expectativa respecto de lo que los consejeros ciudadanos podemos hacer, al grado de que se supone que nuestra presencia garantiza la limpieza de los comicios, o que nuestra presencia es decisiva para la vigilancia y el orden (...) pero de hecho y de derecho tenemos grandes limitaciones (...) Además, nos encontramos con una estructura donde la autonomía del IFE es muy imperfecta (...) Pero estoy muy satisfecho de que tengamos la oportunidad, por primera vez, de que ciudadanos que no pueden ser controlados, que no pueden ser seducidos por el poder, que no están haciendo carrera pública, puedan estar en el centro mismo del sistema, en un momento decisivo como éste (...).

En concordancia, el ya también consejero ciudadano José Woldenberg<sup>20</sup> señalaría:

No podemos, como cuerpo colegiado, garantizar la limpieza de las elecciones y, sobre todo no en términos absolutos. Lo que sí podemos hacer es señalar, identificar, dónde existen posibles irregularidades y denunciarlas para que tomen un cauce institucional. Nuestras facultades en materia de calificación son nulas, sin embargo, sí tenemos esa función de señalar, y esa función de orden ético de indicar cuando vemos alguna irregularidad (...).

En 1996, y después de los amplios debates en las mesas de trabajo para la Reforma Política del Estado, encabezados por el Presidente Ernesto Zedillo y con la participación de las distintas fuerzas políticas del país, el énfasis radicaba en la autonomía e independencia del órgano electoral. Se hicieron precisiones legales para que el IFE se concretara como un organismo autónomo en relación al gobierno. Se llegó a la propuesta de cambiar la denominación de consejeros ciudadanos por la de consejeros electorales. Los partidos políticos, así como los representantes del Poder Legislativo y Ejecutivo, ya no tendrían voto en el máximo órgano electoral. Los ocho consejeros electorales y el presidente del Consejo pasarían a ser los únicos miembros con derecho a voto en el Consejo General. Esta reforma fue la primera negociada y aprobada por todos los actores políticos<sup>21</sup>.

La reforma de 1996 generó cuatro cambios importantes en el funcionamiento del IFE: la autonomía se materializó con la salida del gobierno de los organismos electorales, el IFE se constituyó como un espacio público y autónomo, cuyo objetivo era organizar elecciones como una tarea de Estado. Así

<sup>18</sup> GRANADOS, Chapa, Miguel Ángel. (1994) “Relación con el Consejo General del IFE”. *EL NACIONAL*, domingo 14 de agosto de 1994. p. 5

<sup>19</sup> PINCHETTI, José, Agustín. (1994) “Limitaciones”. *EL NACIONAL*, domingo 14 de agosto de 1994. p. 4.

<sup>20</sup> WOLDENBERG, José. (1994) “Origen y Función”, *EL NACIONAL*, domingo 14 de agosto 1994. p. 4

<sup>21</sup> ACKERMAN, John. (2007), p. 50

también, se estableció la ciudadanía completa<sup>22</sup> en la definición de sus consejeros, quienes a partir de entonces, ahora sí, tomaban las riendas de la institución.

José Woldenberg hace un breve recuento de cómo le ofrecieron la presidencia del IFE:

A mí me ofrecieron ser presidente del Consejo General del IFE un día y medio antes, o un día después de que se me nombrara por la Cámara de Diputados. Incluso ya había sacado mis cosas, y mi archivo personal se lo había regalado a Leonardo Valdés porque tenía un Centro de Estudios en la UAM. Yo me iba, y un día antes me citan García Cervantes y García Villa (panistas) en un café de la Glorieta de Riviera, y me dicen: Pepe, estamos viendo lo del Consejo General, hay un consenso para que tú seas el presidente, ¿tú aceptarías?, les digo: Yo si aceptaría<sup>23</sup>.

Considerando que el Consejo General del IFE debía ser nombrado antes de que terminara octubre de 1996, el día 29 se aprobó por unanimidad el nombramiento del nuevo Consejo General. José Woldenberg, uno de los anteriores consejeros, fue nombrado presidente del nuevo organismo. Los ocho consejeros fueron: José Barragán, Jesús Cantú Escalante, Jaime Cárdenas Gracia, Alonso Lujambio Irazábal, Mauricio Merino Huerta, Juan Molinar Horcasitas, Jacqueline Peschard Mariscal y Emilio Zebadúa.

Al respecto, John Ackerman acota,<sup>24</sup> "los candidatos en realidad fueron seleccionados por los miembros de la mesa de negociación de la reforma electoral montada en la Secretaría de Gobernación (...) los presidentes de los cuatro partidos, Andrés Manuel López Obrador (PRD), Felipe Calderón (PAN), Santiago Oñate (PRI), Alberto Anaya (PT), y Emilio Chuayfett (Secretario de Gobernación) intentaron llegar a una decisión consensuada sobre los nombres de los nuevos consejeros (...). Cada candidato estaba ligado a un partido a partir de su nominación (...)". Esto fue una realidad que en aquel momento los partidos avalaron, porque si bien ninguno de los nuevos consejeros electorales en ese momento eran militantes activos de los partidos que los propusieron, sí habían ocupado posiciones en el interior de la dirigencia partidista, caso concreto era José Woldenberg quien fue dirigente del PRD hasta 1991, y quien en el ejercicio de su función tendría la encomienda ética de dejar claro que ello, era un hecho pasado, que en nada interferiría en la imparcialidad de su encargo.

Este nuevo esquema buscaba la confianza de los partidos, que estaba mermada por el esquema sartoriano de un PRI hegemónico, de tal forma que fue entre ellos que se repartieron cuotas y nombraron a quienes consideraban afines. Hubo consenso, y el perfil de la cercanía partidista no fue el rasgo predominante, sino, en varios casos, la cercanía al tema electoral y su dedicación al trabajo académico. Su desenvolvimiento, en retrospectiva histórica, se juzga independiente y destacado, como para reivindicar la "ciudadanización", figura que en normativa es vigente en el Instituto Federal

<sup>22</sup> ALONSO, Jorge, Aziz Nassif Alberto. (2005) *Campo Electoral, Espacios Autónomos y Redes: el consejo general del IFE (1996-2005)*. México, Universidad Veracruzana – CIESAS, p 17

<sup>23</sup> ALONSO, Jorge, Aziz, Nassif, Alberto. (2005). Entrevista a José Woldenberg, 19 de octubre de 2004. No habría que olvidar que Woldenberg provenía del grupo de la revista *Nexos*. Su presencia como presidente del Consejo se consideró un avance, su elección fue bien vista. p. 18

<sup>24</sup> ACKERMAN, *idem* p. 83

Electoral. Al respecto, Mauricio Merino<sup>25</sup>, uno de esos consejeros, escribió: No somos representantes de la ciudadanía –como algunos han querido interpretar-, ni tampoco ciudadanos que dedican parte de su tiempo a cuidar de los asuntos electorales. Por el contrario, somos funcionarios de tiempo completo (...).

Es evidente que la trascendencia de estas reformas, aún y cuando tuvieron una repercusión general, no incidió de la misma manera en todos los estados de la República. Como dice Gabriel Zaid, el país se compone de una infinidad de “matrias”<sup>26</sup>, en las cuales se distinguen una diversidad de factores que se influyen entre sí. La Reforma Política trascendería de acuerdo a las adecuaciones posibles en función de los factores económicos, culturales y políticos desarrollados en cada región o estado determinados.

En Guanajuato, podemos decir, el impacto fue múltiple, porque motivó debates, desencuentros, redefiniciones en la correlación de fuerzas y nuevos episodios en la lucha política que hasta nuestros días marca la efervescente actividad del “laboratorio político” del Bajío.

---

<sup>25</sup> MERINO, Huerta, Mauricio, “Una visión interna”, *ENFOQUE*, 31 de enero 1999.

<sup>26</sup> El autor de la idea de patria es Luis González y González, fundador del Colegio de Michoacán. En un libro, *Pueblo en Vilo*, reproduce la vida del pueblo donde nació, San José de Gracia, y a partir de ahí el concepto “matria”, que tiene que ver con una antípoda al concepto de “patria”, y reivindica la proximidad, lo cercano, la idea del pueblo, la cultura donde se crece, lo cotidiano, el amor con el que se siente identidad y protección.

## V. El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG): la *ciudadanización*

### i. Breves antecedentes del organismo electoral estatal

Como ya se señaló en líneas anteriores, hasta 1946 la organización de las elecciones estaba a cargo de los ayuntamientos y de los poderes constituidos a escala regional. Con la *Comisión Federal de Vigilancia Electoral* creada ese mismo año se dio forma a las comisiones locales electorales y a la comisión encargada del padrón. Presidida por el Secretario de Gobernación en turno, éste organizaba y operaba las elecciones con ventaja para el partido del gobierno.

En concordancia con ello, hacia el año de 1969 la Ley Electoral para el Estado de Guanajuato<sup>27</sup>, cuerpo jurídico que regía los procesos electorales, señalaba en su artículo 48: “el día 20 de abril del año de la elección, la Secretaría General de Gobierno convocará a los partidos políticos registrados a que participen en las elecciones de Gobernador y de Diputados del Estado; el día 4 de septiembre, también del año de la elección, en la de Ayuntamiento. En ambos casos se comunicará asimismo, que a partir del día siguiente queda abierto durante 10 días naturales, el registro de candidatos; se publicará esta determinación en todas las cabeceras municipales por medio de avisos en los lugares de costumbre”. Este ordenamiento legal era claro en cuanto a que sólo el gobierno tenía injerencia total y absoluta en la organización electoral. El monopolio político era reflejo de un régimen avasallador, monopartidista, absolutamente indispuerto a reconocer la pluralidad política y compartir los espacios del poder público.

Con la reforma electoral promovida por el secretario de Gobernación de José López Portillo, Jesús Reyes Heróles, aprobada en diciembre de 1977, se creó la *Comisión Federal Electoral*, con lo cual se introdujeron modificaciones importantes a la instancia organizadora de los comicios.

Se pasó de una Ley Electoral a una Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), con lo cual hubo cambios importantes en la integración y en las funciones de los órganos electorales.

Se permitió que en la Comisión Federal Electoral participaran con derecho a voz los comisionados de los partidos con registro condicionado. El secretario de la Comisión salía de una terna propuesta por el Colegio de Notarios del Distrito Federal, y el registro de los partidos paso de ser competencia de la Secretaría de Gobierno a serlo de la Comisión Federal Electoral. En el Art. 76 se establecía que el Estado, los ciudadanos, y los partidos políticos eran *corresponsables* de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, al pasar a formar parte de los organismos electorales, entre otras modificaciones sustantivas.

---

<sup>27</sup> *Compilación de Leyes Electorales de Guanajuato 1812- 1991*. (1993) México, Ediciones del H. Congreso del Estado de Guanajuato. LV Legislatura.

En consecuencia, un año después, en 1978, el Congreso del Estado de Guanajuato debió hacer lo propio en respuesta “natural” a las modificaciones federales, y expidió el Decreto 178, para crear la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales para el Estado de Guanajuato, que en el Título III, Sección Segunda, Artículo 49 señala: “El Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, son corresponsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, integrando los siguientes organismos políticos electorales: I.- Comisión Estatal Electoral; II.- Comisiones Distritales Electorales; III.- Comisiones Municipales Electorales; y IV.- Mesas Directivas de Casillas.

El tránsito de la Comisión Estatal Electoral, a iniciativa del entonces gobernador constitucional Luis H. Ducoing, implicaba también la ampliación y definición de nuevas funciones. En el documento constitucional se consagraba, como “un organismo autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado de velar por la aplicación y cumplimiento de los preceptos de la Constitución Local, los contenidos en esta Ley, sus reglamentos (...) que garanticen el derecho de organización política de los ciudadanos del Estado, y responsable de preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales y municipales”<sup>28</sup>.

Esta Comisión, con sede en la capital del Estado, estaba integrada por un presidente, un secretario y un representante por cada uno de los municipios de León, Irapuato, Celaya, Salamanca, y Acámbaro; dos miembros del poder Legislativo, nombrados por el Congreso del Estado; y uno por cada partido con registro (Artículo 51).

Cada miembro contaba con un suplente, y la presencia de un notario que diera fe y legalidad a los acuerdos. La Comisión tenía como imperativo constitucional el sesionar con la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto (Artículo 54), reflejo, apenas, del principio de reconocimiento de la pluralidad política, e inicio de una nueva legitimidad.

Esta nueva Comisión daba un reconocimiento a las fuerzas políticas, antes satelitales, pero sin que el “PRI hegemónico”, presente en todas las estructuras de la entidad, pusiera en mínimo riesgo su control absoluto de los procesos electorales.

En diciembre de 1986, las nuevas reformas federales, las que dieron origen al Código Federal Electoral, propiciaron que en la Constitución General, en el artículo 60, se estableciera que la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales correspondían al gobierno federal, pero se aceptaba *medianamente* una corresponsabilidad con los partidos y los ciudadanos.

En la iniciativa de reforma a la ley electoral, firmada por el presidente Miguel de la Madrid, se repetía ese texto constitucional, pero, en la exposición de motivos se retomaba la formulación de la LOPPE, según la cual los organismos electorales se integraban por el Estado, los partidos políticos y los ciudadanos. No obstante, a éstos sólo se les consideraba para las tareas de funcionarios de casillas, aunque en la práctica se cuidaba que la mayoría de este personal fueran personas cercanas e incondicionales al Partido Revolucionario Institucional.

---

<sup>28</sup> Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales para el Estado de Guanajuato. Capítulo II, Sección Primera, Artículo 50.

La legislación enfatizaba que, al fungir como responsable del desarrollo y la vigilancia de las elecciones, el Estado cumplía una de sus más elementales funciones de tutela del interés general. La reforma permitía mayor participación de los partidos políticos en la actualización del padrón y otorgaba a los partidos el derecho de proponer a ciudadanos para que fungieran como escrutadores en las mesas directivas de casillas. Aunque en posición minoritaria, entonces se consideraba un logro que pudieran ser incluidos.

En consonancia, en Guanajuato la integración de la Comisión se modificó, pero no dejó de predominar la injerencia estatal y del partido del gobierno, si consideramos que contaba con el presidente (Secretario de Gobierno) que conservaba la facultad exclusiva de hacer los nombramientos de los funcionarios electorales, y los dos comisionados representantes del Poder Legislativo, de extracción priista. Con este escenario las voces de las minorías resultaban evidentemente rebasadas en la toma de decisiones.

La creación del Código Electoral para el Estado de Guanajuato será hasta el año de 1987, durante el gobierno de Rafael Corrales Ayala.

El 27 de octubre de 1987, el Gobierno del Estado y el Poder Legislativo publicaron el Decreto 138, que contenía el Código Electoral para el Estado de Guanajuato. Documento que de forma puntual señalaba, en el Título Segundo, Artículo 109, que “la Comisión Electoral es el organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas de este Código (...)”.

La residencia de la Comisión permaneció en la capital, y en su integración, de forma paralela con el documento federal, se mantuvo el predominio del presidente de dicho organismo, el secretario de Gobierno, quien, como ya se comentó, mantenía el poder de colocar a sus compañeros de partido en las posiciones clave de control electoral.

Si bien había un comisionado por cada partido político que contara con el 5% de la votación estatal efectiva, y se hacía la “concesión” de que podría tener otros más, igual a tantas veces como su votación contuviera el 5% de la votación referida, sin posibilidad de acreditar más de doce comisionados, salvo que hubieran obtenido el 50% o más de la votación estatal efectiva, se trataba de una falacia. Evidentemente resultaba una concesión sin posibilidades reales para los partidos de oposición. Casi una ironía.

Hasta aquí el paralelismo entre ambas legislaciones en lo que refiere al funcionamiento y composición del organismo electoral. En agosto de 1990 hubo una nueva reforma federal. Lo que en la Constitución General estaba en el artículo 60 pasó al 41, con algunas modificaciones. Se mantuvo la premisa de que la organización de las elecciones federales era una función estatal que se ejercía por los poderes Legislativo y Ejecutivo, con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos según lo dispusiera la ley. La nueva modalidad fue que el organismo electoral se integraba, además de por representantes de los partidos, por consejeros magistrados designados por los poderes Legislativos y Ejecutivo. Se terminó con la Comisión Federal Electoral y nació el Instituto Federal

Electoral (IFE), depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.

En Guanajuato, con las elecciones a gobernador enfrente, y a meses de concluir el gobierno de Rafael Corrales Ayala, el 29 de enero de 1991, en el Decreto 168, se realizan nuevas modificaciones al Código Electoral. En lo relativo a la Comisión Estatal Electoral señala puntualmente que los comisionados del Poder Legislativo, nombrados por el Congreso del Estado, corresponden, dos a la mayoría y uno a la primera minoría (Artículo 96, fracción III); desaparece la presencia del notario público, al mismo tiempo que refiere la estricta presencia de un Secretario Técnico y un Oficial Mayor, nombrados por el Presidente (todavía el Secretario de Gobierno en turno) pero sin voz ni voto (Artículo 96, fracción VI).

El Cofipe se modificaría el 24 de septiembre de 1993 y el 18 de mayo de 1994 para crear la figura de los “consejeros ciudadanos”, designados por la mancuerna Ejecutivo–Legislativo, al lado de los representantes de los partidos sin derecho a voto, pero aún bajo la presidencia del secretario de Gobernación. En Guanajuato las reglas electorales y su máximo órgano no se reformarían sino hasta finales de 1994, bajo el gobierno interino del panista Carlos Medina Plascencia. Se expidió, entonces, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Este nuevo ordenamiento daba un giro absoluto en composición y funcionamiento del órgano electoral, el que se convertiría en el segundo organismo estatal conformado por ciudadanos<sup>29</sup> y desaparecería de la presidencia la presencia del Secretario de Gobierno.

Con la creación del *Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, órgano público autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, se le reconocía, igualmente, con la capacidad exclusiva de organizar los procesos electorales (Artículo 46). Así, se daba inicio a una nueva etapa en la vida política democrática del estado, con un escenario inédito para la clase política, quien debió enfrentar el costo de aprendizaje.

Del nuevo órgano, autónomo y ciudadanizado, se preveía su integración por un representante del Poder Ejecutivo, cuatro del Poder Legislativo, un secretario y cinco consejeros ciudadanos propietarios y dos supernumerarios (Artículo 52). El presidente ya no sería más el secretario de Gobierno, sino un consejero ciudadano, elegido entre sus pares.

En años posteriores vendrían modificaciones al organismo federal electoral, sin cambio a su denominación, pero sí relativas a su conformación y atribuciones principales. En Guanajuato, el organismo electoral también mantiene el nombre, y, salvo cambios menores en su estructura legal,

---

<sup>29</sup> El primer estado que adoptaría la figura del ciudadano en su organismo electoral fue San Luis Potosí “EL CCE como organismo ciudadanizado empezó a funcionar formalmente el 22 de noviembre de 1992, como resultado de una serie de reformas a la Constitución Política del Estado aprobadas en esa fecha”. (Historia del CEEPAC: <http://www.cee-slp.org.mx/index.php/CEEPAC/historia-del-ceedpac.html>)

éstos no lo alejan mucho de lo referido en líneas anteriores en cuanto a su integración y objetivo principal.

La conformación de un organismo ciudadano y autónomo no es un hecho fortuito, y menos aún de desarrollo sencillo, de lo cual Guanajuato da prueba fehaciente. Al ser producto de la crisis política de 1991, que desembocó en el interinato del primer gobernador panista, siguió la zigzagueante ruta de una negociación, y el establecimiento de acuerdos preliminares, con un Congreso mayoritariamente priista en 1992. El ajuste de equilibrios entre los grupos políticos se llevó su tiempo, medió la existencia del grupo anfibio, mitad político, mitad ciudadano, de 1993, hasta su complejo consenso, a finales de 1994. Pudo entonces comenzar a funcionar como árbitro ciudadano para la esperada -y por cuatro años pospuesta- elección extraordinaria de gobernador, que se realizaría en mayo de 1995.

## ii. **Preámbulo: El interinato y Convenio de Colaboración Ejecutivo y Legislativo (1991-1993)**

Teniendo como antecedente la cuestionada elección federal de 1988, a mediados de 1991 y con un escenario electoral competido que anunciaba la necesidad de un claro, imparcial y legal desempeño de la Comisión Estatal Electoral, el entonces empresario y presidente de la Concanaco, Hugo Villalobos<sup>30</sup>, señalaba: “El próximo 18 de agosto en el estado, el gobierno tiene la obligación de mantener la transparencia de la voluntad ciudadana con respeto y reflejada plenamente (...) en nuestro estado hay las condiciones de desarrollo de una madurez que si había de escribirse en algún lugar, es en Guanajuato, donde puede comenzarse a leer el prólogo.”

En medio de la ebullición electoral y como respuesta a la reiterada demanda de los actores sociales sobre el respeto a la voluntad ciudadana en la elección en la que los guanajuatenses elegirían al sucesor de Rafael Corrales Ayala, éste se comprometió públicamente a garantizar unas elecciones limpias, respetuosas y de resultados transparentes. En su sexto y último informe de gobierno reconoció: “No pocos agoreros del fatalismo, dicen o indican que Guanajuato está en el ojo del huracán y en lo que respecta a las elecciones locales y federales, el próximo 18 de agosto hay que encender luces rojas. Tengo fe en que mi estado natal saldrá airoso (...)”<sup>31</sup>.

El reconocimiento del gobierno de una de las competencias electorales más reñidas de la historia política guanajuatense, con los contendientes de las principales fuerzas políticas del estado, del PRI, Ramón Aguirre, ex regente capitalino y priista a la vieja usanza; el panista Vicente Fox Quesada, polémico ex diputado federal y empresario, y el perredista Porfirio Muñoz Ledo, el guanajuatense “avecindado por derecho de sangre”, se expresaba de forma reiterada en frecuentes llamadas a la cordura: “no pocas heridas de bala cicatrizan, las de lengua, casi nunca, y al día siguiente de las

<sup>30</sup> VÁZQUEZ, Gutiérrez, Rocío. (1991) “Se pronuncia la CONCANACO por unas elecciones limpias”. *EL NACIONAL*, jueves 1 de agosto de 1991.

<sup>31</sup> RIVERA, E. Guillermo. (1991) “Elecciones limpias, respeto a partidos y veracidad en resultado de comicios: RCA”. *EL NACIONAL*, lunes 5 de agosto de 1991.

elecciones, todos necesitaremos de todos para el buen gobierno de la entidad”, recalca, como premonición, Corrales Ayala<sup>32</sup>.

Una porción de la ciudadanía, de forma inédita, tomó parte protagónica, y a través de sus organismos hizo lo propio para exigir respeto al resultado electoral: “Exhortamos a aquellos ciudadanos que hayan sido designados por los organismos electorales correspondientes, para integrar directivas de casilla, a cumplir puntualmente su encomienda y asegurar que la instalación de las 3 mil 858 que habrán de recoger el voto ciudadano guanajuatense, queden instaladas en tiempo y forma, garantizando los altos propósitos que persiguen la jornada y el proceso que hoy viviremos (...)”<sup>33</sup> Los firmantes eran colegios, asociaciones de profesionistas, organismos electorales, grupos de servicio y miembros de la Sociedad Civil.

Guanajuato se encontraba en un trance único en su historia política, habiendo acaparado la atención de todos por la proximidad de una competida elección, quizá más que la desarrollada en el vecino estado de San Luis Potosí y mucho más que en Querétaro donde también se aproximaba el cambio de gobernador.

Para la elección dominical del 18 de agosto había 1 millón 651 mil 405 guanajuatenses con credencial de elector, pero considerando que el censo de 1990 reportaba 2 millones 115 642 hombres y mujeres mayores de 18 años, se quedaron al margen de su derecho a votar 464 mil 237. La elección sería determinada por una mayoría muy relativa, considerando, además, el abstencionismo que se temía volviera a presentarse, pues se arrastraba debido al histórico desencanto electoral.

Esa tendencia hacia el cierre de la competencia se fortalecía por las campañas mismas. Prevalció el dispendio de recursos económicos, el clientelismo político evidente en las movilizaciones, el uso de las estructuras y programas estatales, las descalificaciones mutuas, la duda constante –y no en vano anticipada- sobre el desempeño de la Comisión Estatal Electoral a favor del “candidato de Estado” y el llamado social permanente a la cordura.

La jornada electoral se llevó a cabo con relativa tranquilidad, salvo incidentes menores. Así fue reportado por el presidente de la Comisión Estatal Electoral, José Aben Amar González<sup>34</sup>. En las primeras horas del lunes comenzaron los llamados de los candidatos, proclamándose ganadores. Y con ello el inicio de una jornada de júbilo, descalificación de grupos y confusión social. El primer partido que dio el *albazo* fue PRI, anunciando una abrumadora ventaja de Ramón Aguirre sobre el resto de los contrincantes, “con una tendencia favorable e irreversible del 58 por ciento de los votos

<sup>32</sup> RIVERA, E. Guillermo. (1991) “Elecciones limpias, respeto a partidos y veracidad en resultado de comicios: RCA”. *EL NACIONAL*, lunes 5 de agosto de 1991.

<sup>33</sup> Convocatoria Civil para Contribuir a la Participación Ciudadana y al Cumplimiento de la Legalidad Electoral en Guanajuato. Publicada en *EL NACIONAL*, 18 de agosto de 1991.

<sup>34</sup> OCAMPO, Martín. (1991) “Hoy los guanajuatenses eligen gobernador, diputados federales, locales y senador”. *EL NACIONAL*, lunes 19 de agosto de 1991.

emitidos en poco más del 80 por ciento de las casillas y sin desplantes triunfalistas debemos de reconocer que el triunfo fue de los ciudadanos”<sup>35</sup>.

En medio del caos un punto relevante fue la participación ciudadana, la notable afluencia de los votantes. El conteo parcial ofrecido por la Comisión Estatal Electoral el día posterior a la elección, no obstante tratarse apenas a poco más de la mitad de las actas levantadas de las mesas directivas de casilla, alcanzaba los 626 mil sufragios depositados a favor de todos los partidos contendientes<sup>36</sup>. En el “bunker” priista el nerviosismo por el retraso acrecentaba la duda sobre la legalidad y legitimidad del candidato que se pretendía imponer a costa de lo que fuera, al mismo tiempo que al interior del partido se presagiaba la intromisión del “centro” representado por la Secretaría de Gobernación.<sup>37</sup>

Lo que fue una realidad es que la intensidad de la presencia ciudadana en el proceso electoral benefició sobre todo a dos partidos políticos: el Revolucionario Institucional y Acción Nacional, instaurándose de golpe un bipartidismo inédito en la entidad<sup>38</sup>. Ello en virtud de que tanto el PRI como el PAN obtuvieron cifras que, aún con el cómputo parcial, rebasaban ampliamente sus máximos históricos por distrito.

Los días posteriores a la elección se tiñeron de escuetas cifras por parte de la Comisión Estatal Electoral, y de la oscilación de números que de momento abrían grandes abismos, y en otros se estrechaban, daba paso a la suspicacia<sup>39</sup>. Era un caos: Los observadores políticos desaparecieron<sup>40</sup>, las radiodifusoras y medios impresos adelantando vísperas de triunfo al candidato priista, sin ceder espacio al candidato panista<sup>41</sup>, quien reclamaba el reconocimiento de “su triunfo”, al mismo tiempo que en coordinación con el presidente nacional de su partido, Luis H. Álvarez, Alfredo Ling Altamirano, presidente del PAN estatal, y el secretario general del partido, Ramón Martín Huerta, planeaba acciones de resistencia “civil” para revocar las tendencias y “defender el triunfo a pesar de las marranadas”<sup>42</sup>, y la fuerza del partido del gobierno que buscaba imponer el resultado a favor su candidato, a pesar de la contradicción de las cifras emitidas y la sospecha fundada de alteración de urnas y cooptación del voto.

<sup>35</sup>ALEMÁN, Ricardo. (1991) Guanajuato: *espejismo electoral*. México, Ediciones La Jornada, p. 56

<sup>36</sup> Si consideramos, en retrospectiva que la elección federal de 1988 alcanzó un total de 763 mil votos emitidos en el estado, frente a un padrón de 1 millón 572 ciudadanos, lo que represento una abstención del 51.5 por ciento, la elección estuvo muy nutrida pese a las expectativas poco optimistas.

<sup>37</sup> (...) En medio de la febril actividad, hubo alarma, los gritos de Ramón Aguirre contagiaron el nerviosismo. – Son chingaderas! ¿Qué está pasando?- dijo a sus colaboradores. De emergencia fueron convocados Cesar Augusto Santiago – del PRI Nacional- y Luis Ferro de la Sota – Presidente del Comité Estatal- quienes se mostraron sorprendidos por la molestia del ex regente capitalino Aguirre Velázquez quien quería resultados definitivos y no variantes como las detectadas entre el primer y segundo lugar (...) Cuestiono a Cesar Augusto sobre la efectividad de la ingeniería electoral, la cual de haberse cumplido debió ponerlo arriba con casi 400 mil sufragios en el momento mismo de cerrar las casillas (...) ALEMÁN, Ricardo. (1991) p. 56

<sup>38</sup> La tercera fuerza política indiscutible fue el PRD, el resto de las fuerzas políticas del estado, incluyendo el pedemismo, no obstante la creciente electoral, no solo no incrementaron sus índices sino que los vieron sensiblemente reducidos.

<sup>39</sup> Algo esta pasando- insistía Vicente Fox- Si no ¿por qué la reducción en las cifras que ha dado el PRI? ¿Por qué el retraso y la contradicción en el Consejo Estatal Electoral? – preguntó a su equipo (...) *Ídem*. p. 56

<sup>40</sup> Tanto los integrantes del Acuerdo Nacional para la Democracia como el Grupo de Derechos Humanos, que participaron como observadores políticos de estas elecciones, aseguraron que darían resultados sobre la calidad del proceso electoral el pasado lunes (19) en esta ciudad, sin embargo, el mismo lunes a partir de las 10:00 de la mañana los dos grupos se esfumaron se esfumaron (...) Ni Luis Priego Ortiz, vocero de Acude ni Jesús Maldonado de la Comisión de Derechos Humanos del DF se encontraron en el hotel en donde señalaron con anticipación la rueda de prensa (...).

VÁZQUEZ, Gutiérrez, Rocio. (1991) “Desaparecieron los observadores políticos de los comicios del 18” *EL NACIONAL*, miércoles 21 de agosto de 1991

<sup>41</sup> (...) En la misma reunión el aspirante panista a la gubernatura fue informado que las radiodifusoras de todo el estado se negaban a transmitir los promocionales para convocar a la ciudadanía a un mitin previsto para el martes 20, en León, al que asistiría toda la maquinaria panista y en el que Acción Nacional proclamaría su triunfo (...) *Ibidem* p. 56

<sup>42</sup> *Ibidem*. p. 58

Pese a la inconformidad del ex candidato panista –que se encontraba ampliamente respaldado por el ex candidato perredista, quien incluso le “levantó” la mano<sup>43</sup>– el Congreso del Estado erigido en Colegio Electoral aprobó por mayoría, en sesión extraordinaria, el 29 de agosto el dictamen mediante el cual se decretó “la validez de la elección para la renovación del Poder Ejecutivo del Estado, declarando gobernador constitucional del estado de Guanajuato para el sexenio que comenzará el 26 de septiembre del presente año y terminará el 27 de septiembre de 1997 a José Ramón Aguirre Velázquez, en virtud de haber obtenido la mayoría de votos válidos con un total de 624 mil 855”<sup>44</sup>:

Minutos después de haber recibido el comunicado del Colegio Electoral, Ramón Aguirre declinaba al Poder Ejecutivo del estado “para preservar la tranquilidad y paz de la entidad”<sup>45</sup>. Anunció haber resuelto no presentarse a rendir protesta como tal, en una decisión que calificó como la más difícil de su vida. Justificó asimismo esta decisión, como una actitud propia y consciente, al tiempo que convocó a los guanajuatenses a defender sus valores “por encima de quienes actúan sólo movidos por su afán de poder”<sup>46</sup>.

La Constitución Política del Estado de Guanajuato preveía, en su Artículo 73<sup>47</sup>, la elección de un gobernador interino en el caso de que el gobernador electo no se presentase a la toma de posesión. El gobernador interino, precisaba la Ley, duraría en funciones hasta que tomara posesión el que resultara electo en los comicios extraordinarios a los que debía convocar el Congreso del Estado. El gobernador interino debía ser electo por una mayoría de votos de los diputados presentes en la sesión convocada para tal efecto, en escrutinio secreto, por el propio Congreso del Estado.

Luego de concluir a las 3:30 de la madrugada del 1 de septiembre la sesión que había iniciado el viernes 29, el Congreso del Estado, erigido en Colegio Electoral y presidido por el diputado pedemista Ramón Torres Robles<sup>48</sup>, declaró gobernador interino, por nueve votos a favor y seis en

<sup>43</sup> En su oportunidad Porfirio Muñoz Ledo dijo que el “18 de agosto se cometió el fraude mas monstruoso” de la historia del estado.

<sup>44</sup> JIMÉNEZ, Ramírez, Saturnino. (1991) “Declara el Colegio Estatal Electoral válidas las elecciones para gobernador”. *EL NACIONAL*, viernes 30 de agosto de 1991.

<sup>45</sup> RIVERA, E. Guillermo, (1991) “Declina Ramón Aguirre el Poder Ejecutivo del estado, tras ser declarado gobernador electo”. *EL NACIONAL*, viernes 30 de agosto de 1991

<sup>46</sup> Acuso a Vicente Fox de pretender por la vía del chantaje y la violencia apoderarse de un gobierno que sabe que el voto no le ha dado, quien ha mostrado un profundo desprecio por la dignidad del pueblo al señalar que un desayuno o una obran compran la conciencia de un votante, y que no comprende que ganar una ciudad no significa ganar un Estado (...). Acuso a Porfirio Muñoz Ledo de haber sembrado desconfianza y terror en este proceso y de empeñar su participación solo en búsqueda de ventajas políticas personales. Su ambición solo es superada por su perfidia; pero el pueblo de Guanajuato lo rechazó, como ya lo habían rechazado gobiernos de otras naciones, cuando quiso representar a nuestro país y quien también tuvo un comportamiento indecoroso al representar a México en el exterior.

RIVERA, E. Guillermo, (1991) “Declina Ramón Aguirre el Poder Ejecutivo del estado, tras ser declarado gobernador electo”. *EL NACIONAL*, viernes 30 de agosto de 1991

<sup>47</sup> Constitución Política para el Estado de Guanajuato ,( 24 de Junio de 1988), Artículo 73.-El Congreso elegirá por mayoría de votos y en escrutinio secreto, un Gobernador Interino, debiendo el electo llenar los requisitos y no estar comprendido en algunas de las prohibiciones que, para desempeñar el cargo, establece esta Constitución, en los siguientes casos: I.- Cuando el Gobernador electo no se presentare a tomar posesión de su cargo; o (...). II.- En caso de falta absoluta ocurrida en los tres primeros años de ejercicio Constitucional (...).El Gobernador Interino durará en funciones hasta que tome posesión el que resulte electo en los comicios a que debe convocar el Congreso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción X del artículo 63 de este Ordenamiento. De no estar en Periodo de Sesiones el Congreso, la Diputación Permanente lo convocará de inmediato y desde luego designará un Gobernador Provisional (Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 24 de Junio de 1988)

<sup>48</sup> En la lectura del dictamen el diputado señaló “que dadas las condiciones actuales de Guanajuato, en las que se produce este hecho singular, resulta de primera importancia tomar decisiones oportunas que eviten manifestaciones que tiendan al trastorno social y a la desorientación de la opinión pública. Es también conveniente detener la posibilidad de presiones ilegítimas e impedir que en un periodo de transición como el que se presenta y sé de lugar a la incertidumbre en lo que se refiere a quien deba asumir la máxima responsabilidad política del estado”.

OCAMPO, Martín/ Jiménez Saturnino. (1991). “Aprueba el Congreso designar a Medina gobernador interino”. *EL NACIONAL*, domingo 1 de septiembre de 1991.

contra, a Carlos Medina Plascencia, quien debería asumir el cargo a partir del 26 de septiembre. Asistieron 15 miembros de la LIV Legislatura: Los seis diputados del PAN, quienes votaron a favor del dictamen junto con el pedemista, el independiente y un priista, y los seis que votaron en contra, el parmista y cinco de los diputados priistas que asistieron, de un total de 19 que integraban la fracción tricolor.

Pese a la resistencia de algunos priistas<sup>49</sup>, e incluso de ex panistas<sup>50</sup> y militantes de otros partidos políticos – excepto el PAN -, para defender “la voluntad popular que favorecía a Ramón Aguirre” y a sus intentos por dar revés a la decisión política de “El Centro”, y con ello la pérdida de la posición de poder político más importante del estado, Carlos Medina tomó posesión del cargo.

A 17 años de distancia, Carlos Medina refiere la explicación política de la decisión:

Yo creo que el objetivo era resolver un enredo que se ideó para destrabar un anquilosado, añejo y viciado sistema de elecciones, fue el último proceso electoral que lo condujo el gobierno para elegir gobernador, yo no justifico la decisión política que se dio a un problema que se generó a partir de que aparecieran decenas de miles de boletas más para gobernador que para senador, siendo que son el mismo número de sufragantes (...) El liderazgo de Vicente Fox fue fundamental, me parece también que a tres años del gobierno de Carlos Salinas de Gortari el PAN había tenido contribuciones importantes como para agravar al PAN con esta situación, donde el PAN estaba apostando todo por Guanajuato y por San Luis Potosí, la decisión de aceptar este tipo de negociaciones o soluciones políticas la aceptaron quienes estaban directamente involucrados en Guanajuato y no yo(...) No la aceptaron en San Luis Potosí allá la solución era algo similar, pero allá no aceptaron...La solución para Guanajuato era complicada, polémica porque era increíble pensar una solución de éstas sin el acuerdo del Presidente de la República por eso si esto se pudo hacer fue por resolver ese problema que no manchara el proceso electoral del 91 porque eran los primeros tres años, de reivindicación...Vicente Fox me plantea este asunto del interinato, él me levanta la mano- aunque él nunca lo ha aceptado públicamente - lo prevé como un interinato para dos años, tiempo necesario para las reformas que debían hacerse y en eso fui puntual con Carlos Salinas ...no estaba considerando en ese momento otros aspectos políticos como la participación nuevamente de Fox, en ese sentido no intuí que Carlos Salinas estaba dispuesto a impedirlo como fuera...a distancia me queda claro que Salinas sabía que el interinato debería terminar al terminar él su mandato...No me dieron garantías, el acuerdo fue con Salinas de una reforma a fondo y al interior del partido con Diego y Fox...así le *entré* con las condiciones de tener un Congreso de mayoría –comandado por Carlos Chaurand- y Secretario de Gobierno – Salvador Rocha Díaz- priistas ...ese era el acuerdo que cambió mi aspiración de terminar la alcaldía y retirarme de los cargos públicos (...)  
Entrevista a Carlos Medina. Miembro del Partido Acción Nacional, Gobernador Interno del Estado de Guanajuato. (2008)

No ganó Fox, como él y su grupo lo preveían<sup>51</sup>, pero sí ganó el PAN y así llegó al gobierno de Guanajuato, con la promesa inicial del gobernador interino de, “en un lapso promedio de año y

<sup>49</sup> Todavía por la mañana del 30 de septiembre, una comisión de presuntos diputados electos para la LV Legislatura del Congreso del Estado nombraron a Salvador Guerra Jiménez y Carlos Chaurand Arzate para que se entrevistaran en México con el Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios. La respuesta a esta entrevista se dio a conocer ese mismo día, ellos mismos informaron que el titular de gobernación *los instruyó* para que se mantenga la continuidad del gobierno del estado y “nos mantuviéramos vigilantes”. Asimismo se llevaron a cabo la toma simbólica de presidencias municipales, incluyendo la de la capital, un total de 14 alcaldías tomadas.

OCAMPO, Martín/ Jiménez Saturnino. (1991). “Aprueba el Congreso designar a Medina gobernador interino”. *EL NACIONAL*, domingo 1 de septiembre de 1991.

<sup>50</sup> Pablo Álvarez Padilla, ex dirigente panista y dirigente de la Unión Cívica Guanajuatense, dijo que corresponde solo a los guanajuatenses exigir que se respete la voluntad popular y pedir que Ramón Aguirre venga a gobernar “la decisión de este problema se circunscribe en el estado ...luego que no se diga que los del PRI son los malos y los del PAN los buenos, yo deje ese partido porque cayó en manos de canallas, nunca traicionamos ideales, jamás hubiéramos consecuentado los verdaderos panistas este atropello”.

OCAMPO, Martín/ Jiménez Saturnino. (1991). “Aprueba el Congreso designar a Medina gobernador interino”. *EL NACIONAL*, domingo 1 de septiembre de 1991.

<sup>51</sup> La posibilidad de llevar al Partido acción Nacional a gobernar a Guanajuato en 1991 no era para nosotros un sueño imposible; más bien, se veía como una realidad por lo que debíamos luchar. Hay que enmarcar que en aquel plan concebido durante un viaje de la ciudad de México a Guanajuato,

medio o dos, convocaré a elecciones extraordinarias para que los ciudadanos elijan a su representante por medio del sufragio”<sup>52</sup> Compromiso que refrendó en el acto de despedida de la alcaldía de León, que hasta ese momento desempeñaba: “En lo cuestionable de los procesos electorales, el gobierno interino se propone luchar contra lo que sea, para que llegado el momento en Guanajuato celebremos las elecciones más civilizadas e incuestionables...Yo no pedí el honroso puesto, no tengo resentimientos, ni odios, sí mucha fe<sup>53</sup>”.

En efecto, la labor del gobierno interino –que se prolongaría por casi cuatro años- requeriría más que un acto de fe para cohabitar, en un escenario político complejo y de *heridas abiertas*, con los priistas -que se resistían a compartir el poder y ser oposición<sup>54</sup>. El gobierno de Medina iba a vivir en medio de negociaciones interminables con los priistas, aún y cuando les fue otorgada la *gracia*<sup>55</sup> de contar con la estratégica posición de la titularidad de la Secretaría de Gobierno, designación que recayó en Salvador Rocha Díaz<sup>56</sup>.

El primer intento de rescatar a “Guanajuato por encima de cualquier interés partidista”<sup>57</sup> fue la firma del *Pacto de Civilidad Parlamentaria*, signado por cuatro de las seis fracciones parlamentarias de la LV Legislatura, en el cual los presuntos diputados se comprometían a elevar la calidad del debate y superar enfrentamientos estériles y confrontaciones ociosas. Este acuerdo fue en el marco del Colegio Electoral para informar sobre los dictámenes emitidos en la auto-calificación.

A finales de 1991 y ante la proximidad de las elecciones municipales a celebrarse el 1º de diciembre, Salvador Rocha Díaz, Secretario de Gobierno, señalaba: “El proceso de la Comisión Estatal Electoral será de lograr unas elecciones ajustadas a la legalidad que serán las mejores de las que se tenga memoria en este Estado (...)”. La promesa resultaba en una retórica de agravio, por darse en medio de una democracia tan lastimada por las descalificaciones constantes entre panistas y

---

regresando de una sesión de Diputados de la Cámara Federal, a la altura del año 89. Elías Villegas, Vicente Fox y un servidor, hablamos sobre la dificultad con que se había logrado el triunfo en León en 1988, incluso con la presencia de diputados de Guanajuato en el contexto nacional (...) ahí se decidió que nuestro siguiente paso era ir por la gubernatura (...) durante los siguientes días nos dedicamos a redondear la idea y el nombre del hombre a poner en la silla. (Tomado de MARTÍN, Huerta, Ramón. (2000) *Trazos de mi Memoria*. México, p. 35)

<sup>52</sup> REDACCIÓN. (1991) “En dos años habrá gobernador electo en Guanajuato: C. Medina Plascencia”. *EL NACIONAL*, martes 3 de septiembre de 1991.

<sup>53</sup> LÓPEZ, Luna, Leticia. (1991) “Manifiesta Carlos Medina su gratitud a la población leonesa”. *EL NACIONAL*, jueves 5 de septiembre de 1991.

<sup>54</sup>(El interinato ) ”dio lugar a que el PRI pasara a ser oposición (respecto al Ejecutivo) sin dejar de ser mayoría. Pues no sólo se tenía la mayoría en el Legislativo, sino en la casi totalidad de los ayuntamientos municipales. La responsabilidad histórica del PRI, en esa transición, y más específicamente de la fracción priista en el Congreso Local, (pues el PRI no es una estructura que funcione monolíticamente) fue la de construir la gobernabilidad, la de conducir al gobierno y la de mantener la paz social, pues Carlos Medina, por decir lo menos, era extremadamente bisoño, en el manejo de la cosa pública, prácticamente se le tuvo que llevar de la mano y cogobernar con él durante los primeros años de su gestión”.

Entrevista a Carlos Chaurand Arzate, Abogado , miembro del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Local del Congreso de Guanajuato de 1991 a 1994.(2008)

<sup>55</sup> La inclusión de Salvador Rocha D. en el gobierno de Carlos Medina fue consecuencia del consenso en un experimento, como se mencionó en aquella ocasión (...) El traía varios planes; cumplir con la responsabilidad que le encomendó su partido, y sí podía, brillar para incrementar el ego. Otro interés que mostraría – lo fui descubriendo en el camino- es que tenía la pretensión de ser gobernador.

Tomado de MARTÍN, Huerta, Ramón.(2000) *Trazos de mi Memoria*. México, p. 59

<sup>56</sup> Nació en San Miguel de Allende, Gto. el 21 de diciembre de 1937. Priista. Abogado especializado en derecho comparado y fiscal. Funcionario partidista “de carrera” al desempeñarse como secretario adjunto, secretario de capacitación, coordinador de la Comisión de Honor y Justicia y consejero nacional. Diputado federal, ex Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato en dos interinatos anteriores. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación y Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>57</sup> OCAMPO, Martín. (1991) “Firman Pacto de Civilidad Parlamentaria, cuatro fracciones del Congreso estatal”, *EL NACIONAL*, domingo 22 de septiembre de 1991.

priistas. Éstos, porque mantenían la sensación de agravio y traición, y el cuestionamiento constante por tener que obedecer a un gobierno que ellos no eligieron, y aquéllos por tener que tolerar a un secretario de Gobierno “ajeno”, y padecer a un Congreso de mayoría priista que impedía a toda costa imprimir el sello panista en la administración estatal.

La lucha de fuerzas entre grupos políticos era una constante al interior y al exterior de gobierno, y en ese sentido la promesa de un posible acuerdo, al menos para las elecciones, era levemente esperanzadora: “Se tomarán los acuerdos necesarios a fin de lograr una nueva verificación y depuración del padrón electoral para obtener resultados óptimos y dentro del gran esfuerzo nacional”<sup>58</sup>. La garantía para una elección limpia resultaba elemental e indispensable en la legitimación del gobierno interino, panista-priista, dos fuerzas políticas que compartían esta responsabilidad directa en la organización y la operación, considerando que seguía siendo el gobierno quien organizaba las elecciones<sup>59</sup>. A esta garantía se sumaba la voluntad de gobernador al señalar, “antes se veía el vicio de que los gobernadores (priistas) quienes metían las manos en el proceso electoral, ahora no será así”<sup>60</sup>.

La jornada electoral donde colaboraron ciudadanos, colegios de abogados y notarios se llevó a cabo de manera ordenada, salvo municipios focalizados con problemas después de cerradas las casillas. Al tiempo, el gobernador postulaba que, “la apertura política obligará a los partidos a repensar sus propuestas (...) las innovaciones al sistema electoral permitieron resultados confiables (...) vivimos los comicios más transparentes y limpios en la historia de Guanajuato (...)”<sup>61</sup>. Paralelamente, el jefe del Ejecutivo Estatal informaba que en breve enviaría las iniciativas de reforma al Congreso del Estado tendientes a modificar las leyes electorales de la entidad para que la Comisión Estatal Electoral fuese independiente del gobierno estatal.

Con el exhorto medinista a los partidos para avanzar en la reforma electoral, en un espacio donde se diriman las diferencias y prive un consenso de “pokar abierto en lugar de cerrado”<sup>62</sup>, se creó la inédita figura, de carácter colegiado, de la Corpeg, Comisión Coordinadora para la Reforma Electoral, con representación partidista y, por primera vez, también ciudadana, con fuerza, sobre todo moral.

<sup>58</sup> JIMÉNEZ, Saturnino (1991) “Elecciones apegadas a la legalidad, el reto y compromiso de la CEE: Rocha Díaz”, *EL NACIONAL*, viernes 27 de septiembre de 1991.

<sup>59</sup> (...) Esta fue la primera sesión presidida por el por Secretario de Gobierno y actual presidente de la CEE, Salvador Rocha Díaz. Existió, al final de la misma, el consenso pluripartidista en el sentido de reconocer los esfuerzos de llevar a cabo los próximos comicios en transparencia (...) A propuesta del presidente de la CEE se aprobó también por mayoría, y después de dos horas de discusión, la designación de Agustín Lanuza Desdier como nuevo secretario del organismo electoral (...) quien Salvador Rocha Díaz, dejó en claro, no es militante activo ni dirigente partidista, proviene además del poder judicial donde se enarbola el principio de la justicia, sin tendencia ideológica de ninguna especie, además de ser un hombre capaz y honesto, características necesarias para tal elección (...).

OCAMPO, Martín. (1991): “Aprobó la CEE convenio con IFE para verificar y depurar el Padrón Electoral”, *EL NACIONAL*, miércoles 9 de octubre de 1991.

<sup>60</sup>...“La ciudadanía me podría preguntar quién va garantizar que este proceso electoral será limpio y transparente. Yo creo que no hay ley perfecta que lo pueda garantizar. Yo pienso que es una mezcla y combinación de todo. Una combinación donde tengamos leyes más adecuadas, en donde las mismas comisiones electorales no dependan de las autoridades (...).”

RAMÍREZ, Jiménez, Saturnino (1991). “Hacer respetar los resultados electorales, responsabilidad del gobernador del estado”, *EL NACIONAL*, miércoles 6 de noviembre de 1991.

<sup>61</sup> OCAMPO, Martín. (1991) “Las innovaciones al sistema electoral permitieron resultados confiables: CMP”, *EL NACIONAL*, martes 3 de diciembre de 1991.

<sup>62</sup> JIMÉNEZ, Ramírez, Saturnino. (1991) “Exhorta Medina a partidos a que diriman sus diferencias y concerten dentro de la ley”, *EL NACIONAL*, viernes 6 de diciembre de 1991.

La firma del acuerdo para la creación de la Corpeg se convirtió en el primer intento –de otros más– de establecer en Guanajuato las condiciones idóneas entre el Ejecutivo y el Legislativo para llevar a cabo los comicios a la brevedad, con un esquema legal y operativo que garantizara el respeto irrestricto a la voluntad popular.

En este escenario, la creación de la Corpeg fue como la antesala del organismo electoral. Sentaría las bases de representatividad de partidos políticos y sociedad, de negociación de pesos y contrapesos indispensables y la elaboración de la agenda para la Reforma Política *a fondo*, la que permitiría el término del interinato y la convocatoria a elecciones extraordinarias sin el fantasma del fraude.

### iii. El germen de la ciudadanía: La CORPEG(1993)

Finalizada la fase electoral, y una vez atendidos los casos de las impugnaciones y de las presidencias municipales tomadas<sup>63</sup>, aplicándose los medios legales para solucionarlos, y ante los nuevos escenarios plurales de los municipios, el gobierno interino empezó a generar bases y condiciones de gobernabilidad, una vez iniciado el año de 1992.

En los diversos análisis que se hicieron para validar la misión y la visión de aquel gobierno interino, surgía de forma intermitente el tema de una nueva Ley Electoral, la que determinaría el diseño de un organismo electoral fiable, que desafiara la inercia histórica del fraude.

Se decía que si el origen de este gobierno había sido conflictivo y controvertido, lo que él mismo debía aportar a la población era certeza jurídica, confianza y seguridad de que no volverían a ocurrir los conflictos que dieron origen al interinato.

Era menester propiciar un contexto favorable y proyectar las herramientas que facilitarían las cosas, en medio de un escenario político vulnerado y agitado constantemente por las viscerales solicitudes de elecciones extraordinarias. Imperativo era el acuerdo, la base, la concertación, no como un signo de debilidad sino como un principio para reparar la convivencia<sup>64</sup>. La respuesta a la insistente solicitud de la convocatoria del Ejecutivo estatal tuvo respuesta los primeros días de noviembre de 1992. Luego de una serie de desencuentros, descalificativos y resistencias a la colaboración, los líderes de los diversos partidos<sup>65</sup>, los poderes Ejecutivo y Legislativo, y el Judicial como testigo de honor, integraron un organismo destinado a modificar el marco político electoral, con miras a las elecciones extraordinarias. El acuerdo tuvo como fecha de firma el 14 de noviembre, a las 10:00 horas en el Centro de Convenciones de la ciudad.

A decir del gobernador, la razón de este acuerdo era: “El reconocimiento a que la ciudadanía se había pronunciado, por los más diversos conductos, por un cambio integral en nuestra vida político-electoral. Su demanda, además de la claridad, el orden y la efectividad en la organización y

<sup>63</sup> Tarimoro, Jerecuaro y Yuriria.

<sup>64</sup> GARCÍA, Ledezma, Alfredo (1992) “La concertación no es signo de debilidad, sino un principio que facilita la convivencia”, *EL NACIONAL*, lunes 3 de agosto de 1992.

<sup>65</sup> Carlos Navarrete (PRD), Carlos Arce Macías (PAN) y Carlos Chaurand (Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado).

celebración de nuestros comicios, incluye el corregir de una vez por todas las omisiones y lagunas que pudiera existir en lo relativo a procesos electorales (...)"<sup>66</sup>.

El acuerdo que fue firmado por el Ejecutivo y Legislativo, incorporaba la participación de todos los partidos políticos con registro existentes en la entidad, así como la de los que, sin tener carácter nacional, tenían representantes en el Congreso del Estado. El objetivo era, previa consulta pública, reformar la normatividad electoral del estado con miras a dotarla de transparencia en sus mecanismos. Carlos Chaurand Arzate -presidente de la Gran Comisión del Congreso- complementaba los alcances del convenio al referir: "Constituye el paso inicial para arribar a un proceso integral del proceso electoral que vivirá el estado (...) buscando que los ciudadanos sean permanentemente corresponsables en el proceso"<sup>67</sup>.

Bajo esta perspectiva, la firma del "Acuerdo de Coordinación y Colaboración Institucional para el Mejoramiento del Marco Jurídico Político y Administrativo en Materia Electoral"<sup>68</sup>, como producto de una tarea concertadora, obligaba a los actores a responder con limpieza de intenciones.

El siguiente paso que se previó para el siguiente año fue el establecimiento del organismo coordinador que lo ejecutaría operativamente. De esta manera, el año se cerraba con la promesa del jefe del Ejecutivo: "(el acuerdo) como punto de partida para los próximos comicios extraordinarios, será en '93 cuando se definan aspectos básicos para la reforma electoral"<sup>69</sup>.

Mi visión era que (el gobernador interino) necesitaba a la Corpeg como válvula de escape a las presiones intrapartidarias. Con todo respeto sea dicho para quienes fueron los integrantes de ese organismo, jamás esperé que de su seno saliera la reforma. Los proyectos de la misma los trabajábamos en corto, en el Congreso, y en su momento yo los acordaría con Medina y, si se lograba el consenso, los bajaríamos a la Corpeg para que quedaran validados.

Por parte de los panistas, cuando se les propuso la creación de la Corpeg les pareció una magnífica oportunidad para impulsar reformas a la legislación electoral que acabaron siendo cambios de punta.

Al final del proceso, la autonomía del organismo electoral y la ciudadanización del mismo se convirtieron en meta única del PAN, bandera de Medina y pretexto para prolongar su estancia en el interinato. (*Entrevista a Carlos Chaurand, 2008*)

El año de 1993 se visualizaba como definitorio para Guanajuato. Dependía del funcionamiento o del fracaso del acuerdo entre los poderes, que tenía como máximo reto la redacción de un nuevo

<sup>66</sup> REDACCIÓN (1992) "Urge una real reforma electoral que se traduzca en beneficio social: CMP", *EL NACIONAL*, jueves 12 de noviembre de 1992.

<sup>67</sup> REDACCIÓN (1992) "Firman hoy convenio Ejecutivo-Legislativo para iniciar el proceso de reforma electoral", *EL NACIONAL*, sábado 14 de noviembre de 1992.

<sup>68</sup> Autorizado para este efecto por acuerdo de la LV Legislatura, de fecha 23 de octubre de 1992, destacaba en sus consideraciones y puntos de acuerdo; I.- Ambos poderes manifiestan la conveniencia de establecer una serie de condiciones que propicien la celebración de procesos electorales caracterizados por su confiabilidad, transparencia, limpieza, equilibrio e imparcialidad, de forma tal que merezcan el calificativo de procesos ejemplares; II.- Ambos poderes se comprometen a convocar y organizar conjuntamente reuniones de audiencia pública, a fin de recibir de los partidos políticos, organismos intermedios, investigadores y estudiosos en la materia y demás interesados, sus proposiciones de reforma político-electoral; III.- "El Ejecutivo" se compromete a iniciar la implementación del servicio electoral profesional. Para este efecto, dispondrá entre otros elementos de los apoyos establecidos en el Convenio celebrado con el IFE; IV.- Ambos poderes se comprometen a diseñar y elaborar en conjunto un vasto programa de capacitación-educación cívica, de comunicación con la ciudadanía y de impulso a su participación, iniciado para mejorar los próximos procesos electorales pero con el ánimo de hacerlo permanente para profundizar en el establecimiento de una nueva cultura política de la entidad (...)

<sup>69</sup> AMEZQUITA, Eugenio (1992) "Será en '93 cuando se definan aspectos básicos para Reforma Electoral: Medina", *EL NACIONAL*, lunes 28 de diciembre de 1992

Código Electoral. Éste debía otorgar una mayor presencia a los partidos y a la sociedad civil, a través de un consenso abierto para que se discutieran abiertamente las diversas propuestas.

En la elaboración de este nuevo Código se podría advertir la voluntad política de la mayoría priista en la Legislatura local, para incorporar al texto las modalidades necesarias para desterrar de la ley las prácticas tradicionales que viciaron las elecciones desde su origen. También la disposición del Ejecutivo, en un momento transitorio y coyuntural, para construir un Guanajuato más democrático.

La historia nos muestra lo desgastante que resultó para ambos poderes, que era decir, ambos partidos, la convivencia en la pluralidad y el respecto al acuerdo signado. De manera inicial estuvo la “inesperada” -pero esperada- renuncia<sup>70</sup> de Salvador Rocha Díaz a la Secretaría de Gobierno, y la demanda de los priistas de que se nombrara de nueva cuenta a uno de los suyos. Era su condición para dar inicio a la integración del cuerpo colegiado que diseñaría las reformas.

La Corpeg, de esta manera, se convirtió para el PRI y al PAN en una trinchera legitimada por la presencia de cuatro ciudadanos invitados por la Presidencia Colegiada. Especialmente porque sería escenario de la desencarnada lucha por el poder del Estado.

Con la invitación<sup>71</sup> de Roberto Suárez Nieto, senador priista, a integrarse al gabinete de la Administración estatal como secretario de Gobierno, Carlos Chaurand anunciaba su aquiescencia, y con ello la continuidad en los trabajos para la reforma electoral.

Con la firma<sup>72</sup> del Decreto Gubernativo número 38 del Ejecutivo, tendiente a integrar una Comisión Coordinadora para la Reforma Electoral para el 12 de marzo, comenzó el desgastante ajuste de propuestas de los consejeros que la integrarían<sup>73</sup>.

Teniendo la asistencia de la gran mayoría de los personajes que movían los hilos políticos del estado, entre los que estuvieron dirigentes de los partidos políticos, presidentes municipales,

---

<sup>70</sup> Después del año y medio Salvador Rocha ya se hacía muy incómodo, y lo que llegamos a platicar ante el gabinete, y ante el gobernador Medina Plascencia era la forma en que plantearíamos la sustitución de él (...) Como su nombramiento había sido un acuerdo central, vimos la conveniencia de replantear al “Centro” que su hombre no nos estaba resultando conveniente en aquél momento. Se solicito que nos sugirieran a otros, que respondieran al espíritu del convenio, pero con el perfil adecuado para aquellos tiempos, y así se hizo. (MARTÍN Huerta, Ramón. (2000) *Trazos de mi Memoria*. México, pág. 62)

<sup>71</sup> El todavía senador declaró que “debemos tomar en cuenta que no hay precedente para que un Senador solicite licencia para una Secretaría de Gobierno. Pero los tiempos de los precedentes se han acabado y la misma situación política de Guanajuato es inédita, por lo que no se puede de manera alguna rechazar una amable invitación como la que se me ha hecho”.

Redacción (1993) “Invita Medina a Suárez Nieto a ocupar la Secretaría de Gobierno”, *EL NACIONAL*, viernes 12 de febrero de 1993.

<sup>72</sup> ORTEGA, Delgado, Velio Federico (1993) “Signa el Ejecutivo estatal el decreto gubernativo para la reforma electoral”, *EL NACIONAL*, martes 23 de febrero de 1993.

<sup>73</sup> Todas las designaciones eran exploradas, consultadas y propuestas de manera conjunta y consensuadas de común acuerdo en el seno de la Presidencia Colegiada, para lo que tenía que ocurrir, no sólo en el seno de la Corpeg, sino en todo lo concerniente a los asuntos electorales; y realmente este tipo de situaciones no constituían la esencia del proceso de concertación. No teníamos, en la fracción priista, el prurito de vernos invadidos de personajes disfrazados de ciudadanos que tuvieran militancia, simpatía o compromisos con el PAN. Esa, de momento, no era una preocupación principal. (*Entrevista a Carlos Chaurand*, 2008)

secretarios de la Administración, delegados de las instancias federales, organismos intermedios y autoridades estatales, se llevó a cabo la instalación del Consejo de la Comisión Coordinadora.

Con el Centro de Convenciones como escenario, se desarrolló lo que muchos calificaron como un acuerdo de trascendencia no sólo para Guanajuato, sino para el país entero. Tal y como se había acordado se nombraron varios consejeros que con su honorabilidad darían garantías a los trabajos de la reforma política con miras a una elección extraordinaria para elegir gobernador “transparente e inobjetable”.

Representados partidos y ciudadanos en el Consejo, su conformación quedó de la siguiente forma: Como representantes de los partidos, por el PAN, Carlos Arce y Ariadna Enríquez; PRI, Francisco Javier Murillo Flores y Juan José Olvera; PRD, Carlos Navarrete y José Luis Barbosa; PFCRN, Víctor Vázquez; PARM, Sandra Acacia y Ma. Dolores Jiménez; PDM, Luis Gallardo Cano y Juan González; Partido Ecologista, Miguel Alcalá y Jorge Pérez.

El espacio destinado a la sociedad, la inédita figura en la entidad de los consejeros ciudadanos, fue para los empresarios leoneses Hugo Villalobos y Roberto Plascencia, titular y suplente, respectivamente, y Gustavo Cárdenas Nachón, líder empresarial celayense. La tercera designación titular correspondió a Eugenio Trueba, destacado jurista y ex rector de la Universidad de Guanajuato. De esta manera la política de bloques quedaba integrada con 12 consejeros, ocho que representaban a los partidos políticos, tres ciudadanos y la coalición de poderes Ejecutivo – Legislativo en la presidencia colegiada.

Como es de apreciar, dos de los tres espacios ciudadanos fueron ocupados por personajes de extracción empresarial, hecho que en su momento fue justificado por el también consejero ciudadano Eugenio Trueba al señalar:

Todo ciudadano, dedíquese a lo que se dedique, tiene derecho a incorporarse a las actividades políticas y si las desarrolla bien y logra llegar al poder no veo impedimento de carácter constitucional para negarles tal posibilidad (...). Lo importante es que cualquiera que sea la formación de la persona que cumpla con sus obligaciones de conductora de la vida social (...)<sup>74</sup>.

A todos ellos tomó protesta el gobernador Carlos Medina, a nombre de la presidencia colegiada, integrada por él, Roberto Suárez Nieto, secretario de Gobierno y Carlos Chaurand, presidente de la Gran Comisión del Congreso. El Ejecutivo hizo énfasis en que todos los ciudadanos podían participar en el consejo mediante organismos intermedios o en las consultas públicas que habrían de integrarse de forma intermitente<sup>75</sup>.

Bajo este esquema, los diversos acuerdos para instrumentar la Reforma Política llevaron a la integración de esta Presidencia Colegiada, Ejecutivo – Legislativo, lo que significó la inauguración de nuevas formas en la política guanajuatense, no necesariamente exitosas.

<sup>74</sup> ORTEGA, Delgado, Vello Federico (1993) “Hay condiciones para convocar a comicios, si no se ha hecho es por pragmatismo”, *EL NACIONAL*, viernes 28 de mayo de 1993.

<sup>75</sup> BALDERAS, Rosa María (1993) “Representados partidos y ciudadanos en el Consejo para la reforma política”, *EL NACIONAL*, sábado 13 de marzo de 1993.

Una vez definidos los integrantes de la Corpeg, correspondía la determinación del Coordinador Operativo y de los integrantes de las cuatro coordinaciones que realizarían las funciones técnicas de: 1) la revisión al padrón electoral y el programa de fotocredencialización; 2) reforma a la legislación político electoral; 3) profesionalización del servicio electoral; y 4) capacitación – educación cívica, comunicación con la ciudadanía y de impulso a su participación.

Justamente la determinación de estas posiciones dio paso al “jaloneo” entre los partidos por cotos de poder<sup>76</sup> al interior de la Comisión. Ninguno estaba dispuesto a ceder. Ante esta lucha, la presencia observadora de los consejeros ciudadanos poco podía hacer para impedir el aplazamiento indeterminado de los trabajos. Juan Manuel Oliva, hoy gobernador y entonces dirigente estatal del PAN, reiteraba sus condiciones y su posición de no regresar a la Corpeg en tanto no se ajustaran los nombres de los integrantes de las coordinaciones. Por su parte, el grupo priista encabezado por Carlos Chaurand, a manera de nula conciliación, respondía tajante: “Con o sin los panistas la determinación de integrantes y la reforma saldrán”<sup>77</sup>. El asunto era ganar espacios al interior de la Corpeg. Las elecciones extraordinarias y las reformas electorales eran postergables.

La realidad era que se requería del consenso del PRI y el PAN, en menor medida del PRD, para llevar a cabo el nombramiento del coordinador y de los miembros de las coordinaciones técnicas para el inicio de los trabajos, pues constantemente se veían amenazados por las indeterminaciones y declaraciones volitivas de los dirigentes de estos partidos.

En la elección de las coordinaciones, el PAN y el PRI se disputaron celosamente los espacios, sin incluir las propuestas de los consejeros ciudadanos. Al final, el PRI prefiguró una mayoría. La votación definió que las coordinaciones técnicas colegiadas quedarán así: a) De la reforma político electoral<sup>78</sup>: Luis Mónem Stéfano, Arnulfo Vázquez Nieto, Francisco Ramírez Valenzuela; b) De revisión al padrón electoral y fotocredencialización<sup>79</sup>: Guillermo Lira, Florencio González Negrete y Gabriel Huet Covarrubias; c) De profesionalización del servicio electoral<sup>80</sup>: Ernesto Arrache

---

<sup>76</sup> La Corpeg nació bajo el principio de coordinación, colaboración y equilibrio, que son indispensables para que funcione la concertación, y de esta suerte, no comparto que se pueda hablar de cotos de poder, porque las decisiones últimas recaían en la presidencia colegiada. Los representantes fueron acordados entre las partes, por los presidentes, con opiniones de sus asesores, quienes canalizaban las propuestas y vetos que provenían de los partidos; sin querer caer en especificaciones, por respeto a la confidencialidad y a la mínima secrecía, hubo vetos de ambas partes. El PAN vetó algunas propuestas, supuestamente por “fama pública derivada de supuestas características personales” de algunos propuestos, cuando se cuestionó dicha razón o sinrazón, replantearon la objeción y el veto provino de las vinculaciones a la masonería. El PRI, igual, vetó a miembros activos de la ultraderecha, aun cuando el gobernador se empeñaba en mantener sus propuestas. De ahí derivó que la composición fuese acordada, equilibrada por ambas partes y de muy tenue perfil, bajo la óptica de que sólo se pretendía cubrir las cajas del organigrama con cuadros de ambas partes proponentes y con la convicción personal, de que la médula de la reforma saldría de la Presidencia Colegiada (en estricto sentido, más bien, de la Presidencia del Congreso y de su staff de asesores).(*Entrevista, Carlos Chaurand, 2008*)

<sup>77</sup> REDACCIÓN (1993) “Reitera Oliva que no regresará a la Comisión para la Reforma Electoral”, *EL NACIONAL*, viernes 7 de mayo de 1993.

<sup>78</sup> Tenía como premisa fundamental el trabajo de las demás coordinaciones, al tiempo de efectuar consultas ciudadanas, mediante foros, por correo y por teléfono. Hacer estudios de derecho comparado en procesos electorales y convocar a especialistas. Les corresponde pues concretar el resultado de las diferentes propuestas y proyectos de normatividad legislativa.

RAMOS, Salinas, José (1993) “Las coordinaciones técnicas colegiadas”, *EL NACIONAL*, lunes 26 de julio de 1993.

<sup>79</sup> Participa en el perfeccionamiento del padrón electoral confiable y transparente. Pretende una actualización que no deje lugar a cuestionamientos respecto a su conformación.

<sup>80</sup> Encuentra su objetivo primero en la formación de cuadros profesionalizados en aspectos electorales, en la creación de una institución permanente, que satisfaga un perfil que genere confianza en la ciudadanía que ha cuestionado tanto a los procesos como a quien los organiza.

Hernández, Tomas Bustos Muñoz y Rafael Mondragón Barragán; d) Pendiente la Coordinación de capacitación, educación cívica, comunicación con la ciudadanía y de impulso a su participación<sup>81</sup>.

Para Ernesto Arrache, miembro de la Corpeg, éste fue un organismo simulado que buscaba legitimar los intereses de los partidos por medio de un grupo de ciudadanos, y ser parte de la cortina de humo, antesala de la reforma electoral:

Yo había sido presidente del PRI en León y cuando Medina arribó a la gubernatura de Guanajuato comprendió que para poder ganar tiempo y permanecer más tiempo en el poder necesitaba como dijo Napoleón “que formen un Comité”, el comité es un conjunto de personas carentes de capacidad, nombrada por un conjunto de personas carentes de disposición, que hacen un conjunto de cosas carentes de utilidad y que sirven para empastelar las cosas ¿qué hacemos con esto? Un comité. Entonces los asesores de Medina le han de haber dicho que creara un instrumento, porque Medina se pudo *montar* 4 años en el poder porque la Constitución no decía cuánto tiempo debía permanecer y como estaba en un abierto contubernio con Salinas, pero la Corpeg era una forma de legitimar o de justificar que él tenía que analizar las cosas, inventó una gira electoral con corifeos para empastelar el asunto era un *cachondeo político*.

Entonces dijeron, es necesario que estén aquí verdes, azules y rojos, porque si eran de un solo color no funcionaba. Entonces, era mi defecto ser del PRI, y Argueta del PRD, etc., tráiganlos!..Yo llegué ahí porque era un priista – ese era mi defecto a la luz de ellos- me llamaron del Congreso del Estado señalándome que habían hecho una lista “por abajo” gente de otros colores pero no “cualquiera”, de una lista en la que originalmente estaba Tomas López Muñoz, pero como es masón no entró, aún y cuando hubiera sido un excelente miembro...y sin yo saber me sometieron a la consideración del Congreso.

Nos pagaban una cantidad, era una chamba comodísima para viaticar. Necesitaban fuerzas de otro color, para que se viera que sí había pluralidad...en eso llega un coahuilense que era el asesor de Medina, Juan Antonio García Villa, quien era quien realmente quien maneja la Corpeg (...) Toda esta simulación para alargar el interinato, los priistas continuar en lucha y definir la creación de un *Ifito*.

(Entrevista, *Ernesto Arrache*, 2008),

El cuestionado nombramiento<sup>82</sup> de la Coordinación Operativa fue un espacio otorgado para el PRD, quien propuso a José Ramos Salinas, académico sin participación partidaria y quien define su participación como un *acto de buen ciudadano*:

Mi llegada fue una sugerencia del partido PRD, en particular de Calos Navarrete quien me conocía muy bien por mi trayectoria universitaria. En la década de los 70’s cuando él era estudiante me tocó hacer un planteamiento de reforma a la universidad que se le llevó al entonces Presidente Luis Echeverría, él era parte activa del grupo estudiantil, el propósito de la reforma justamente era dar esa voz a los jóvenes (...)

<sup>81</sup> Se encamina a crear en el estado las condiciones para que surja una nueva cultura política, que por una parte garantice su raigambre histórico y a partir de ahí garantice el presente y futuro de un sistema de valores, creencias y actitudes que fortalezcan la vida democrática.

<sup>82</sup> Le insisto en que formalmente todos los acuerdos eran conjuntos. Pero yo lo propuse, porque creí que su perfil, diametralmente distanciado del campo político, lo convertiría en un personaje inobjetable por cualquiera de los partidos que debían de opinar, pues también las fracciones minoritarias del Congreso se permitían expresar sus opiniones e intereses. El doctor Ramos era profesor universitario e ingeniero especialista en hidráulica, quien se entusiasmaba hablando de las corrientes vorticosas, y explicando la generación del fenómeno climático de “El niño”, pero como era obvio, carecía de los más elementales bártulos del oficio político, tanto que, en ocasiones hasta se le dificultaba presidir operativamente una sesión. Pero vuelvo a lo expresado con anterioridad, la Corpeg no fue planeada para gestar y luego parir la reforma. (Entrevista, *Carlos Chaurand*, 2008)

El sugirió que fuera yo (...) después de 6 meses de discutir quién iba a coordinar el trabajo, finalmente Chaurand y Medina aceptan, me llamaron, nunca he militado en ningún partido, tan sólo he tenido preferencias, en alguna ocasión participe con el PRI en el IEPES (Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales) que sin ser yo miembro del Partido me nombraron presidente de este organismo a nivel nacional....mi vocación ha sido democrática.

Me enteré del nombramiento por el periódico y después una llamada del gobernador, me citaron y me reuní algunos días después con él y Chaurand, quienes me hacen el planteamiento de forma personal, a lo que contesto, que yo tengo mis propias convicciones políticas y no sé a qué grado una Comisión de esta naturaleza pueda ser Coordinable (...) eran evidentes los intereses partidistas...era **Coordinar lo Incoordinable**...empezando por definir el nombre (...)

Me enteré de todos los documentos, me puse a leer, se hizo mi presentación ante los partidos, y ante los "Carlos" Medina, Chaurand y Arce Macías... se definió el número de representantes a partir del número de votos por partido, sin discurso previo, al recibir el nombramiento, Carlos Navarrete solicitó mi intervención y señaló: "mi formación es científica", y traté de hacer una semejanza entre todo lo que se hizo y se ha estado haciendo para tener un acuerdo con el sistema de medidas entre las distintas variables que intervienen en la naturaleza para la medida de la longitud, la aceptada universalmente es el metro, el segundo no hay discusión, etc., (...) de manera que partiendo de ese principio manifesté poner mi mejor esfuerzo sin tomar partido, tratando de ser objetivo (...) se nombraron coordinadores de comisiones técnicas que el PAN a través de su representante Carlos Arce mucho cuestionó y ocasionó sus muchos retiros (...) hasta que se ajustaron los representantes (...)

No tuve en principio dificultades con los partidos, lo que mucho me sorprendió era que no hacían reflexiones en público sobre temas importantes, excepto Carlos Navarrete, y es que él, brillante conocedor de detalles finos, sabía cómo polemizar, seguramente Chaurand dio línea a sus compañeros para que no intervinieran (...) en las reuniones de trabajo nunca intervinieron (...) Con nadie tuve dificultad, siempre me propuse ser neutro y sólo contestar en caso necesario...

Los objetivos de la Corpeg eran varios. En principio, tratar de hacer transparentes los procesos electorales, sin espacios para trampas, algo que no se ha logrado, y hay que decirlo como es, es evidente que había y hay muchos vicios de origen.

En ese momento lo pensé, y hoy no tengo duda de ello. Gustavo Cárdenas Nachón, Hugo Villalobos, Eugenio Trueba y yo éramos los ciudadanos, los neutros, quienes tratábamos de ser objetivos, porque a *priori* nunca estuve ni estoy de acuerdo con las posturas ideológicas de los principales partidos que participaban (...).(Entrevista a José Ramos Salinas, 2008)

Con la falta de acuerdo entre el PRI y el PAN, y la constante amenaza del PRD de su retiro de las mesas de trabajo, Carlos Medina en las giras por los municipios hablaba ya de un tribunal autónomo para calificar las elecciones: "Para que sea completo el resultado de la reforma electoral se debe implementar un organismo electoral independiente de las autoridades para organizar los comicios, y terminar con la autocalificación de las elecciones por parte del Congreso"<sup>83</sup>.

Sería hasta el 5 de junio cuando los partidos políticos y los poderes acordaran reanudar los trabajos para la reforma, luego de 45 días de suspensión. Con los nombramientos de Miguel Ángel Vichique de Gasperín, y los periodistas Benjamín Cordero y José Argueta Acevedo como titulares de la

<sup>83</sup> ARRACHE, Ernesto. (1994). *La Reforma Política en Guanajuato*. México. Universidad Iberoamericana, p. 43

Coordinación Técnica de Capacitación, educación cívica de la ciudadanía y de impulso a su participación, el 13 de junio el equipo estaba completo.

La dinámica que se vivió al interior de esta Coordinación no fue más que el reflejo de lo que privó en el resto, y así reseñado por José Argueta:

A la Corpeg nos invitaron a 12 ciudadanos, algunos mas partidistas que ciudadanos, con clara tendencias ideológicas. A mí y a Benjamín Cordero –hoy director del *Heraldo* de León- nos invitaron los priistas encabezados por Carlos Chaurand no por priistas sino porque ya no tenían priistas que no fueran cuestionados, y a nosotros nos podían cuestionar por “periodistas” pero no por priistas. Miguel Ángel Vichique era un periodista católico, sobrino del Obispo de Querétaro, Gasperín, que permanentemente se encargó de impedir los trabajos de difusión y capacitación ciudadana. Era consigna panista, todo acabó en ruptura, duramos trabajando poco. Porque nunca pudimos trabajar y menos aún ponernos de acuerdo sobre quién debía organizar las elecciones, la voluntad política siempre perteneció a Medina y Chaurand<sup>84</sup> (*Entrevista, José Argueta, 2009*)

Precisamente la conjunción y definición de quién debía organizar las elecciones, si el gobierno o los ciudadanos y los partidos políticos, y cómo garantizar la confiabilidad en los comicios electorales, era el punto medular de mayor discusión en la mesa coordinadora. Con el objeto de determinar “la mejor opción”, el gobernador y un grupo de legisladores emprendieron una gira de 10 días por Centro y Sudamérica para estudiar los ordenamientos legales que rigen a los países de Costa Rica, Chile, Uruguay.

A su regreso, el gobernador, convencido, señalaba que los resultados del viaje eran positivos y que se debía aspirar a integrar un órgano estatal electoral independiente<sup>85</sup>.

De manera inédita, el 19 de agosto de 1993 se realizaría el primer foro de consulta ciudadana por zonas geográficas, cuyo objetivo era recabar las opiniones de los ciudadanos y grupos organizados sobre el tema. Se les exhortaba a participar de forma activa por medio de trabajos de investigación que fuera propositivos y enriquecieran la discusión por la reforma. El gobernador señalaría, “con esta convocatoria establecemos las bases para una democracia participativa que se traduzcan en elecciones confiables y ciudadanas”<sup>86</sup>.

En este tenor, coincidente con la propuesta predominante en el I Foro de Consulta, fue la desaparición de la Comisión Estatal Electoral y la creación de un organismo rector de los procesos electorales ajeno al gobierno<sup>87</sup>. El II Foro, con un total de 23 ponencias ciudadanas, reiteraría la propuesta de crear un supremo tribunal electoral<sup>88</sup>. Con un total de 83 ponencias finales (la mayor participación correspondió a las mujeres y a los jóvenes) quedó de manifiesto el respaldo a un impostergable rediseño del organismo electoral.

<sup>84</sup> Entrevista a José Argueta Acevedo. Periodista, Miembro de la Corpeg y en dos ocasiones candidato a Consejero Ciudadano del CGIEEG. (2008).

<sup>85</sup> REDACCIÓN (1993) “Integrar un órgano estatal electoral independiente, planteará C. Medina”, *EL NACIONAL*, jueves 24 de junio de 1993.

<sup>86</sup> REDACCIÓN (1993), “Antes de septiembre del 94, convocatoria a comicios extraordinarios: CM”, *EL NACIONAL*, miércoles 19 de agosto de 1993.

<sup>87</sup> VEGA, Moreno Victoria (1993) “Integrar un organismo rector de procesos electorales, proponen en I Foro de Consulta”, *EL NACIONAL*, viernes 3 de septiembre de 1993.

<sup>88</sup> PINEDA, Muñoz, Armando (1993) “Reiteran la propuesta de crear un supremo tribunal electoral”, *EL NACIONAL*, miércoles 8 de septiembre de 1993.

En medio de los trabajos para la reforma, y con la permanente hipersensibilidad política de los actores que constantemente generaban incertidumbre sobre la continuidad de la Corpeg, de forma poco táctica el gobernador Carlos Medina impuso en la agenda pública un tema que nuevamente alteraría los ánimos de los partidos políticos: El Acuerdo Gubernativo para la creación de Urbanismo Social (USO), Nuevo Horizonte, *Guanajuato Siglo XXI*<sup>89</sup>.

Carlos Medina admitiría con el tiempo: “Fue un gran error, le di a la oposición el pretexto para nuevamente abandonar los trabajos para la reforma (...) fue una decisión vertical donde debí incluir a los actores, y sobre todo a la sociedad guanajuatense, que justo fue la última que se enteró, al menos no de los verdaderos fines del planteamiento (...)”<sup>90</sup> El verdadero conflicto radicaba, no en la política originariamente, sino más en los intereses económicos que estaban en disputa.

En medio de este álgido escenario político, la Corpeg llevó a cabo, como otra estrategia de conocimiento del tema electoral para poner en la mesa las mejores propuestas, la organización del *Congreso Internacional de Derecho y Procesos Electorales*<sup>91</sup>. En el acto inaugural Medina Plascencia realizaría un nuevo exhorto a manera de consigna:

Para que logremos hacer realidad las expectativas que se tienen de la reforma, es indispensable que todos los involucrados actuemos con honestidad y disposición, dejando de lado cualquier otro interés que nos aleje de la única motivación valedera: Guanajuato. Una actuación diferente llevaría al fracaso de los demás y a resultados mediocres para los guanajuatenses (...) <sup>92</sup>

La resultante de los análisis y la lección para la reforma tenía que ver con dos elementos estrechamente vinculados y que eran el elemento transformador o conflictivo: organización de elecciones absolutamente independientes del gobierno y de los partidos y una real federalización de las legislaciones electorales. Hubo un explícito consenso de que Guanajuato podía jugar un papel importantísimo de vanguardia en esos dos requerimientos.

Concluido el Congreso, la Corpeg reinicia trabajos con el intermitente conflicto por el tema de USO-Nuevo Horizonte, llegando a los consensos con los temas relativos a: La creación de un tribunal electoral y un organismo electoral autónomos para organizar y calificar los comicios<sup>93</sup>, la profesionalización del servicio electoral y un registro electoral confiable<sup>94</sup>.

De nueva cuenta un inesperado hecho político sacudirá el escenario de forma definitiva: la separación por tiempo indefinido de Roberto Suárez Nieto de la Secretaría de Gobierno por “motivos

<sup>89</sup> Sociedad Anónima con participación estatal, encaminada a frenar el deterioro de la capital, con un plan a ejecutarse en 3 200 hectáreas, para incluir la estructura primaria agua, drenaje, electricidad, sistemas de comunicación, destinando el Estado de N\$6 millones de manera inicial.

Ochoa, Alfonso (1993) “Destina el Estado N\$6 millones a USO para *Nuevo Horizonte*”, *EL NACIONAL*, viernes 24 de septiembre de 1993

<sup>90</sup> Entrevista a Carlos Medina Plascencia, 2008.

<sup>91</sup> Con la destacada participación de especialistas en el tema, el carácter internacional la dio la presencia de Claude Emeri de Francia, Andrew Reding de los Estados Unidos y Gustavo Cuevas Farrén de Chile. El grueso de las participaciones fueron nacionales, con José Luis Soberanes, José Woldenberg, Pablo Javier Becerra Chávez, Esteban Garaiz, Enrique Jiménez Lemus, entre otros. Memoria, Congreso Internacional de Derecho y Procesos Electorales. Septiembre-Octubre 1993.

<sup>92</sup> Memoria, p. 9

<sup>93</sup> BALDERAS, Rosa María (1993) “Consenso entre partidos: Tribunal Estatal Electoral autónomo para calificar comicios”, *EL NACIONAL*, jueves 14 de octubre de 1993.

<sup>94</sup> BALDERAS, Rosa María (1993) “Profesionalización del servicio y un registro electoral confiable, plantean partidos a Corpeg”, *EL NACIONAL*, jueves 21 de octubre de 1993.

de salud” avivaría los ánimos de los priistas. Reclamaban nuevamente ese espacio, que consideraban suyo, condicionando de nueva cuenta su permanencia en la Corpeg de verse negada su petición. Pese a la situación política, José Ramos señalaba que se mantendrían la continuidad de los trabajos y la neutralidad de las tareas<sup>95</sup>.

A punto de cumplirse un año con 15 días de la creación de la Corpeg, los panistas afirmaban que “el legado de los trabajos son bastante pobres, ya que su caminar era de tortuga y su debilidad política y estructural estaba a la vista de todos, esto responsabilidad de los partidos y del grupo ciudadano participante”<sup>96</sup>

En efecto, la lentitud de los trabajos, la falta de definición en las propuestas de los partidos, la virtual separación de la propia Comisión de los priistas, la limitada actuación de los consejeros que, sin mayor poder decisorio, nunca pudieron ser contrapeso de los partidos, así como la no delimitación del interinato, fueron puntos de coincidencia entre los partidos para asumir, a finales del año, que la Corpeg estaba *in artículo mortis*.

Con la designación del panista Felipe Arturo Camarena<sup>97</sup> como secretario de Gobierno a principios del año se acababa la “accidentada luna de miel” entre el Ejecutivo y el Legislativo, entre Carlos Medina y Carlos Chaurand, los grandes protagonistas de un organismo colegiado, tan partidista que terminó por eclipsar la presencia del grupo ciudadano.

La primera designación panista, que Medina defendía señalando que la Secretaría de Gobierno “no era coto de nadie”<sup>98</sup>, después de dos secretarios de extracción tricolor, dio pie a la separación definitiva de los priistas<sup>99</sup> de la Corpeg, la renuncia de José Ramos Salinas “por no haber equilibrio político” y la paulatina cascada de renuncias en las coordinaciones técnicas<sup>100</sup>. Ante la falta de quórum para llevar a cabo las propuestas de las reformas, el grupo de consejeros ciudadanos fue el último en abandonar un barco en el que siempre tuvo limitada, casi nula participación.

A pesar de que Medina, días después, mostraría su disposición para discutir la designación de Camarena, los medios de comunicación concluían, el 14 de enero, que esa designación era el fin de la cohabitación PRI- PAN en el gobierno. Por su parte, el PRD, por medio de su presidente Carlos Navarrete, apoyaba la designación medinista, “aún y cuando se tratará de la designación de un ex

<sup>95</sup> BALDERAS, Rosa María (1993) “Pese a la situación política, prevalece la neutralidad en tareas de Corpeg: Ramos”, *EL NACIONAL*, jueves 25 de noviembre de 1993.

<sup>96</sup> MONTIEL, Ma. Concepción (1993) “Crónica Parlamentaria”, *EL NACIONAL*, sábado 27 de noviembre de 1993.

<sup>97</sup> Nombramiento con fecha de 13 de enero 1994.

<sup>98</sup> JUÁREZ, Aracely (1994) “Se separa Chaurand Arzate de la copresidencia de Corpeg”, *EL NACIONAL*, viernes 14 de enero de 1994.

<sup>99</sup> “Estimo que el nombramiento a que hago referencia (de Felipe Arturo Camarena) afecta sensiblemente el marco de respeto que exige el decreto gubernativo número 38 que marcaba el inicio de la colaboración Ejecutivo- Legislativo” Redacción.(1994) *EL NACIONAL*, 14 de enero 1994.

<sup>100</sup> “Haber sido convocados a participar en tan importantes tareas, las encargadas a la Corpeg, organismo político que surgió del acuerdo entre dos poderes titularidades de diferente origen de partido, fue una motivación de particular importancia dada nuestra condición de no ser militantes de ningún partido, tan solo ciudadanos (...)”

Renuncia de José Argueta Acevedo y Benjamín Cordero Hernández, miembros de la Comisión técnica de participación ciudadana, 17 de enero de 1994.

policía". Para los panistas la reacción de los priistas por ese nombramiento era visceral, rompía el equilibrio y lo conveniente era la desaparición de la Corpeg<sup>101</sup>

Para Carlos Chaurand Arzate, presidente de la Gran Comisión del Congreso y representante de los priistas, la disolución de la Corpeg era un evento anunciado desde su creación:

En la jerga de la política real existen dos dichos, el primero que dice que la decisión de muchos, es la decisión de nadie; el segundo, que le atribuyen a Porfirio Díaz, según el cual, cuando quieras que un problema se solucione, encárgaselo a un hombre, cuando quieras que no se resuelva de inmediato, encomiéndaselo a una comisión, o algo así. Le refiero esto para ilustrar las extremas dificultades de la toma de decisiones en grupos complejos, además de plurales. La Corpeg tenía varias comisiones y grupos de trabajo, que dificultaban su operación y la adopción de resoluciones, sobre todo si se tiene en cuenta que los acuerdos debían de ser, por consenso.

De mi parte, todo esto se previó desde el principio; y no crea que se procedió pragmática pero absurdamente para no consumir jamás la reforma, sino estratégicamente para hacerla un proceso gradual. A nadie hubiera beneficiado una extrema eficiencia que a los sesenta días de creado el organismo, nos diera una reforma consumada y perfecta.

La Corpeg tronó antes de que se terminara el proyecto de reforma, por lo que no existió un diferendo final en el debate por la reforma; pero le podría decir que la parte de las pretensiones panistas que no resultaban aceptables era la creación de un "cuarto poder electoral" que Medina quería calcar de Costa Rica, que en lo personal me parecía una verdadera aberración.

Además, aun cuando en el fondo estábamos convencidos de la autonomía orgánica y funcional del organismo electoral y su ciudadanización, se les objetaba porque en Baja California, donde tenían gobierno electo, pragmática y contradictoriamente allá no lo proponía el PAN. (*Entrevista, Carlos Chaurand, 2008*)

Con la desaparición de la Corpeg, los perredistas señalaban que en la manos del gobernador ahora se ubicada la responsabilidad del proceso. Como repuesta, Carlos Medina invitó de nueva cuenta a los partidos políticos y los consejeros ciudadanos para que se sumaran a dar continuidad y conclusión a los trabajos, a pesar de la ausencia priista. Bajo esta tesitura el 24 de enero, por primera ocasión durante el año, volvieron a reunirse los miembros del organismo, asistiendo el Ejecutivo estatal y representantes de los partidos, excepto el PRI, así como dos consejeros ciudadanos. En esta reunión Eugenio Trueba se refirió a la posibilidad de modificar algunos artículos del decreto gubernativo que creó la comisión, específicamente el sexto, a fin de que se legalizara el hecho de que una sola persona dirigiera la presidencia colegiada, es decir que la ausencia de Carlos Chaurand ya no fuera un impedimento para continuar.

Si bien la moción no fue aceptada por Medina, y ante la negativa del regreso priista, el Ejecutivo decidió presentar su Iniciativa de Reforma Electoral<sup>102</sup> en conjunto con PAN, PRD, PDM, PARM y PVEM y los consejeros ciudadanos Hugo Villalobos González y Eugenio Trueba Olivares.

---

<sup>101</sup> JUÁREZ, Aracely (1994) "PAN: visceral decisión de Chaurand; en riesgo la reforma; grupos parlamentarios", *EL NACIONAL*, sábado 15 de enero de 1994.

<sup>102</sup> Iniciativa presentada el 4 de febrero 1994.

La Iniciativa se componía de 8 puntos, y en el I establecía, de manera categórica: *“Se propone el establecimiento de un organismo autónomo, sin dependencia funcional de los poderes del estado, que se encargará de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos comiciales. Este organismo se estructurará con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia.”*

Para la ocasión, Hugo Villalobos, consejero ciudadano, comentó:

Los ciudadanos y los partidos políticos que hacen posible esta iniciativa de reforma, dan un testimonio claro del acuerdo que han logrado, buscando por encima del interés propio de sus partidos el interés global de la sociedad y el propósito definitivo de alcanzar una nueva ley y un nuevo marco electoral para nuestro estado<sup>103</sup>.

La Iniciativa, que no fue bien recibida por la cúpula priista, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la de Procedimientos Electorales para su estudio y, en su caso, aprobación. El punto central de la discusión sería el de la creación de un organismo autónomo, el cual, según lo dictaminado por las comisiones, violaría ordenamientos de la Constitución Política Federal, *“corriéndose el riesgo de crear un cuarto poder”*<sup>104</sup>...que desplazaría a la ciudadanía.

Especialistas en la materia, como Antonio Torres Gómez y Antonio Lomelí Garduño, participaron con el Congreso Local sobre el tema, recomendando a los diputados *“recurrir a diccionarios para aclarar conceptos”*. Torres Gómez exhortó a los diputados a que clarificaran que el Estado interviene en la designación del órgano electoral, pero en la actividad concreta éste no tiene por qué estar consultando a la opinión del poder público y actuando conforme a lo que este poder considere pertinente<sup>105</sup>.

El Ejecutivo y algunos miembros de la extinta Corpeg, desde su trinchera continuaban la defensa de su propuesta con la publicación a la opinión pública, en los diarios de mayor circulación, del *Contenido y Alcances de la Iniciativa de Reforma Constitucional en Materia Política*<sup>106</sup>:

*1.- En sustitución del aparato que hasta ahora ha manejado las elecciones, integrado de manera parcialísima a favor de uno de los partidos políticos contendientes, lo que como es de suponerse provoca, de entrada, la justa irritación de los competidores políticos, pero que se convierte además en fuente de conflictos a lo largo de los procesos eleccionarios, la iniciativa propone: Que para encargarse de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones se establezca un organismo autónomo, sin dependencia funcional de los Poderes del Estado y dotado de atribuciones tanto para proponer su propio proyecto de presupuesto de egresos, como para administrar el que le sea aprobado por el Estado (...) Este organismo con las previsiones pertinentes para evitar que derive en una pesada entidad burocrática (...) Se formará por cuatro Consejeros Ciudadanos y un Director del Servicios Electoral (...) Tanto los consejeros ciudadanos como el Director del Servicio Electoral deberán de reunir un perfil que garantice no solo capacidad y eficiencia, sino también imparcialidad (...) En su nombramiento intervendrán tanto ejecutivo como legislativo con el voto de las dos terceras partes (...).*

<sup>103</sup> Desplegado (1994) “Iniciativa Conjunta de Reforma Electoral”, *EL NACIONAL*, viernes 4 de febrero de 1994.

<sup>104</sup> JUÁREZ, Aracely (1994) “En discusión la creación de un organismo electoral autónomo”, *EL NACIONAL*, jueves 17 de febrero de 1994.

<sup>105</sup> JUÁREZ, Aracely (1994) “No hay cuarto poder, el término autónomo se confunde, dicen abogados en la Cámara”, *EL NACIONAL*, sábado 19 de febrero de 1994.

<sup>106</sup> Desplegado (1994) “Contenido y Alcances de la Iniciativa de Reforma Constitucional en Materia Política”, *EL NACIONAL*, lunes 28 de febrero de 1994.

Mientras a nivel federal el director general del Instituto Federal Electoral, Arturo Núñez, se pronunciaba por una mayor autonomía a las autoridades electorales con respecto al gobierno<sup>107</sup>, en Guanajuato el debate subió de tono cuando el gobernador, sin previo aviso y en medio de una gira rutinaria de trabajo, hizo el intempestivo anuncio de la realización de un plebiscito ciudadano, a partir del 22 de marzo, sobre su Iniciativa de Reforma Constitucional en materia electoral. Al unísono, Felipe Camarena, en su calidad de secretario de Gobierno, calificaba de legal el plebiscito. Carlos Chaurand señalaba, de forma categórica, que la figura estaba fuera del régimen de Derecho de Guanajuato, y el perredista Carlos Navarrete lo valoraba como un mecanismo legítimo, pero sujeto a revisión.

Las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Procedimientos Electorales, con mayoría priista, expondrían ante la opinión pública que coincidían con la propuesta del Ejecutivo en;

La creación de un organismo autónomo en sus decisiones que se encargue de organizar, preparar y vigilar las elecciones. Que el organismo autónomo se integre por consejeros ciudadanos designados por el Congreso a propuesta de las fracciones que la integran. Los representantes de los partidos políticos tendrán derecho a voz pero no voto; el Presidente del Organismo será el representante del ejecutivo; los representantes del Poder Legislativo representarán a la fracción mayoritaria y a las distintas fracciones parlamentarias que integren el Congreso.

Las coincidencias entre el Ejecutivo y el Legislativo eran eclipsadas sustantivamente por las divergencias respecto a las concepciones que ambos grupos tenían sobre el organismo electoral. Carlos Chaurand explica cuál era la posición priista, porque considera que era manipulada por los panistas para confundir a la opinión pública, también la razón por la que no aprobaron la Iniciativa, a la que siempre calificaron como inoportuna, injustificada y jurídicamente improcedente:

El organismo que queríamos en lugar de la Comisión Estatal Electoral, era un órgano autónomo en lo orgánico y lo funcional, especializado en lo profesional y con consejeros electorales elegidos ponderadamente de acuerdo a la presencia en el Congreso, que paulatina y gradualmente fuera transitando a la ciudadanización (...) Sobre este asunto hay una serie de rumores, apreciaciones, versiones y trascendidos que incuban libremente quienes quieren opinar sin tener por qué haberse enterado de los hechos.

Para el momento en que se dio la ruptura con Medina y se liquidó la Corpeg, Medina había cobrado experiencia política y se había convertido en una especie de agitador, convocando “a la ciudadanía” a que le diera su respaldo a la “ciudadanización del organismo electoral”.

Ese no era el momento para aprobar la reforma, porque el proceso se hubiera conflictuado en extremo; y nos hubiéramos colocado en un escenario de perder- perder. Si cedíamos a las propuestas de Medina, perdíamos por debilidad. Si lo avasallábamos en el Congreso, perderíamos imagen democrática y la opinión pública y sobre todo, la publicada, nos hubiera tachado de enemigos de la transición.

Así las cosas, pensamos que lo mejor sería abrir un compás de espera y dejar que la reforma se aprobara, sin que hubiera reflectores sobre ella, al inicio de la siguiente Legislatura (...) (*Entrevista, Carlos Chaurand, 2008*)

---

<sup>107</sup> Agencia Informativa, México (1994) “Se pronuncia a Arturo Núñez por mayor autonomía a autoridades electorales”, *EL NACIONAL*, martes 8 de marzo de 1994.

En esta coyuntura, la reforma electoral consensuada que ambos grupos, PRI-PAN, buscaban, quedaba postergada debido a la medición de fuerzas, la que, auguraban, debía dar un ganador. Una vez disuelta la Corpeg, germen de la presencia ciudadana, y con el recrudecimiento de los bloques partidistas, la reforma debió ser aplazada hasta el término del “salinato”, y cuando una nueva Legislatura, en septiembre de 1994, trajera consigo nuevos interlocutores.

En medio de un espectro político nacional donde imperaba el caos, luego de la insurrección zapatista de Chiapas y del asesinato del candidato presidencial priista, Donald Colosio, la reforma electoral que no se logró en tres años y medio, se lograría en *5 minutos* de charla. Ésta, entre Carlos Medina Plascencia, Francisco Arroyo Vieyra, nuevo Presidente de la Gran Comisión del Congreso Local, y el, poco después, extinto Francisco Ruiz Massieu, secretario general del PRI Nacional.

La atención política guanajuatense se centro en el Congreso de los Diputados, porque ahí se legislaría finalmente *nuestra legislación electoral propia*. Propia, porque estaba surgiendo de las fuerzas que ahí actuaban aún y con sus referentes nacionales.

Jorge Alonso, estudioso, riguroso, expuso sus puntos de vista en aquel Congreso Internacional de Derecho y Procesos Electorales referido páginas atrás, en su intervención denominada *Urgencia de atender los reclamos ciudadanos*<sup>108</sup>. Vale la pena citarlo en el contexto de la compleja reforma electoral de frente a los comicios extraordinarios.

Dijo Alonso entonces:

Las legislaciones electorales se modifican, se cambian continuamente y los problemas electorales no se conjuran.

Un clamor ciudadano ha sido que se dejen de hacer leyes temporales coyunturales, que no son capaces de resistir ni siquiera la elección para la cual se maquinaron.(...) Los comicios locales, en los que ha ido creciendo la competitividad en la mayoría de las entidades carecen de leyes que les ofrezcan suelo firme.

(...) La historia de los procesos electorales va develando que hubo un tiempo en que existía cierta autonomía regional para las disputas de los diversos grupos locales. Posteriormente, a finales de los años cuarentas, vino una fuerte centralización. Las disposiciones locales en torno a lo electoral fueron quedando a la zaga de lo establecido en las leyes federales. Para colmo, en no pocos estados, las leyes regateaban algunos aspectos positivos de aquellas, con lo que se fue abriendo una brecha de rezagos (...)

(...) Las leyes electorales que se precien de serlo tendrían que estimular la participación y no reglamentar exclusiones.

La invitación de Alonso era al diálogo abierto y a la actividad parlamentaria como elementos propulsores de logro y avance en torno a la determinación de nuestras propias reglas del juego electoral. Lo propone con fina imaginación, precisamente cuando el proceso de descentralización surge de la entraña misma de las regiones.

---

<sup>108</sup> Memoria, Congreso Internacional de Derecho y Procesos Electorales. CORPEG, Guanajuato, México Septiembre –Octubre, 1993, p. 289

En este contexto, la sociedad guanajuatense esperaba de su clase política un verdadero ejercicio imaginativo que trajera consigo una Reforma Política que visualizará un Organismo Electoral a la altura del clamor democrático, que en síntesis debía ser ajeno al control directo gubernamental.

#### iv. La reforma política: la transición CEE - IEEG

Ante la proximidad de elecciones federales y locales, el 21 de agosto de 1994 el aún gobernador Medina apuntaba ante la negativa de los partidos de llevar a cabo la reforma electoral, que, “los procesos estarán regidos por una legislación que presenta profundos rezagos y ni siquiera contempla los avances logrados a nivel federal”<sup>109</sup>. Al mismo tiempo que lo atenuaba, señalando que ello no lo desalentaba, ya que estaba visto, con las elecciones de 1991, que a pesar del marco legal obsoleto la voluntad del pueblo era capaz de sobreponerse.

Asumiendo el costo político, el entonces diputado local perredista Carlos Navarrete señalaba que la LV Legislatura -a pocos días de pasar a la historia- se convertiría en la que mayor deuda política contraería con la ciudadanía y calificó de estéril al Congreso del Estado al no cumplir con las dos tareas fundamentales que tenía: Realizar una reforma política integral antes de agosto 21 y convocar a elecciones extraordinarias para elegir al gobernador y acabar con el ‘laboratorio político’ que dio como resultado un interinato.<sup>110</sup>

Las elecciones federales estuvieron inmersas en un serio reto político, por las secuelas del llamado “factor Chiapas”, la crisis de credibilidad al sistema político, la debacle económica... En momentos tan delicados, socialmente, se dio la renovación de los poderes y la gente participó. El abstencionismo sólo fue del 25%, en comparación con el 50% de seis años anteriores. Resultó electo presidente, de manera inobjetable, el abanderado priista Ernesto Zedillo Ponce de León.

El proceso local se llevó a cabo con relativa calma, salvo algunos distritos impugnados del corredor industrial donde, en palabras del Secretario Ejecutivo del CEN del PAN, Felipe Calderón<sup>111</sup>: “el proceso electoral, agravó al pueblo (...) En Guanajuato el PRI se ensañó con la pobreza y miseria de un pueblo”. Al tiempo que exhortaba a los presentes a: Denunciar irregularidades, continuar con las concentraciones y a emprender una campaña de propaganda de *persona a persona* para exponer la antidemocracia que vistió esas elecciones.

Lo anterior generó, en lo que fueron las penúltimas elecciones organizadas por la Comisión Estatal Electoral, fuertes pronunciamientos, agudizados por la presunta aparición de boletas apócrifas y la inculpación a funcionarios de casillas. El peritaje especializado terminaría con esta suspicacia al señalar que no se utilizaron boletas falsas.

<sup>109</sup> BALDERAS, Rosa María (1994) “Elecciones locales, con el código vigente; no habrá reforma: CMP”, *EL NACIONAL*, lunes 1 de agosto de 1994.

<sup>110</sup> PINEDA, Armando (1994) “La actual Legislatura, la que mayor deuda política deja en la historia: Carlos Navarrete”, *EL NACIONAL*, martes 2 de agosto 1994.

<sup>111</sup> TAPIA, Ignacio (1994) “El proceso electoral, agravio al pueblo: Calderón Hinojosa”, *EL NACIONAL*, viernes 26 de agosto de 1994.

La cuenta regresiva para arribar a la LVI Legislatura local estaba en marcha. En ella no habían de participar más las fracciones del PPS, PFCRN y del PDM, pero en cambio el PRD duplicaría su fracción.

El PAN conservaba su mismo número de diputados. El PRI detentaba el 70% de la Cámara, y con ello la Presidencia de la Gran Comisión, encabezada por Francisco Arroyo Viera. Éste afirmaba que su fracción sería garante de la gobernabilidad, y prueba de ello era su disposición a encaminar de forma efectiva los próximos comicios municipales a celebrarse en diciembre<sup>112</sup>.

La primera tarea de la Legislatura se centró en dar continuidad a la *empantanada* Reforma Política, a contrarreloj del término del periodo presidencial de Carlos Salinas.

La coincidencia entre el Presidente electo Ernesto Zedillo y Medina era no convocar a elecciones extraordinarias hasta que no se aprobara la reforma electoral. Para estos efectos se agendó una entrevista durante el mes de septiembre con José Francisco Ruiz Massieu y Pedro Joaquín Coldwell.

El día 25 de ese mes entró en funciones la LVI Legislatura local y el día 27 de mismo finalizó la negociación de la Reforma, sellando el compromiso Carlos Medina Plascencia, José Francisco Ruiz y Francisco Arroyo.

El asesinato de Ruiz Massieu –entonces secretario general del CEN del PRI- un día después no alteró el acuerdo.

Finalmente, el Congreso aprobó el 21 de mayo de 1995 como fecha para las elecciones extraordinarias. El 4 de Noviembre ocurrió la aprobación unánime de la reforma a la Ley Electoral del Estado.

La reseña que realizó Ramón Martín Huerta (qepd) de este proceso es puntual:

La muerte de José Francisco Ruiz M. fue el 28 de septiembre del 95. (...) Pudimos sacar la Reforma, porque ya se había recorrido el tramo más difícil de las negociaciones. Lo habíamos iniciado con Chaurand y ajustado con Pedro Joaquín Coldwell, pero en ese tiempo José Francisco estaba recién nombrado Secretario General del PRI. Además era Diputado Federal y amigo de Francisco Arroyo –que estaba presidiendo la Cámara de Diputados. Platicamos en corto los aspectos que se venían atorando, les dimos mayor celeridad, y los llevamos como una posible solución que fue concertada finalmente con Ruiz Massieu (...). Ahí se selló el compromiso. No se firmó nada, pero estuvo de acuerdo la parte del PRI, con la aceptación de José Francisco Al día siguiente él murió; unas dos semanas después, a mediados de octubre, se retomó esto con Pedro Joaquín Coldwell, al grado de cerrar la iniciativa y presentarla a la legislatura local<sup>113</sup>.

Carlos Medina tiene su propia explicación del destrabe de la Reforma y su concreción:

La Reforma Política fue posible hasta el término del periodo presidencial de Carlos Salinas, de hecho, ahora creo que siempre se previó que fuera de esa manera, en virtud de que el ex Presidente no estaba dispuesto al

<sup>112</sup> OCHOA, Alfonso (1994) "Ser garantes de la gobernabilidad, planes de la LVI Legislatura: Arroyo", *EL NACIONAL*, Lunes 5 de septiembre de 1994.

<sup>113</sup> MARTÍN, Huerta, Ramón (2000), p. 127

desgaste que endosó al Presidente electo...En el último viaje que realicé con él en helicóptero al municipio de Dolores Hidalgo, antes de despedirnos me dijo que “ya había dado instrucciones a Ruiz Massieu para que salieran las reformas avante en 5 minutos y se pudiera convocar a elecciones”, pero pedía que éstas fueran hasta el término de su gestión (...) Fue parte del pacto inicial con el PAN... (*Entrevista a Carlos Medina, 2008*)

El dictamen fue probado por unanimidad en lo general y en lo particular por los grupos parlamentarios del PAN, PRI y PRD en sesión ordinaria. Las reformas constitucionales propuestas representaban en sí mismas una oferta de renovación del sistema político electoral del Estado, una reforma política integral de avanzada en su momento.

En la exposición de motivos se destacaba: “Como se expresó en el dictamen de reformas a la Constitución Estatal y en congruencia con el acuerdo parlamentario sobre la misma materia; el perfeccionamiento de la vida democrática, como mandato constitucional y como valor fundamental de la sociedad mexicana, reclama revisar y renovar personalmente las normas y procedimientos que regulan la participación del pueblo en la vida política y la integración de la representación estatal y municipal, para fortalecer la voluntad del electorado (...)”<sup>114</sup>

En los artículos transitorios se estipulaba que con este nuevo Decreto se abrogaba el Código Electoral para el Estado de Guanajuato, contenido en el Decreto 168. En el mismo tenor se señalaba que los archivos, bienes y recursos de la Comisión Estatal Electoral pasarían al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

En conclusión, las reformas que se acordaron pretendían promover la más amplia participación ciudadana en las elecciones. Al mismo tiempo, hacer compartir al gobierno, a los partidos políticos y a la ciudadanía la responsabilidad de garantizar la legitimidad, la legalidad, la transparencia y la limpieza de los comicios.

Para dar vida al CIPEG (Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato) y al IEEG (Instituto Electoral del Estado de Guanajuato) se reformó la Constitución Política del Estado.

Dichas reformas fueron publicadas, para entrar en vigor, el 15 de Noviembre, una vez aprobado el Decreto No. 19. Se modificaron los artículos 17, 31, 42,43, 46 en su fracción II, 48, 51, 63 fracciones VII, VIII, IX, XXI, 65 en sus fracciones I y II, 108 en su primer párrafo, 111 en su fracción II, 116, 126 y 143. Asimismo, se derogó el artículo segundo transitorio

En el artículo 17 se apuntó que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial participación del pueblo en la vida democrática. El estado garantizará que cuenten de forma equitativa con un mínimo de elementos para el desarrollo de sus actividades.

En el artículo 31 se señalaba que la organización de las elecciones era una función estatal que se realizaría a través de un organismo público autónomo, con la concurrencia de los poderes del Estado, de los partidos políticos y de los ciudadanos según lo dispuesto por la ley. El organismo

---

<sup>114</sup> Diario de los Debates, 10 de Noviembre de 1994.

público sería funcionalmente independiente, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

El organismo público sería autoridad en la materia, profesional en el desempeño y autónomo en sus decisiones; se estructuraría con órganos de dirección, ejecutivos y de vigilancia.

El estado de Guanajuato –decía también la reforma- “contará con un registro estatal de electores que tendrá facultades para expedir credenciales para votar, las que serán exclusivamente en el ámbito local”.

Igualmente, establecía que el organismo autónomo realizara las actividades propias al ejercicio de la función estatal, otorgara las constancias de mayoría y declarara la validez de las elecciones de gobernador, de ayuntamientos, en cada uno de los municipios de la entidad, así como de los Diputados al Congreso del Estado y que hiciera la asignación de regidores y de diputados de representación proporcional.

Por primera vez las elecciones se “ciudadanizaban”, a través de un organismo plural, por su representación, con la concurrencia de los representantes partidarios, con derecho a voz, pero sin voto. El voto quedó reservado a los consejeros ciudadanos.

Dice el artículo 52 del CIPEG:

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará integrado por un representante del Poder Ejecutivo, cuatro representantes del poder Legislativo, un Secretario, cinco Consejeros Ciudadanos propietarios y dos supernumerarios, los representantes de los partidos políticos con registro que participen en la elección y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva (...)

Y en el artículo 43 se establecía:

(...) La Ley garantizará que los consejeros ciudadanos que integran el organismo autónomo, a que se refiere el artículo 31, y que los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, no tengan antecedentes de militancia partidaria.

Transcurrieron más de tres años para este proceso de concertación política. De los aspectos centrales había que destacar el hecho de que los poderes del gobierno concurrían en la fundación de un organismo público autónomo, encargado de las elecciones, al que por primera vez dejaban en manos de ciudadanos, y no de funcionarios.

Este proceso de ciudadanización de los organismos electorales se planteaba de una forma superior a la establecida en aquél momento en la Legislación Federal, pues solamente los consejeros ciudadanos propietarios (5) tendrían derecho a voz y voto. Asimismo, contaban con la facultad de nombrar entre ellos al que debía fungir como presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

El Poder Ejecutivo nombraría un representante que, en todo caso, no debía ser ningún titular de la administración pública estatal, en tanto el Legislativo nombraría a cuatro representantes, dos del

grupo parlamentario mayoritario, uno de la primera minoría y uno más que debería de resultar de la insaculación de entre los restantes fracciones legislativas, lo que de acuerdo a la conformación de la LVI Legislatura, en funciones, daba representación a los tres grupos parlamentarios integrantes. Los partidos políticos nombrarían a un representante por cada uno de ellos, designándose un secretario y un secretario ejecutivo de la denominada Comisión Ejecutiva.

Los consejeros ciudadanos (cinco propietarios y dos supernumerarios) se designarían por el voto de las dos terceras partes del Congreso del Estado; tres de los propietarios a propuesta de los grupos parlamentarios, y los dos propietarios restantes y los supernumerarios a propuesta del Ejecutivo del Estado.

Dentro de las propuestas de los diputados existía la previsión para evitar que un solo grupo parlamentario pudiera designar a más de dos consejeros. Los consejeros fungirían por cuatro años, pudiendo ser ratificados.

Esta nueva configuración para la organización de los comicios, de acuerdo a la ley, sería controlada y administrada por miembros prominentes de la sociedad civil, sin militancia *reciente* en partidos políticos.

La integración de este nuevo organismo electoral debería concretarse con fecha límite al 15 de diciembre. El paso era histórico y los tiempos cortos. La Comisión Estatal Electoral se había venido mostrando, desde tiempo atrás, como una institución periclitada y absolutamente superada por el nuevo contexto político y el replanteo del mapa de fuerzas partidistas.

En la discusión del dictamen, el diputado panista Juan Miguel Alcántara Soria solicitó el uso de la tribuna para señalar:

He solicitado el uso de la palabra para ponderar el trabajo de las comisiones unidas, así como el dictamen que se pone a nuestra consideración para sus análisis, discusión y en su caso, aprobación.

(...) Ponderar sí el trabajo interdisciplinario e inter grupal, porque hemos concurrido con buena voluntad y poniendo por encima de los intereses parciales el interés general de Guanajuato, para darle a nuestro Estado reglas claras, aplicables a todos, y anteriores al próximo proceso electoral extraordinario.

(...) Ponderar sí, la actitud, la disposición, de los distintos grupos parlamentarios que, desde mi punto de vista, están mostrando y demostrando que leyeron bien el resultado del pasado 21 de Agosto.

(...) Y digo, leímos bien, porque ese día el pueblo de México, del que Guanajuato es parte, nos dejó clara la lección de que quiere cambios, sí pero por la vía de la legalidad, por la vía pacífica, por la vía del diálogo, por la vía de la concertación pública, y creo, que eso es lo que hoy estamos confirmando que podemos hacer

(...) La explicación de que ya no corresponderá al gobierno organizar las elecciones, la explicación que ni siquiera los órganos del Estado, de manera exclusiva, van a ser responsables de los procesos electorales, sino como bien se reglamenta en el dictamen que está a nuestra consideración, será una responsabilidad tripartita. Sí, son los ciudadanos por un lado, los partidos políticos por el otro, y los órganos del Estado a través de los 3 poderes tradicionales. Estas tres corresponsabilidades son determinantes en la conformación de nuevas realidades, de nuevas calidades en nuestras instituciones y procesos electorales. (...) Es destacable, pues, que

el dictamen que está a nuestra consideración podamos encontrar que se abre una enorme responsabilidad a los ciudadanos. Estamos confiando en que los ciudadanos de Guanajuato no sólo porque van a conformar directamente la mesas directivas de casillas, no sólo y principalmente por eso, que ya de por sí es una enorme y grave responsabilidad la que a ellos se está asignando, sino principalmente porque se está *ciudadanizando el órgano superior responsable* de organizar, de preparar los procesos electorales que son aquellos que van a conformar el Consejo General. (...) Y esta responsabilidad, de la que se despojan los órganos del Estado para transferirla a los ciudadanos, es una responsabilidad de la mayor trascendencia para la vida de nuestra entidad<sup>115</sup>.

En concordancia, el diputado perredista, Víctor Quiroga resaltó en tribuna:

Con la propuesta de órganos independientes en su funcionamiento, ciudadanizados y despartidizados, se cumple con una demanda que durante más de 15 años hemos venido planteando y con ello la posibilidad que nunca más el gobierno sea juez y parte de un régimen dónde no sabemos dónde empieza el partido y dónde empieza el gobierno.

Finalmente, la diputada priista Georgina del Consuelo Rodríguez Alfaro resumió en la que fue la última intervención de los oradores, previa aprobación del Dictamen:

Vemos en este Código que hoy se nos está presentando, *la total ciudadanización de los órganos electorales*, esto es, las resoluciones de dichos organismos estarán únicamente en manos de consejeros ciudadanos, siendo éstos los únicos que tendrán voz y voto en los mismos. (...). Estamos dando un paso trascendente como parlamentarios, en la creación de una norma que se pone en este momento por encima de todas las legislaciones que sobre en la materia existen en el país (...).

Con la ciudadanización electoral, la expectativa que adquiría la concreción del Consejo General de Ciudadanos era la de dejar atrás escenarios conflictivos como los que vieron desarrollarse las dos últimas elecciones estatales.

La concepción, la conformación y el funcionamiento de los órganos electorales habían venido determinando el grado de control del proceso político en un tiempo y espacio histórico. La continua creación de minorías gobernantes había tenido un procedimiento para momentos determinados, pero la constante había sido la de tutelar las elecciones para privilegiar al aparato político del poder central. La vida político - electoral guanajuatense podía ilustrar empíricamente cómo muchas cosas habían cambiado, excepto el control de los procesos políticos.

El régimen de partido único apenas si estaba pasando al de *casí* único. La experiencia histórica señalaba que había que cortar el control de uno para que ése pasase a manos de todos. Si algo había quedado claro, después de agosto de 1994, era que el paso de un régimen controlador a un régimen verdaderamente electivo, no era inconcebible. La clave estaba en los órganos electorales.

---

<sup>115</sup> Diario de los Debates, 15 de Noviembre de 1994. Discusión del Dictamen.

#### **v. Instalación del 1er Consejo Electoral Ciudadano (1995):**

En el estado se acababa de concretar una nueva reforma política, que tenía como antecedentes directos los acontecimientos políticos posteriores al proceso local para renovar el Ejecutivo estatal en 1991, los que generaron la instauración del primer gobierno panista, por la vía del interinato.

De acuerdo a las fechas señaladas, el 15 de Diciembre de 1994 se dio un paso culminante en el proceso por elevar la calidad de las prácticas electorales: Se aprobó por unanimidad, en la Cámara de Diputados, la conformación de la que sería la instancia de dirección del nuevo organismo responsable de los comicios de la entidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

De esta manera se nombró como consejeros ciudadanos propietarios del CGIEEG a José Carlos Guerra Aguilera, José Ángel Córdoba Villalobos, Francisco Cruz Olivares, Hugo Villalobos González y Antonio Nieto Antúnez. Como consejeros ciudadanos supernumerarios a Enrique Dorantes Díaz y a Antonio Morfín Villalpando.

En cuanto al Tribunal Estatal Electoral, TEE, estaría formado por los magistrados propietarios Mario Gutiérrez Covarrubias, Felipe de Jesús Jiménez Bárcenas, Justo Alfredo Murguía Ramírez, Carlos Ontiveros Romo y Miguel Valdez Reyes. Como magistrada supernumeraria, María del Rosario Alderete García.

Para la aprobación de los dictámenes correspondientes no hubo ninguna discusión y solamente un diputado del grupo parlamentario del PRD, Víctor Quiroga, subió a tribuna antes de que se aprobaran en lo particular los nombramientos de los consejeros ciudadanos<sup>116</sup>.

El legislador del sol azteca señaló que se estaba dando un gran paso en la ciudadanización de los órganos electorales, con lo que habría certeza y legalidad en los procesos electorales, de modo que se harían creíbles las elecciones, afirmó.

El acuerdo fáctico de los partidos había implicado el que se repartieran cuotas y nombramientos a quienes consideraban afines. El PRI había propuesto a José Carlos Guerra Aguilera, vocal ejecutivo estatal del IFE, y a su subordinado Francisco Cruz Olivares, abogado leonés. El PAN, por medio directo del Ejecutivo, nombró a Antonio Nieto Antúnez, director y catedrático de la Facultad de Minas de la Universidad de Guanajuato, y a Hugo Villalobos González, empresario leonés del ramo ferretero. Por unidad de la fracción panista se nombró a José Ángel Córdoba Villalobos, gastroenterólogo, presidente de la rama a nivel nacional, presidente de facultades de medicina, y a los consejeros supernumerarios Antonio Morfín, ex Secretario de Planeación y Finanzas del Estado en 1993, y Enrique Dorantes Díaz, empresario leonés.

---

<sup>116</sup> OCHOA, Alfonso (1994) "Por unanimidad, aprueba la Cámara la integración de órganos electorales", *EL NACIONAL*, viernes 16 de diciembre de 1994.

En este “reparto” de posiciones el PRD quedó excluido de toda propuesta de integración, aunque se le considero para efectos de “enarbolar consenso”, como lo refiere el Consejero Francisco Cruz Olivares:

Yo me enteré en el mes de diciembre de 1994 que estaba por integrarse el Consejo Ciudadano, en esas épocas yo estaba estudiando un Diplomado de Estudios Electorales, y por supuesto que me interesó la posibilidad (...) La verdad es que me llegaron noticias de que yo pudiera participar pero como Magistrado, sin embargo, estando en las oficinas del IFE donde yo entré desde 1991 y me desempeñaba como vocal ejecutivo, recibí una llamada del Lic. Francisco Arroyo, a quien yo conocí en la Universidad de Guanajuato, donde ambos en distintas generaciones estudiamos la Licenciatura en Derecho. (...) Me dice que “me hacen una atenta invitación de parte del Congreso para integrarme como Consejero Ciudadano”, primero le agradezco la atención y me señala que ese era un acuerdo que había tomado el PRI del que él era coordinador, el Licenciado Facundo Castro del PAN y el Licenciado José Luis Barbosa del PRD. Me pasa por teléfono al Licenciado Facundo Castro, a quien conocía por el ambiente del litigio, me comenta que le daría mucho gusto que aceptara, a ambos les digo que me encantaría la idea, en seguida me pasa al Licenciado Barbosa quien me dice que él a mi no me conoce pero que por lo que le habían dicho de mí, le parecía una persona indicada para el puesto, yo le agradezco mucho su confianza y él me responde *ahí le encargo* y yo recuerdo haberle contestado *no ocupa encargarme nada* (...)

En esos términos hablé nuevamente con el Licenciado Arroyo, a quien le digo que luego entonces necesitaré un permiso para separarme del encargo, me contesta que no me preocupe que él lo verá (...) El permiso jamás llegó (...) Al día siguiente estuve en el Congreso para tomar protesta de manera conjunta con mi jefe inmediato el Maestro Guerra Aguilera, quien de manera inicial se sorprende un poco pero me *dice, qué bueno que nos ayudes en eso*, yo le pregunté que si podía aceptar el cargo...él me contesta, *yo iré*. Ahí entendí que cada quien iría por su rumbo

(...) Siempre tuve la duda de cómo salí en la lista, porque aquí lo importante era no debérsela a nadie, me entero entonces que todos los consejeros habían salido por consenso, faltaba uno con el que no lograban ponerse de acuerdo, cuando salió mi nombre y por ser conocido de más de alguno mi nombre entró, me sentía muy legitimado (...) Todos lo estábamos. (*Entrevista, Francisco Cruz Olivares, 2008*)

Visto a distancia estos nombramientos dieron inicio a la operación de “partidizar” el organismo ciudadano. Sin embargo, las semejanzas fueron mayores a las diferencias, porque hubo consenso, el perfil de rasgo partidista no fue dominante, sino en algunos casos la lejanía del tema electoral y el perfil de ser personas que se desempeñaban como empresarios o profesionistas independientes. Desde su inicio, la ciudadanización estuvo pintada de dos colores, por un lado el azul, y por otro, el tricolor, advertían los comentaristas políticos<sup>117</sup>. “La posibilidad” de torcer el rumbo era muy limitada, al ser un Consejo muy observado, cuestionado, donde el liderazgo asumido por su presidente sería fundamental para la formación de una percepción en la que los consejeros se ubicasen en una posición de independencia.

Un grupo de ciudadanos al frente del organismo electoral era una nueva etapa en la vida política del estado, que representó un aprendizaje complejo para los actores políticos y la sociedad guanajuatense. Para los protagonistas de este cuestionado momento de transición de la historia

<sup>117</sup> ARRACHE, Ernesto. (1996) *Diagnóstico Electoral, Análisis y Diagnóstico Electoral de Guanajuato*. México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales. Universidad de Guanajuato, p. 225

política estatal, las dudas sobre su desempeño fueron anticipadas, malintencionadas, viscerales y, en la mayoría de los casos, infundadas, propias del clima de desconfianza y “paranoia política” que se venía viviendo a partir de los sucesos del 91.

De forma natural, al ser ellos los nuevos depositarios de tan delicada tarea, lo lógico era ser cuestionados bajo la lupa de los partidos políticos quienes mucho temían el haber cedido a un *tercero* la encomienda del conteo y validación de votos monopolizada históricamente por el partido en el poder.

Durante los primeros meses y años se viviría un enfrentamiento constante con los partidos políticos y grupos de interés que se resistían por todos los medios a dejar el control y los espacios que dominaban. Eran los partidos los principales actores a *educar* en esta nueva dinámica de vida política, donde la recepción y el conteo de los votos ya no serían botín de un partido.

La primera tarea del Consejo consistía en decidir quién sería su presidente. Él recibiría los bienes de la Corpeg y de la Comisión Estatal Electoral para la instalación formal del Instituto antes del 20 de enero del siguiente año.

El 27 de Diciembre de 1994, como una parte central de la reforma, se nombró como presidente del nuevo organismo electoral a Hugo Villalobos González, uno de los anteriores consejeros de la Corpeg y destacado por sus actividades empresariales, y de política empresarial, consejero presidente de la Cámara de Comercio de León, de la Confederación Nacional de las Cámaras de Comercio, consejero nacional de Infonavit. Sin pasado de militancia o simpatía partidista que cuestionara de forma tajante su nombramiento, la única vinculación con un partido en torno a él se ceñía a que su padre en algún momento fue importante contribuyente a las causas panistas leonesas.

El consejero Francisco Cruz Olivares,<sup>118</sup> designado vocero de la decisión, precisaría que la reunión para nombrar a Villalobos González se llevó a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado –CIPEG- .

En la citada reunión, de carácter privado, estuvieron presentes los cinco consejeros ciudadanos, correspondiendo al ingeniero Nieto Antúnez “destapar sorpresivamente” como candidato a presidente a Villalobos, moción a la que se unieron el resto, excluyendo toda posibilidad para Guerra Aguilera, quien llegó a dicha reunión con la firme aspiración de ser él, el elegido. El hecho de que Cruz Olivares fuera quien diera el aviso, era una muestra de una “unidad”, si se considera que desde su integración se le ubicó en el bloque de los “funcionarios del IFE” con Guerra Aguilera. Iniciaba la dinámica que a la postre se instituyó como una “regla no escrita”: reuniones previas y secretas para la construcción de una imagen pública, basada en el consenso, como elemento de fuerza y cohesión para el organismo frente a los partidos.

---

<sup>118</sup> Entrevista, Francisco Javier Cruz Olivares. Abogado, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital del Instituto Federal Electoral y Consejero Ciudadano del CGIEEG, 1995. (2009)

¿Quiénes querían o quienes queríamos ser presidentes del IEEG? Pues yo creo que todos por diferentes causas o diferentes motivaciones (...) Pero sin duda alguna el elegir a Hugo Villalobos como primer presidente y que haya salido por consenso fortaleció mucho la unidad al exterior. E independientemente de eso todos lo reconocimos, Hugo era un líder natural, tolerante, respetuoso, que le gustaba dialogar y que en todos lados era bien recibido (...) Sin duda alguna su nombramiento era útil en todos sentidos (...) (Entrevista, Francisco Cruz Olivares, 2009)

Egresado de la Universidad Iberoamericana, campus León, de la carrera de Ingeniería Química, accionista, consejero inmobiliario y en organismos sociales, Hugo Villalobos hace un breve recuento de cómo fue su incorporación al Consejo y su posterior nombramiento como presidente del IEEG:

Yo tenía 41 años, jamás esperé el nombramiento, aunque había razones que lo explican, la principal el que yo jamás había participado en ningún partido político (...) Yo era y soy un empresario que ha tenido desde siempre una responsabilidad social, que ha buscado atender desde distintos espacios de participación, yo comienzo participando en los organismos empresariales propios de mi gremio, cámaras locales y nacionales de Comercio, derivado de esto recibo una invitación a participar en la Comisión para la Reforma Política del Estado de Guanajuato, donde nuestra tarea como ciudadanos era la de sobre todo facilitar el consenso y diálogo de los actores políticos, después de las circunstancias tan difíciles que se vivían en el Estado con el *ramonazo* (...) En aquél momento la invitación arguyo, partió de Carlos Medina y/ o Carlos Chaurand a ambos los conocía, al primero por las actividades empresariales en León, al segundo porque mi esposa es de Celaya y existe un vínculo familiar (...) Fuera de ahí y de haber sido algunas veces observador electoral yo tenía muy poca experiencia en la materia, sabía de la trascendencia del tema electoral y sabíamos de su importancia ciudadana como factor para transitar a una democracia, luego de los sucesos del '88, desde luego el proceso del '91 (...) Y cuando me invita a mí el gobernador Carlos Medina, es decir entro a propuesta del Ejecutivo, a participar en el Consejo General del Instituto no pude más que aceptar, porque estaba convencido que era un espacio de participación que había que tomar...aún y cuando mi mayor experiencia en el tema había sido la del *ciudadano que vota y observador que acude a constar la legalidad de los procesos electorales* (...) En la primera reunión celebrada en el hotel La Estancia, de León, me eligen a mi presidente el grupo de consejeros porque nuestra ley así lo establecía, los argumentos que ahí se esgrimieron para el nombramiento fue mi trayectoria no la relación con el Ejecutivo (...) En alguna medida único empresario era yo, el resto profesionistas independientes, una especie de equilibrio (...) En ese tiempo se consideraba que era un Consejo sin cuestionamientos, con consenso de los partidos de reconocimiento a los actores que lo formábamos, sí hubo en los perfiles de los consejeros un reconocimiento de aportar para el Consejo lo que se estaba buscando autonomía, independencia y capacidad. (...) Yo creo que lo que favoreció mi nombramiento como presidente era que había que hacer muchas cosas en un tiempo muy corto, nos instalamos el 15 de enero de 1995, las elecciones previstas para mayo de ese año, no había nada, sólo una Ley y un Consejo, había que integrar un grupo de personas, diseñar un proceso, etc. (...) Realmente hasta que fue transitándose el proceso tomé conciencia del reto...pero igual seguramente hoy lo hubiera vuelto a aceptar.

Entrevista con Hugo Villalobos González. Empresario leonés, Miembro de la Corpeg y Consejero Ciudadano Presidente del CGIEEG 1994-1997. (2008).

La expedita integración del IEEG y el nombramiento democrático<sup>119</sup> del presidente fue el inicio formal de las precampañas que iniciaron los aspirantes a las candidaturas de los diferentes partidos con el objetivo de lograr la gubernatura a disputarse en mayo. Había poco tiempo y grandes retos, que empezarían con la instalación del Consejo, la designación del Secretario del Consejo y la depuración del equipo responsable de erradicar la sombra del fraude electoral, bajo la batuta ciudadana.

<sup>119</sup> REDACCIÓN (1995) "La próxima semana, reunión de consejeros del IEE", *EL NACIONAL*, viernes 6 de febrero de 1995.

Hugo Villalobos González, consejero presidente:

(...) Lo primero que hicimos como Consejo fue buscar el apoyo y asesoría emergente del IFE, nos entrevistamos con José Woldenberg y meses adelante para constar nuestro trabajo nos visito el también consejero ciudadano, Santiago Creel (...) Participé en varias de sus sesiones como espectador, nos interesaba aprender de un organismo que de verdad caminaba por el sendero ciudadano (...) Recuerdo que también colaboramos con el Instituto de Baja California, con mi también amigo Gastón Luque, había que aprender y teníamos muy poco tiempo para hacerlo (...) Era un reto muy interesante, empezamos con mucho entusiasmo, con un programa muy ajustado, bajando también el costo de aprendizaje no se trataba de mostrar a cada comento que “éramos nuevos” en un clima donde todo era cuestionado, de gran contienda, de choque de trenes, pero al mismo tiempo había intención de dar forma al órgano recién creado (...) Nos tocaba otorgar cimientos firmes al organismo y con nuestras acciones pretendíamos hacerlo, añadimos así mismo una imagen institucional fiel reflejo de cómo los cinco consejeros percibíamos la razón de ser del Instituto y entre las muchas propuestas que nos hicieron llegar varios diseñadores elegimos como lema: *La elección la hacemos los ciudadanos*, y así quedó representado por un conjunto de ciudadanos que simulan una pirámide que en conjunto significan, un voto por cada ciudadano (...) Nosotros íbamos detrás de eso, reconocer y respetar a la ciudadanía guanajuatense como única electora de sus representantes, donde la elección la haríamos todos (...).

En este contexto, todos los costos de la ciudadanización corrían por cuenta del PRI y el PAN, que se resistían a compartir el control y los espacios que dominaban. Paralelamente, parte de esos costos se tradujeron en el descrédito para los miembros del Consejo.

En medio de este clima de designaciones, el periodista Arturo Miranda escribía en su artículo semanal, en una tónica que reflejaba el pronto desencanto sobre la reciente ciudadanización guanajuatense y el sigiloso avance de la partidocracia:

(...) Hace relativamente poco tiempo que hemos venido hablando de la ciudadanización de la política. Esa expresión no ha resultado del todo asequible, dada su ambigüedad; pero de cualquier manera ese asunto tiene que ver con la apertura de la ostra que es la política mexicana, tan cerrada y tan llena de desinformaciones (...) Está lejos el tiempo que realmente ciudadanicemos la política mexicana; esto es, que abramos esa ostra exclusiva que pocos conocen y usufructúan. Ahí tenemos el caso del nuevo organismo electoral guanajuatense, que se integró con ciudadanos previamente negociados por los partidos políticos, aceptándolos no en razón de su independencia individual, sino precisamente por sus afinidades con los grupos partidarios que los impulsaron (...) Así, esa “ciudadanización” es, en realidad, instrumental, al servicio de la pugna entre el gobierno panista de Medina y el priismo. Quien logre controlar el organismo, garantizará un tránsito controlado en la próxima elección. El *medinismo* quiere bloquear al priismo, y éste quiere recobrar el manejo de lo electoral, institucionalizándolo a su manera (...)

Hugo Villalobos, es carta del primero y José Carlos Guerra Aguilera –ya probado en agosto- de lo segundo. El ganancioso, hasta ahora, es el *medinismo*, al ganar Villalobos la presidencia del Consejo General. Los ciudadanos individuales, en realidad quedan ausentes en ese juego interesadamente instrumental.<sup>120</sup>

El esfuerzo de los recién nombrados consejeros se acentuaba en construir credibilidad para un organismo que surgía con anticipado escepticismo y paralelamente enorme optimismo. En esta lógica resultaba imperativo el que se realizaran ya las primeras reuniones públicas con el resto de

<sup>120</sup> MIRANDA, Montero, Arturo. (1995) “Los ciudadanos y el poder”. *EL NACIONAL*., miércoles 11 de enero de 1995.

los miembros del Consejo, con voz pero sin voto, tales como los representantes del Ejecutivo (Francisco Ramírez Valenzuela), los de las distintas fracciones del Legislativo (Alberto Cifuentes del PAN, Alejandro Lara y Eduardo Knapp del PRI y Víctor Quiroga del PRD) y los pertenecientes a los partidos políticos (Ma. Luz Orozco y Carlos Sheffler del PRD, único partido que hasta el momento previo a la instalación del consejo había determinado a sus representantes), para que el proceso iniciara con el pleno conocimiento público.

Asimismo, debería acotarse también la preponderancia manifestada hasta ese momento por los dos consejeros supernumerarios, cuya función era clara en la ley, la de ser exclusivamente suplentes de los titulares.

No se podía olvidar en ningún momento que la credibilidad en el proceso extraordinario que se iniciaba dependía no sólo de la atingencia de la ley sino, sobre todo, de la pulcritud de quienes habían sido nombrados para darle corporeidad y aplicar la norma.

El domingo 15 de enero, al filo del tiempo, finalmente se haría la instalación formal del nuevo órgano electoral, el ciudadano, el de funcionamiento permanente. Organismo que entre otros retos tendría los de reivindicar la actividad electoral, tan desacreditada por la fenecida Comisión Estatal Electoral y la Corpeg.

#### **vi. Las primeras pugnas. El bloque opositor y el Secretario**

Al inicio de 1995, era plena la efervescencia política por la elección de candidatos a gobernador, pues los tiempos corrían para los partidos políticos, y éstos, además, debían nombrar a la brevedad a sus representantes ante el Consejo General del IEEG. Éste, por su parte, tenía, a toda celeridad, que preparar integralmente el escenario electoral que se visualizaba sustancialmente diferente, es decir, competido, incierto, sin resultados definidos de antemano. Era la tercera elección a la que se llamaba a los guanajuatenses en menos de un año, en medio de los efectos más fuertes de la crisis económica que siguió al célebre “error de diciembre”. Un segundo trimestre que se preveía económica y socialmente muy difícil, demandaría liderazgos reales por parte de los partidos y sus candidatos, así como una intachable actuación del nuevo árbitro electoral.

Las primeras encomiendas de los integrantes del Consejo del IEEG, incluían, en primera instancia, los nombramientos del Secretario del Consejo y del Secretario Ejecutivo, piezas nodales para su funcionamiento. Eran puestos que demandaban, por la naturaleza de sus funciones, altos perfiles técnicos y probada capacidad política, pero apartidista.

Previo a la instalación del Consejo comenzaron las primeras suspicacias en los medios “pues hasta ahora hay indicios que harían temer que el gozo se vaya al pozo con esto del órgano electoral ciudadano, en el sentido de independiente; en efecto por principio de cuentas, se sigue confirmando que quienes verdaderamente están moviendo las cosas en la Organización del Consejo General del Instituto Electoral, son los consejeros suplentes, Enrique Dorantes y Antonio Morfín, muy

cercanos al gobernador Carlos Medina, y no los titulares como habría de esperarse. El mejor ejemplo se dio ayer cuando el presidente del CGIEEG, Hugo Villalobos y el consejero titular Antonio Nieto, entrevistaron a varios candidatos a ocupar los puestos de secretario ejecutivo y secretario del consejo; no pudieron decidir porque según trascendió, los aspirantes deben ser evaluados por Enrique Dorantes.”<sup>121</sup>.

Entre algunos argumentos que justificaban este supuesto se encontraba el que los aspirantes a ambas posiciones debían ser entrevistados en León en las instalaciones de la Cámara de Industria del Calzado, de la cual Dorantes era miembro honorario.

En la lista de candidatos propuestos por los consejeros propietarios (y supernumerarios) para Secretario Ejecutivo aparecía el hermano del subsecretario de gobierno y representante del Ejecutivo ante el CGIEEG, Francisco Ramírez Valenzuela, Víctor Manuel Ramírez Valenzuela, quien fuera encargado de capacitación de la Comisión Estatal Electoral y cuyo trabajo en su momento fue duramente cuestionado por los partidos; Santiago López Acosta, funcionario del IFE e Iñigo Talancón. También aparecía el nombre de José Gerardo Mosqueda, quien fungiera como fiel colaborador de Medina desde la Presidencia Municipal de León, pasando por USO-Nuevo Horizonte, así como los de Alfredo Escobedo Romo, Armando Ramírez Suárez, Fernando López y Eduardo Espinosa Alba, entre otros.

Para la Secretaria del Consejo General se proponían, entre otros, a Leopoldo Martínez Villalobos; Juan Manuel Hernández Vivero, magistrado anterior del Tribunal Electoral –autopropuesto-; Teresita Rendón Cano –quien de forma inicial no aceptó-; Iñigo Javier Rodríguez -quien venía de la Comisión Electoral, pasando por la Comisión Municipal de Celaya al CGIEEG-, y otros.

El elegido finalmente, para tan mayúsculo encargo, fue Eduardo Espinosa Alba, leonés, ingeniero mecánico electricista egresado del Tecnológico de Monterrey en 1965, con experiencia profesional orientada en ese campo.

Hoy comparte la experiencia de su incursión en el primer organismo electoral ciudadanizado:

Después de una temporada en Monterrey, regreso a León, donde tengo la suerte de conocer a personas que me invitaron a participar en organismos intermedios de capacitación sobre todo (...) Llegué a ser Presidente del Comité de Capacitación en León, en Canacinfra donde también llegué a ser consejero presidente, también participé como presidente y consejero de USEM (Unión Social de Empresarios de México), asociación de empresarios que nos formamos con el sentido de responsabilidad social, reconocimiento a la persona humana y reconocimiento de la propiedad privada, etc. El término de mi periodo coincidió con la formación del CGIEEG donde yo tenía a cuatro conocidos, no sé por qué razón a alguno de ellos se le ocurrió invitarme, nunca supe de quién surgió primero la idea (...) sé que había más candidatos pero yo era el exento de cualquier situación o cargo público que me comprometiera (...) el primero en llamarme fue el doctor Córdoba de quien soy amigo de

---

<sup>121</sup> REVISTA. *Por el Equipo* (1995) "En el balcón: Los soldaditos de plomo", *EL NACIONAL*, martes 10 de enero de 1995.

infancia, él me llamo dándome la primicia, me emocionó mucho la idea, al día siguiente me llamó Hugo con quien había coincidido en Canacintra, me plantea el asunto a principios de diciembre de 94 (...) Yo he aceptado siempre los retos, siempre y cuando sea algo en que pueda aportar, aún y cuando era un novato en cuestión electoral en ese momento yo creía que no (...) El ingeniero Hugo aceptando la invitación me regala el Código, me pide que lo lea, nunca me dice que estaba yo sujeto a otro escrutinio por lo que sí fue toda una sorpresa la polémica de mi nombramiento y la serie de entrevistas que debí realizar con el resto de los consejeros donde conocí al resto de los candidatos a ocupar el cargo (...) Quien más me cuestionó fue mi amigo Enrique Dorantes, quien me cuestionaba el futuro de mi micro empresa y el nuevo encargo, yo le comenté que eso era asunto resuelto. José Carlos Guerra me pregunto si conocía la ley, le comente que el Cofipe, pero no la ley estatal, Hugo, Ángel, sólo preguntas complementarias (...) El 13 de enero finalmente me dieron el formal Sí (...) La sesión de instalación me dejó claro a lo que me enfrentaría, incluyendo el fuerte rechazo de los partidos PRI y PRD. El PAN siempre fue más amable (...)

Entrevista con Eduardo Espinosa Alba. Ingeniero químico, Secretario Ejecutivo del CGIEEG 1995, (2008)

El cuestionamiento al secretario ejecutivo no se hizo esperar. El nombramiento fue puesto en duda al momento de que su aprobación fuera sometida a votación por los integrantes de este órgano, el cual finalmente se aprobó por mayoría de votos, por parte de los consejeros ciudadanos, lo cual se tradujo en tres votos a favor, uno en contra y una abstención.

Específicamente, el consejero ciudadano José Carlos Guerra, se abstuvo de votar, por considerar que Eduardo Espinoza carecía de la experiencia necesaria para fungir en el cargo, esgrimiendo el contenido del artículo 70 en relación con el 57 del nuevo Código Estatal Electoral.

El también consejero ciudadano, Francisco Olivares, razonó su voto en contra, al coincidir con José Carlos Guerra en su pronunciamiento. A partir de esta votación iniciaba la conformación de bloques al interior del Consejo.

Yo no tenía nada en contra de Eduardo Espinosa, pero justamente por trabajar en el IFE y conocer la complejidad de la organización electoral, me quedaba claro que la tarea demandaría un perfil con experiencia, y de todos los candidatos que desfilaron en las entrevistas, justo él era el único que no la tenía (...).  
(Entrevista, Francisco Cruz Olivares, 2009)

Previo a esto, Víctor Quiroga, uno de los representantes del Poder Legislativo, propuso al notario público Carlos Alfonso Chico para ocupar el puesto de Secretario Ejecutivo, propuesta que no prosperó, pues ésta la hizo un integrante del órgano que no tenía facultades para hacer este tipo de pronunciamientos, porque el único que estaba facultado para proponer y poner a consideración del consejo era el presidente del mismo.

De igual manera fue destacado en los medios<sup>122</sup>, que al momento de votar por la aprobación o negativa del nombramiento del Secretario Ejecutivo, ninguno de los integrantes de este órgano contaba con el currículum de Eduardo Espinosa.

<sup>122</sup> Porras, Arturo (1995) "Quedó instalado formalmente el Consejo General del IEEG", *EL NACIONAL*, lunes 16 de enero de 1995.

El nombramiento de Eduardo Espinosa, quien fungió como Secretario Ejecutivo por invitación inicial de Hugo Villalobos, y también fue señalado por supuestos vínculos partidistas, es explicado por éste:

Mi vínculo con el PAN era un asunto colateral, es decir, León siempre ha tenido una fuerte tendencia azul, hay gotas de sangre del 2 de enero de 1946<sup>123</sup> en los cromosomas de todos los leoneses. Mis padres vivieron ese acontecimiento, y yo de alguna manera lo viví, ello no me hizo panista, tan sólo participar para cambiar las cosas (...) El tema de la primera sesión fue tremendo por el tema de los supernumerarios, por una situación que finalmente no tenía mayor trascendencia pero que dejaba ver que éramos nuevos... empezamos a aprender sobre la marcha, la experiencia que tenían José Carlos y Cruz Olivares fueron muy importantes, el resto poníamos nuestra voluntad de escuchar y oír a los representantes de los partidos

También era cuestionada la presencia del representante del Poder Ejecutivo, pero así lo marcaba la ley... hicimos un esfuerzo grande por escucharlos a todos, anteponiendo la visión ciudadana que nosotros teníamos de los procesos electorales y de la demanda social de elecciones limpias y transparentes...

Había un clima de gran contienda, “un choque de trenes”, pero al mismo tiempo había la intención de darle forma al Órgano que habían creado, ellos no podían haber fracasado (...)

La presión de las cosas por hacer me dejaba claro que el Secretario Ejecutivo debía ser un ejecutivo eficiente y eficaz, y además una persona leal en quien yo tuviera absoluta confianza, yo necesitaba una mano amiga, una gente honrada y muy austera.

(Eduardo era) un hombre independiente, con su empresa en León, con buen liderazgo en su desempeño en Canacitra y me parecía que él podía rápidamente organizar los procesos de la elección y hacerlo con confiabilidad que yo requería... Él me pide pensarlo, finalmente acepta porque el cuestionamiento era que debía ser un abogado, el cuestionamiento era porque es ingeniero, y segundo, señalan su vínculo con el empresariado, todo esto contribuyó a la crítica (...) (*Entrevista, Hugo Villalobos, 2008*)

Al momento de votar por la aprobación del primer Secretario del Consejo, Manuel Hernández Vivero, fue por unanimidad. Aún y cuando su nombramiento también fue cuestionado por dudarse de su condición de ciudadano independiente al recordarle su errática función al frente del Tribunal Electoral, legitimando la candidatura de Porfirio Muñoz Ledo, *guanajuatizándolo* por derecho de sangre.

Luego del nombramiento de los secretarios Ejecutivo y del Consejo, se registró un largo debate respecto del derecho de los consejeros ciudadanos supernumerarios al uso de la voz; debate que se resolvió mediante la decisión de otorgarles el uso de la palabra<sup>124</sup>. Decisión, que puso en evidencia las profundas divisiones y bloques con las que nacía el Consejo Electoral.

<sup>123</sup> En esta fecha el ejército disparó contra la multitud, que en la plaza principal de León reclamaba indignada la imposición centralista del gobierno federal y estatal priista, el respeto al voto y pretendía evitar la imposición de un alcalde considerado ilegítimo, que pretendía desconocer el posible triunfo del candidato de oposición propuesto por la Unidad Cívica Leonesa, Carlos A. Obregón.

<sup>124</sup> Hugo Villalobos comenta, a razón de con qué argumentos sustentó su voto, lo que traería consigo el aumento de la brecha con los consejeros Guerra y Olivares: “Lo que sucedió es que había interpretaciones distintas. Si se hacía una lectura del artículo 52 de la ley señalaba que integran el consejo el representante del Poder Ejecutivo, los cuatro representantes del Poder Legislativo, los representantes de los partidos, y los cinco consejeros ciudadanos propietarios y los dos consejeros ciudadanos supernumerarios (...) y reiteró “integran”; aquí es la discusión es lo que la gente piensa, o algunos abogados estiman que el término supernumerario tiene el propósito como lo expresa el segundo capítulo de ese artículo, de suplir a uno de los cinco consejeros ciudadanos propietarios (...) Sin embargo en el artículo 60 –textualmente– la Ley indicaba que todos los integrantes del consejo tendrán derecho a voz, entonces cual era la interpretación de algunos a los cuales yo me adherí, que suplencia se entendía para votar, pero su integración les daba la capacidad de tener voz permanente” (*Entrevista, Hugo Villalobos, 2008*)

Esta sesión de instalación, que inicialmente se preveía como un evento protocolario de inicio de funciones del primer Consejo del IEEG, al final del día trajo consigo la conformación y confirmación de bloques internos, así como el inicio de un conflicto, a partir de la férrea defensa de Eduardo Espinosa como primer secretario ejecutivo, frente a los señalamientos sobre su carencia de perfil y sus presuntos vínculos con el nuevo partido del poder, PAN.

Como era de esperarse, tales determinaciones recibieron fuertes críticas y obligaron a respuestas en distintas tribunas y medios. El líder del Congreso del Estado, Francisco Arroyo, calificó de “muy grave” la decisión que tomó el Consejo General al permitir que los consejeros supernumerarios participaran en las sesiones de este organismo. En el mismo sentido, el diputado panista Juan Miguel Alcántara señalaba que la función de los supernumerarios se debía mantener en lo que marcaba la tradición jurídica, es decir, que sólo actuaran a falta de alguno de los titulares.

Los pronunciamientos por parte de los partidos empezaron desde el mismo término de la sesión. Entrevistados por separado, Enrique Rico Zarate, presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, declaraba a los medios que “el PRD impugnará ante el TEE el nombramiento de Eduardo Espinosa, como secretario ejecutivo”<sup>125</sup>, en tanto los representantes del PRI señalaron que harían la consulta con su dirigencia para definición de acciones, toda vez que consideraban incompetente a dicha persona para las tareas electorales que le esperaban. El representante del PAN, Arturo Sáiz Calderón, manifestaba que aunque existían lagunas en la ley “éstas podrían ser superadas por la buena fe de los consejeros ciudadanos”.

Los comentaristas políticos y las columnas de opinión se manifestaron en torno a los hechos: “Ayer al quedar formalmente instalado el CGIEEG llegaron a aflorar diferencias que hablan de la persistencia de cuando menos dos lastres: la polémica sobre la interpretación de la ley y la ausencia del consenso (...) en su primera sesión pública el Consejo vino a poner en evidencia que los consejeros ciudadanos no logran sacudirse viejos atavismos, los que pusieron, y vuelven a poner el proceso en búsqueda de un acuerdo que lleva más de tres años (...) No parece haber sustento alguno para invocar a la novatez como justificación, o como coartada (...).<sup>126</sup>

En la columna política “Revista”, publicada en el periódico *El Nacional*, se leía:

(...) Va creciendo la polémica acerca de las primeras actuaciones del órgano electoral ciudadanizado, uno es el nombramiento de Eduardo Espinosa Alba como secretario técnico del CGIEEG, puesto que en él que se centra la inquietud porque de su imparcial desempeño depende la concreción de la autonomía de la función electoral respecto del gobierno y de los partidos políticos (...) Pero ¿quién es Eduardo Espinosa? Por principio, cabe asentar que es una persona muy ligada a Enrique Dorantes, dirigente empresarial leonés, quien lo llevó a la Canacintra (como ahora lo lleva al CGIEEG) poniendo en su manos, entre otras cosas, la organización de la Feria Expo Guanajuato, la que, fracaso de promoción tras fracaso, está a punto de desaparecer por falta de participantes y público (...) De profesión ingeniero electricista, la experiencia de Espinosa Alba se reduce a su condición de ser simpatizante del PAN y haber actuado como observador electoral de la Iniciativa Privada de León en los comicios de agosto pasado. Nada más (...).

<sup>125</sup> PORRAS, Arturo (1995). “Quedó instalado formalmente el Consejo General del IEEG:”, *EL NACIONAL*, lunes 16 de enero de 1995.

<sup>126</sup> REVISTA. *Por el Equipo* (1995). “CGIEEG: escaramuzas inaugurales”, *EL NACIONAL*, lunes 16 de enero de 1995.

El también articulista Jorge Cabrera externaba, en su columna titulada: “*Consejo General apego a sus atribuciones*”<sup>127</sup>, indicadores significativos de preocupación:

(...) *Erigido* por mandato de ley en el órgano electoral ciudadanizado, en el sentido *independiente* como última etapa del procedimiento electoral normativo en todos los órdenes, es evidente que los términos de la controversia se agudizan alrededor de la *actuación y atribuciones* que las disposiciones legales le otorgan. La ilustración más clara de esto fue lo sucedido en el CGIEEG en donde se deja en manos de la subjetividad y de los intereses partidarios el cumplimiento o no de los derechos de los consejeros. Un buen ejemplo de esta subjetividad que a la vez es ejemplo de escasa imaginación política y que revela carencia de conocimientos, es el cuestionamiento de la independencia del organismo electoral con el órgano del Poder Ejecutivo; la decisión tomada por el Consejo General al permitir que los consejeros supernumerarios participen con voz en las sesiones y la desafortunada decisión con el nombramiento del secretario ejecutivo, quien carece de experiencia y capacidad para el encargo. En cuanto al primer punto, llama la atención la aún inexplicada relación de afecto, amistad o interés que algunos de los consejeros mantienen con el Ejecutivo del Estado. (..) En cuanto a la designación del secretario ejecutivo, las fuerzas del PRI y del PRD, manifestaron su inconformidad al considerar que independientemente de sus cualidades profesionales y personales, no reúne los requisitos que la ley establece de formulación o experiencia para garantizar la legalidad e imparcialidad y objetivos en su actuación (...).

De forma coincidente, en la extinta revista *Dossier Político*<sup>128</sup>, José Argueta puntualizaba tajante:

(...) El nombramiento de los consejeros ciudadanos, según lo establecido por el nuevo Código Electoral, ha sido sujeto de una subterránea guerra para conseguir influencia, ya del PRI, ya del PAN, lo que ha redundando en la no observancia de nombrar a ciudadanos verdaderamente independientes para la integración del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Guanajuato, CGIEEG. Esto es, que nada hay que sustente que sólo pueden ser ciudadanos empresarios leoneses o abogados vinculados con la administración pública, como tampoco que por esa condición tengan el criterio pertinente para garantizar el juego democrático. (...) Un Consejo integrado de esta manera no podía sino nombrar a un secretario ejecutivo inoperante por su desconocimiento de la materia política, un pequeño subordinado de los grandes. (...) Además, en los pocos días en los que ha funcionado el Consejo, ya lleva dos correcciones a la ley, lo que es facultad del Congreso. Como se ve, la estructura de funcionamiento, fuera de lo legalmente previsto, y de lo políticamente pertinente, del Consejo del IEEG, no hace sino repetir, con asombrosa fidelidad, la errática experiencia de la Comisión Estatal Electoral, con el agravante de que al estar en juego la gubernatura del estado los conflictos se magnifiquen (...).

A propósito de este clima de incertidumbre por la inexperiencia de los consejeros, el estudioso de política local Luis Miguel Rionda escribía en su columna política<sup>129</sup>:

(...) Considero de mucha importancia que los consejeros ciudadanos sepan asesorarse por las organizaciones que han participado en elecciones anteriores. La evidente inexperiencia electoral de la mayoría de ellos (con notables excepciones como la del Lic. Guerra Aguilera) y la estrechez de tiempos para preparar la elección del 28 de mayo podría afectar negativamente a la participación oportuna, coordinada y apoyada de los observadores electorales. Es urgente de que los señores consejeros llamen a consulta a los líderes de las organizaciones, pero en particular a las que yo considero con mayor seriedad: Alianza Cívica y Cruzada Nacional por la Democracia. Sus líderes Jorge Hidalgo y el doctor Manuel Vidaurri son personajes reconocidos localmente por su rectitud moral y su independencia política e ideológica.

<sup>127</sup> CABRERA, González, Jorge (1995). “Consejo General: apego a sus atribuciones”, *EL NACIONAL*, domingo 22 de enero de 1995.

<sup>128</sup> ARGUETA, Acevedo, José (1995) “Extraordinarias: el pico de nuestra crisis”, *EL NACIONAL*, domingo 22 de enero de 1995.

<sup>129</sup> RIONDA, Luis Miguel (1995). “28 de Mayo: las elecciones a observar”, *EL NACIONAL*, domingo 22 de enero de 1995.

En un afán de contrarrestar el ambiente generado por los hechos, el pleno del Consejo General y los miembros de la Gran Comisión del Congreso del Estado sostuvieron un encuentro, interpretado por los medios como *una confirmación de las esferas de competencia*, por los señalamientos que se hicieron en torno a que los diputados se ceñirían a *la rigurosa observancia de la normatividad*, agregando una suerte de juramento político de que por lo que al Congreso tocaba *no habría intervencionismo en el organismo electoral ciudadano, extendiendo una invitación para que los otros poderes lo hicieran igual*.

Los consejeros ciudadanos, con Villalobos a la cabeza, reconocieron sus coincidencias con lo planteado, expresando que estaban ciertos de que, en lo que a ellos correspondía, no habría duda de su neutralidad ya que no aceptarían presión alguna, y que los conflictos y problemas que enfrentaban eran debido a los intereses de los partidos. En esa misma reunión el consejero propietario Antonio Nieto Antúnez comentó de forma adicional que sus homólogos y él se sentían con una gran responsabilidad en representación de la sociedad a la que no podían fallarle. Aseguró que se estaba llegando a un “esfuerzo inaudito” para llevar el proceso electoral con la mayor neutralidad posible y abiertos a todas las posturas y corrientes de pensamiento,

En la misma semana y a manera de diplomática manifestación de voluntad política, el diputado local priista y presidente de la Gran Comisión, Francisco Arroyo, refería en su columna periodística titulada *“Instituto Electoral, centro de nuestras preocupaciones”*<sup>130</sup>:

(...) Habiendo sido el Congreso del Estado el espacio en que se pactó la reforma electoral y en el que se acordó el nombramiento de los consejeros, escogimos ciudadanos independientes, que por esa calidad se ha esperado sustancien la independencia del órgano, y les hemos reconocido su honorabilidad y otorgado nuestra confianza sin regateos (...). Nuestros criterios fueron normados por el propósito de no inclinarnos por ciudadanos que dentro del esquema político se acerquen a los extremos, ni de la izquierda y su carga excluyentista, ni de la derecha y su inevitable perjuicio e intolerancia (...) Ahora que ha llegado el tiempo de que actúen, y con la misma confianza en ellos depositada, les externamos a los consejeros nuestra expectativa para que acrediten su eficacia para cumplir con la alta tarea encomendada (...).

Al instalarse el Consejo General del IEEG, definidos sus principales funcionarios y comprometida la protesta de cumplir y hacer cumplir la ley por parte de los nombrados, se iniciaba formalmente el proceso electoral extraordinario para la elección de gobernador. El funcionamiento del CGIEEG se vería fortalecido días más tarde con la entrega del equipo material y humano de las extintas Comisión Estatal Electoral y Corpeg al titular de la Secretaría Ejecutiva.

Este organismo compuesto por ciudadanos sin partido, pero con el “pecado original” de haber sido nombrados por los partidos, producto de una nueva tendencia electoral que se daba en México, coincidía además con el hecho de que simbolizaba el acuerdo político al que pudieron llegar después de un largo y contradictorio proceso los propios partidos, el Congreso del Estado y el Gobernador. El reto a afrontar resultaba doble: el CGIEEG estaba obligado a acreditar en los hechos

---

<sup>130</sup> ARROYO, Vieyra, Francisco (1995). “Instituto Electoral, centro de nuestras preocupaciones”, *EL NACIONAL*, domingo 29 de enero de 1995.

su independencia, ceñida con extremo rigor a la ley, al mismo tiempo que debía construir significativamente cimientos institucionales de una nueva vida democrática para los guanajuatenses.

La fortaleza clave se centraba en el hecho de que Hugo Villalobos contaba con la confianza en su capacidad y liderazgo de forma unánime por parte de los actores políticos, aún cuando su cercanía con los grupos empresariales y el mismo gobernador eran “fuentes” constantes de ataque. Otro ‘handicap’ era la impugnación ante el TEE sobre la decisión de dotar a los consejeros supernumerarios de voz, y uno más la brecha entre los bloques al interior del consejo, la cual se materializaría con la pronta remoción de José Carlos Guerra, uno de los consejeros propietarios. Los constantes ataques, enfáticos en desacreditar al secretario ejecutivo, promovidos o respaldados por el PRI y el PRD, serían parte de los inesperados sucesos previos al día de la elección, y con ellos tendría que lidiar el recién formado CGIEEG.

### **vii. Resultantes del pecado original: ajustes al interior del Consejo**

De cara a las elecciones extraordinarias y en su segunda sesión como Consejo General, se rechazaron los acuerdos de revocación de dar voz a los consejeros supernumerarios y el nombramiento del secretario ejecutivo. Hugo Villalobos dejaba claro lo que sería una afirmación constante, “el CGIEE lo considero una empresa” donde “razono como ingeniero no como abogado”, “como una empresa en la que se trabaja con capital moral y por ende no estaban de más los argumentos de los consejeros supernumerarios”.

Esta declaración valió la rápida respuesta del periodista José Argueta, editor del *Dossier Político*<sup>131</sup>, dedicado esa semana al tema del posicionamiento gradual de los empresarios en la política, “ (...) el práctico secuestro del órgano electoral supremo, el Consejo General del Instituto Electoral, por parte del empresariado local, ha acabado con su presunta independencia, acabando de paso con la caracterización democrática del ser ciudadano, pues en Guanajuato, con Medina sólo son ciudadanos los empresarios (...)”

Finalmente, el Tribunal Estatal Electoral, TEE, confirmó en su falló que revocaba el derecho a voz de los consejeros supernumerarios, dando fin a la polémica, no sin que antes el consejero propietario Guerra Aguilera aprovechara para declarar: “el tiempo nos está dando la razón a los abogados de este Consejo, quienes sí conocemos la ley electoral”.

Era tiempo de pasar a otros temas más constructivos, aunque en esos meses se agregaría a la lista de imputaciones a los consejeros la tolerancia al nepotismo en la integración del Instituto. El hecho que dio soporte a este señalamiento fue la designación de Eduardo García Barrón como director del Servicio Profesional Electoral, quien carecía de experiencia en el tema electoral y sólo contaba con el mérito de ser yerno del consejero Antonio Nieto Antúnez.

---

<sup>131</sup> De fecha 26 de febrero de 1995.

Aunado a lo anterior, la determinación del sueldo a percibir que ascendía a 18 mil pesos, tanto para consejeros propietarios como suplentes, motivó nuevos embates por parte de los detractores, quienes lo consideraban un pago excesivo, desproporcionado, y fuera de ley para los consejeros Guerra Aguilera y Cruz Olivares, quienes por ser funcionarios del IFE estarían incurriendo en el supuesto de doble cobro en puestos públicos.

Como en hechos anteriores, la respuesta por parte de los articulistas locales no se hizo esperar. Santiago López Acosta titulaba a su comentario periodístico semanal, "*IEEG: las dudas*"<sup>132</sup>, y señalaba:

Desde su instalación el Consejo ha mostrado graves carencias de cohesión, coordinación y conducción política. Consejeros ciudadanos divididos; prácticas reiteradas de mayoriteo; ausencia en la búsqueda de consensos, no otorgarles participación previa a los participantes de los poderes y de los partidos políticos en la concertación de los acuerdos; decisiones impugnadas y revocadas por el Tribunal Estatal Electoral, carencia de profesionalismo y experiencia de los funcionarios ejecutivos, operativos y de apoyo, acuerdos tomados contra derecho; acciones y determinaciones que no han sido aprobadas en el tiempo y en la forma señalados por la ley; ausencias de formalidades necesarias en todo procedimiento jurídico; carencia de información a través de los conductos oficiales, consejos distritales integrados e instalados fuera de término y sin la debida formalidad, etc. (...) Toda esta serie de deficiencias en menos de dos meses de haber iniciado su trabajo denota un escenario no sólo poco alentador, sino preocupante (...).

En este espacio de constantes señalamientos mediáticos, el 4 de marzo, con motivo de su registro como candidato del PAN a la gubernatura, Vicente Fox declararía de forma reiterada su confianza en el papel y compromisos contraídos por el nuevo organismo electoral y sus integrantes.

Dentro del marco del respaldo, el gobierno estatal anunciaba que destinaría 33 millones para el proceso extraordinario, cinco millones de prerrogativas para los partidos y 28 en la operación del instituto durante el año. Recursos que ese entregarían, "con la entera confianza a un grupo de ciudadanos distinguidos que supervisarían de forma impecable el proceso electoral extraordinario", en palabras de Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas y Planeación Estatal.

Apenas unos días después se daría un hecho anunciado por los constantes "choques de trenes": la renuncia del consejero propietario José Carlos Guerra Aguilera ante el Congreso del Estado, por ser la instancia que lo nombró y ante la que protestó. En su renuncia, entonces el argumento fue que deseaba retomar su encomienda en el Instituto Federal Electoral, en el que servía con antelación al nombramiento en el CIEEG. El argumento que el consejero comparte a distancia es que el verdadero motivo de su renuncia obedeció a "lo agotador que resultó tratar con *legos* del tema electoral, había diferencias sustanciales entre gente que no participaba, que no conocía ni le interesaba la materia, que se decían empresarios y que pretendían dar trato al Consejo de empresa y no de un consejo deliberador de impacto en la vida pública"<sup>133</sup>.

Una declaración pública marcó una discusión importante y acalorada al interior del Consejo al confrontar el hecho el consejero José Ángel Córdova con el renunciante consejero Guerra Aguilera

<sup>132</sup> LÓPEZ, Acosta, Santiago (1995). "IEEG: las dudas", *EL NACIONAL*, domingo 26 de febrero de 1995.

<sup>133</sup> Entrevista, José Carlos Guerra Aguilera. Abogado, notario público celayense y Consejero Ciudadano del CGIEEG 1995, (2008)

en sesión privada, donde en la mesa de trabajo ya habían sido colocados en cada lugar engargolados con los recortes de la declaración:

El Consejero José Cruz Olivares hace una remembranza que lo refiere:

Hubo una especie de desajuste y recuerdo una declaración en los medios de comunicación del Maestro Guerra en el sentido de que “sólo los abogados sabían de la cuestión electoral” yo no la sentí gravosa, pero sí, eso causó al seno de los consejeros molestia y analizando esa situación, sí hubo un problema, que generó una discusión que marcó un precedente en el temperamento de cada uno de los consejeros (...) Los señalamientos fueron directos y me involucraron. Dieron a entender que él y yo éramos un grupo y que los otros compañeros otro, entonces yo recuerdo haber levantado la mano y haber dicho: “si estamos registrando grupos registren el grupo de Cruz Olivares, que lo integra Cruz Olivares” (...) fue una situación álgida donde el Maestro Guerra decide separarse (...) Y debo reconocer que con ello el ambiente al interior mejoró notablemente (...) aún y cuando costó tiempo que deslindarán del hecho.

Por su parte, Hugo Villalobos, entonces consejero presidente, expresa de forma contundente:

La realidad es que tengo la certeza de que a Guerra Aguilera de forma inicial los priistas, vía Francisco Arroyo, le prometieron la presidencia del organismo y nunca se la pudieron cumplir, cosa que desesperó de forma manifiesta a Guerra Aguilera quien en la práctica se quería comportar como presidente pero de corte autoritario (...) La situación ya era insostenible con un consejero que constantemente se negaba a colaborar en diálogos y acciones provechosas, generaba bloques que buscaban conflicto, y paralelamente denostaba los trabajos internos de forma pública, incluso ante los medios.

El detonante fueron unas declaraciones a los medios ventilando desacuerdos internos, cosa que motivó la enorme molestia de los miembros. En la siguiente reunión José Ángel Córdova, también consejero propietario, llevó recortes de periódicos a la sesión y encaró a José Carlos, quien se amparaba en su función –mal entendida- para dar información. Al término de esa sesión, busqué una entrevista personal con el gobernador Carlos Medina, me recibió ese mismo día y mis palabras puntuales fueron, previo acuerdo con el resto de los consejeros, excepto Cruz Olivares y por supuesto el mismo Guerra, o se va José Carlos o nos vamos todos nosotros, ya no podemos trabajar con él. Al día siguiente presentó su renuncia. (*Entrevista, Hugo Villalobos, 2008*)

Está sería la primera vez que el Consejero Presidente sometió una decisión de la vida interna del Consejo al gobernador y al presidente de la Gran Comisión, Francisco Arroyo. Situación que generó molestia y preocupación entre algunos consejeros, por el precedente de “consulta” de un organismo que había nacido autónomo de ambos poderes.

La entrada de la solicitud de renuncia de Guerra Aguilera no motivó comentario alguno por parte de los actores políticos y a la brevedad se colocó en la mesa de propuestas el nombre de Jorge Negrete, abogado celayense, quien una vez que fue aprobado enfrentó los embates del PAN y PRD por su presunta vinculación partidista.

No se equivocaban sus detractores, pues el recién postulado consejero contaba con el respaldo de la fracción priista. Sin embargo, como lo expresa el propio Negrete Quintana, su llegada al organismo fue: “un acto de amistad y gratitud, no de partidismo” por parte del recién registrado candidato priista a la gubernatura, Ignacio Vázquez Torres:

En los primeros meses del año '95 recibo una llamada de mi gran amigo Ignacio Vázquez Torres, quien me dice: Jorge te voy a pedir un gran favor: te van a llamar del Congreso del Estado todas las fracciones parlamentarias, ya están de acuerdo en que seas consejero del Instituto Electoral, yo di mi aval de que eres un hombre apolítico, que estás dedicado a tu profesión, que “te chocan estas cosas”, pero no vayas a decir que no, me quiero curar en salud contigo. Yo te necesito en el Consejo porque quiero que queden balanceadas las cosas, quiero equidad y quiero justicia electoral, y tú estás catalogado como una gente recta y honesta y están todos de acuerdo. No vayas a decir que no, te lo pido como amigo. Yo le contesté francamente: no sé de qué me estás hablando, no sé qué sea el Instituto Electoral, no sé nada. Él me contestó: es donde está Villalobos y es todo lo que yo también sé.

Yo le dije a Nacho que no necesitaba pedirlo con tanta imploración, eres mi amigo y si va ser equidad, justicia, yo soy más amigo de la verdad que amigo de mis amigos (...).

A los tres días me llamó el diputado Arroyo Vieyra, quien rápidamente intentó hacer trabajo y me exaltó de una forma abrumadora. (...) Acepté, y a “toro pasado” me enteré de los muchos problemas que habían tenido los consejeros con José Carlos Guerra y que buscaban sustituir. Sí quiero aclarar, yo no busqué “la chamba”, yo soy una persona de convicciones definidas, con una vida y patrimonio resuelto, bien logrado ¿a qué tenía que venir a Guanajuato? Ni tiempo tenía. Pero decidí corresponder a un favor de amistad, y me gustó la idea de ciudadanización, de jugar a la verdad, de que no nos iba a temblar la mano para nada...Entré cuestionado y mucho por el PAN, que por ser muy heterodoxo por cómo había llegado, mucho se cuestionaba mi amistad con el candidato Vázquez Torres.

Por ello, lo primero que le dije al grupo de consejeros cuando llegué: vengo aquí como amigo de la verdad no como amigo de Vázquez Torres, si me quieren creer háganlo si no al tiempo, o trabajamos todos en paz, ninguno somos químicamente puros, todos tenemos amigos y yo no voy a renunciar a una añeja amistad, pero soy honesto y vengo por la verdad y no tengo ninguna necesidad de estar haciendo esto, o confían en mí o me voy (...). Entrevista, Jorge Negrete. Abogado, Notario Público y Consejero Ciudadano del CGIEEG, 1995. (2008)

A la siguiente semana, de manera sorpresiva, en la segunda reunión mensual acordada entre los miembros del CIEEG y los representantes del Congreso del Estado, el consejero propietario José Cruz Olivares notificó su deseo de separarse del cargo. Nuevamente, amén del motivo formal expuesto por Cruz Olivares en su documento de renuncia, el de regresar a ocupar su puesto como vocal ejecutivo del IFE en el Tercer Distrito Electoral en León, se comentaba que no se sentía cómodo y que la salida de su compañero de bloque Guerra Aguilera motivaba la decisión.

Sin embargo, días después y previos cabildeos en el Consejo del IEEG, Cruz Olivares se presentó al Palacio Legislativo para entregar copia del documento mediante el cual declinaba a renunciar a dicho organismo electoral, como anteriormente había anunciado. En entrevista con los medios, dijo que reconsideraba la renuncia debido a la importancia del proceso electoral extraordinario y al esfuerzo que estaban haciendo los guanajuatenses. Todo parece indicar -a partir de las conjeturas de varios actores- que tal decisión fue posterior a una charla entre Francisco Arroyo y Cruz Olivares, en la cual ambos coincidieron en la pertinencia de que el Revolucionario Institucional no quedara desamparado frente a un grupo de consejeros más ligados al PAN y al gobernador que al priismo.

Yo decido presentar mi renuncia por el hecho de que la salida del Licenciado Guerra haya sido sometida a la venia del Gobernador y del Poder Legislativo, en aquel momento –y aún hoy- consideré que ello violentaba nuestra autonomía (...) No se trataba del caso específico del Licenciado Guerra sino de la posibilidad de que en algún futuro si algún otro Consejero entrara en disenso la medida aplicada con la fuerza del *mayoriteo* fuera la misma (...) Por ello elaboré mi renuncia, la llevé al Congreso, ahí me canalizan con el Licenciado Arroyo quien en tono molesto me da entender que yo “*debía permanecer para cuidar manos*” (...) Situación que tuve que aclarar porque yo no estaba para eso (...) Le comenté el motivo de mi renuncia y me respondió que en lo sucesivo en lo que a él respectaba buscaría no intervenir, pero “que me quedara” (...) Y así lo hice, ante el desconcierto de los consejeros quienes ya tenían conocimiento de mi decisión inicial y a quienes no expliqué el por qué de la rectificación (...) (*Entrevista, Francisco Cruz Olivares, 2009*)

De manera adicional y no menos importante comenzaban las marcadas fricciones por parte del representante del Ejecutivo en el Consejo, Francisco Ramírez Valenzuela, quien pretendía incidir más allá de sus atribuciones en la toma de decisiones. Nuevamente para tomar medidas, fue menester que Hugo Villalobos se entrevistara con el gobernador para solicitarle calmar los ánimos autoritarios de su representante, o en su caso cambiar de representante, ya que lejos de contribuir al diálogo y consolidación del organismo pretendía operar a la vieja usanza priista de predominio del gobierno en el órgano electoral. El gobernador de forma provisional optó por lo primero.

En contrapeso a la crisis que vivía el novísimo Consejo, Hugo Villalobos declaraba<sup>134</sup>:

No hay grupos preconcebidos (...) los que integramos este Consejo, no tenemos ninguna militancia ni ningún compromiso con algún partido político, y tampoco la tenemos con el gobierno (...). Reconoció que hay puntos de vista que “parecen ser encontrados” pero que con ello se enriquece la vida del Instituto y se tiene la posibilidad de tomar mejores decisiones. Al tiempo que por primera vez abordaba de forma pública “me costó trabajo aceptar este cargo, pues yo sé cuál es mi profunda convicción, sé bien lo que me gusta hacer, y esto está sin duda en el ámbito privado; pero hoy nadie puede estar satisfecho si no se preocupa por el bien común (...) Desde que discutimos la composición de lo que iba a ser el órgano electoral –CGIEEG- personalmente sugerí que debía ser conformado por integrantes que surgieran propuestos por la sociedad; si el órgano iba ser ciudadano, que la sociedad propusiera. Sin embargo desde ese entonces los representantes de los partidos políticos pensaron que era más conveniente que el nombramiento se originara en el Congreso y también a propuesta del Ejecutivo; evidentemente siempre estuvimos de acuerdo que el estado no puede hacerse a un lado de esta responsabilidad que es estatal a final de cuentas, pero comenté que los nombramientos debieron haber surgido de la sociedad civil, hay organizaciones cívicas, colegios de profesionistas, clubes de servicio y organismos laborales, que bien pudieron haber allegado a una serie de nombres, pero esto no fue así (...). Sus declaraciones claramente iban en el sentido de las fuentes de designación de los consejeros y los evidentes problemas que ello comenzaba a generar “esto ha dado pie a lo que yo he llamado el pecado original del Instituto; nacimos con él y esto significa el arrastrar hacia adentro por conjeturas, muchas de éstas sin fundamento, una lucha que tiene que ver con una definición previa (...) Esto sin duda ha sido complicado y esto ha llevado ciertamente a forcejeos internos de los cuales todos se han dado cuenta que afortunadamente se han ido resolviendo y que estoy seguro pronto quedarán al margen(...).

De esta manera, a escasos tres meses de conformado el organismo electoral ciudadano se manifestaban públicamente las consecuencias del origen de su integración, como la conformación de dos bloques. El primero, el grupo leonés ligado al partido en el gobierno y a su gobernador (Hugo Villalobos, Enrique Dorantes, Eduardo Espinoza y José Ángel Córdova), y el segundo, el grupo

<sup>134</sup> BALDERAS, Rosa María (1995). “En el CGIEEG no hay grupos preconcebidos: Hugo Villalobos”, *EL NACIONAL*, domingo 12 de marzo de 1995.

propuesto por la fracción priista (Guerra Aguilera, Cruz Olivares), y, finalmente, quien se mantuvo neutral, pero mayormente cercano al primer grupo: Antonio Nieto. Con la retirada de Guerra Aguilera, el alineamiento de Cruz Olivares y la incorporación de Jorge Negrete, se conformó un Consejo mayormente cohesionado y homogéneo que avanzaría de forma conjunta en la toma de decisiones y unido en torno al liderazgo de Hugo Villalobos.

Por su parte, sabedor Medina Plascencia de que en la presidencia del IEEG, si bien no contaba con un incondicional, sí con un empresario comprometido personalmente con su encomienda, miraba con despreocupación lo estrictamente relacionado con la materia electoral. Cuando se comprometía formalmente a no meter las manos en la elección, mostraba absoluto respeto y reconocimiento a la labor de los consejeros ciudadanos en el marco de las elecciones de 1995, en las cuales el propio gobernador se había considerado un conejillo de indias. Dejaba claro que los resultados correspondían al Instituto y al Tribunal y se deslindaba o buscaba deslindarse de cualquiera que fueran los resultados obtenidos por los partidos políticos.

Así, en principio, pese a ser presidido por un Consejo General ciudadanizado y en donde los partidos políticos y el gobierno estaban representados, era mirado como un órgano con tendencia panista y por tanto adepto de forma inicial a Medina y paralelamente al candidato panista Vicente Fox. Por otro lado, el hecho de que el CGIEEG hubiera “saltado” al espectro político con un protagonismo permanentemente observado y cuestionado, favoreció su empeño en los trabajos, al tiempo que le otorgaba la característica de un órgano de control sobre los partidos políticos y líder indiscutible del proceso electoral estatal.

#### **viii. Resistencia de los partidos: escenarios a prueba**

De acuerdo a los tiempos electorales, la etapa de campañas a la gubernatura dio inicio con señalamientos recíprocos entre los líderes estatales del PRI y del PAN de promover la guerra sucia, señalando hechos que ensombrecían las campañas electorales y solicitando mano dura, imparcialidad, honestidad y firmeza por parte del Instituto Electoral. A ello, Hugo Villalobos contestaba de forma reiterada que “aseguraba la imparcialidad y la aplicación de medidas necesarias para evitar se pudiera poner en duda el papel de árbitro calificado del organismo”.

Continuando con la siembra de tempestades –como era señalado por los medios esta etapa-, el tema de los centros de acopio de votación les valió una nueva impugnación, promovida por el representante del PAN en el Consejo, Carlos Arce, que fue resuelta a su favor por parte del TEE. Esto se tradujo en una instrucción para que el Consejo emitiera un nuevo acuerdo mediante el cual se podrían instalar más casillas a petición de los representantes de partidos. El CGIEEG, indebidamente, había establecido que los centros de votación sólo se podían crear cuando se diera el supuesto del artículo 195 fracción II del CIPEEG; es decir, cuando se diera la imposibilidad de establecer en un mismo lugar las casillas necesarias para atender a más de mil 500 electores que pudiera tener una sección. En tres meses era la segunda impugnación resuelta en contra de las decisiones del Consejo.

El 19 de abril, a un mes de la elección, a las redacciones de los diarios llegó la invitación a una rueda de prensa que ofrecerían los delegados distritales del IEEG. Anunciaban “una serie de fuertes denuncias por actitudes político - partidistas, violaciones al Código Electoral -cuando tras la renuncia de un consejero ciudadano propietario, se nombró a Jorge Negrete Quintana consejero propietario, siendo que él no formaba parte del IEEG, violentándose así el CIPEEG en su artículo 52 que a la letra dice que los consejeros supernumerarios suplirán las faltas temporales o definitivas de los propietarios-, consecuente engaño a los partidos y a la ciudadanía, acoso de Eduardo Espinosa e irregularidades en el área laboral con personal del organismo electoral”. Se desataría una nueva crisis de credibilidad para el debutante Consejo.

Sin duda, lo que mayor eco causó en la rueda de prensa fueron los pronunciamientos que aseguraban que “muchos de los funcionarios del IEEG hacen proselitismo a favor de un partido político”. Este hecho en su momento no fue reconocido pero sí resuelto al interior del organismo: se trataba de “un grupo de jóvenes” que, en palabras de Jorge Negrete Quintana, consejero propietario, “pretendían manipular la elección y mucho nos costó recuperar ese espacio de poder”.

Hugo Villalobos explica:

Nunca externamos este hecho, lo manejamos con suma discreción, pero en efecto en el proceso de preparación de elecciones llega este señalamiento que de manera definitiva de comprobarse y tolerarse en mucho trastocaría la credibilidad del Instituto y eso no lo íbamos a permitir (...) Se platicó el hecho probable al interior del Consejo y se solicitó realizar las investigaciones correspondientes a la Secretaría Ejecutiva. En efecto, se ubicó a un grupo de jóvenes, aproximadamente 20, en la Dirección de Capacitación, que se encontraba según se pudo comprobar haciendo proselitismo a favor del PAN en algunos municipios (...) En cuanto se me notificó el hecho solicité al Secretario Ejecutivo la renuncia de los jóvenes, quienes seguramente fueron parte de los que participaron en el manifiesto de descrédito al organismo (...) Al día siguiente de que fueron despedidos recibí una llamada del Presidente de Comité Estatal del PAN, Juan Manuel Oliva Ramírez, quien me exigía la reubicación, “porque ellos necesitaban estar ahí” hecho que no sucedió (...) En esta decisión conté con el total y respetuoso apoyo del Señor Gobernador (...).

La situación fue atendida favorablemente y de manera rápida a favor de la credibilidad del Instituto, lo que se tradujo en el primero de muchos posicionamientos firmes del Consejo frente a los líderes y miembros de los partidos que se resistían al significado y costos de la ciudadanía.

En congruencia con este tipo de posicionamientos, el Consejo General del IEEG expresaba de forma reiterada en voz de su titular, Hugo Villalobos, su preocupación por el sesgo con el que las campañas electorales se estaban llevando. Y destacaba: “es compromiso de todos restituir la confianza no solamente en el proceso electoral, sino también en los partidos políticos y en las instituciones en general, y para lograrlo hay que hacer a un lado los pleitos, la verborrea fácil, los compromisos que no se van a cumplir, y cimentar campañas con propuestas concretas, propositivas, constructivas y con respeto mutuo”.

Esta tónica de pronunciamientos que buscaban legitimar al Instituto como árbitro imparcial frente a una campaña que se caracterizó como “agresiva y de choque”<sup>135</sup>, pareció insuficiente, y así se reflejaba en la rápida, casi inmediata, reacción de los medios de comunicación escritos, que de manera evidente centraban especial atención en los movimientos del novedoso y esperanzador organismo proyectado con un alto nivel de expectativas. El articulista Jorge Cabrera externaba, en su artículo denominado *Freno al descrédito electoral*, “los planteamientos que hace el organismo vía su presidente son en una actitud seria y ponderada, *aunque extemporánea y limitada*. La situación es delicada y no admite debilidades o equivocaciones. El CGIEEG está obligado a asumir su papel y responsabilidad histórica llamando a las fuerzas contendientes a firmar un acuerdo conjunto, para evitar la violencia que atenten contra la transparencia electoral (...)”. De forma coincidente Luis Miguel Rionda titulaba su columna semanal *Legislación Electoral sin fuerza legal* en la que compartía “(...) a poco tiempo después de nacido el CIEEG, está enfrentando sus primeras pruebas de fuego. Aun existen dudas acerca de la voluntad y decisión política para *propiciar* un ambiente sano dentro de la campaña electoral, cosa que sin duda compete al CGIEEG. Su responsabilidad es dar respuestas contundentes a las reiteradas querellas y acusaciones (...) Una democracia sin jueces no tiene sentido, por ello la enorme responsabilidad de nuestro órgano que debe mostrar en cada acción ser ciudadano (...)”.

José Argueta escribía en *Las batallas del desierto*<sup>136</sup>:

Con alta cantidad de posibilidades, la guanajuatense está mostrándose como una de las peores campañas que se han hecho en el país (...) El Instituto Electoral está casi inexistente, cuando debiera ser máxima autoridad en estos momentos (...)”.

En esta misma tesitura el columnista Florencio López Ojeda en *IEEG; las respuestas no corresponden a las urgencias*<sup>137</sup>:

Se observa que el Instituto Electoral tiene problemas para conformar el aparato necesario para que el pueblo elija a su gobernador y esta situación es muy grave para el proceso democrático en que está empeñado el estado (...) Es urgente que el H. Congreso del Estado cite al C. Hugo Villalobos, para que éste informe plenamente acerca de los trabajos desarrollados por este nuevo organismo electoral *ciudadanizado* (...) además a los integrantes del IEEG puede exigírseles, puesto que su labor no es gratuita, dando que están percibiendo muy buenos salarios (...).

Erigiéndose en el árbitro que demandaban los diferentes actores, el CGIEEG convocó, el 12 de mayo, al primer panel entre candidatos a la gubernatura a puerta cerrada, previo consenso con los representantes de los partidos. El objetivo era el de elevar el debate entre los contendientes, y que éstos pudieran mostrar mejor sus propuestas y su talante ante los medios de comunicación. Para el

<sup>135</sup> Se especulaba la venta de autos robados presuntamente en apoyo a la campaña del candidato del PRI, exceso de gastos de campaña, confrontaciones verbales que alentaban a grupos de seguidores al choque, etc.

<sup>136</sup> ARGUETA, Acevedo, José (1995). “Las batallas del desierto”, *EL NACIONAL*, domingo 23 de abril de 1995.

<sup>137</sup> LÓPEZ, Ojeda, Florencio (1995). “IEEG: Las respuestas no corresponden con las urgencias”, *EL NACIONAL*, jueves 27 de abril de 1995.

estado esto se traducía en la “inauguración de una nueva forma de plantear propuestas y donde los únicos ganadores serían la democracia y la sociedad guanajuatense”<sup>138</sup>.

En esta misma calidad de árbitro, el CGIEEG integró la Comisión de Justicia del Instituto, con tres rectores de las principales universidades del estado: Juan Carlos Romero Hicks, Universidad de Guanajuato; Salvador Courtiño, ITESM campus León, y Juan Sillero, Instituto Tecnológico de Celaya. Esta conformación fue plenamente avalada por los partidos.

Finalmente, lo único que generó de nueva cuenta una nota periodística de cierto escándalo fue la presunta parcialidad del nombramiento que hizo Eduardo Espinosa, en la persona de un ex funcionario cercano a gobiernos panistas y ex colaborador del entonces candidato Vicente Fox, José Luis Reynoso. Éste debía fungir como responsable del monitoreo del cumplimiento de los partidos del tope de sus gastos de campaña. La prensa consignó, puntillosamente, *se le ocurrió poner la iglesia en manos de Lutero*<sup>139</sup>.

Con una ambiciosa proyección récord de votación, por encima del 85 por ciento, con un total de 100 mil personas en operación, con cuatro mil 404 casillas instaladas en todo el estado y 35 mil 224 funcionarios para atender a dos millones 163 mil 111 de electores, el Consejo se declaraba listo para las elecciones extraordinarias, *la hora del ciudadano*. No se desconocía el hecho de que ésta era la tercera elección en menos de nueve meses para Guanajuato, lo que pudo producir un cierto cansancio en los ciudadanos. Sin embargo, el mismo carácter extraordinario de los comicios, en aras de la recuperación de una normalidad constitucional, hacía que la sociedad apreciara el valor de este nuevo esfuerzo.

#### **ix. Jornada electoral y resultados, la construcción de la confianza**

En punto de las 08:00 horas del domingo 28 de mayo, instalado en sesión permanente el Consejo General del IEEG, en voz de su presidente Hugo Villalobos se dio a conocer que mil 862 observadores y visitantes, entre nacionales y extranjeros, presenciarían los comicios, y se confirmó que por primera vez en la historia del estado se había logrado la instalación del 100 por ciento de las casillas en 17 de los 18 distritos<sup>140</sup>.

Con un 59.35 por ciento de participación ciudadana, el lunes 29 de mayo los principales diarios del estado anunciaban “*Guanajuato decidió*”, de acuerdo al lema del IEEG *la elección la hicimos todos*. Las cifras parciales ofrecidas por el Instituto Estatal Electoral, respaldadas por la histórica coincidencia de los resultados de los distintos conteos rápidos y encuestas de salidas verificadas por instituciones autorizadas por el propio IEEG, apuntaban a un claro e incuestionable triunfo<sup>141</sup> del candidato de Acción Nacional, Vicente Fox Quesada. Esta misma tendencia se fortalecía con el

<sup>138</sup> BALDERAS, Rosa María (1995). “Hoy, los candidatos inauguran una nueva forma de plantear propuestas”, *EL NACIONAL*, viernes 12 de mayo de 1995.

<sup>139</sup> REVISTA. *Por el Equipo* (1995). “Menudencias”, *EL NACIONAL*, martes 9 de mayo de 1995.

<sup>140</sup> En el distrito XVII, con sede en San Luis de la Paz, las lluvias dificultaron la comunicación.

<sup>141</sup> Los resultados del cómputo estatal de la elección extraordinaria para gobernador señalaban 723, 337 votos para el PAN; 409,578 para el PRI; 87,438 para el PRD; 9,769 para el PFCRN, 14, 833 para el PT (éstos dos últimos perdieron su registro) y, 1834 para candidatos no registrados.

reconocimiento realizado una noche anterior por las dirigencias nacional y local del Partido Revolucionario Institucional, el más cercano oponente.

Apenas un día después, con las debidas acotaciones, por lo preliminar de los resultados y su sujeción a la determinación final de los órganos electorales, el presidente de la República, Ernesto Zedillo, hizo un reconocimiento al desarrollo de las jornadas electorales de Guanajuato y Yucatán, felicitando también a los organismos electorales responsables y a los candidatos ganadores.

El profesionalismo del organismo ciudadano era la nota del día, había pasado la prueba y así le era reconocido por los que en los días anteriores eran sus principales detractores. El analista local Luis Miguel Rionda, por ejemplo, titulaba su columna dominical *Los vaivenes del péndulo; democracia y alternancia política*, y exaltaba:

(...) La transparencia y la certidumbre fueron las características más relevantes de la actuación de las novatas autoridades electorales. Su desempeño sorprendió favorablemente; no se dieron los problemas que con preocupación apuntaron los partidos, como la posible ausencia masiva de funcionarios de casilla, o su deficiente capacitación. A pesar de que el IEEG sólo contó con cuatro meses para armar una compleja elección, puedo afirmar con poco miedo a equivocarme que su desempeño fue bastante más decoroso que el de la folclórica Comisión Estatal Electoral, que con dificultades y jalones sacó la elección local, de 1994 (...).

En un reconocimiento expreso al líder del Consejo señalaba: "(...) la personalidad caballerosa, equilibrada y talentosa de Hugo Villalobos contribuyó de forma definitiva en el éxito proceso (...)".

Y para el resto de los integrantes del Consejo también había un reconocimiento: "(...) las sesiones del Consejo General del Instituto contrastaron fuertemente con los agarrones encorajinados que los guanajuatenses testimoniamos, azorados en las fenecidas CEE y Corpeg (...)".

En el editorial del periódico *El Nacional*, titulado *La prueba de la reforma electoral*<sup>142</sup> se leía:

(...) Al concluir sus labores más notorias, las de temporada electoral, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, IEEG, ha rendido un informe por demás satisfactorio (...) donde sus integrantes han podido dar fe de su capacidad y compromiso ciudadano con la democracia (...) Mención especial la siempre prudente actitud y desenvolvimiento del Ing. Villalobos que dejando de lado su estrecha amistad con el gobernador ha sabido dar una máxima muestra de probidad en el desempeño de sus funciones (...).

El representante del PRI en el Consejo, el polémico Gabino Carbajo, externó al periódico local *El Nacional*<sup>143</sup>: "a pesar de que el resultado en absoluto nos favoreció, hemos de reconocer que Guanajuato siempre a la vanguardia dio muestras de total civilidad con un árbitro que medio *empanizado* dejó de serlo en el proceso electoral (...) Esto debe ser una medida para toda la República".

<sup>142</sup> EDITORIAL (1995). "La prueba de la reforma electoral", *EL NACIONAL*, lunes 5 de junio de 1995.

<sup>143</sup> PORRAS, Ávila, Arturo (1995). "Guanajuato siempre a la vanguardia; toca ahora actuar con civilidad: Carbajo", *EL NACIONAL*, lunes 5 de junio de 1995.

Por su parte el gobernador electo Vicente Fox reconocía, a pregunta expresa, su conformidad sobre el desempeño del Instituto: “Sí, los señores consejeros, personas a veces sin experiencia en este *tipo de cosas* pero que la fueron adquiriendo con mucha buena fe”.

Acorde a su diplomático perfil y siempre cuidadoso de las formas políticas, el presidente del CGIEEG, Hugo Villalobos, en su primer discurso público con motivo de la sesión de cómputo final y entrega de constancia de mayoría al gobernador electo, Vicente Fox, externaba ante los medios su reconocimiento a los ciudadanos que pudieron hacer la elección en paz y en tranquilidad, al Poder Ejecutivo y al Legislativo por el “magnífico” marco legal para celebrar las elecciones.

A continuación, en términos futboleros el presidente del IEEG hizo un *balance* de la elección:

(...) Creo que el IEEG recibió un pase bien puesto y bien colocado estando parado en el área chica, pero solamente era cuestión de *empeinar* bien el balón para que éste fuera a las redes; me parece que no debe de perderse de vista el trabajo de quienes bregaron duro en la media cancha, de los que arrastraron balones y tuvieron que bajar a cubrir la portería y luego subir, defenderse de las patadas, de las zancadillas, para hacer esto finalmente posible (...). (*Entrevista, Hugo Villalobos, 2008*)

En voz del consejero presidente se cerraba el ciclo electoral y se establecían las tareas del “futuro que apenas inicia”<sup>144</sup> y por las que habían de trabajar arduamente los siguientes meses para acrecentar el recién, difícilmente ganado, reconocimiento al Instituto. Había que refrendarlo en las elecciones intermedias de 1997, previo perfeccionamiento de la ley electoral, recuperación de la confiabilidad e impulso de la participación ciudadana, creación de un padrón estatal de electores, credencial con código de barras, el establecimiento de centros de votación, la redistribución y el fomento a la educación cívica a la sociedad.

A distancia de esos años y en un balance retrospectivo, los consejeros ciudadanos señalaron:

Hugo Villalobos González, consejero presidente:

(...) El resultado habló y las cosas cambiaron para el Instituto, se cumplieron con todos los objetivos (...) Una elección histórica, éramos un equipo muy pequeño, estábamos muy observados y apoyados ampliamente por el gobierno federal (...) Al término de la elección yo voy al seno del IFE a platicar nuestra experiencia donde reconozco que hubo fallas importantes, producto de la novatez, previas al día de la elección, obstáculos con los que tropezamos y costó mucho levantarnos porque rápidamente los partidos de nueva cuenta se empeñaban en llevarnos a la lona, sin embargo, hoy recuerdo con suma satisfacción que al término de la jornada electoral, que concluimos con un resultado claro a las 8:00 pm (...) A la mañana siguiente estando 3 consejeros, en un quórum mínimo necesario para instalar el Consejo, nadie podía dar crédito que ya se había acabado todo que siendo las 9 de la mañana al día siguiente Guanajuato estaba en plena tranquilidad, habíamos regresado a la vía institucional en plena paz, sin sobresaltos, sin conflictos, con historias de participación ciudadana extraordinarias y con el asombro de todos que terminé de convencerme del gran significado que había tenido nuestra labor, misma que debíamos recapitular y mejorar ahora con un mayor compromiso de los consejeros ciudadanos y con mayor conocimiento de causa, no volveríamos a cometer los mismo errores (...) (*Entrevista, Hugo Villalobos, 2008*)

<sup>144</sup> BALDERAS, Rosa María (1995). “La tarea hacia el futuro apenas inicia: Villalobos”, *EL NACIONAL*, martes 13 de junio de 1995.

Antonio Nieto Antúnez, consejero propietario:

(...) La prueba que se veía titánica se superó, pudimos articularnos como ciudadanos en un organismo público, sin ser “los del grupo León”, “los ifes” y yo, superamos asperezas internas y sin duda eso se reflejó en el proceso electoral donde finalmente ganamos el reconocimiento como árbitro electoral calificado (...).

Jorge Negrete Quintana, consejero propietario:

(...) El peso específico sin duda de la elección estuvo en los hombros de Hugo Villalobos y Eduardo Espinosa, el resto éramos Consejo, pero un Consejo que claramente nos percatamos de la intromisión de un grupo de jóvenes de un partido que nos querían arrancar la elección (...) Fue complejo manejar el proceso con total autonomía del Congreso, de los partidos y en menor medida del gobierno, quien siempre se portó respetuoso (...) En particular para mí fue muy difícil la relación con los conservadores de Acción Nacional, igualmente con el PRI que por haberme nombrado de manera continua se sentía legitimado para *zanquearme* o solicitarme juegos subterráneos (...) Siempre debía recordarles que yo era un hombre libre, sin compromisos y no estaba dispuesto a aceptar ningún tipo de dádiva, entre las que me llegaban cheques en blanco (...) Soy la antítesis de la partidocracia y yo veía venir la partidocracia que a mediados del proceso electoral pretendía sucumbirnos, yo luché por el Instituto, por las candidaturas libres, era un sueño pero sigo creyendo que debemos bajar la democracia a todos los terrenos, estando en el Instituto me quedé impresionado de la cantidad de poder que tienen los partidos PRI PAN en nuestro estado que por nada estaban dispuestos a perder (...) Al término de la elección extraordinaria supe que habíamos ganado la primer batalla como ciudadanos, pero no la guerra ante una enquistada partidocracia guanajuatense (...). (Entrevista, Jorge Negrete, 2008)

Algunos días después de la elección fueron reintegrados 11 millones de pesos de la cantidad inicial otorgada por el gobierno estatal para la realización de las elecciones, “se gastó solamente el 78% del recurso, lo que valió un regaño del Secretario de Finanzas quien nos dijo: el dinero es para gastarse (...) la administración de los consejeros ciudadanos – empresarios había predominado y nos interesaba que así lo percibiera el gobierno y la ciudadanía (...)”<sup>145</sup>.

En lo que fuera el último informe de gobierno Carlos Medina, el presidente del IEEG declaraba: “Hay que reconocer sus logros, deja una nueva ley político electoral y la conformación de nuevos órganos electorales”.

Los consejeros ciudadanos y la estructura del IEEG a su cargo habían aprobado de manera pública y unánime la compleja encomienda conferida tan sólo cinco meses atrás, mostrando un desempeño a prueba de sus detractores e incluso a prueba de ellos mismos y de “su pecado original”.

El *proceso de ciudadanización guanajuatense* daba señales de prosperidad y auguraba una forma nueva de organización e intermediación en el espectro político guanajuatense entre los partidos, el gobierno y la sociedad.

Un organismo ciudadano que, a partir de los resultados, gestó importante protagonismo y capital político al grupo de consejeros. Previéndolo, y anticipándose, Hugo Villalobos puntualizaba:

---

<sup>145</sup> Entrevista Eduardo Espinosa Alba, 2008

Nuestra estadia como consejeros será de acuerdo a la ley por cuatro años más, caminaremos por el sendero de la ciudadanización y tenemos muy claro (el organismo) no debe ser trampolín para ningún trabajo o puesto de gobierno en el estado (...) Los consejeros ciudadanos tenemos muy clara nuestra visión y el por qué debemos mantenernos fieles en el proyecto que tenemos comenzado y así lo dijimos desde el principio (...) Aquí tenemos mucho que hacer (...)<sup>146</sup>

## **x. Coyuntura post electoral: Entre el encuentro ciudadano, la redistribución y el presupuesto**

Superada la prueba de las elecciones extraordinarias era tiempo de afinar nuevas metas, tendientes a afianzar y construir credibilidad y certidumbre sobre el desempeño del novísimo organismo electoral que habiendo cimentado el primer eslabón de la nueva etapa política del estado debía consolidar el desempeño ciudadano en la tarea electoral.

Los consejeros ciudadanos contaban con menos de dos años, previos a un nuevo escenario electoral intermedio previsto para el año '97, para realizar ajustes importantes que no habían podido cristalizar por la premura de su instalación y el ejercicio electoral extraordinario.

En este tenor, Hugo Villalobos hacía un llamado para profesionalizar la base del IEEG. Al tiempo que señalaba: "Habrá que trabajar por un proyecto de formación cívica y los valores democráticos con la ciudadanía, para una sociedad que aspira a lograrlo, con la profesionalización del servicio electoral en la selección y capacitación adecuada de la gente de base al IEEG<sup>147</sup>".

Anunciaba que buscarían recursos tecnológicos, y los mejores avances que pudieran existir en otros lugares en los que estaba en práctica la ciudadanización de los órganos electorales.

Al tiempo que en el gobierno federal se relevaba en la Secretaría de Gobernación a Esteban Moctezuma y se asignaba la función a Emilio Chuayffet, el titular del IEEG reiteraba que los consejeros guanajuatenses se mantenían en estrecha comunicación con el IFE. Consideraba que si bien este Instituto no era –como el de Guanajuato– totalmente ciudadano, contaba con un grupo de consejeros que aportaban y enriquecían constantemente las experiencias estatales.

En el camino a esta consolidación del IEEG, sorpresiva pero explicablemente Hugo Villalobos fue propuesto por el PAN para dirigir al IFE, como punto prioritario para que el partido regresara a la mesa de acuerdos. Entrevistado a su regreso de la Ciudad de México en donde participó en la reunión de Comité Ejecutivo Nacional del PAN, el diputado local Juan Miguel Alcántara Soria señalaba que el presidente del IEEG estaba propuesto como nuevo Presidente del IFE. La propuesta de Hugo Villalobos era netamente panista, afirmaba Alcántara Soria, quien junto con el

<sup>146</sup> REDACCIÓN (1995) *AM*, 10 de junio de 1995.

<sup>147</sup> MENDOZA, Contreras, Edgar (1995). "Hace un llamado Hugo Villalobos para profesionalizar la base del IEEG", *EL NACIONAL*, domingo 18 de junio de 1995.

dirigente nacional panista Carlos Castillo Peraza ventilaba también a Santiago Creel, consejero ciudadano, y al escritor y periodista José Woldenberg<sup>148</sup>.

A la propuesta, por segunda ocasión, Hugo Villalobos contestaba sin titubeos y con elemental congruencia:

Primero es mi compromiso con Guanajuato y con mi familia (...) Lo tengo claro, no soy gente de partidos (...) Estoy convencido que hay gente más preparada como el mismo Woldenberg, gente con un perfil de hombre libre, seguro de sí mismo, que no se intimida ante el poder, con una vocación democrática probada, con una gran capacidad de concertación y de conducción y de dirección de un proceso de transformación de un organismo tan importante (...) Yo tengo trazada una meta empresarial y la concreción de planes y proyectos con el Instituto Electoral. (...) <sup>149</sup>.

El funcionario traducía la invitación en el reconocimiento al trabajo colegiado del organismo, más que el mérito personal.

En aquella ocasión también dijo que su estancia frente al CGIEEG seguiría por cuatro años más y que la finalidad de que los órganos electorales se ciudadanizaran era evitar el burocratismo, por lo que cada uno de los involucrados en el Consejo mantendría un pie en sus actividades y otro en las del Instituto. Para Hugo Villalobos, era la mejor manera de evitar el burocratismo que vulneraría el desempeño ciudadano, “que cada quien continúe con sus negocios”.

Instrumentando lo que debía ser su trabajo en “tiempos de paz” el CGIEEG -de manera coordinada con el Ejecutivo y el Legislativo – para el mes de septiembre realizó un foro que denominó *Encuentro Ciudadano*<sup>150</sup>, mismo que tenía por propósito discutir “Sobre reformas y adiciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato”, Al tiempo, se propuso fuera un esfuerzo por promover la cultura e información política. El objetivo medular: “Mantener la legislación electoral guanajuatense en la punta”<sup>151</sup>

Con motivo de la inauguración del encuentro ciudadano, el gobernador Vicente Fox exaltaba la labor del CGIEEG: “Soy testigo real de lo que puede producir un proceso electoral como Dios manda, fincado en la legalidad y normas justas, equitativas y correctas”. Enfatizaba que un gobierno emanado de una contienda tutelada por consejeros ciudadanos producía gobernabilidad, capacidad de consensuar, de convocatoria y de armonía en la función pública. Culminaba su discurso señalando, “duermo tranquilo sabiendo que son ciudadanos quienes trabajan por la excelencia electoral en Guanajuato”<sup>152</sup>.

Entre los conferencistas magistrales, Santiago Creel Miranda, consejero del IFE, destacaba en su participación que en la ciudadanización de los órganos electorales el riesgo siempre estaba en el

<sup>148</sup> REDACCIÓN (1995) “Propone el PAN que Hugo Villalobos dirija el IFE”, *EL NACIONAL*, lunes 14 de agosto de 1995.

<sup>149</sup> BALDERAS, Rosa María (1995). “Primero mi compromiso con Guanajuato: Hugo Villalobos”, *EL NACIONAL*, martes 15 de agosto de 1995.

<sup>150</sup> El total de las ponencias para los diversos temas fue de 79: para la mesa de participación ciudadana fueron 15, siete para la de partidos políticos y candidatos, nueve para la del Tribunal Estatal Electoral e Infracciones Electorales, nueve para el mismo tema adicional con el mismo tema anterior; 10 para Campañas y Prerrogativas, 14 Registro Estatal del Electorales y Procesos Electorales y ocho para la mesa de órganos electorales y Servicio Profesional Electoral.

<sup>151</sup> REDACCIÓN (1995) “La legislación electoral del estado, de punta, considera H. Villalobos”, *EL NACIONAL*, viernes 25 de agosto de 1995.

<sup>152</sup> Extracto del Mensaje Inaugural del C. Vicente Fox, en Encuentro Ciudadano, 2 de septiembre 1995

hecho de que, al aceptar el encargo un 'ciudadano común y corriente', ello implicaba la conversión a 'ciudadano público' y el traspaso de una capacidad pública, pero no, en absoluto, el surgimiento de aspiraciones políticas o partidistas.

Al término del evento, el presidente consejero Hugo Villalobos y un representante del PAN y otro del PRD viajaron a Yucatán, estado que con motivo de la crisis post electoral consideraron era un buen escenario para el intercambio de experiencias y aprendizajes.

Un tema que formó parte de las discusiones para acordar la reforma electoral guanajuatense, pero que sólo quedó enunciado, a espera de mejores tiempos, fue el de la redistribución. La constitución local ya establecía que para las siguientes elecciones, en 1997, la representación de diputados por el principio de mayoría habría de aumentar en cuatro, esto era, pasar de 18 a 22.

En el CGIEEG, confiados en el reconocimiento obtenido, vieron el momento propicio y en la persona del secretario de su Consejo General, Eduardo Espinosa Alba, los consejeros dieron a conocer las cuatro propuestas que tenían para determinar la redistribución.

El 12 de octubre y ante los representantes de los cuatro partidos, PAN, PRI, PRD y PVEM, y del Registro Estatal de Electores, Espinosa Alba, quien también coordinaba la reunión, enfatizaba que había que dar paso a cuatro nuevos distritos. De la propuesta que expuso, sobresalía el crecimiento distrital de León, que pasaría de tres a seis distritos locales. También llamó la atención la propuesta de que Salamanca bajara, de dos a un distrito, y que para Irapuato se proponía una división distinta a la que tenía. En la propuesta se ponía a Salamanca y Valle de Santiago en un solo distrito y se partía en dos a San José Iturbide.

Acerca de la propuesta del incremento de distritos en León, comprensiblemente, el PAN votó a favor, en tanto que el PRD hizo algunos cuestionamientos, sobre todo de carácter general, abogando porque se consideraran criterios geográficos y los derechos de los municipios más chicos. La representación priista se reservó su opinión, y no tuvo ninguna la del PVEM.

El Partido Acción Nacional sabía que desde siempre la tierra leonesa era su más leal bastión político electoral, por lo cual apoyaba la moción de crear un mayor número de distritos, que se tradujeran en más escaños, y de forma significativa en espacios reales de poder en el Congreso Local.

La representación perredista ahondó, demandando que se reconocieran las regiones naturales y solicitaba que la redistribución se hiciera con base en el Censo de Población del INEGI y no en el Padrón Electoral. Rechazó la propuesta, finalmente, con el argumento de que había más elementos políticos que técnicos, calificándola de "operativamente deficiente".

El acuerdo final de la reunión fue que los partidos podían hacer contrapropuestas, hablándose de integrar una comisión de estudios para que se abordara el caso. Se consideraba que el asunto era tan delicado que no debía dejarse al equipo de Espinosa, sino a una instancia que conjugara rigor técnico y consenso. El propósito era para, en su caso, someter sin mayor inconveniente la propuesta al Congreso.

No podría haber sorpresas, ni había posibilidad de imposiciones. La redistribución se debía dar sobre bases de equidad, que los distritos se igualaran al número de electores y que contaran con el sustento de la continuidad geográfica.

'La redistribución electoral deberá hacerse bajo criterios técnicos y no políticos', coincidían el diputado local Juan Miguel Alcántara Soria y el diputado federal Carlos Navarrete.

Como la redistribución tendría que ser aprobada por el Congreso, el CGIEEG estaba obligado a generar una propuesta de consenso entre consejeros y representantes partidistas.

Pero seguían sin aparecer con claridad los motivos y fundamentos legales del secretario Espinosa Alba. Para aumentar la confusión, el Código establecía que: "Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio estatal en distritos estatales uninominales y someterlo por conducto del secretario ejecutivo de la Comisión, para su aprobación, al CGIEEG, que lo remitirá al Congreso para efectos del artículo 63, fracción VII de la Constitución Política del Estado" era una facultad del Registro Estatal de Electores, pero éste todavía no se creaba.

Una serie de reuniones y "encerronas" vivieron los consejeros ciudadanos y algunos miembros más del IEEG, sólo unas horas después de que el asunto de la redistribución hubiera motivado nuevas expresiones de inconformidad de representantes de partidos e incluso un debate en la sesión plenaria del Congreso. Todo esto a raíz de que Espinosa Alba adquiría un protagonismo que generaba más conflicto que consenso, al ligarlo nuevamente a los intereses del PAN.

Legisladores del PRI, PAN y PRD, una vez agotado el orden del día de la sesión legislativa, en el apartado de asuntos generales, hicieron uso de la tribuna para manifestarse. El diputado priista Alejandro Lara Rodríguez para cuestionar la rapidez con la que se quería abordar la redistribución. Habló entonces de un *albazo*, en el doble sentido, por lo de Espinosa Alba (ya luego otros hablaron de que la cosa estaba *espinosa*), y porque eso podría ser una sorpresa que se les quisiera dar a los partidos.

El debate al interior del Congreso se hizo más intenso con la intervención del coordinador del grupo parlamentario del PAN, Facundo Castro. Su participación fue vista como una defensa personal y a nombre del partido a Espinosa Alba. Dijo que había estado en las oficinas del IEEG antes de ir al Congreso, noticia con la que trató de convencer a la Asamblea de que los trabajos de la redistribución "se hacen conforme a derecho", sin dar *albazos*, descalificando lo dicho por Lara.

Víctor Quiroga, del PRD, medió entre ambos, proponiendo que, por respeto a la autonomía del Instituto, hubiese una representación conjunta con el Congreso para fijar normas y términos del análisis del trabajo de redistribución. Su moción fue aprobada. Sin embargo, Castro Chávez, volvió a la tribuna, para advertir a sus compañeros diputados lo imperativo de bajar el tono de alarma, porque en último caso ellos serían quienes aprobarían o no. El diputado panista quería sacar de la discusión al secretario del CGIEEG, pero no pudo porque los priistas insistían en "matizar" el procedimiento.

Esto motivó que subiera a la tribuna el líder de la fracción priista, Francisco Arroyo, quien retomó el tema inicial de la autonomía y de la alarma. Señaló que muchos puntos gravitaban en torno a la redistribución, que no habían sido explicados y que lo hecho por Espinosa Alba eran actos oficiosos y de suma inclinación “azul”.<sup>153</sup>

Nuevamente el conflicto entre el secretario ejecutivo del CGIEEG y los diputados priistas retrasaba las cosas. Como los priistas eran mayoría, su resistencia era crucial. Los consejeros ciudadanos corrían con el desgaste, pues habían depositado su interlocución en Espinosa Alba. El gobernador Vicente Fox también introdujo su parecer: “(la redistribución) debería de ser una práctica permanente, las ciudades crecen, y por lo visto las paranoias de los partidos también”<sup>154</sup>.

Ahora, Eduardo Espinosa Alba explica su desenvolvimiento en aquel momento:

Me pareció y me parece, una ridícula y radical postura al señalar *albazo*, término priista, fracción con la que siempre tuve conflictos. El proyecto de distritación lo presenté primero al Consejo General durante la exposición de mi programa de trabajo, es decir que los consejeros tenían conocimiento. (...) El trabajo nunca buscó favorecer a ningún partido político, sino que fue producto de análisis puramente técnicos, de números, nosotros manejábamos exclusivamente números (...) Se trabajó sólo en lo que marcaba la ley, y esto era que el estado de Guanajuato se tenía que dividir en 22 distritos, puesto que el número de electores que integraran cada uno de esos distritos debía ser una 22ava. parte de total de electores (...) ello daba un número de aproximadamente 100 mil electores y existía un rango que cada distrito podía estar entre el número que resultará más menos un 10 por ciento, es decir entre 90 mil y 110 mil electores, además de que debía haber continuidad geográfica entre los municipios integrantes del distrito, que preferentemente no se dividiera un municipio y que debían pertenecer a tantos distritos como resultará una división que marcaba la ley, así como las consideraciones de las vías de comunicación de los municipios que quedaran como cabeceras municipales (...) El proyecto estaba apegado a legalidad y números, no al PAN, no al PRI, ni PRD, conté con el aval de los consejeros ciudadanos quienes, insisto, siempre creyeron en mí (...)<sup>155</sup>

No había tiempo que perder, parecía la sensación entonces. Paralelo al tema de la redistribución, el CGIEEG, por medio de la Dirección de Procedimientos Electorales, había estado elaborando un análisis comparativo de las legislaciones electorales, del cual anunciaba, en octubre, llevaba un avance del 80 por ciento. Los códigos en revisión eran de Baja California, Chihuahua, Yucatán y Zacatecas.

Asimismo, continuaba en la elaboración de un estudio “Geopolítico Nacional”, del cual reportaba un avance del 75 por ciento, y su conclusión para la segunda semana de noviembre.

Realizaba, también, una primera etapa de recolección y clasificación de información para integrar un compendio socio demográfico de Guanajuato. Cerca del fin de año, reportaba un avance del 40 por ciento. Otra de las actividades próximas a concluirse y que reflejaban el afán de anticiparse al próximo ejercicio electoral fue la realización de un *Manual de requisitos y procedimientos para toda organización que pretenda constituirse como partido político estatal*.

<sup>153</sup> Información extraída del Diario de los Debates, 19 de octubre de 1995

<sup>154</sup> BALDERAS, Rosa María (1995). “Redistribuir debería de ser una práctica permanente, opina el gobernador”, *EL NACIONAL*, viernes 20 de octubre de 1995.

<sup>155</sup> Entrevista, Eduardo Espinosa Alba, 2008

También se elaboró un “Instructivo Recursal” para los consejos distritales y municipales. Al mismo tiempo, se trabajaba intensamente sobre diversos programas tendientes a la difusión de la cultura política democrática y a la promoción de la educación cívica. Simultáneamente, se establecía contacto con diferentes facultades y direcciones generales de la UNAM para iniciar relaciones de colaboración en atención a los programas de formación profesional.

Mientras tanto, Hugo Villalobos de forma reiterada señalaba a los detractores que “en el proyecto de redistribución sólo (había) criterios técnicos”. Subrayaba que las propuestas no constituían un proyecto acabado, y reconocía que vendrían implicaciones políticas y juegos de intereses para los institutos políticos.

Había una coincidencia entre los actores políticos, no corría prisa por aprobar la redistribución, pero sí debían calendarizarse las actividades tendientes a la redistribución. Esperaban, además, que los resultados del conteo poblacional que para 1996 presentaría el Inegi resultasen de mucho interés y provecho para ese trabajo.

Inmersos en el tema de la redistribución y en la realización de actividades tendientes al fortalecimiento del IEEG, los consejeros ciudadanos tenían que resolver el ya ineludible relevo del secretario del Consejo, Manuel Hernández Vivero, fuertemente desgastado luego de servir en los momentos de emergencia electoral. Para suplirlo, entrevistaron a cuatro prospectos: Guadalupe Gutiérrez Galván, ex magistrada del Supremo Tribunal de Justicia durante ocho años; Roberto Hernández Pérez, funcionario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tobías García Tovar, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local del IFE, y Javier Molina, colaborador del Tribunal Electoral del Estado.

Después de las entrevistas, sin embargo, la decisión debió postergarse. El CGIEEG redefinió sus prioridades para abocarse a discurrir de manera inmediata su propuesta de presupuesto para 1996. Presentó un presupuesto tentativo de 45 millones de pesos, 50 por ciento más que el anterior, cuando fue año electoral y para el que se le habían asignado 28 millones de pesos. Esta propuesta provocaría nuevos alegatos, en particular porque consideraba, entre otros rubros, 7 millones 600 mil pesos para la compra de la base de datos del IFE, relacionada con el registro estatal de electores, sin tener ningún acuerdo previo con esta instancia.

Este punto fue poco discutido en aquel momento; sin embargo, tenía como trasfondo la profunda desconfianza hacia una base de datos elaborada y administrada por el gobierno federal, priista. Los nuevos administradores electorales de Guanajuato querían manejarla directamente. El CGIEEG preveía solventar esa desconfianza con una lista “propia”.

La presentación preliminar del presupuesto generó rápidas reacciones, era imperativo conciliar con los actores políticos que intervendrían en la decisión<sup>156</sup>. El asunto debía plantearse con mucha transparencia, y quedó claro para el Legislativo que no tenía sustento la propuesta presupuestal del

---

<sup>156</sup> En ese contexto, los consejeros ciudadanos se reunieron con los representantes de los grupos parlamentarios del Congreso Local. Al frente de los consejeros iba su presidente, Hugo Villalobos, en tanto que al frente de los diputados iba el presidente de la Gran Comisión, Francisco Arroyo Vieyra.

IEEG como la había elaborado Eduardo Espinosa. También que no hacía falta un padrón estatal dada la alta confiabilidad del federal, acreditada por todos los partidos. De igual manera, porque había pasado satisfactoriamente la prueba de las elecciones de 1994, y luego la de las extraordinarias de 1995. Se señaló que, además, sería muy difícil, y demasiado oneroso para las finanzas locales, hacer uno mejor que el federal.

Se convino en que la redistribución se haría en base a un acuerdo de colaboración entre el CGIEEG y el Congreso Local, sin mayor prisa y sí, de manera detallada.

El día posterior al encuentro entre los consejeros y los diputados, el editorial del periódico *El Nacional* señalaba:

(...) Al cabo de este período, empero, lo que más queda claro es que el gran capital de credibilidad social y de ascendiente político que ganó el Instituto Electoral con la realización de las elecciones extraordinarias, puede dilapidarlo con suma rapidez al dejarlo en manos de un sujeto de tan baja estatura como Espinosa Alba, quien extrañamente ha hecho y deshecho en el IEEG a ciencia y paciencia del presidente de este organismo. Es decir, es mucho lo que Hugo Villalobos está poniendo en juego (...) <sup>157</sup>.

En respuesta a las críticas y a la nada afortunada recepción del proyecto presupuestal, los consejeros ciudadanos, incluido su presidente, Hugo Villalobos, aceptaban que la propuesta que de manera final presentarían al Congreso del Estado debía ser en concordancia con las necesidades reales en el marco de la crisis. En la tesitura de este nuevo tratamiento, en lo sucesivo lo llamarían *anteproyecto*.

Por otra parte, el asunto de la redistribución se entibió por la falta de entendimiento entre el secretario ejecutivo del CGIEEG y los grupos parlamentarios del PRI y el PRD, por lo cual se postergó hasta marzo del 96 para tener un documento acabado

Finalmente, durante la sesión ordinaria del CGIEEG, fue presentando un nuevo *anteproyecto* de presupuesto a ser ejercido por esta institución durante 1996, ahora por 26 millones 608 mil 96 nuevos pesos.

En la misma reunión se presentó una solicitud de remoción de Eduardo Espinosa Alba, por parte del representante del PRI, Arturo Alonso García. Al hacer su exposición de motivos y ofreciendo los documentos probatorios, señaló que la solicitud obedecía específicamente a que el citado funcionario había incurrido en violaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. Que en particular había violado el artículo tercero transitorio donde se determina que los archivos, bienes y recursos de la desaparecida Comisión Estatal Electoral deberían pasar al actual IEEG, pero que hasta entonces no se había presentado un informe al Consejo General de lo inventariado.

Asimismo, que respecto al financiamiento público ordinario a los partidos no había observado el procedimiento legal de llevar al Consejo General ese tema para su consideración, en cuanto al

---

<sup>157</sup> REVISTA. *Por el Equipo* (1995). "IEEG: Juegos de azar", *EL NACIONAL*, martes 7 de noviembre de 1995.

monto, asignación y periodicidad “ya que extendiéndose en sus atribuciones se otorgó a los partidos políticos sin seguir los procedimientos marcados por la ley”. En respuesta, el CGIEEG, con apego al Código Electoral, dio 15 días a Espinosa Alba para que presentara pruebas en su defensa.

A seis meses de distancia de la elección extraordinaria, que le había proveído de muy buen prestigio, el IEEG estaba, otra vez, en medio de la constante sospecha, tanto de su imparcialidad como de su solvencia en la materia electoral y política. A esto se sumaría la fuerte crítica y desacuerdo del PAN, PRI y PRD por el aumento en las dietas de los consejeros: de 18 mil a 20 mil pesos para el resto, y de 18 mil a 25 mil 300 pesos para el consejero presidente.

Con el desacuerdo de los partidos políticos representados en el CGIEEG, se aprobó el proyecto de presupuesto para 1996, por el orden de 23 millones 716 mil 681 pesos, más un total de 2 millones 891 mil 415 para financiamiento de los partidos políticos, lo que dio un total de 26 millones 608 mil 096 pesos. Los consejeros, previa discusión privada, acordaron aprobarlo sin más discusiones ni comentarios de los partidos. Ello motivó la inconformidad de los representantes, quienes solicitaron en uso de la voz, el cual les fue negado.

En la intervención más extensa, y la que causó más polémica, el consejero Jorge Negrete citó en principio a Dantón ( el revolucionario francés del siglo XVIII), respecto a que “no basta reformar las leyes e instituciones, sino que es necesario reformar a los ciudadanos”, y agregó que la democracia no se agota en un proceso electoral. Dijo que se justificó el interinato en la legislación pasada con la creación del IEEG, y que los consejeros fueron a “arriesgar su modesto patrimonio moral” sin tener por qué aceptar.

“Se nos calificó de ricos –dijo- y si eso significa tener los medios materiales y económicos con qué defender nuestros principios y categoría moral, sí lo somos y nos ha costado mucho trabajo; no tenemos ninguna necesidad económica y no vivimos de lo que nos da el IEEG”

También reprochó el sentirse agredido por la “incultura política de la desconfianza” cuando llegaron al IEEG, en donde se sentían -los consejeros- como “reprobados en el recreo” y “retrasados mentales” pero cuando la elección “fue un éxito” también fueron calificados, “por un partido político”, como *chipoccludos*. Ninguno de esos términos les correspondía, puntualizó.

Refirió que tuvieron que trabajar arduamente “dos o tres días a la semana”, desvelados y de buena fe, esperando ver un gesto fraterno de parte de los representantes de los partidos políticos y no era así. Consideró que no se podían reducir, todavía más, las pretensiones del IEEG para hacer un trabajo decoroso y puntualizó que no se encontraban “encaprichados”, ni con intransigencia o revanchismo.

Otro consejero, Antonio Nieto Antúnez, comentó por su parte que la organización de elecciones *no era la única ni la más importante responsabilidad del IEEG*, sino una más de ellas y que había visto “con preocupación” que había áreas de financiamiento que no se consideran como prioritarias por parte de los institutos políticos.

Subrayó la importancia que, a su consideración, tenía el Instituto Electoral, puesto que garantizaba limpieza, imparcialidad y confianza para la democracia que merecía nuestro estado.

“Es triste ver la pobreza de la ciudadanía y ver cómo se tienen que apretar el cinturón, y si disminuir el presupuesto fuera la solución, entonces no tendríamos razón de estar aquí”, dijo, al tiempo de considerar que se debía hacer un esfuerzo de parte de todos los guanajuatenses a favor de la democracia.

Así se llegó a la conclusión del tema. Los consejeros aprobaron el anteproyecto del presupuesto, lo que provocó el retiro molesto de la sesión de los representantes de los partidos políticos.

Luego de ello, en conferencia de prensa espontánea, Arturo Alonso García del PRI, Carlos Scheffler del PRD y Miguel Ángel Vasallo del PAN coincidieron en señalar la falta de solidaridad de los consejeros con la economía de nuestro país, así como el distanciamiento y el “diálogo de sordos”, pues así no respetaban los derechos de los partidos políticos ni los fortalece. Aclararon que no se habían puesto de acuerdo, sino que coincidían.

Miguel Ángel Vasallo, refirió que:

Se *permitió* la creación de un instituto que se quería autónomo y ciudadano, no de intereses partidistas particulares y de una clase, que hacen gala de que son ricos porque trabajaron, de que toman en serio cosas que se hacen al comentario político al vuelo, y desechan argumentos muy en serio con poca formalidad”. Refirió que se habló de que sólo en los procesos electorales “los prudentes, los de la convicción, los de la dignidad personal reprimida son ellos, sin importarles que la prensa tiene que trabajar 7 o 20 horas diarias en campaña y ahora resulta que ellos son los únicos sacrificados en los procesos electorales, los pobres consejeros ciudadanos<sup>158</sup>.

La expresión “se permitió” sin duda dejó claro lo que muchos actores políticos compartían, el Instituto fue una concesión pactada, pero con límites.

De nueva cuenta, la respuesta de los medios fue contundente. En la columna política de referencia estatal, *Revista*, del periódico El Nacional, al día siguiente se leía:

(...) La solvencia que se han empeñado en mostrar los integrantes del Consejo General, sufrió, y por su propia cuenta, en la pasada reunión un severo raspón. (...) Ese día, con un ensorbecimiento que no puede ser sino producto de la confusión del término autonomía, por obra de la cual proponen gozar un autogobierno incluso políticamente superior al que por vía republicana y constitucional gozan los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, aprobaron *su* presupuesto, abstrayéndose no sólo de la delicada situación económica que vive el país, sino hasta del buen sentido democrático (...) No dejó de llamar la atención el hecho de que el más ardiente defensor del presupuesto haya sido Jorge Negrete, quien pareció dispuesto a cobrar (aunque haya dicho “no tengo necesidad económica” y contrariamente quiera una compensación de 250 mil nuevos pesos anuales) a los guanajuatenses el que hayamos hecho una elección correcta y sin contratiempos, la extraordinaria, suponiendo que eso se debió sólo a los consejeros ciudadanos. Dada esa *animosidad ciudadana* que mostró Jorge Negrete es pertinente recordar que él llegó por la voluntad del ex candidato a gobernador Nacho Vázquez, es pues éste el *menos ciudadano* de los consejeros, el que mayor exigencia muestra, y no sólo en

<sup>158</sup> BALDERAS, Rosa María (1995). “Provoca distanciamiento actitud de consejeros ciudadanos: PRI, PAN y PRD”, *EL NACIONAL*, sábado 16 de noviembre de 1995.

cuanto a sus ingresos personales, sino también en una serie de privilegios extraordinarios que esta *nueva clase* de funcionarios públicos, considera, debe tener<sup>159</sup>.

El mismo periódico, *El Nacional*, importante periódico estatal que a esas alturas había dejado claro su interés en la cobertura de los hechos suscitados al interior del Instituto, refería contundente:

Por mas ciudadanizado que se quiera y que se le quiera, el Instituto Electoral no puede prescindir de la política para normar sus criterios y funciones (...) Imprudente, inoportuno, cercano a lo insultante y desde luego impolítico, fue en cambio el golpe de mano que el viernes pasado dio el IEEG, al proponer el presupuesto con el que se quiere operar el próximo año. Sus pretensiones financieras sacrifican partidas sustantivas – como las asignaciones a los partidos- y autoprivilegian rubros que un recato elemental habría aconsejado limitar, específicamente al que se refiere a los sueldos del propia Consejo. (...) Nada gana el IEEG. Sí, por el contrario puede perder mucho, y con él podemos perder todos. (...) El Instituto está en riesgo de dilapidar el capital que indudablemente obtuvo y hoy puede perder (...)<sup>160</sup>.

Los actores políticos en lo individual también abonaron a las críticas en torno al hecho. Armando Sandoval, presidente del PRI Estatal expresó: “El IEEG debe ser más consciente en el manejo de los recursos”; Luis Nicolás Mata, secretario de actas del PRD en conferencia de prensa manifestó: “El IEEG ha caído en actitudes totalitarias y autoritarias”; el panista Juan Miguel Alcántara Soria: “Es excesivo lo demandado por el CGIEEG, su estructura debe reducirse a la mínima expresión, hay que analizar la posibilidad de que los consejeros cobren por sesión y hay que discutir el proyecto de presupuesto bajo la óptica de que no se ha discutido”.

El articulista político Alejo Garmendia, también participó del descontento y lo reseñó en su participación semanal en su incisiva crítica denominada para la ocasión, *Los demonios de la ciudadanización*<sup>161</sup>:

El asunto de la ciudadanización es uno de los temas nuevos, pero cada vez más candentes en el debate político nacional. Aparecida en México al amparo de los manejos oscuros y siempre interesados de Manuel Camacho Solís, la ciudadanización pasó en pocos años, de ser una simple moda, a convertirse en un sine qua non de todo proceso político electoral que quisiera ganar el calificativo de respetable (...). Prácticamente en unos meses la política en México se ciudadanizó. Los organismos electorales quedaron en manos de personajes cuyo prestigio radicaba principalmente en una supuesta independencia respecto del poder público. El problema es que nunca se reparó en que dicha independencia era completamente relativa pues en muchos casos las posiciones reservadas para los ciudadanos cayeron en manos de simpatizantes de los partidos de oposición, con los que de ninguna manera se logró ni el equilibrio ni la equidad que se buscaban (...) Ejemplos de esa partidización disfrazada de ciudadanización hay varios, pero el más escandaloso es el que ha ocurrido en Guanajuato, donde Hugo Villalobos, protegido del ex gobernador panista-salinista Carlos Medina, logro brincar el trapecio sexenal y se colgó a la administración de Vicente Fox para seguir manipulando los procesos electorales en el bajío. (...) Hugo Villalobos ha llegado a extremos ridículos. Desde los tiempos de Medina su conducción dejó mucho que desear, precisamente por alejarse abiertamente de los principios de independencia e imparcialidad que deben de regir a los ciudadanos en organismos electorales. (...) En este momento parece estar muy confiado en su permanencia en el Consejo General del IEEG. Ello se debe al apoyo irrestricto, primero de Medina, ahora de Fox. (...) Seguramente, por eso se atrevió a promover la autorización, en complicidad con el resto de los consejeros ciudadanos, un presupuesto anual que rebasa los

<sup>159</sup> REVISTA. *Por el Equipo* (1995). “¿Democracia sin partidos?”, *EL NACIONAL*, lunes 20 de noviembre de 1995.

<sup>160</sup> EDITORIAL (1995). “IEEG: para todos, nada”, *EL NACIONAL*, miércoles 22 de noviembre de 1995.

<sup>161</sup> GARMENDIA, Alejo (1995). “Los demonios de la ciudadanización”, *EL NACIONAL*, jueves 23 de noviembre de 1995.

26 millones de nuevos pesos para el IEEG. (...) En un momento en que la ciudadanización está en crisis por los magros resultados entregados tanto a nivel nacional como en el propio Distrito Federal con el fracaso rotundo de las elecciones “ciudadanas” del pasado 12 de noviembre, lo más grave que ocurre en Guanajuato no es la cantidad de dinero con el que pretende operar el organismo en 1996, sino la manera en que ésta ha sido distribuida y las justificaciones que para ello ofrecen los consejeros (...) Increíblemente y alejados de los principios elementales de la prudencia y la política, el CGIEEG optó por castigar severamente las partidas presupuestales que estaban dedicadas al sostenimiento de los partidos políticos y en cambio ser extremadamente generoso con las relativas al propio sueldo de los consejeros (...) Así tenemos que para 1996, un consejero ciudadano que tal vez dedique dos o tres tardes de su tiempo a la discusión y definición de las elecciones de 1997, recibirá un salario auto asignado de más de \$20,000 nuevos pesos al mes (...) Además de lo alejado de la realidad nacional que resultan esos salarios para una función pública, que ni siquiera se acercan al medio tiempo laboral (...) Lo que ocurre en Guanajuato debe ser visto como una advertencia para todo el país, la ciudadanización está resultando una pesada carga presupuestal para el erario público, pues los consejeros consideran que su sapiencia y su fe pública son muy costosas, pero la sociedad debe estar dispuesta hacer el esfuerzo y dejarlos cobrar sin desquitar (...).

Antes del fin de año, el IEEG, sin descuidar el tema del presupuesto, dio inicio a una serie de conferencias sobre la redistribución, “Regionalización y continuidad geográfica”; “Las vías generales de comunicación”; “Accidentes geográficos en el Estado”; “Diferentes aspectos sobre la regionalización”, etc., Asimismo, a inicios de diciembre, se nombró como nuevo secretario del CGIEEG al abogado guanajuatense Roberto Hernández Pérez, en sustitución de Juan Manuel Hernández Vivero, quien dimitió “por razones personales”.

La salida de este funcionario valdría al IEEG una demanda laboral por ex empleados<sup>162</sup> del organismo quienes integraban la coordinación jurídica del ex secretario del Consejo. El asunto tenía que ver con la organización y previsión estructural que contemplaba el IEEG, donde ahora el secretario ejecutivo llevaría y realizaría las actividades del grupo jurídico, con lo que hubo que desaparecer el cuerpo de asesores.

Roberto Hernández fue invitado de manera expresa por Jorge Negrete, quien dijo conocerlo por su desempeño “íntegro, moral e intachable” en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y fue elegido por su “perfil de brillante abogado”<sup>163</sup>.

El abogado Hernández no tenía experiencia en el tema electoral, aceptó el reto –que coincidía con su retiro del Poder Judicial- por la petición expresa de Negrete quien le había hecho saber la urgente encomienda -ya consensuada con el resto de los consejeros:

Contar con un Secretario de Consejo, que en lo sucesivo debería ser un abogado, incorruptible, con estricto apego a la letra legal, para poder prescindir de mi antecesor que no era abogado, lo que representaba todo un cuerpo de asesores, yo representaría asesoría y soporte jurídico para el resto de los consejeros que no eran abogados y que era imperativo se apegaran a la materia en cada una de sus decisiones(...) Mi llegada representaba disminuir considerablemente el margen de error de sus decisiones por mi formación y desenvolvimiento estrictamente jurídico.<sup>164</sup>

<sup>162</sup> Iñigo Rodríguez, Guillermo Cortés Navarro y Armando González Nava

<sup>163</sup> Entrevista con Jorge Negrete Quintana, 2008

<sup>164</sup> Entrevista con Roberto Hernández Pérez. Abogado, ex Secretario del CGIEEG, (2009)

En la sesión extraordinaria del CGIEEG, donde se le nombró por unanimidad y se le tomó protesta, Hugo Villalobos, “a petición expresa” del consejero Enrique Dorantes, hizo un reconocimiento a la labor de Hernández Vivero, de quien dijo que entendió el espíritu ciudadano del IIEEG, trabajó con absoluta lealtad al equipo y al proyecto.

Por otra parte, al término de esta sesión extraordinaria, Hugo Villalobos declaraba en un tono retador, poco común en él, que el Consejo General, “no modificará su propuesta de presupuesto, porque no lo consideran oneroso, en virtud de que representa el 0.64 del presupuesto global del estado, y sobre todo si se considera que se está hablando de un proceso, un Instituto, y una ley que muchos guanajuatenses hicieron posible y ha permitido estar a la vanguardia en materia nacional”<sup>165</sup>.

Francisco Alejandro Lara Rodríguez, articulista del suplemento *Dossier Político*, sentenciaba en su análisis denominado *Al menor costo*<sup>166</sup>,

Si los representantes ciudadanos que pertenecen al Consejo General se obstinan en sostener sus apreciaciones en torno al presupuesto que se debe ejercer para el próximo año, pecarían de autosuficiencia, que para algunos podría significar soberbia; entonces el debate sobre este asunto de forma legítima, se trasladaría a otro ámbito fuera del propio Consejo, por lo que en consecuencia el Congreso del Estado se asumiría como órgano definitorio de la controversia, en donde se podrá discutir la deficiencia en la discusión, donde se terminen por convencer los consejeros ciudadanos que en ellos recae la enorme tarea de construir los senderos democráticos...pero a un costo más bajo.

En la misma tesitura, Arturo Miranda Montero, denominaba su participación en dicho suplemento *Pecado Original*<sup>167</sup>, artículo que reflejaba desencanto, escepticismo, y ponía en tela de juicio el funcionamiento e imparcialidad del CGIEEG, al tiempo que reivindicaba los intereses “y la parcela histórica” de los partidos:

(...) Una discusión corre por la geografía política nacional, ésta que tiene como tema la ciudadanización de los procesos electorales. De un lado, hay quienes denuestan de idea tal, porque no le encuentran ni pies ni cabeza; de otra, quienes ven en ella la única alternativa virginal. (...) El de Guanajuato, es una mezcla de pecado cometido y expiación pretendida. (...) La exagerada expectativa del Interinato, motivó el jaloneo por un nuevo órgano electoral. Carlos Medina impulsó la idea de consejeros ciudadanos tan a la mano por aquello de la moda, para quitarle al PRI el control electoral, pero no se trataba de que sus consejeros propuestos fueran ajenos a él mismo. De su lado, el priismo, también jaloneo a los suyos. El resultado fue el integrado por filias y fobias. Fue una ciudadanización instrumental producto de un pecado original cometido por los intereses políticos. Bastaría una revisión somera de la historia de vida política de cada uno de los consejeros para verificar “sus virtudes independientes. (...) Pero héte aquí que con el tireo por el dinero escaso, comenzaron a discutirse las pertinencias de cada uno de los usufructuarios del presupuesto. (...) A contrapelo de su origen, ahora quieren expiar su pecado asumiéndose distintos; “una asamblea de hombres libres”, que manifiesta que la legislación electoral que los rige “es una de las más evolucionadas del mundo” (sic) y que el propósito institucional es “mantenerla como una legislación de vanguardia”. La realidad exagerada como grandeza existencial (...) 1996 efectivamente será un año preparativo, pero no exageremos atribuciones ni costos. El

<sup>165</sup> BALDERAS, Rosa María (1995). “Roberto Hernández, nuevo secretario general de CGIEEG”, *EL NACIONAL*, viernes 1 de diciembre de 1995.

<sup>166</sup> LARA, Rodríguez, Francisco Alejandro (1995). “Al menor costo”, *EL NACIONAL*, domingo 3 de diciembre de 1995.

<sup>167</sup> MIRANDA, Montero, Arturo (1995). “Pecado Original”, *EL NACIONAL*, domingo 3 de diciembre de 1995.

principal papel de ese año recae en los partidos políticos. Es a ellos a quienes hay que fortalecer. A ellos hay que canalizar los recursos y motivaciones para que eduquen a la sociedad permanentemente, de tal suerte que lleguen a la contienda con perfiles claramente definidos y sujetos a la evaluación de su trabajo previo (...).

Llegó el momento de la comparecencia ante el Congreso del Estado para el IEEG, a cargo de su presidente Hugo Villalobos, quien había sido convocado para explicar el polémico proyecto de presupuesto. La censura de los diputados era inculcable, quienes cuestionaron y calificaron de excesivos los recursos para capacitación: “1996 no será año electoral”<sup>168</sup>. En cuanto a la razón por la cual no se trabajaba en base al concepto de dietas por sesión para los consejeros, en vez de sueldos, Villalobos González manifestó que si el IEEG iba a tener el control de las elecciones tenía que estar íntimamente relacionado con los mismos.

Pretender que el Consejo General controlara con una junta mensual un proceso electoral sería algo muy difícil, argumentaba. El Consejo General no debía ser un órgano accesorio, ni permitirse que el órgano técnico fuera el que manejara los procesos electorales. “Nos reunimos cuando menos tres veces a la semana y nos llevamos trabajo a la casa”, finalizó. Si bien los recursos económicos son necesarios, lo más importante seguirá siendo el compromiso social con la democracia, insistía, Villalobos.

Finalmente, la batalla de argumentos entre los actores, grupos políticos y consejeros culminó con la decisión final del Congreso, el cual previsiblemente dejó en claro la naturaleza de su “poder” y la capacidad de “alianza ante intereses lastimados”, de “recortar” el presupuesto. Los grupos parlamentarios PRI-PAN-PRD convinieron en reducirle 5 millones 200 mil pesos. Las partidas afectadas fueron capacitación ciudadana, sueldos de los consejeros supernumerarios, la partida destinada a la actualización del padrón electoral y lo relativo al concepto de “gastos por contingencias”. La justificación era previsible, la racionalidad que en aquél momento exigía la política económica.

El CGIEEG tuvo que acatar los “ajustes” sin mayor pronunciamiento. Se dispuso a rediseñar sus programas de acción y postergar la redistribución hasta que hubiera consenso pleno con el Congreso, pero ello no impedía que continuara con sus conferencias y escenarios preparatorios para la futura reforma política.

Culminaba un año que había dejado de manifiesto que la encomienda a ciudadanos de la función electoral implicaba reconocer la pluralidad, pero también suponía la manifestación de opiniones diversas a la de los partidos y los funcionarios públicos, derivadas de la independencia y autonomía que debían caracterizar a cada uno de los consejeros. Éstos tenían la responsabilidad de sustentar las expresiones de su percepción de la realidad en su conocimiento de la sociedad, en su formación profesional y, sobre todo, en la correcta interpretación de las leyes y de las expectativas sociales.

Resultaba fundamental que los partidos políticos asumieran que los consejeros ciudadanos debían desempeñar una función pública que provenía de la ley, y que el hecho de que ellos los nombraran

---

<sup>168</sup> OCHOA, Alfonso (1995). “Recorte de presupuesto al IEE, RTG y Cofoco: legisladores”, *EL NACIONAL*, jueves 21 de diciembre de 1995.

no les daba potestad o tutela en su desempeño. El objetivo al iniciar 1996 era cicatrizar de una buena vez las lastimaduras que hubieran quedado por los conflictos entre consejeros y representante de los partidos políticos. Se trataba de que, sin alterar en lo mínimo la autonomía de los consejeros, se generasen productivos e importantes consensos para ubicar en primer orden de prioridades a la nueva reforma política y la preparación de las elecciones intermedias de 1997.

## **xi. La Reforma Política Federal y su expresión local (1996)**

### **Entre la reforma política y la coyuntura**

Iniciaba el año de 1996, y para efectos formales el lunes 15 de enero se cumplía el primer aniversario del Instituto Electoral. Por tal motivo el gobernador del estado, Vicente Fox, declaraba ufano ante los medios: “la labor del IEEG ha sido intensa y fuerte, ha convencido a tirtos y troyanos, hay imparcialidad, objetividad, profesionalismo y ganas de hacer bien las cosas, yo les pongo un 10”<sup>169</sup>.

De forma coincidente, los diputados evaluaban de manera “aceptable” la labor del Instituto, una vez superados los desencuentros del año anterior. Diputados de las tres fracciones parlamentarias representadas en el Congreso del Estado coincidían también en que el año de 1997 sería cuando realmente enfrentaría el Consejo su “prueba de fuego”.

El diputado panista Juan Miguel Alcántara asumía con un saldo positivo el desempeño del CGIEEG, reconociendo que ese saldo se debía a distintos ingredientes: “tenemos un buen marco jurídico que norma la vida interna del instituto. Creemos que los principios que se desarrollaron en la ley fueron bien ejecutados, en términos generales, por los responsables de la conducción del proceso electoral, fundamentalmente por sus consejeros”<sup>170</sup>.

Añadía que el Partido Acción Nacional había estado detectando las lagunas en la ley, las omisiones que desde el ámbito del Poder Legislativo se debían resolver. En un segundo lugar, se estaban detectando las prácticas que, en el ámbito de la ejecución de la ley, debían encontrar procesos más nítidos y más justos para que se incrementase la confianza en ese organismo electoral.

Dentro de lo detectado, era clave la optimización de un servicio profesional de carrera electoral, que no se tradujera en una burocracia pesada, costosa, y sobre todo ociosa que luego pudiera ser dañina para la institución.

En atención a las medidas presupuestales determinadas por el Congreso, el CGIEEG en su primera sesión del año, en el punto sobre ajustes al gasto, el secretario ejecutivo, Eduardo Espinosa, informaba que el monto asignado a la Dirección de Capacitación Ciudadana se reduciría en un 50 por ciento, lo que implicaba una disminución de tres millones 242 mil pesos. Asimismo se redujo la

<sup>169</sup> LOZANO, López, Santiago (1996). “Convenció a tirtos y troyanos la labor del IEEG: Fox Quezada”, *EL NACIONAL*, miércoles 17 de enero de 1996.

<sup>170</sup> REDACCIÓN (1996). “El 97, prueba de fuego para el IEE: diputados”, *EL NACIONAL*, miércoles 17 de enero de 1996.

partida de servicios personales lo equivalente a las dietas de los consejeros supernumerarios con un monto de 426 mil 800 pesos, y se eliminó la partida de contingencias, por un millón. Prácticamente todas las direcciones del Instituto sufrieron algún tipo de modificación, excepto la del Servicio Profesional Electoral, Dirección con mayores recursos, dirigida por Eduardo García Barrón, como ya se consignó, yerno del consejero ciudadano propietario Antonio Nieto Antúnez. El voto de este consejero se había convertido en el *fiel de la balanza*, al permanecer alejado de los bloques formados al interior del Consejo, lo cual se traducía en la posibilidad de lograr *ciertos acuerdos* al interior del Consejo.

Agotado el punto, se pasó a lo relativo a la solicitud de remoción del secretario ejecutivo. Éste reconocía que su trabajo “no ha sido perfecto, pero niego rotundamente el que haya incurrido en constante violación sistemática y reiterada” a las disposiciones que para su cargo contempla la ley electoral. Para demostrar su afirmación, transcribió cada uno de los párrafos de la mencionada solicitud e hizo comentarios al respecto de su contenido.

Al momento de votar el acuerdo de improcedencia de la solicitud de remoción, el caso dejó en claro la práctica existencia de un bloque dominante: cuatro votos a favor a cargo de Hugo Villalobos, José Ángel Córdoba, Jorge Negrete y Enrique Dorantes; y uno en contra, del solitario Francisco Cruz Olivares, quien seguía sosteniendo que “los errores de Espinosa Alba sí ponen en riesgo las elecciones”. El demandante, Arturo Alonso García, representante del PRI ante el CGIEEG, dejó abierta la posibilidad de acudir a la segunda instancia, buscando la remoción del funcionario.

De esta manera, el CGIEEG recobraba cierta prestancia y “espíritu de cuerpo” para la rápida toma de decisiones. Asimiló con solvencia la reducción presupuestal y encaminó al secretario ejecutivo a aceptar públicamente sus errores, al tiempo de llevarlo a reparar la relación con los representantes de los partidos. Esta prudencia abonaba a la construcción de una nueva etapa.

En su empeño por conseguir que, para la inminente reforma electoral federal, se escuchara fuerte el reclamo de que se incidiera más en la tendencia de garantizar una mayor participación ciudadana en los procesos electorales, la asociación civil Alianza Cívica se dio a la tarea de organizar tres foros regionales en el país, uno de los cuales se realizó en la capital guanajuatense el sábado 10 de febrero, en la Universidad de Guanajuato.

El tema del foro guanajuatense era *Reforma Política y Participación Ciudadana*. Fue inaugurado por el ejecutivo estatal, y participó el consejero presidente Hugo Villalobos, el consejero ciudadano de Jalisco Jorge Alonso, e igualmente representantes del PAN, PRI, PRD, líderes de opinión, organismos electorales y representantes de los medios de comunicación.

Jorge Hidalgo Zurita, coordinador estatal de Alianza Cívica, destacó en su intervención que se necesitaban órganos electorales que realmente representaran a la ciudadanía. Consideró que se debía promover la existencia de organismos con credibilidad, con representación ciudadana, que no surgieran nada más de acuerdos ‘cupulares’, como sucedió en Guanajuato entre el PRI y el PAN, sino que vinieran desde propuestas ciudadanas. También expuso que los institutos electorales que

se llamasen de “ciudadanía” tuvieran verdaderamente esas raíces, “cosa que aún está muy lejos de alcanzarse” y es un proyecto “muy verde”, reconocía Hidalgo. Aseguró que existían grupos en donde se ha discutido el hecho de que la ciudadanía es quien debe proponer a los consejeros ciudadanos, y que se tenía la certeza de que en un futuro así se haría, pero primero debería sensibilizarse más a la sociedad al respecto.

Sus declaraciones no fueron bien recibidas del todo por los actores políticos estatales que, justo, no dejaron de repetir en sus intervenciones el “orgullo de contar con el segundo órgano ciudadanizado del país, con tan brillantes resultados, donde es el ciudadano guanajuatense quien lleva la batuta”. Esa era la postura que se oficializaba ya, para bien y para mal, pues ocultaba la historia misma de la integración del IEEG, en la que no hubo palabra de ciudadano que contara, sino la de funcionarios y diputados panistas y panistas, quienes pactaron hasta el último detalle. Incluso la propia definición del perfil del “ciudadano”.

El Foro tuvo un eco favorable en el ambiente preparatorio de la reforma político electoral que se avecinaba a nivel federal y en los estados. En Guanajuato los actores se expresaban ufanos por haberse “adelantado” a la reforma electoral que apenas se discutía en el escenario federal y que en nuestro estado se había realizado dos años antes. Sin embargo, quedaba de manifiesto el imperativo e impostergable posicionamiento del tema de la reforma en el contexto local, y era menester que los actores políticos y el mismo CGIEEG ubicaran su relevancia y fueran visualizando los alcances y límites de los impactos de esa reforma en Guanajuato, que no podía permanecer ajeno al debate nacional.

Mientras tanto, y de manera paralela, era tiempo de sentar las condiciones del nuevo ejercicio electoral que se avecinaba. En esta lógica se aprobó el convenio de apoyo y colaboración con el IFE, una vez postergada de manera indefinida –de nueva cuenta- la generación de un padrón electoral propio del IEEG.

En este mismo orden de prioridades, marzo era la fecha prevista para retomar en la mesa el postergado asunto de la *redistribución*, tema que el CGIEEG sostenía que era de una clara naturaleza técnica, en tanto para los partidos, política, al tratarse de posiciones de representación. La previa enseñanza política que había dejado este ejercicio en su primer intento, era que la propuesta debía ir soportada en los “debidos consensos”, y así fue construida para evitar mayores dificultades al interior del Congreso.

En una jornada que fue calificada por los medios como “armoniosa y fructífera”, la noche del 23 de abril el CGIEEG y los representantes de los partidos políticos dieron por concluida la tarea de la redistribución local. Lo que seguía era la aprobación legislativa para que la nueva conformación tuviera vigencia.

El presidente de la Gran Comisión, Francisco Arroyo Vieyra, manifestó tener gran beneplácito por el proyecto, al tiempo que descartaba cualquier obstáculo para su aprobación<sup>171</sup>. Reconocía el esfuerzo de consenso de los representantes de los partidos y de los consejeros ciudadanos, apuntando que para los legisladores priistas representaba que se estaba cumpliendo cabalmente la normatividad.

El “beneplácito” era explicable. Como en el tema del presupuesto, la redistribución había quedado de acuerdo a lo solicitado por los grupos parlamentarios PRI- PAN –PRD, dado que con el nuevo esquema la conformación del Congreso cambiaría en su integración, quedando con 22 diputados de mayoría, y con los plurinominales hasta por 36 en total. Para los partidos políticos significaban mayores espacios de poder, en tanto que para los ciudadanos la posibilidad de una mayor y mejor representación al interior del organismo colegiado que debía ser un fiel reflejo de la creciente pluralidad política, a la que no dejaban de resistirse el PRI y el PAN.

El diputado Arroyo señalaba que con el proyecto no había ventajas para nadie. La sub y la sobre representación estaban matizadas, dejando un candado de gobernabilidad para aquella fuerza que lo requiriera.

El representante del PRD en el CGIEEG, Luis Nicolás Mata, opinaba que por primera vez en la historia política del estado, la conformación de los nuevos distritos electorales se había realizado bajo criterios técnicos y no políticos y menos aún electorales. Desde su punto de vista se había realizado un trabajo serio y profesional *sobre todo* de los partidos políticos, con criterios de geografía, homogeneidad e identidad histórica.

Luego de siete meses de trabajo, el lunes 29 de abril el CGIEEG aprobaba por unanimidad el proyecto para crear 22 distritos<sup>172</sup>. Días después, el 16 de mayo Hugo Villalobos presentaba el plan de redistribución al presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, diputado Alejandro Lara Rodríguez. Mientras, a nivel federal se ampliaba el plazo para la recepción de propuestas sobre redistribución para el 1 de junio.

Villalobos González<sup>173</sup> afirmaba que el trabajo se había efectuado en base a criterios de carácter jurídico-técnicos establecidos en la ley, atendiendo al número de electores que aparecían en la lista

<sup>171</sup> OCHOA, Alfonso (1996). “Satisfactorio el proyecto de redistribución, califica Arroyo”, *EL NACIONAL*, miércoles 24 de abril de 1996.

<sup>172</sup> Alfredo Romo, Director de Registro Estatal de Electores, presentó la propuesta como sigue: Distrito I: Ocampo, Dolores Hidalgo, San Felipe, San Diego de la Unión, con cabecera en Dolores Hidalgo y número de electores de 90 mil 004; Distrito II San Luis de la Paz, Victoria, Xichú, Atarjea, Santa Catrina, Doctor Mora, Tierra Blanca y San José Iturbide, con cabecera en San Luis de la Paz y con un número de electores de 93 mil 226; Distrito III al VII, corresponden al municipio de León, con los siguientes electores: 99 mil 236, 99 mil 503, 99 mil 561, 100 mil 051 y 98 mil 815; Distrito VIII Guanajuato y parte de Silao con 105 mil 314 electores, cabecera en Guanajuato; Distrito IX, Allende y parte de Dolores Hidalgo, cabecera Allende con más de 89 mil 079 electores; Distrito X, San Francisco (cabecera), Purísima, Romita y parte de Silao, con 105 mil 61 electores. Distrito XI y XII, Irapuato, con 101 mil 885 y 102 mil 998 electores; Distrito XIII, parte de Salamanca (cabecera), Abasolo, Pueblo Nuevo con 98 mil 605 electores; Distrito XIV; Salamanca, (cabecera) Santa Cruz de Juventino Rosas con 98 mil 745 electores; Distrito XV: Villagrán y parte de Celaya (cabecera) con 98 mil 283 electores; Distrito XVI: Parte de Celaya, con 96 mil 322 electores; Distrito XVII: Comonfort, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande y Tarimoro con 103 575 electores; Distrito XVIII: Pénjamo (cabecera), Manuel Doblado, y Cuernavaca con 104 mil 093 electores; Distrito XIX-, Huanímaro, Valle de Santiago, (cabecera) y Jaral del Progreso, con 92 mil 202 electores; Distrito XX: Yuriria (cabecera), Moroleón, Uriangato, Santiago Maravatío, con 90 mil 804 electores, Distrito XXI: Salvatierra (cabecera) y Cortazar, con 96 mil 755 electores; Distrito XXII :Acambaro (cabecera);Jerecuaro, Coroneo y Tarandacuao, con 98 mil 868 electores. Los únicos municipios divididos fueron León, Celaya, Irapuato y Salamanca. De aprobarse para las elecciones de 1997 habrá 22 diputados uninominales y hasta 14 plurinominales

<sup>173</sup> OCHOA, Alfonso (1996). “Presentó el CGIEEG plan de redistribución ante el Congreso”, *EL NACIONAL*, jueves 16 de mayo de 1996.

nominal de electores al 15 de enero de 1996. La distribución de los distritos contenida en la propuesta buscaba, en sus palabras, realizar el fin perseguido por el constituyente local referente a lograr el equilibrio en la representación popular.

El martes 9 de julio, la propuesta sería aprobada en lo general por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales del Congreso del Estado.

Superado el conflicto y logrado el consenso, era tiempo de dar continuidad a los objetivos que le permitieran al CGIEEG disponerse políticamente para la reforma electoral federal que se aproximaba.

No hay que olvidar que el Instituto no podía descuidar ninguna arista de acción. Siendo un organismo tan joven debía emprender varias actividades de manera paralela que le permitieran consolidarse como Consejo, -ya sin bloques-, abonar al desarrollo y crecimiento de sus actividades internas, preparar el escenario electoral intermedio y *cohabitar* en el “tirante” clima de cordialidad con los distintos grupos parlamentarios y actores políticos, pues todas sus acciones eran cuestionables al pasar por el tamiz de los intereses partidistas. Un CGIEEG que incluso debía lidiar, con hábil manejo, con las declaraciones de un Ejecutivo estatal –que a diferencia de su antecesor, Medina Plascencia- abonaba de manera reiterada a las suspicacias que suponían el sometimiento de los consejeros ciudadanos a su investidura: “(...) No a *manoseos* en el proceso electoral de 1997, si el CGIEEG requiere del respaldo, de mi apoyo, de mi compañía, de mi consejo o del gobierno, lo tendrá, aunque lo critiquen”<sup>174</sup>.

Una nueva polémica se presentó por los comentarios que vertiera Hugo Villalobos, en su calidad de consejero presidente del CGIEEG, a propósito de la presentación en Guanajuato, de *Los compromisos de la Nación*, - en forma de libro- y la rápida reacción de los perredista y priistas, en respuesta a su señalamiento respecto a que el PRD no había podido consolidarse como una fuerza con presencia democrática.

El diputado priista J. Inés Rico Ramírez sentencio,

Hugo Villalobos debe de abstenerse de hacer comentarios sobre la vida interna de los partidos políticos, pues el cargo que ocupa como presidente del IEEG, a ello lo obliga por ley”, al tiempo que exhortaba a que en el futuro él y el resto de los consejeros ciudadanos tuvieran cuidado con los señalamientos hacia los partidos políticos.

En este respetuoso llamado añadía:

(...) La ley establece precisamente entre la requisitación para ser consejero ciudadano, que no tengan antecedentes como militantes de un partido político, pues no es deseable que quien está dirigiendo un proceso electoral tenga simpatía hacia alguna organización política en especial (...) Nosotros pensamos y creemos en el PRI que los consejeros ciudadanos están obligados a guardar un exagerado cuidado en las declaraciones que hagan respecto a la vida política del estado, puesto que ellos no son ciudadanos comunes y corrientes,

<sup>174</sup> CONTRERAS, Mendoza, Edgar (1996). “No a *manoseos* en el proceso electoral de 1997, sostiene Fox”, *EL NACIONAL*, miércoles 24 de junio de 1996.

sino en quienes recae la organización del proceso electoral (...) No está por demás recordarle a Hugo Villalobos que la naturaleza de su función, lo obliga a mantenerse al margen de las discusiones de orden político que tengan que ver con la vida interna de los partidos, por lo que no comparto su punto de vista respecto al PRD y menos aún a mi partido.<sup>175</sup>

El partido que se sintió mayormente aludido por la declaración, el PRD, tuvo como voceros a Jesús Paz Gómez y María de la Luz Orozco, quienes asentaron que a pesar de que el PRD había recibido desde siempre un trato respetuoso en el interior del IEEG, ahora extrañaba la actitud del presidente, que generó molestia su “excesiva crítica” con el PRD y el PRI, y que el PAN “extrañamente no ha sido objeto de su crítica”.

Las reacciones de los partidos dejaron de manifiesto que la *hipersensibilidad* iría en aumento conforme se acercaran los tiempos electorales, anticipadamente anunciados y percibidos como los más competidos de la historia. De la misma manera, dejaba en evidencia la persistencia de suspicacias, y de una tensión latente entre una autoridad electoral independiente y las fuerzas políticas.

En esta coyuntura de encuentros y desencuentros, a finales del mes de julio e inicios de mes de agosto se aprobó la reforma electoral federal, que aumentaba dos distritos en el Estado<sup>176</sup> y que en el parecer de Hugo Villalobos confirmaba que la Reforma Electoral de Guanajuato traducía el trabajo de avanzada llevado a cabo por los legisladores.

En efecto, muchos de los aspectos de dicha Reforma Electoral Federal se encontraban contenidos ya dentro de la reforma que Guanajuato había vivido en 1995, con motivo de la creación de un Instituto Electoral ciudadanizado, tal y como se acababa de definir con el IFE.

Sin embargo, había una diferencia sustantiva que bien valía una revisión y análisis en la coyuntura local. En el caso de la Reforma Federal se proponían ocho consejeros, cuya denominación transitaba con sus funciones de consejeros ciudadanos a consejeros electorales. En tanto, en Guanajuato eran cinco y su naturaleza quedaba como “consejeros ciudadanos”, alejados de toda la especialización y profesionalización que implicaba el tránsito hacia la figura de “consejeros electorales”.

### **¿Consejeros ciudadanos o Consejeros Electorales?**

A nivel federal se vivía un momento crucial con motivo de la Reforma Electoral de octubre de 1996, que modificó sustantivamente la estructura del IFE al independizarlo del Poder Ejecutivo y ceder la completa preeminencia del Consejo a nueve ciudadanos que en lo sucesivo se denominarían, por el

<sup>175</sup> OCHOA, Alfonso (1996). “Hugo Villalobos no debe emitir juicios sobre partidos: Rico R”, *EL NACIONAL*, miércoles 16 de julio de 1996.

<sup>176</sup> Se aumentaron dos distritos, en Apaseo el Grande y San Francisco del Rincón, lo que colocó a Guanajuato en un cuarto lugar cuantitativo. Los otros tres primeros lugares eran para el Estado de México, el Distrito Federal (que perdió distritos) y el tercero Jalisco, que solamente ganó uno, y el cuarto Guanajuato, que ganamos dos. (...) Pasamos de 13 a 15 distritos para Guanajuato a nivel federal, que comenzaron a trabajar durante la primera semana de noviembre, para lo cual debieron estar instalados en la primera sesión del Consejo General del IFE (...) Esa redistribución represento un acierto favorecedor para los habitantes del estado de Guanajuato y confirmo nuestro primer lugar en asistencia electoral en la elección del 94, lo que pudo considerarse como la mayor clientela política, hecho que logro un reflejo interesante en relación a la cifra de electores a nivel estatal que reflejo un 97 por ciento de captación (...)” (*Entrevista*, José Carlos Guerra, 2008)

nuevo carácter de sus funciones y obligaciones, consejeros electorales<sup>177</sup>. Pero en Guanajuato la efervescencia y la relevancia del tema se concentró en la discusión de un solo tema colateral: ¿se transitaría de la figura vigente de Consejero Ciudadano a la *nueva* figura de Consejero Electoral?

No obstante que en Guanajuato se había realizado una reforma electoral previa a finales del año '94, cristalizada en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se contaba con un organismo autónomo y ciudadano como el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la promulgación de la nueva legislación federal no sólo repercutió desde la perspectiva eminentemente jurídica, sino que se convirtió en un elemento más en el contexto de la disputa política entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, en el terreno partidista entre el PRI, PAN y el PRD, con sus respectivos aliados en los medios de comunicación, y, en el terreno social, el protagonismo de los grupos empresariales.

En el contexto de la euforia política que alcanzaron las nuevas normas que regularían los procesos electorales a nivel federal, se pusieron a trasluz las leyes locales en la materia, y se percibió que aún y cuando Guanajuato contaba con una legislación electoral mucho más avanzada que la de otros estados de la República, ésta había quedado ya rezagada en muchos sentidos. Bajo el criterio de los avances citados en su momento, según José Woldenberg<sup>178</sup>, en Guanajuato se concluía lo siguiente: *Entre otros desfases, estaba el referente a la representación del Ejecutivo en el seno del Consejo General del IEEG y el cambio de denominación de Consejeros Ciudadanos a Consejeros Electorales, pero con la característica de tiempo completo.*

Durante los siguientes meses la discusión no tocaría jamás el fondo que ameritaba ubicar los alcances y limitaciones reales de la nueva ley, e incluso ni de la adopción de la figura de consejero electoral para la vida político electoral de Guanajuato. Que como punto nodal implicaba la selección de perfiles no solamente de ciudadanos *honorables* sino de ciudadanos *con conocimientos* y probada experiencia en la materia electoral y que estuvieran dispuestos a dedicar tiempo completo a tan importante tarea.

En el fondo y en la superficie el abordaje del tema se ciñó a una óptica local, ubicando a los actores presentes, que en su mayoría eran destacados empresarios no dispuestos a abandonar ese *status* por una función pública de tiempo completo, renunciándose así a la posibilidad de un verdadero

---

<sup>177</sup> El nuevo Consejo General contaría, asimismo, por un consejero de cada grupo parlamentario y un representante por cada partido político, con voz pero sin voto. Propuesto para la presidencia del Consejo, José Woldenberg se convertiría en el primer consejero electoral presidente, dejando atrás la presencia del Ejecutivo en la figura del Director General del Instituto, que a la vez fungía como secretario del Consejo General, figura creada en 1994 y hasta entonces desempeñada por Agustín Ricoy Saldaña, último director del Consejo Electoral.

<sup>178</sup> Según José Woldenberg, la reforma a nivel federal del 96 logró conformar un importante acuerdo, al menos en las siguientes líneas: 1) el órgano electoral debe procurar el máximo equilibrio político de modo tal que sus decisiones sean expresión de acuerdos y pactos entre posiciones distintas; 2) un menor peso de los partidos políticos para una mayor neutralidad política en sus decisiones, sin embargo, en el mediano plazo su presencia sigue siendo necesaria porque ejercen una profunda tarea supervisora y fiscalizadora de todos los eslabones de la organización electoral; 3) como consecuencia debe procurarse que el peso fundamental del arbitraje recaiga en figuras no partidistas, pero que gocen de la confianza de las organizaciones políticas en representación en el Congreso de la Unión. A estos tres puntos, habría que agregar otro que el mismo Woldenberg traza; (...) la reforma reclamó para sí un eslabón adicional; apartar al Secretario de Gobernación del órgano electoral, de modo que su autonomía sea plena y no haya espacios para interferencias ni sospechas de su trabajo. El mismo autor en forma de resumen dice: (...) (La) preeminencia de consejeros electorales, la omisión del Ejecutivo, la permanencia del Legislativo y de los representantes de los partidos políticos fueron tres componentes claves que asumió la nueva composición electoral.

Tomado de Woldenberg, José (1997), La Reforma Electoral de 1996. México, Fondo de Cultura Económica (FCE), p. 34

análisis que con visión responsable y futurista tendiera a fortalecer las próximas conformaciones del Consejo.

Asimismo, la posibilidad de la reforma al Código Electoral del Estado, al pronunciarse la mayoría parlamentaria por cambiar la denominación de Consejeros Ciudadanos por Electorales y de tiempo completo, significaba rehacer de nueva cuenta al Consejo General del IEEG, salvo que se acordara la permanencia de los mismos consejeros, situación que se preveía difícil por sus sabidas ocupaciones.

Como era de anticiparse, la reforma política se partidizó y las posiciones se confrontaron. Dados los intereses encontrados, no había coincidencia sobre la homologación de las normas electorales locales con las federales. El tema venía a replantear en forma íntegra el sistema político local y por supuesto reconfiguraba la interrelación de las fuerzas políticas en sus dos subsistemas integrantes: el electoral y el de partidos.

El analista local Gilberto Guerra Mulgado <sup>179</sup> realizó en aquel momento un acertado análisis y descripción del escenario local: “a la luz de los intereses de control político se empezó a privilegiar una etapa coyuntural con la intención de reavivar una vieja deuda que quedó pendiente entre el gobierno de Carlos Medina y la propia fracción mayoritaria priista de la LVI Legislatura encabezada por el Diputado Francisco Arroyo Vieyra, “Panchito”, el de la disputa por el control de la administración electoral; es decir del Instituto Electoral para el Estado de Guanajuato y por ende de la preparación de los procesos electorales que se avecinaban en el 97”.

La realidad es que lejos de apreciar la calidad de lo que representaba la reforma legal, la mayoría de los actores se inclinó por la vertiente del control político de las elecciones. Es decir, por la parte del Congreso se pretendía suprimir la participación del Ejecutivo en la integración de los órganos electorales, y así privilegiar al Congreso, y por consecuencia a la mayoría priista. Al tiempo que los panistas no estaban dispuestos a “circunscribir” los perfiles de sus propuestas a ciudadanos con experiencia y formación en el tema electoral. Hasta ahora, quienes habían definido la conformación del organismo, los panistas, habían mostrado que recurrir a los académicos o a la sociedad civil con el perfil no era un imperativo. Su preferencia se inclinaba por sus cercanos círculos empresariales donde, según su entender, se encontraban los “ciudadanos”. Al final del día, los perredistas en esta discusión tampoco pudieron posicionar sus argumentos.

Los primeros días de septiembre, a pregunta expresa hecha al gobernador sobre la homologación de las reformas a la ley electoral de la federación con el estado, dejó manifiesta su postura al respecto, al afirmar<sup>180</sup>; “no tengo pensado presentar ninguna iniciativa, sino que ello corresponde al Congreso y al mismo IEEG, nuestra ley es tan de vanguardia que va muy por delante de la federal, de la que no se ve más de dónde avanzar; sin embargo siempre estaremos atentos a la ciudadanía. Lo importante –profetizaba- es que las elecciones del 97 en Guanajuato van a ser ejemplares y no lo

<sup>179</sup> GUERRA, Mulgado, Gilberto. (1999). Guanajuato en el Contexto de la Transición Democrática. México, 1999, p. 19

<sup>180</sup> RODRÍGUEZ, Piña, Gabriel (1996). “IEEG: democracia plena”, *EL NACIONAL*, viernes 6 de septiembre de 1996.

digo por la parte de responsabilidad del gobierno, sino por lo orgullosos que estamos de este IEEG, por eso que mejor que sigan los mismos”.

Como apoyo al gobernador, la fracción parlamentaria del PAN se opuso a que hubiera homologación. El coordinador de la fracción, Facundo Castro, “consideraba que el marco jurídico estatal era superior a las iniciativas de reforma que se pretendían a nivel nacional; argumentaba que no había porque cambiar el Consejo Electoral (General) y una muestra de ello eran los resultados del ‘95 (...) el interés deriva –decía- que los priistas quieren volver a tener el control del organismo electoral”<sup>181</sup>.

Pese al punto de vista del gobernador y la fracción parlamentaria del PAN, los integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Electorales y de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado se sentaron a realizar un análisis sobre las incidencias que la nueva ley electoral federal tenía sobre la local. Coincidían “en que éstos (los consejeros) deberían de ser funcionarios dedicados de tiempo completo a la organización, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y (...) no pueden estar desarrollando otra actividad (...) deben de contar con capacitación, como un funcionario público que recibe un sueldo y hace de su tarea una labor permanente (...)”<sup>182</sup>. Entre otros acuerdos a los que llegaron los miembros de las Comisiones fue lograr una iniciativa de amplio consenso entre los grupos parlamentarios, el Poder Ejecutivo y Judicial para la reforma constitucional en materia electoral. El diputado por el PAN, Juan Miguel Alcántara Soria, pese a las divergencias con el gobernador y su partido, decía que era necesario que los trabajos quedaran terminados para el mes de octubre, pues en noviembre empezaría con trabajos electorales.

Por parte del CGIEEG, como ya era costumbre el consejero presidente Hugo Villalobos tomó de manera inmediata la batuta los primeros días de octubre para establecer una categórica e inamovible postura al declarar:<sup>183</sup> “de cambiar la normatividad del Instituto, con la homologación de la ley en la materia, no continuarán la mayoría de los consejeros ciudadanos (...) Y de manera personal hablo por mí, soy empresario y pretendo seguir siéndolo toda mi vida (...) En la misma situación ubico a otros consejeros, también empresarios, con quienes ya platicué y dudo mucho opten por una continuidad que atente contra su vocación inicial...ser empresarios (...)”. Muy filosóficamente, pero conociendo la opinión del gobernador, suavizaba el impacto que la coyuntura tuviera en lo que él consideraba como su ‘niño chiquito’ y que había visto dar sus primeros pasos, al agregar: “(...) Bien válido resulta hacer un alto en el camino, revisar lo que se ha hecho, dónde deberíamos de estar y que sea con esta base y sobre todo el consenso de todos los partidos (...)” y señalaba- que era saludable que fueran los grupos parlamentarios del Congreso los que designaran finalmente a los consejeros, al tiempo que coincidía en que la figura del Ejecutivo debería estar fuera de la designación de consejeros (...) “en cualquier momento si nos piden que nos vayamos, lo

<sup>181</sup> REDACCIÓN (1996) *EL SOL DE LEÓN*, 18 de octubre de 1996

<sup>182</sup> REDACCIÓN (1996) *EL SOL DE LEÓN*, 18 de octubre de 1996

<sup>183</sup> REDACCIÓN (1996). “No continuarían la mayoría de consejeros ciudadanos en el IEEG: H. Villalobos”, *EL NACIONAL*, jueves 10 de octubre de 1996.

haremos encantados de la vida, nos iremos tranquilos porque hemos puesto todo nuestro mejor esfuerzo”.

Justo en el momento en que el CGIEEG atravesaba por un momento crucial, al interior del Consejo Antonio Morfín Villalpando, consejero supernumerario -quien en dos administraciones estatales había fungido como Secretario de Finanzas- dio inicio a una nueva polémica al expresar su inconformidad con el ejercicio de algunas partidas presupuestales por parte del secretario ejecutivo, Eduardo Espinosa. Esto ocasionó el rechazo de su informe y la solicitud por parte del PRD de una auditoría a sus manejos.

El hecho fue tratado de manera discreta al interior del Consejo, aunque no tardó en filtrarse a la prensa que exigía una explicación pública. En el Editorial de *El Nacional*<sup>184</sup> se leía:

La muy buena labor que ha venido desempeñando el IEEG, puntualmente reconocida por todos luego de las elecciones extraordinarias, y en medio de la circunstancia de que se pudiera sustituir a los consejeros ciudadanos, obliga a éstos al mayor de los rigores en este enojoso asunto (...) Institucionalmente, los consejeros ciudadanos están mayormente obligados porque su autonomía incluye el autogobierno financiero (...) El IEEG no está sujeto a ningún tipo de control externo de su gasto, a diferencia de otras instancias públicas que tienen que rendir cuentas y sujetarse a revisiones ante la Contraloría Estatal o Contaduría Mayor de Hacienda. (...) Por ello la obligación del IEEG es mayor (...)

El coordinador de la fracción perredista en el Congreso, José Luis Barbosa Hernández, justificaba la petición de auditoría,

Para no afectar las elecciones de 1997 y aclarar las dudas sobre el manejo de finanzas del IEEG (...) La demanda no debe tomarse como un ataque (...) hay información no oficial de que no se han licitado algunas adquisiciones y en un afán de que los funcionarios del organismo no pierdan autoridad justo ahora que se está hablando de que *si se van o se quedan* a nadie nos conviene un organismo confrontado (...) Creo que el presidente estatal del PAN, Juan Manuel Oliva, está preocupado por mantener el control del órgano electoral y por andar defendiendo causas indefendibles (...) por eso todo lo ven como confrontación (...) <sup>185</sup>.

Aunque remotas ya las posibilidades de controlar la presidencia del Instituto, se especuló que los priistas buscaban vías alternas para dominar otro tipo de espacios y, particularmente, las baterías se enfocaban ahora y de nueva cuenta a la Secretaría Ejecutiva.

La reseña de esta hipótesis es puntual en las notas de Gilberto Guerra:

(...) Aún y cuando el consejero supernumerario citado, aclararía que el sentido de la inconformidad era más bien producto de su preocupación por adelantar y profundizar más en la auditoría por si habría homologación de las leyes, se abrió un cauce cuya motivación consistió en golpear al presidente del CGIEEG, mediante la vía de su protegido Eduardo Espinosa. (...) Grave o no el asunto de una posible mala administración en el IEEG su manipulación ante la opinión pública lo prestaba como flanco de ataque propicio para iniciar un nuevo giro de negociación en torno a la reforma electoral. Ante lo que ya casi se consideraba un fracaso por lograr el control del IEEG, Francisco Arroyo simple y sencillamente estaba dispuesto a negociar a cambio de compartir el manejo administrativo electoral. Es decir, la pretensión era copar el área operativa principal del instituto (...) De

<sup>184</sup> REVISTA. *Por el Equipo* (1996). "IEEG: Un momento crucial", *EL NACIONAL*, viernes 11 de octubre de 1996.

<sup>185</sup> OCHOA, Alfonso (1996). "Aclarar dudas sobre el manejo de finanzas del IEEG, pide Barbosa", *EL NACIONAL*, lunes 20 de noviembre de 1996.

esta manera se tendría pleno conocimiento de los manejos administrativos, pero también un activo importante en el proceso de planeación de la elección que ya se avecinaba, para ello la consigna era tumbar a Eduardo Espinosa (...) <sup>186</sup>.

Los mensajes comenzaron a funcionar a través de la prensa. En la “Novena Columna” de *El Sol de León* se expresaba:

(...) Nuevamente en el filo de la navaja Eduardo Espinosa.- La nada lejana posibilidad de que por cuestiones jurídico – legales, los consejeros ciudadanos del IEEG se vean obligados a dejar el cargo, tienen muy tenso al secretario Ejecutivo de ese organismo, Eduardo Espinosa Alba (...) Está tenso por dos razones fundamentales: 1) Dejará de percibir un muy jugoso salario por no hacer casi nada; 2) porque algunos de los representantes de los partidos políticos exigieron su renuncia porque sin estar facultado para ello hizo varias contrataciones de personal de apoyo, al que inclusive fue necesario indemnizar –con dinero del IEEG- porque entablaron juicio laboral que ganaron con la mano en la cintura (...) Pero en aquella ocasión, al igual que ahora, Eduardo Espinosa se mantuvo firme en el cargo por la protección que recibió de parte del presidente del CGIEEG Hugo Villalobos (...). <sup>187</sup>

El hecho distrajo por un momento la atención, pero no trascendió ni el fondo del problema ni las medidas adoptadas. El tema prioritario en la mesa era la discusión encubierta sobre el control del órgano electoral. La homologación electoral, al verse como la posibilidad de un triunfo político del Legislativo sobre el Ejecutivo y particularmente del diputado Francisco Arroyo sobre Vicente Fox, cada vez se metía más en un entrampamiento más difícil de predecir.

Respecto a esto último y ante la embestida del diputado Francisco Arroyo, el presidente estatal del PAN, Juan Manuel Oliva Ramírez, acusaba ante la opinión pública al diputado priista de querer desaparecer al órgano electoral ciudadanizado, pretendiendo mandar una iniciativa donde se exigiera el tiempo completo a los miembros del instituto, “lo que es con dedicatoria para Hugo Villalobos un ciudadano al que el PAN le reconoce autoridad (...) <sup>188</sup>” Sin embargo, como se verá, decía una verdad a medias, porque en el fondo la intención era la preservación de la representación e injerencia del gobernador y el control del IEEG. En tal caso el prestigio de Hugo Villalobos no era el punto nodal de discusión.

Obvio resultaba que para conseguir la reforma electoral, existían dos formas para lograrlo: *mayoriteando* y por consenso. En ambos casos había complejidades, empezando por las discrepancias diametralmente opuestas en el seno de las fracciones parlamentarias del PAN con las del PRI; por la búsqueda de apoyos del PRD por parte del PRI y por las condiciones que este partido, que no figuraba con fuerza, anteponía a la firma de cualquier acuerdo.

De forma evidente el tema de la Reforma Electoral creaba tensiones dada la cercanía del año electoral de 1997. Es este esquema de conflicto entre los actores que se autonobraban calificados para definir posiciones en la arena político electoral, hubo un factor no esperado. En tal sentido se

<sup>186</sup> GUERRA Mulgado, Gilberto (1999), p. 30.

<sup>187</sup> REDACCIÓN (1996) “Novena Columna”. *EL SOL DE LEÓN*, 13 de octubre 1996.

<sup>188</sup> REDACCIÓN (1996), *EL NACIONAL*, 6 de octubre de 1996.

puede tomar la participación de los órganos empresariales como la Coparmex y el Consejo Coordinador Empresarial, siendo Hugo Villalobos miembro de ambos grupos.

El entonces presidente de la Coparmex en León, José Arturo Sánchez Castellanos, a nombre del sector empresarial, en un artículo titulado *No demos ni un paso atrás* señalaba:

(...) En materia electoral existe una diferencia básica entre nuestra legislación con lo federal y radica principalmente de que en Guanajuato, los órganos electorales están plenamente ciudadanizados, lo que garantiza que el presidente del IEEG así como los consejeros, conserven su pertenencia ciudadana como miembros integrantes de la sociedad y nunca se confunden como parte de la burocracia gubernamental (...) El sector empresarial no estamos dispuestos a permanecer como espectadores en esta disyuntiva, no podemos permitir que un éxito de la sociedad sea borrado por intereses oscuros y confusos. Nuestra legislación electoral sin duda alguna puede mejorar pero de ninguna manera podemos dejar que retroceda (...) <sup>189</sup>.

La participación de los grupos empresariales en el debate no se quedó solamente en el contexto de la declaración, sino que fue activa y en uso de su fuerza como grupo de presión. En una visita que realizaron los empresarios Sergio Zepeda Zaga, Armando Cabrera y Roberto Smith, titulares de los consejos empresariales de los principales municipios del estado (León, Irapuato y Celaya, respectivamente), al Congreso del Estado, solicitaron ante los tres grupos parlamentarios representados, que “el Código Electoral permaneciera sin cambios, ya que -afirmaron- garantiza equidad, equidad y transparencia en los procesos electorales (...) En el caso de proceder a reformarla, -expusieron- que se consultara ampliamente a la sociedad y remataban (...) no obstante las reformas y adiciones que se pudieran hacer, deberán de orientarse de tan forma que la realización de comicios y su propio desarrollo sean inobjetables”<sup>190</sup>.

El Ing. Villalobos se deslinda de la intervención que calificó como “natural en esa coyuntura”:

En ese entonces las pocas organizaciones de la sociedad con alguna representatividad real, con alguna estructura y presencia en los medios, y en el ámbito de la sociedad asumieron que podía atentarse contra la figura ciudadana y que había que defender (...) Este era el contexto, nosotros nunca tuvimos contacto para promover su intervención a pesar de la amistad (...) Esto fue una iniciativa propia de los organismos empresariales, porque se consideraba avances en ese sentido (...)

Ante la movilización de los empresarios, los columnistas de *El Nacional* expresaron el impacto de la intervención, cuando comentaban, *Espaldarazo que obliga*:

(...) La entrevista que ayer sostuvieron los presidentes de varios consejos empresariales con los representantes de los tres grupos parlamentarios, para hacerles saber su parecer de que no se haga una reforma electoral sin consultar a la sociedad, vino a significar un apoyo muy importante, y oportuno, a los consejeros ciudadanos del Instituto Electoral de Guanajuato, IEEG (...) Va en juego lo principal de su capital político; seguir demostrando, como hasta ahora, y cuando y cuanto sea necesario hacerlo, que la ciudadanización de nuestro máximo órgano electoral en manos de empresarios sigue siendo un acierto (...) Una especie de *preocupación paternal* que les ha salido a los empresarios respecto a los consejeros ciudadanos, en contraste, inquieta a otros actores, por lo inmotivada. La reforma electoral nacional tiene entre sus acuerdos el de sugerir la homologación con sus avances de las legislaciones estatales, destacándose la

<sup>189</sup> SÁNCHEZ, Castellanos, José Arturo (1996). “No demos ni un paso atrás”, *AM*, 6 de octubre de 1996.

<sup>190</sup> REVISTA. *Por el Equipo* (1996). “Espaldarazo que obliga”, *EL NACIONAL*, martes 15 de octubre de 1996.

creación de la figura del consejero electoral, que se presume superior a la de consejero ciudadano porque aquél debe dedicarse de tiempo completo a su encargo. Esto es lo que hipotéticamente quieren evitar los empresarios. Y no pasa de ser una hipótesis de ellos, porque los diputados no están obligados a hacer esa homologación; en el proceso de las reformas nacionales, ese planteamiento no se ha hecho, nadie ha dicho que debíamos cambiar a los actuales consejeros ciudadanos u obligarlos a que se conviertan en consejeros electorales (...) <sup>191</sup>.

Al unísono de la columna, el Partido de la Revolución Democrática declaraba que,

Como parte de nuestras propuestas para la reforma del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, a través de nuestros diputados, porque los consejeros ciudadanos sean de tiempo completo, y no sólo empresarios como ha sucedido hasta ahora (...) si tienen ingresos superiores a los 20 mil pesos, su condición de empresarios no les permite dedicarse de lleno a la actividad, además que por lo mismo no representan ni a la mitad de la sociedad guanajuatense.

El tema de la homologación de la ley local con la federal, dio lugar a un amplio debate entre panistas y priistas, no sólo en las tribunas del Congreso, sino que trascendió ante la opinión pública por la publicación de varios comentarios en la prensa local. Cada partido hacía uso de sus trincheras mediáticas para manifestar posiciones.

El diputado panista Facundo Castro Chávez en un artículo titulado *¿Burocratizar al Consejo Ciudadano?* escribía:

(...) La gran cantidad de irregularidades cometidas en el proceso electoral para Gobernador del Estado en el año de 1991, trajo como consecuencia el gobierno interino del Ing. Carlos Medina Plascencia el que tuvo como principal reto lograr una reforma electoral que otorgara a los guanajuatenses un proceso electoral cierto, legal, independiente, imparcial, definitivo, equitativo, objetivo y profesional. Para lograr la reforma electoral, intervinieron en el proceso de formación de la misma, la ciudadanía en general, los partidos políticos, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo lo que trajo como consecuencia la Reforma a la Constitución Política del Estado (...) La reforma Electoral de referencia, ya dio sus resultados en el proceso electoral extraordinario para Gobernador del estado, los candidatos, los partidos políticos los guanajuatenses en general, no tuvieron duda que en el proceso electoral de referencia se llevo a cabo con certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo (...) Lo anterior demostró no solo a Guanajuato, sino a México, que contamos con una ley de avanzada la cual es superior a la reforma federal en materia electoral de fecha reciente, por lo que no existe necesidad de homologación alguna (...) ¿Por qué entonces la idea de tratar de cambiar el consejo ciudadano, por un consejo electoral de tiempo completo? Es decir, burocratizarlo, con un horario de entrada y de salida como cualquier dependencia de gobierno, en el que sus miembros vivan necesariamente de sus sueldos que se les fije al respecto. No será que en fondo existe intención de algún partido de restar independencia e imparcialidad al consejo para someterlo a la voluntad de sus intereses (...) <sup>192</sup>

En el periódico *AM*, importante medio de comunicación propiedad de empresarios leoneses, en su sección política dominical, se podía leer de nueva cuenta la postura empresarial:

Las puntadas de Pancho.- Con la puntada de que los señores diputados comandados por Pancho Arroyo, quieren descomponer las cosas en materia electoral. (...) Se acuerda Ud. de la tragicomedia para hacer la nueva ley electoral en el estado. La elaboración duró tres años, hasta que por fin hubo acuerdo entre los

<sup>191</sup> FUENTES, Lezama, Martín (1996). "Que los consejeros ciudadanos sean de tiempo completo: PRD", *EL NACIONAL*, jueves 17 de octubre de 1996

<sup>192</sup> CASTRO, Facundo (1996). "¿Burocratizar al Consejo Ciudadano?", *EL NACIONAL*, viernes 11 de octubre de 1996.

partidos políticos, diputados y el gobierno. (...) Pero ahora resulta que los *curulecos* quieren modificar la ley electoral con *el pretexto* de adaptarla a la nueva reforma federal y con la negra intención de burocratizar al IEEG. (...) Los *curulecos* quieren dos cosas; que los consejeros sean de tiempo completo y que el organismo dependa del Congreso del Estado. (...) La retrógrada intención de dar marcha atrás aparentemente fue frenada por los grupos de empresarios (...) estos pidieron que se respete la autonomía del instituto y que se mantenga la figura de consejeros ciudadanos (...) Dicen que la intervención de los empresarios sí prosperó y que dilatará las reformas proyectadas ¿será? (...)<sup>193</sup>

Empresarios y panistas se centraban en el tema del tránsito de la figura de los consejeros y pasaban por alto el tema de la presencia del Ejecutivo. Para ellos no era tema a abordar, había que mantener el *status quo*.

En respuesta a la activa participación de los panistas y de los empresarios para que se mantuviera inalterable el código electoral, que no se cambiara la denominación a los consejeros ciudadanos, con sus respectivas implicaciones, los cuadros priistas reaccionaron y derrocharon plumas y argumentos.

En *El Sol de León*, en la página Voces, Tomás Bustos escribía un extenso artículo retadoramente titulado, a sus posibles detractores *¿Es más avanzada la ley electoral de Guanajuato que el COFIPE?*

(...) Los empresarios vinculados o simpatizantes del gobierno panista del estado, han lanzado a la opinión pública una apreciación en el sentido en que el CIPEG, es superior a las reformas electorales (...) No habrá que olvidar que el CIPEG se dio desde un consenso desde el punto de fuerza -PRI- Medina- (...) Las reformas al código federal fueron aprobadas por consenso entre las fracciones que componen el congreso federal, PRI, PAN y PT (omite al PRD) y entre ellos no se hizo recomendación alguna que la ley en Guanajuato quedará como está (...) pues si de lo que se trató fue que el poder ejecutivo no tuviera más injerencia en el proceso electoral y cuenta con la facultad de proponer hasta tres integrantes del CGIEEG (...) el CIPEG queda totalmente superada (...) Por otra parte, es entendible que los consejeros ciudadanos que actualmente funcionan como tales, tengan muchas simpatías entre los empresarios afines a la corriente política gobernante. Pero si la homologación de la ley no se diera, la razón no sería nuestro adelanto, sino a un ejercicio semejante al que propicio la confección y la aprobación de la ley vigente (...).<sup>194</sup>

Un abogado de conocida extracción priista, Ernesto Arrache Hernández, escribía lo propio, en su participación semanal periodística titulada para la ocasión *Los influyentes no aceptan que otros influyan*

(...) Los partidos políticos y el IEEG (...) han hecho propuestas concretas para que el Congreso estatal, efectúe reformas electorales, como es por ejemplo la profesionalización de los consejeros ciudadanos; sin embargo los empresarios leoneses se apresuran a intervenir, porque según afirman, la integración y la conformación del IEEG actual es idónea (...) En efecto el líder del Consejo Coordinador Empresarial Leones, se reunió con los tres grupos parlamentarios para pedirles que el Código actual permanezca sin cambios (...) Lo curioso del caso es que los empresarios “influyen para que nadie influya”, esto constituye una paradoja “yo intervengo para permitirte que nadie intervenga”, excepto yo por supuesto, lo cual es inadecuado y desde luego inequitativo

<sup>193</sup> REDACCIÓN (1996). “Opinión”, *AM*, 20 de Octubre de 1996.

<sup>194</sup> BUSTOS, Tomás (1996). “¿Es más avanzada la ley electoral de Guanajuato que el COFIPE?”, *EL SOL DE LEÓN*, 20 de octubre de 1996

(...) Ninguna reforma puede ser tan completa que no requiera adecuaciones, entre los años 1989 y 1996, nuestro país ha experimentado cuatro reformas electorales, ninguna fue suficiente supuesto que sobrevino la siguiente y no obstante que sin duda hemos avanzado en materia de credibilidad y confiabilidad, no se puede hablar de objetivos acabados, aun existen lagunas en el uso de recursos económicos asignados a los partidos políticos, así como la posibilidad o capacidad de tener acceso a los medios de información (...).

El término CONSEJERO CIUDADANO, es notoriamente inapropiado y poco feliz (...) es tan inadecuado que urge otra denominación, tal vez la de CONSEJERO ELECTORAL (...) El nuevo Código Electoral de Guanajuato, prevé un Registro Estatal de Electores, el que no está formado solo enunciado (...) la reforma electoral esta inacabada (...) Desde luego que la actual composición del CGIEEG tiene muchas ventajas, y sus miembros son sin duda, personas que reúnen el perfil que ésta función requiere, personalmente pienso, que su integración es muy aceptable, pero de esto a que yo no requiera nada, porque las cosas marcha de "maravilla", como si los actuales fueran "insustituibles" existe una gran diferencia, pues resulta presuntuoso, afirmar que todo está bien, que modificarlo sería retroceder, es evidente que siempre habrá algo por mejorar, por añadir o por completar; ¡menos petulancia señores por favor!<sup>195</sup>

Las posiciones eran claras: los que nada querían cambiar por resultar confortable el escenario actual; y los otros quienes querían modificar el esquema para retomar viejas riendas, la transferencia de control absoluto del organismo electoral. En ambos casos se hacía gala de defensas "por el fortalecimiento de la democracia".

Los pronunciamientos fueron subiendo de tono, las posiciones se radicalizaban. Al igual que la fracción priista en el Congreso, el PRD presionaba por la reforma electoral; su presidente estatal, Jesús Paz, estimaba conveniente la modificación de la estructura del IEEG y que los consejeros dedicaran tiempo completo a las tareas. Su postura era tajante: "Si no están en condiciones de dedicarle todo el tiempo, es necesario que se elijan nuevos integrantes"<sup>196</sup>. Resaltaba, sin embargo, una de las declaraciones de Antonio Rico Aguilera, secretario de organización del PRD, que ponía de manifiesto que al interior del partido se había desatado un debate que marcaba serias dudas sobre el rumbo que tomaría la reforma política. Desde el punto de vista ideológico se criticaba el que los grupos de derecha -empresariales y religiosos- quisieran influir en el ámbito electoral y etiquetaban de plano a la estructura del IEEG como panista. "(...) Nosotros sabemos que la mayoría de gente que esta detrás del IEEG son panistas (...)" pero al razonar sobre la homologación, advertían un peligro inminente: "el peligro de un cambio es que el PRI llegue y se apodere de la mayoría".<sup>197</sup>

Por su parte, el gobernador Fox arreciaba su defensa de los consejeros y advertía "que haría cualquier cosa para mantener el consejo ciudadano y decía que quienes se refieran a los consejeros como propanistas, tenían una visión equivocada con la que no estaba de acuerdo, porque si algo se demostró es que es funcional (refiriéndose a las elecciones del 95)"<sup>198</sup>. Explicaba que la característica de ser ciudadano, de gentes libres no atadas, que no respondan a pago o a sueldo, le da precisamente lo mejor de sus cualidades, que es la independencia del gobierno y de partidos

<sup>195</sup> ARRACHE, Ernesto (1996). "Los influyentes no aceptan que otros influyan", *AM*, 20 de octubre de 1996.

<sup>196</sup> REDACCIÓN (1996) *AM*, 20 de Octubre de 1996.

<sup>197</sup> REDACCIÓN (1996) *EL NACIONAL*, 28 de Octubre 1996.

<sup>198</sup> REDACCIÓN (1996) *EL SOL DE LEÓN*, 16 de Octubre de 1996.

políticos y de toda posibilidad de manoseo (...) <sup>199</sup>. En su declaración el entonces gobernador dejó manifiesto su desconocimiento sobre la remuneración que desde las primeras sesiones como Consejo se adjudicaron los consejeros ciudadanos, tema que incluso en algún momento fue polémico por el monto e incluso por su duplicidad.

De acuerdo al escenario anterior, era inocultable que el debate sobre el tema tenía intereses no negociables e irreconciliables entre sí. Ello provocó que las divergencias respecto a la pretendida reforma electoral se profundizaran e hicieran evidente las verdaderas motivaciones. El PAN y el gobernador no estaban dispuestos a perder espacios, el PRI y Francisco Arroyo tenían la encomienda de recuperarlos, el PRD buscaba generar un espacio propio en el escenario de negociación, los empresarios *en nombre* de su “responsabilidad social” participaban en el debate con una sola y clara posición, respaldo irrestricto a los actuales, cercanos, consejeros, y finalmente, los consejeros ciudadanos quienes de manera inicial e inamovible dejaron manifiesta la postura de “si hay reforma, nos vamos”.

En medio de este confrontado escenario, y por segunda ocasión, el CGIEEG reiteraba su posición en voz del consejero supernumerario Antonio Morfín: “Si el Congreso opta por no mantener a los consejeros, burocratizar el organismo, cambiar la denominación, nos iríamos satisfechos pues siempre actuamos con claridad (...) y para lo que llegamos ya lo hicimos; sacar adelante las elecciones extraordinarias (...)”.

Justo en la coyuntura de la polémica surgió un fuerte rumor, que enfatiza lo bien repuntado y altamente cotizado que se encontraba el trabajo del consejero presidente del CGIEEG, la viva posibilidad de que Hugo Villalobos se convirtiera en consejero electoral nacional.

La suma de buenas imágenes, le valió la nominación. En este aspecto, fue el propio Emilio Chuayffet, entonces Secretario de Gobernación, quien vía telefónica se comunicó con Villalobos para informarle que su nombramiento estaba consensuado; sin embargo, una vez más, el empresario declinó la invitación por tres razones: su familia, sus negocios y su compromiso con el ya avanzado trabajo electoral del estado.

El hecho de que Villalobos hubiera sido consensuado entre los partidos políticos para que fuera nombrado consejero electoral en el IFE, se interpretaba como una de las estrategias que supuestamente había implementado el PRI para sacarlo de la jugada, decían unos. El periodista David Romero Gaytán, por ejemplo, señalaba que la nominación hubiera sido una salida digna del IEEG, ante la inminente homologación, aunque le reconocía buena labor en las elecciones extraordinarias de mayo <sup>200</sup>. Sin embargo, para muchos otros, la nominación lo convertía en un adversario político mucho más peligroso de lo pensado.

De alguna manera, Villalobos como político era desconcertante. Con excelentes relaciones en el ámbito de la vida política, incluyendo al propio presidente Ernesto Zedillo y políticos de renombre

---

<sup>199</sup> *Idem*, 18 de octubre 1996

<sup>200</sup> REDACCIÓN (1996), *EL SOL DE LEÓN*, 3 de noviembre 1996.

nacional y local; un férreo defensor de sus convicciones, un predicador del “ciudadano sin partido”; sin aparentes compromisos políticos, sin supuestas aspiraciones políticas, etc. Desconfiado de los partidos y los políticos; pero a la vez el hombre conciliador, gentil y práctico. Estas características lo convertían en un enigma en su relación íntima con la fuerza del poder. Abiertamente, más allá de las razones formales, nunca quedó claro qué quería. Sobre todo por su posterior, intempestiva y poco explicada, salida.

Contrario a lo que sucedía en Guanajuato, a nivel federal, gobierno y líderes de los partidos<sup>201</sup> lograron el consenso. El plazo se cumplió, en tiempo y forma: el primero de noviembre se inauguraba una nueva fase de la historia de los sistemas electorales en México. Con la obligación del cumplimiento de términos estrictos que marcaba la Constitución, se instaló formalmente el Consejo General del IFE. En calidad de consejero presidente, José Woldenberg, dejaba claro que la organización de los procesos electorales que se avecinaban, serían realizados con plena autonomía respecto al gobierno, pero también con independencia de los partidos políticos.

En Guanajuato, así como en todo el país, también se daba inicio formal a los actos de organización del proceso electoral. Era evidente que, en cuanto a estructuras electorales y de gobierno se refería, se inauguraba también una nueva interrelación entre la Junta Local Ejecutiva del IFE, el gobierno del estado y el IEEG.

Ante el avance de los tiempos, la negativa del gobernador, del PAN y sus aliados para que se diera la reforma, las embestidas del PRI y “sus medios de comunicación”, hubo un último intento para lograr un acuerdo positivo que llevara al consenso y a la generación de voluntad política necesaria

Según el periodista Salvador Contreras, corresponsal de *El Financiero*: “Mediante reuniones personales los presidentes de los partidos políticos PRI, PAN y PRD buscaban llegar a un consenso para conjuntamente presentar un documento que permitiera enriquecer el proyecto de reformas que ya tenía elaborado el Congreso local”. Según describe, el documento sólo contemplaba el cambio de denominación de consejeros ciudadanos a electorales, aunque agregaba, que el PRD enfatizaba sobre la necesidad de por lo menos matizar las funciones del IEEG<sup>202</sup>. El mismo periodista escribía:

Para homologar la Constitución del Estado, el Congreso guanajuatense cambiará la denominación de consejeros ciudadanos a electorales, pero a diferencia de lo ocurrido en lo federal, no dejará sin representatividad al gobierno estatal (...)

<sup>201</sup> Al cabo de ocho horas de intensas negociaciones en la Secretaría de Gobernación, los presidentes de los partidos convinieron también en suspender las discusiones y negociaciones en torno a los demás temas de la agenda para reformar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), en tanto no se concluyera la selección de los candidatos al Consejo General del IFE.

De tal forma, concentraron su atención en el análisis de la currícula de los prospectos presentados para ocupar los sitios que dejaron vacante en el máximo organismo electoral del país, el Secretario de Gobernación y los consejeros ciudadanos.

En este contexto, ya por la noche, Santiago Oñate del PRI, Felipe Calderón del PAN, Manuel López Obrador del PRD y Alberto Anaya del PT consideraron que José Woldenberg y los ocho candidatos a consejeros electorales propuestos son garantía todos de imparcialidad.

Aclararon que ninguno de ellos fue propuesto por algún partido en especial, sino que el conjunto es resultado de la conjunción de propuestas, es decir resultado del consenso. (REYNOSO, Francisco (1996). “Presidirá José Woldenberg el Consejo General del IFE”. *EL NACIONAL*, 30 de octubre de 1996 )

<sup>202</sup> Redacción (1996), *EL FINANCIERO*, 14 de Noviembre 1996.

La homologación tampoco implicará renovar a los actuales y aun denominados consejeros ciudadanos (...) quienes han recibido cantidad de señalamientos que demeritan su imagen ante la opinión pública (...) los panistas incluidos Vicente Fox han defendido a los consejeros, de manera especial a Hugo Villalobos González. Los consensos ya formalizados están plasmados en un borrador de iniciativa de decreto (...) para reformar el artículo constitucional (...)

(...) El cambio de priistas y perredistas llama mucho la atención, sobre todo si se toma en cuenta que los primeros no quieren perder el control del Congreso y los segundos no desean pagar los 100 mil pesos que les prestó el IEEG.

En la página política de *El Sol de León*, Novena Columna, de nueva cuenta Salvador Contreras daba a conocer algunos pormenores de los acuerdos obtenidos por los presidentes de los partidos:

1.-El núcleo de consejeros del IEEG, seguirían conservando la misma denominación; 2.- Se elevaría el número de consejeros de cinco a siete y agregaba, al parecer el Congreso ya tiene nombres propuestos para integrarse al renovado consejo general; 3.- Existe intención de que se revise la actuación del secretario ejecutivo, Eduardo Espinosa Alba. En todo caso negociar su permanencia o no al frente de la estructura operacional del IEEG, pues hay mucha inconformidad por su desempeño lo que evidentemente afectaría al Ing. Villalobos en el equilibrio que se requerirá para el evento público que marcará el actual gobierno<sup>203</sup>.

Más de diez años después, los entonces consejeros ciudadanos Hugo Villalobos y Jorge Negrete analizan el contexto de la reforma con la perspectiva del tiempo, donde asumen como común denominador que la reforma fue un tema más “de los partidos y focalizados actores”, al tiempo que reconocen importantes omisiones y continúan sosteniendo la defensa de la permanencia de la figura del consejero ciudadano, como la “óptima” para el modelo democrático guanajuatense:

Primero es importante señalar que la figura de Consejero Ciudadano que ayer defendimos no es la misma que existe hoy, tenía mucho el carácter de independencia, de autonomía, a pesar de haber tenido el pecado original nosotros sí nos preocupamos y ocupamos en los hechos por forjar nuestro prestigio de independencia del Ejecutivo y de los panistas, (...) Nosotros defendíamos justo la figura del Consejero Ciudadano, cuya fuente de origen fuera la sociedad, poner en manos de la sociedad la organización de los procesos electorales (...) Ese precepto hoy ha cambiado, terminó complicándose hasta diluirse entre los partidos (...) Así que de entrada, la defensa que hicimos de la figura debe darse en la coyuntura de esos años, no del hoy (...)

Me parece que ese era el tema sensible que preocupaba, se temía una contrarreforma, ello explica –aunque no justifica–el que no se hayan abordado otros temas, por ejemplo, en el seno del Consejo la participación más negativamente polémica fue la intervención del representante del Ejecutivo, el Lic. Francisco Ramírez Valenzuela, y eso era lo que en un momento más nos hubiera preocupado, de hecho una de las posturas importantes para modificar –en un momento dado– era justamente la participación del Ejecutivo (...) Porque en algunos órganos electorales que comenzaron a surgir después de nosotros ya no aparecía la presencia del Ejecutivo, sólo la del Legislativo, y por supuesto los consejeros ciudadanos (...) Si esta presencia era cuestionada con anterioridad, la reforma política era la coyuntura para modificar esa situación (...) Asumo que este debió ser el tema principal a poner en la mesa, a defender y dialogar, y no lo hicimos (...) Como tampoco nos resultaba tan importante la injerencia del Ejecutivo en la designación de dos consejeros, hoy el hecho cobra sentido, porque hoy, el gobierno ya no muestra interés sobre el tema y las propuestas tienen a pasar desapercibidas (...) Nos involucramos –o nos dejamos involucrar– en un segundo plano el tema de los consejeros electorales, tema en el que quiero enfatizar, el asunto era que no podíamos renunciar ninguno de

<sup>203</sup> REDACCIÓN (1996), *EL SOL DE LEÓN*, 17 de noviembre 1996.

los que estábamos en aquel momento a nuestras actividades principales de vida, habíamos sido llamados para una función que cumplimos a cabalidad, pero por ningún motivo estábamos dispuestos a ser funcionarios de tiempo completo, eso era claro desde un primer momento, no cabía el debate, porque no había nada que debatir (...) Si como consejeros ciudadanos hacíamos un trabajo imparcial, honesto y entregado, ¿Por qué hacernos consejeros electorales? (...) Finalmente el desgaste fue innecesario, la reforma no se dio pero quedaron claras la posiciones de poder. *(Entrevista, Hugo Villalobos González, 2008)*

En un tono menos diplomático y tajante, Jorge Negrete menciona:

¿Para qué asumir una legislación federal? ¿Por moda? Cuando las cosas en Guanajuato marchaban muy bien, los consejeros sin ser burócratas dábamos resultados eficaces (...) hubiera sido una necesidad que con el tiempo se hubiera pagado caro, y que nosotros impediéramos, aún y contra la voluntad de Panchito; el "burocratizar al Consejo Ciudadano" (...) Esto para nosotros fue una batalla ganada en contra de un político que desde un inicio intentó avasallar nuestra figura...al no realizarse la reforma no hubo manera de confirmar la transferencia del organismo electoral a las manos priistas (...).

Como ya era habitual, José Cruz Olivares era el único Consejero que externo su interés en analizar la figura por:

Encontrarle mayores y mejores beneficios, ser expertos en materia electoral se traducían en tener los perfiles idóneos para un organismo ciudadanizado que garantizara que los asuntos se resolverían en el seno del Consejo y no en instancia de los tribunales, donde se debían corregir los costos de la ciudadanización sin perfil y con ello no depender de las figuras que tanto poder a la postre habían acumulado como lo eran el Secretario Ejecutivo y el Secretario del Consejo (...)"

Las especulaciones distrajeron de lo que era un hecho, a mediados de noviembre, la reforma se había frustrado ante la falta de voluntad política para llevarla a cabo y ante el enfrascamiento en temas colaterales que impidieron el análisis y generación de propuestas que ameritaba la reforma federal y sus respectivas adaptaciones a la legislación electoral local. La responsabilidad de los actores políticos fue compartida, la historia daría cuenta de la negativa del gobernador Vicente Fox, la ambigüedad discursiva del diputado Francisco Arroyo Vieyra y el desinterés manifiesto de los consejeros ciudadanos, trío monopolizador de la decisión. .

En síntesis hecha por Villalobos:

La no-reforma electoral puede verse como una lucha de control sobre el órgano electoral, siempre fue un objetivo perseguido desde entonces, con el transcurso del tiempo nos ha quedado claro cómo se fueron adueñando de los órganos electorales y al final perdiendo el sentido de Órgano Ciudadano.<sup>204</sup>.

Finalmente, no se pudo ir más allá, se mantuvo la injerencia del Ejecutivo en su representación en el Consejo con voz y sin voto, su derecho de designación de dos consejeros propietarios y dos supernumerarios, la permanencia de la figura de consejero ciudadano sin un perfil especializado ni con el compromiso de dedicar tiempo completo a la tarea. Hubo desgaste, no hubo reforma. La ley estatal electoral, calificada en diversos foros como de vanguardia, había quedado rezagada ante los avances alcanzados a nivel federal.

---

<sup>204</sup> Entrevista, Hugo Villalobos, 2009.

## xii. Elecciones intermedias (1997)

### Escenario preparatorio

En tanto que con el transcurso de los días, se logró el objetivo de diluir -hasta desaparecerlas- las discusiones y confrontaciones de bloque PRI- PAN en torno a la conveniencia o no de homologar la ley federal con la local, el IEEG intentaba proseguir con su actividad normal en el proceso de planeación y organización electoral que se avecinaba, y que en voz del Consejero Presidente sería “un escenario electoral muy difícil, un *parteaguas* por la confrontación de los partidos con el Consejo, distinto y agobiante por la fuerte intromisión del gobierno federal y sin duda, de nuevas enseñanzas”<sup>205</sup>.

En tiempos preparatorios de la elección, eran los partidos políticos quienes iban definiendo el camino. Las propuestas en el tablero del debate político – electoral como la de la reforma electoral local, la colocación de estructuras metálicas y el registro supletorio de las planillas no prosperaron. Ello, debido a los intereses predominantes del PRI y el PAN, aunado a la poca fuerza y presencia de las minorías. A la postre, las iniciativas solo quedarían como antecedentes.

Previo a concluir el año de 1996, el IEEG por segundo año se vería inmerso en la polémica presentación de su solicitud presupuestal para 1997. La discusión sobre lo que solicitó se vio impregnada por los debates entre las diversas corrientes partidistas y las exigencias que el Poder Judicial hizo al Ejecutivo para obtener mayores recursos.

Culminaba el año, y con ello Guanajuato se aproximaba a la nueva lucha electoral, donde el IEEG representaba una pieza clave en el escenario local y nacional. En condiciones muy distintas a las de 1995, sin un compromiso del gobierno federal de respeto irrestricto a los resultados, en un campo de lucha partidista sin cuartel; donde los partidos buscarían el mínimo detalle para desacreditar su actuación, y con ello su autoridad, con la que -hasta ahora- habían legitimado su protagonismo de árbitro electoral.

### Los costos del aprendizaje

Por mandato legal, expresado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), el proceso electoral federal ordinario comenzó formalmente en noviembre de 1996. En Guanajuato daba inicio la lucha electoral el día 10 de enero del 97, fecha de instalación solemne del Consejo General del Instituto Estatal Electoral con miras a los comicios intermedios a realizarse en el mes de julio. Elecciones que exigían nuevos aprendizajes por parte de los consejeros ciudadanos, quienes por primera vez se enfrentaban a un escenario inédito donde se elegirían, al mismo tiempo:

---

<sup>205</sup> Entrevista, Hugo Villalobos, 2009.

46 ayuntamientos, 15 diputados federales, un senador plurinominal, 22 diputados locales y hasta 14 de representación proporcional.<sup>206</sup>

El acto de instalación del CGIEEG resultó, para los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo, un escenario idóneo para hacer gala de discursos solemnes. Los actores políticos lo usaron para el lucimiento, pero se guardaban entre los intersticios la desconfianza mutua que provocaba la permanente lucha por el poder político. Muchos desgastes y enfrentamientos se habían dado y, como se estilaba en eventos de esa tesitura, hicieron gala de reconocimientos mutuos y a terceros.

Hugo Villalobos daba a conocer que de manera previa se habían realizados dos reuniones de trabajo con el organismo electoral federal, encabezado por Agustín Ricoy Saldaña, que como secretario general había asumido de manera temporal la dirección del IFE, y una vez renovado el Consejo General, se mantuvo estrecha relación con José Woldenberg, quien señalaba, “de manera personal le ha dado seguimiento a los términos del convenio”<sup>207</sup>.

En la sesión de instalación Villalobos sería optimista al enfatizar en su intervención: “el Estado tiene instituciones sólidas, actores políticos maduros y una sociedad plural, política y participativa, comprometida con la democracia (...) Serán imperativas las propuestas constructivas y no ataques personales”.

En lo que concernía al Poder Legislativo, Francisco Arroyo, presidente de la Gran Comisión –sin perder la oportunidad del autoelogio- se sumaría a la opinión de Villalobos al subrayar que “la ciudadanización y autonomía de los órganos encargados de organizar las elecciones, es el fruto de la madurez de las fuerzas políticas”<sup>208</sup>. El discurso de Arroyo sería duramente criticado los siguientes días, por haberse apropiado de un esfuerzo que no había realizado precisamente él y la Legislatura que presidía. Uno de sus detractores, el autor Guerra Mulgado, sintetiza la motivación de su crítica: “con esas dotes de buen orador y pluma complaciente, mostraba una cara de la moneda; la del político hábil y manipulador. Pese a su frustración de no haber podido lograr el control del IEEG, ahora se perdía en el elogio de la plena autonomía y ciudadanización de los organismos electorales (...)”<sup>209</sup>.

Correspondió a José Ángel Córdoba Villalobos, ofrecer un mensaje de cierre a nombre de sus homólogos consejeros donde destacó que la democracia no es privilegio de pocos, sino derecho de todos: “es esencial no dar un paso atrás de lo que en Guanajuato hemos construido”.

En su oportunidad, el gobernador Vicente Fox consideró que tanto la nueva legislación electoral como la misma instalación del IEEG eran una historia de vanguardia que colocaba a Guanajuato como agente de cambio, y en donde personalmente él fue el “conejiillo de indias”.

<sup>206</sup> A partir de la nueva ley electora, en Guanajuato por primera vez se presentarían comicios paralelos entre estado y federación. Todavía en el 94, cada tres años se celebraban, dos procesos electorales diferenciados; de esta manera en agosto se realizaban elecciones federales e invariablemente se coincidía con la renovación del Congreso local y cada seis años se sumaba la elección del gobernador del estado. En diciembre de ese mismo año, se realizaban elecciones para elegir ayuntamientos de los municipios. Ahora ya no sería de esa manera, todas las elecciones se juntarían en una sola.

<sup>207</sup> REDACCIÓN (1997). “Instalarán permanentemente el CGIEEG, para comicios de 1997”, *EL NACIONAL*, jueves 2 de enero 1997.

<sup>208</sup> BALDERAS, Rosa María (1997). “Sin temor ante el desafío político de 1997, afirma Hugo Villalobos”, *EL NACIONAL*, sábado 11 de enero 1997.

<sup>209</sup> GUERRA, Mulgado, Gilberto (1999). p. 125

Resultaba evidente que tanto para el gobernador como para el diputado Arroyo Vieyra, el año '97 sería un espacio de tiempo lleno de debates mediáticos, enfrentamientos, golpes bajos. Ambos eran protagonistas de un proyecto de su partido, los resultados electorales marcarían la magnitud de sus alcances y limitaciones. En el trayecto del proceso electoral, los poderes fijarían posiciones.

Aún con los ánimos optimistas de repetir las condiciones del proceso electoral del '95, Hugo Villalobos declaraba a finales de enero "innecesario un pacto de civilidad, en el estado rige la legalidad". A mediados del mes de febrero y a razón de constantes enfrentamientos verbales entre el titular del Ejecutivo y los priistas, Villalobos insistía en el exhorto mediático: "sólo con el compromiso de todos se logrará un clima de civilidad"<sup>210</sup>.

Una de las actividades de mayor trascendencia, en el entorno organizativo, fue la nominación de los consejeros ciudadanos responsables en cada uno de los 46 consejos municipales y 22 distritales. De acuerdo al calendario electoral los órganos citados debían quedar instalados la segunda quincena del mes de enero y febrero, respectivamente, tal y como se cumplió. La cantidad de propuestas recibidas ascendió a un total de 912, de las cuales 706 correspondieron a la sociedad civil y 206 a los partidos políticos. Desglosando el último dato, los partidos propusieron de la siguiente manera: PRI 34, PAN 98, PRD 62, PT 9 y PVEM 2, respectivamente<sup>211</sup>.

La respuesta de la sociedad civil generó dudas sobre los partidos en torno a la selección que pudiera realizar el CGIEEG. Para los representantes de los partidos, el principal argumento era que no había ciudadano alguno químicamente puro y por ello "consideraban la necesidad de buscar una relación de pesos y contrapesos"; es decir, que los partidos negociadamente tuvieran, si no representantes suyos, sí afines conforme a sus propuestas. Los partidos exigían su derecho de continuar controlando los procesos electorales.

Benjamín Montalvo, integrante de Alianza Cívica, en el artículo titulado "*Arranque del Proceso Electoral*", realizó una crítica al respecto, al señalar;

(...) Para el caso del instituto electoral, los consejeros municipales y distritales, resalta una amplia participación de organizaciones sociales y partidos políticos proponiendo candidatos para su integración como para que finalmente se haya privilegiado a aquellos ciudadanos preferidos, es decir "palomeados" por los partidos políticos con representación ante el Consejo General (...) De ahí que algunos ciudadanos designados para fungir como funcionarios electorales arrastran tras de sí la sospecha de tener vínculos partidistas, a pesar de que la ciudadanía organizada presentó una cantidad suficiente de prospectos para verse representada en los consejos municipales y distritales, sin que esa proporción se viera reflejada en la integración de los mismos (...)<sup>212</sup>

Este escenario dejaba claro que los partidos no estaban muy dispuestos a continuar –como lo intentaron en '95- con el tema de la ciudadanización en los organismos electorales. Así, en pleno

<sup>210</sup> BALDERAS, Rosa María (1997). "Sólo con el compromiso de todos se logrará un clima de civilidad: Villalobos", *EL NACIONAL*, sábado 8 de febrero 1997.

<sup>211</sup> Ágora, Boletín Informativo IEEG, No. 3 01-97

<sup>212</sup> MONTALVO, Benjamín (1997). "Arranque del proceso electoral", *EL NACIONAL*, 14 de febrero 1997.

inicio de proceso electoral debían garantizar para sí lo que por años consideraron “sus espacios”, esto con el aval del Consejo del IEEG.

Siguiendo con los tiempos marcados por el calendario electoral, durante el mes de febrero se reinició con el tema no concluido de la supletoriedad.

En sesión ordinaria del CGIEEG, en un proyecto de acuerdo, de nueva cuenta se reiteró la misma postura: que solamente se hiciera uso del sentido de la supletoriedad cuando por causas extraordinarias a los consejos municipales o distritales, éstos no estuvieran en condiciones para realizar el registro de los representantes de los partidos políticos ante ellos.

La innovación propuesta por la mayoría de los consejeros desde luego que traía consigo una alta dosis de incertidumbre porque no estaba previsto en el esquema de los partidos políticos.

Evidentemente las reacciones de los partidos políticos no se hicieron esperar, excepto del PAN, los representantes del PRI, PRD, PPS, PC y Francisco Cruz Olivares, consejero ciudadano propietario, votaron en contra.

De manera coincidente Marcelino Méndez, representante del PPS, refrendó que su partido desde origen se había opuesto a la figura de Consejero Ciudadano, y este acuerdo era una razón más para ello “porque aunque la mayoría está en contra, con el voto de cuatro personas se saca adelante un acuerdo conflictivo, en el fondo el IEEG no busca el fortalecimiento de los partidos, sino el propio”.

Para Hugo Villalobos y los restantes tres consejeros que votaron a favor era un asunto de “respeto y autonomía”, para Cruz Olivares, el consejero abogado y por tradición de voto diferenciado, “hay afectación a la legalidad en la concurrencia de las solicitudes, además se trataba de fortalecer a los partidos”<sup>213</sup>.

Los partidos inconformes presentaron un recurso ante el TEE por el acuerdo tomado porque “no iban a permitir que por ahorrarse trabajo el CGIEEG”, éste se lo endosara a los consejos municipales y distritales.

Una nueva batalla legal y política ganada para los partidos que los “acreditaba” para continuar “descreditando” al CGIEEG que insistía en su afán de “interpretar la ley”.

Con el transcurso de los días la complejidad de los preparativos del proceso iba en aumento. Para la parte técnica, se llevó a cabo la formalización y firma del Anexo Técnico IFE- IEEG, del que se distinguían los siguientes puntos: 1) habría apoyo recíproco en la información y documentación en materia electoral, por lo que el IEEG podría disponer de las listas nominales, las credenciales de elector expedidas por el Registro Nacional de Electores y el Padrón Electoral; las mesas directivas de casilla del orden federal recibirían la votación de elecciones locales; es decir, se instalarían casillas únicas; la capacitación a funcionarios de casillas se haría de manera coordinada IFE- IEEG,

---

<sup>213</sup> BALDERAS, Rosa María (1997). “Aprueba CGIEEG registro de candidatos sólo en consejos municipales o distritales”, *EL NACIONAL*, martes 14 de febrero 1997

etc. De manera adicional se anunciaba que se había acordado dar primero los resultados federales de elecciones.

Como parte del estilo empresarial que había caracterizado al CGIEEG, el 6 de marzo presentaría la planeación estratégica para los comicios de julio. Escenario que Hugo Villalobos utilizaría para hacer una declaración que dejaba de manifiesto la magnitud del proceso electoral para el Consejo: “estamos trabajando arduamente, esto es un reto grande, que será la verdadera prueba de fuego para el organismo ciudadano”.

Resistentes los partidos a la forma de trabajo que calificaban de “empresarial”, el CGIEEG “sacó cuentas” y en función de ello determinó montos; una campaña para la alcaldía costaría hasta 471 mil pesos y una de diputado 227 mil pesos. Esas cantidades fueron las que se determinaron, sin espacio a réplica.

En materia de austeridad el CGIEEG le pondría el ejemplo a los partidos al entregar a la Secretaría de Programación y Finanzas un remanente por más de 5mdp. Era el segundo año presupuestal que lo hacían, con ello querían dar cuenta “cómo se cuidaban los recursos en manos de empresarios; a diferencia de los recursos en manos de burócratas”<sup>214</sup>. Todo ello para, “abrazar los ciudadanos la verdadera democracia”, como lo solía repetir Villalobos.

Conforme se acercaba los tiempos electorales, fue notorio el hecho de que los actores políticos rebasaban los parámetros de tolerancia y cayeron constantemente en la diatriba. Para ser más precisos, no había institución, ni funcionario con suficiente autoridad que tuviera la fuerza, ya no digamos coercitiva, sino moral para contener los enfrentamientos verbales que a diario se publicaban en los medios de comunicación y que se vivían en la mayoría del territorio estatal.

Ante el creciente número de conflictos y señalamientos de los partidos, en torno a que “la credibilidad de las elecciones está en duda ante la indiferencia del árbitro”<sup>215</sup>, la respuesta del CGIEEG en voz de su secretario, Roberto Hernández Pérez, era: “el IEEG no está facultado para investigar supuestos delitos ni menos aún para emprender investigaciones para conocer de posibles irregularidades de partidos políticos durante el proceso”. Hugo Villalobos en respaldo a lo dicho y justificando la pasiva observancia solía declarar: “los partidos tiene que cuidarse entre sí mismos para la buena marcha del proceso”.

Bajo estas condiciones, uno de los intentos realizados por controlar los discursos estridentes fue la propuesta de controlar las intervenciones fuera de orden mediante la reglamentación en la materia de campañas electorales. En la sesión del CGIEEG del 10 de marzo, el presidente Hugo Villalobos,

---

<sup>214</sup> Entrevista Eduardo Espinosa Alba, 2008.

<sup>215</sup> BALDERAS, Rosa María (1997). “Los partidos tienen que cuidarse entre sí mismos para la buena marcha del proceso electoral”, *EL NACIONAL*, martes 8 de abril de 1997.

en clara muestra de voluntad política para situar como autoridad sin cuestionamientos al Instituto, presentó un anteproyecto<sup>216</sup> que causó descontento de los representantes de los partidos políticos.

La intención fue de vanguardia para un escenario equivocado, el CGIEEG no contaba con la confianza de los partidos de oposición, todo era interpretado como atentado a su “autonomía” y amenazaba a todas luces sus prácticas tradicionales de ascenso al poder. Al tiempo que fortalecía al Instituto, debilitaba a los partidos, esa era la apreciación. La discusión sobre el reglamento se ciñó básicamente en dos puntos: “el segundo y el séptimo”.

El intento del CGIEEG, le ganó severas críticas expresadas en los medios de comunicación. En el *Sol del León*, se leía:

De entrada nos parece muy desafortunada la redacción (de la propuesta reglamentaria). Y nada más desafortunado y peligroso el contenido. Con esa disposición, no tanto el Consejo, sino sus Consejeros Ciudadanos, quieren erigirse en férreos censores de las actividades de campaña de los partidos políticos (...) al parecer les gustaría convertirse en instancia jurisdiccional, invadiendo el campo al Tribuna Electoral, violando los artículos 359 y demás relativos al CIPEEG (...) <sup>217</sup>.

En una segunda discusión del Reglamento se desecharon ambos puntos, como condición para dar continuidad al análisis. Ante los señalamientos fundados e infundados en torno a la propuesta, el documento terminaría adelgazado hasta perder su utilidad y posibilidad de aplicación. Finalmente, sería una nueva batalla ganada para los partidos.

En esta coyuntura, en el mes de abril nuevamente surge el nombre de Hugo Villalobos como un candidato natural para suceder al saliente presidente del Consejo Coordinador Empresarial, Héctor Larios. El rumor alteró los ánimos y generó rápidos exhortos para que permaneciera frente de la delicada tarea electoral. Hugo Villalobos no titubeó su continuidad, se sabía el líder del grupo y el único de los consejeros que podía sacar a flote el liderazgo mermado del Instituto.

Con el transcurso de los días, se apreciaría que las elecciones locales de 1997 se constituirían como las de mayor participación en la historia política de Guanajuato. Las ocho fuerzas políticas se disputaban el acceso al poder público con intenciones distintas: unos por ampliar su base de poder y otros para sobrevivir. Concluido el plazo legal para el registro de candidatos, el IEEG daba a conocer que en tiempo y forma se contaba con 153 candidatos a las alcaldías y 76 solicitudes para diputaciones.

---

<sup>216</sup> En la propuesta de reglamento destacaban las siguientes disposiciones: 1.- Del contenido del reglamento; 2.- Que las campañas deberían de versar “exclusivamente” sobre la difusión de los programas y acciones contempladas en la plataforma electoral registrada ante el IEEG; 3.- Se conminaba a que prevaleciera el respeto a los partidos, candidatos, autoridades e instituciones y valores democráticos; 4.- Se gestionaría el reparto equitativo del tiempo dedicado a los partidos políticos, en los medios de comunicación cuya administración correspondiera a órganos descentralizados o desconcentrados del Poder Ejecutivo; 5.- Para la colocación de propaganda deberían de respetarse normas y ordenamientos aplicables en la materia; 6.- Se procuraría celebrar convenios por parte de las autoridades correspondientes para determinar los lugares de uso común para fijar o colocar propaganda; 7.- El CGIEEG, resolvería respecto a las posibles irregularidades cometidas por los partidos, antes de comunicar el Tribunal Electoral, etc.

<sup>217</sup> REDACCIÓN (1997) *EL SOL DE LEÓN*, 23 de Marzo de 1997.

En esta coyuntura, el IEEG -en su permanente afán de asumir el liderazgo electoral- realizó la invitación a que fueran los consejos electorales quienes fungieran como organizadores de los encuentros o debates entre los candidatos a elección popular, cuidando el respeto institucional entre los actores. Los partidos reaccionaron con desinterés por considerar que “sin la posibilidad de realizar señalamientos, todo sería muy *light*”.

A inicios del mes de mayo, los enfrentamientos entre panistas y priistas basados en las diatribas que se lanzaban de un lado y de otro rebasaron límites de la tolerancia. La tarea de conciliación política no era de ninguna manera una tarea fácil de llevar a buen puerto.

Mientras el gobernador hacía gala de laxa visión “(...) el estado está mejor que nunca; trabajando bien, con compañías estilo Guanajuato, esto es; donde se compite en serio para servir a la comunidad, y se habla fuerte, se manotea y se grita si es necesario (...)”<sup>218</sup>, el CGIEEG “intentaba” sin mayor eco establecer un llamado al orden. Hugo Villalobos dedicaría varias declaraciones a los medios en ese sentido, “invitamos a los actores políticos a abstenerse de contaminar la contienda electoral”. El partido Revolucionario Institucional que se sentía en mayor grado agredido exhortaba, “el CGIEEG debe responder con mayor fuerza y determinación a las acusaciones”. El llamado del presidente consejero, “era como una llamada a misa” el que quería ir iba, y el que no, no, y punto.

Inmersos en un escenario político sin timón, en un álgido clima preelectoral, donde cada partido determinaba su propio estilo de campaña, se presentó lo que fue una de las mayores crisis de credibilidad en la historia del IEEG; la denuncia de la existencia de una doble papelería.

Al centrarse el interés en los procesos electorales locales, y dada la desgastada relación entre los actores políticos, las especulaciones sobre los probables conflictos electorales despertaron tanto recelo que las medidas de seguridad para evitar cualquier tipo de corrupción se extremaron a tal punto, que cualquier incidente, por leve que fuera, alcanzó dimensiones y resonancias desestabilizadoras.

De acuerdo a lo anterior, no resultaba extraño que la atención se centrara en uno de los elementos fundamentales del proceso electoral: las boletas.

En este ambiente en el que el CGIEEG había previsto toda serie de reglas que acotarían, hasta anular, cualquier error, las boletas se imprimieron “a expresa solicitud” con un conjunto de “candados de seguridad”. Asimismo, el propio organismo concluyó que la impresión de la documentación más importante se realizara en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado. De esta manera todos los actores políticos contarían con el aval de la vigilancia y control de las impresiones<sup>219</sup>. La tarea era imprimir un total de 2, 561,296 boletas.

<sup>218</sup> BALDERAS, Rosa María (1997). “Fox: dejó al estado trabajando muy bien y con campañas, al *estilo Guanajuato*”, *EL NACIONAL*, 24 de mayo de 1997.

<sup>219</sup> Se contaba con apoyo de las Fuerzas de Seguridad Pública de Gobierno del Estado. Todo sería fedatado por un Notario Público. Se crearía una Comisión Permanente para dar seguimiento al proceso de impresión de la documentación electoral, integrada por un Consejero Ciudadano, los secretarios Ejecutivo y del Consejo General, el director de Procedimientos Electorales y un representante de los partidos políticos. Para concretar el riguroso control, se acordó que cada partido acreditaría hasta 20 representantes para la supervisión de la impresión, de los cuales solamente podían

Tal y como se acordó, esa empresa, intermediaria de Kimberly Clark de México, el 29 de abril entregó la cantidad de 618 mil hojas papel seguridad. En dicha entrega, según consta en Acta Notariada<sup>220</sup>, en presencia de los partidos políticos y mediante sistema de muestreo, se revisaron 18 paquetes, sin haberse encontrado diferencias entre las características de las hojas.

Sería a finales de mayo, previo a concluir el proceso de impresión de las boletas para la elección municipal, cuando el representante del PRI, Arturo Alonso García, denunció la posible existencia de doble papelería, con diferente marca de agua y diferentes medidas de seguridad.

Ante la denuncia, el Secretario Ejecutivo, Eduardo Espinosa, tomó el timón del asunto. En afán de aclararlo a la brevedad e impedir el auge creciente de las especulaciones en torno a un escenario de fraude, días después reconocería que se había detectado el papel diferente “aunque diez hojas ya fueron separadas y resguardadas debidamente (...) Y de comprobarse dolo el IEEG podría fincar responsabilidad contra la empresa Kimberly (...) Trece especialistas en papel determinarían el origen de las diferencias”<sup>221</sup>.

De manera preliminar, el problema del doble papel presentaba dos vertientes: una de carácter técnico y otra de carácter político<sup>222</sup>.

Los medios de comunicación rápidamente ubicaron posiciones coincidentes, en las que, sin decirlo directamente, presuponían la mayor responsabilidad al Secretario Ejecutivo, Eduardo Espinosa.

En la Novena Columna de *El Sol de León*, se escribía:

Es muy lamentable que el IEEG, se vea envuelto en suspicacias (...), todo porque la empresa que fue la encargada de surtir el papel para elaborar las boletas, haya enviado 600 kilos de ese material, sin las especificaciones que previamente se acordaron al interior del órgano electoral.

Esto suscita desconfianza toda vez que al parecer ya se imprimieron 24,000 boletas electorales con el papel no adecuado, y según cálculos que se hicieron con el resto de material equivocado se pueden imprimir alrededor de otras 30,000.

Lo acontecido sobre el extraño papel detectado, es un descuido atribuible a los mandos medios de ese organismo (IEEG); sinceramente no creemos que los gazapos ahí dados, sean provocados por los Consejeros Ciudadanos (...).<sup>223</sup>

---

estar presentes 3. A partir de ello, estarían presentes hasta 24 representantes de partido, más los representantes del IEEG, de los poderes Ejecutivo y Legislativo, y sumados los Consejeros, se daba un número suficiente para ejercer la labor de vigilancia que erradicará por completo el margen de maniobra “a la usanza priista”.

<sup>220</sup> Escritura pública 6486,29 de abril IEEG.

<sup>221</sup> BALDERAS, Rosa María (1997). “El IEEG podría fincar responsabilidad contra la empresa Kimberly Clark”, *EL NACIONAL*, sábado 31 de mayo de 1997.

<sup>222</sup> Desde el primer punto de vista, tal vez se salvaba con la finca de responsabilidades a la empresa Kimberly Clark y con la separación del papel de menor calidad, tal como se planteó. Desde el punto de vista político, una preocupación era la mengua de la credibilidad del IEEG, pero principalmente el que se estuviera creando un clima de desconfianza en el electorado.

<sup>223</sup> REDACCIÓN (1997), *EL SOL DE LEÓN*, 1 de junio de 1997.

El Editorial de *El Nacional*, titulado “*La delicada credibilidad*”, sin ambigüedad realizaba a un exhorto a dimensionar el asunto:

En un proceso electoral de tal complejidad como el que está en curso en Guanajuato, nunca sobra insistir en que por múltiples razones, lo que hagan o dejen hacer, las autoridades electorales, es de altísimo valor político.

Primero, para que los electores acudan masivamente a las urnas, y luego para que los resultados, por su pulcritud sean plenamente aceptados por todas las fuerzas contendientes, a favor de la armonía social.

Nuestro proceso local, si bien ha sido bien llevado hasta ahora por el órgano electoral, IEEG, se ha visto alterado por la detección de papel diferente para la impresión de boletas electorales. El asunto es delicado. No es suficiente que se diga que la irregularidad del nivel distinto “no es dolosa”, ni que la cantidad de papel “es muy pequeña”, como lo expuso Hugo Villalobos, debe informarse exhaustivamente sobre los hechos irregulares para volver la confianza en los documentos. O en su caso, realizar los movimientos internos y ubicar de dónde provino la costosa irresponsabilidad.”<sup>224</sup>

Si bien era cierto que, de un total de 37 mil 087 kilogramos, 600 kilogramos del papel de distinta calidad no significaba gran cosa, el sentido cambiaba al saberse que 23 mil 145 boletas ya habían sido impresas para la elección de ayuntamientos y que apenas se lograron detectar 240 kilogramos que fueron separados.

Ante el clima creciente de cuestionamientos, Hugo Villalobos, presidente del CIEEG e interlocutor por excelencia con los partidos y medios en momentos de crisis, deslindaba al Instituto al tiempo que transfería toda responsabilidad a la empresa papelería: “los errores en esta vida cuestan, y Kimberly Clark *debe pagar los platos rotos*, el capítulo no se cerrará hasta concluir las investigaciones”. Y agregaba lo que a ellos correspondía: “extremaremos medidas de seguridad ante fallas de papel, a fin de dar seguridad jurídica a la elección, e informaremos a la sociedad para restituir confianza”.

En sesión de trabajo extraordinaria del CGIEEG, el secretario ejecutivo presentó el informe rendido por los técnicos de la empresa Kimberly, en base a la solicitud de los partidos. En el informe se reiteraba que la cantidad de papel distinto entregado para la impresión de boletas no rebasaba los 600 kilos de un total de 37 mil 080 kilos de material, lo cual implicaba apenas un 2 por ciento.

En el informe, Octavio Ávila, subdirector de la empresa, destacaba que “la razón de la confusión, fue que el color del papel era muy similar, y por un descuido, no doloso, se cortó el papel seguridad, para el otro cliente (...) Los directivos de la empresa proveedora se adjudican toda la responsabilidad sobre la irregularidad y descartan la participación de otra persona ajena”.

Los siguientes días, y a pesar de la responsabilidad asumida por la empresa, los cuestionamientos y suspicacias continuaban.

La disputa mediática se centró en el PRI contra el CGIEEG. Para el representante del PRI, Arturo Alonso, actor protagónico de este momento, el tema no era la responsabilidad de la empresa, sino del IEEG, quien “se quiere lavar la manos en el problema del papel (...) jurídicamente no se puede

---

<sup>224</sup> EDITORIAL (1997). “La delicada credibilidad”, *EL NACIONAL*, lunes 2 de junio de 1997.

concluir que haya solo un culpable, existe una Secretaria Ejecutiva del IEEG que es la responsable directa del proceso, de las boletas electorales, así como de los Talleres Gráficos, que debe contar con técnicos encargados que el tipo de papel fuera del mismo y en caso de haberse dado cuenta de alguna irregularidad, haberla denunciado (...) Es claro que hay falta de dirigencia y de atención por parte de la Secretaria Ejecutiva, que es el área responsable del órgano, mínima puede ser la responsabilidad de la empresa”<sup>225</sup>.

Dentro del tenso ambiente, se realizaron toda una serie de conjeturas sobre la posibilidad de mutuos fraudes entre el PRI y el PAN. Desde luego que en esta acción se daba por coludida a la propia compañía papelerera.

Ante el desgaste que sufría el IEEG y por temor a que los partidos prosiguieran con su estrategia de desgastar su figura de árbitro electoral, Hugo Villalobos propuso que la empresa hiciera un nuevo papel seguridad, con las mismas características, pero de otro color. La propuesta fue apoyada sólo por el PAN. Para el PRI, PRD, PT, PVEM, PPS y PDM la idea era imposible.

La revista *Por el Equipo*, calificaba de *descabellada* la propuesta:

En este lío de las boletas sólo Eduardo Espinosa, con quien se origina el escándalo, y el del Gobierno del Estado, Antonio Obregón Padilla, con el callado apoyo del PAN, defendieron una propuesta que a los demás les pareció irrisoria; en menos de diez días, mandar de nueva cuenta, a imprimir a Jalisco (territorio panista) los cinco millones y pico de boletas electorales, para conjurar la desconfianza que provoco la aparición de papel diferente, es decir, con una marca de agua diferente.

Los partidos se oponían por considerarla irrealizable, su rechazo obedecía a que a pesar de que la empresa Kimberly pagaría los viáticos a los representantes de los partidos al lugar de la impresión (Querétaro, Jalisco o el DF) “se aumentaban los riesgos”. Su propuesta era seguir adelante y agregar candados, y de manera conjunta Arturo Alonso, representante del PRI con Rommel Contreras, representante del PRD, capitalizaba el hecho al solicitar “la remoción del secretario ejecutivo del IEEG”<sup>226</sup>.

A pesar de que Hugo Villalobos pretendía *dar vuelta a la página* con su propuesta, la embestida de los priistas iba en aumento. “Al tratar de minimizar lo sucedido, el IEEG ha actuado con negligencia e irresponsabilidad”<sup>227</sup>, señalaba en rueda de prensa Jorge Meade Ocarranza, coordinador del CEN del PRI. Y arremetía:

Se debe de dejar constancia de que de no haber sido por el PRI, pues fue uno de sus técnicos el que descubrió la duplicación del papel y el doble sello de seguridad, qué confusión se hubiera dado por parte de la ciudadanía y de los partidos políticos, al haber boletas diferentes? Por lo tanto estamos haciendo un pronunciamiento para responsabilizar a las autoridades electorales, para que informen con claridad de los hechos a la opinión pública (...) De lo contrario vemos su pobre interés porque este proceso electoral sea transparente y legal, ¿son ciudadanos o parte del gobierno?”.

<sup>225</sup> BALDERAS, Rosa María (1997). “El IEEG se quiere lavar las manos en el problema del papel: Arturo Alonso”, *EL NACIONAL*, jueves 5 de junio de 1997.

<sup>226</sup> REVISTA. *Por el Equipo* (1997). “El lío de las boletas”, *EL NACIONAL*, viernes 5 de junio de 1997.

<sup>227</sup> REDACCIÓN (1997), *AM*, 7 de junio de 1997.

Después del desgaste llegó el acuerdo, publicado el 8 de junio a partir de la petición de los partidos<sup>228</sup>:

Al firmar el acuerdo los priistas de manera contundente señalaban:

(...) De Hugo Villalobos dependerá que lo que resta del proceso electoral se desarrolle con certidumbre (...) Recordamos a los actores, que de haber hecho esto el PRI se hubiera hablado de un fraude mayor, *pero como lo hicieron ciudadanos, no pasa nada*, y si a eso agregamos la proclividad de Eduardo Espinosa a *uno de los partidos* (...).

Por su parte los perredistas, en voz de su dirigente estatal, Jesús Paz Gómez, firmaban de conformidad al acuerdo, pero no dejaban de señalar: "(...) A Hugo Villalobos le tiembla la mano para sancionar a su secretario que tantos errores ha cometido (...) Por nuestra parte reiteramos nuestra solicitud de remoción".

Apenas libraba el CGIEEG el conflicto provocado por la existencia del doble papel, cuando el 13 de junio los medios sorprendían con otra noticia relativa a la entrega nocturna de material electoral<sup>229</sup>.

Fieles a la costumbre reactiva, la batuta ofensiva la tomaron los priistas, "que no nos digan que se conducen como gente honesta, que lo comprueben y que su desempeño sea en definitiva calificado por la opinión pública (...) Exhortamos a que Hugo Villalobos *meta las manos e imponga orden*, pues con está ya son dos las irregularidades en las que se ve inmiscuido el secretario ejecutivo del IEEG, Eduardo Espinosa, quien es una persona que guarda relaciones antiguas con los intereses más profundos del PAN y es quien está en el eje de las acciones ejecutivas del Instituto". Estas declaraciones fueron acompañadas de una serie de preguntas, encaminadas al cuestionamiento público: ¿Por qué mandaron imprimir cosas fuera de Guanajuato, cuando hay un acuerdo entre los partidos de que todo sea en el estado?, ¿por qué aparecen empresas en donde se están dando la compra del papel sin estar registradas?, ¿por qué llegan a media noche las entregas?, ¿por qué el material electoral viene envuelto en propaganda del PAN?<sup>230</sup>

Con el paso de los días Espinosa Alba debió ser más prudente y dimensionar, hasta reconocer públicamente que, "no hay trascendencia en lo administrativo, pero sí asumo que todo esto ha

<sup>228</sup> 1) Se continuaría con la impresión de las boletas; 2) al ser contadas en los Consejos Distritales y Municipales, serían selladas al dorso, con sellos y tintas especiales; 3) el proceso sería ante notario público; 4) se procedería a exigir por vía correspondiente, la responsabilidad solidaria, civil y administrativa de quien resultara responsable; 5) las boletas serían firmadas por los representantes. Añadido a esto, las boletas contendrían 18 candados de seguridad.

<sup>229</sup> En forma sensacionalista, a ocho columnas en el periódico *El Sol de León*, se anunciaba: "Sospechan que preparan fraude, descubren cargamento de material electoral falso proveniente del DF". De nueva cuenta el representante del PRI, Alejandro Peña, denuncia que llegó material "sorpresa" el jueves 12 de junio a las oficinas del IEEG. Según el representante Arturo Alonso García, en la entrega del material varias aristas se descuidaron: 1) no se avisó a los partidos sobre la llegada de un camión cargado de material; 2) el material electoral venía procedente de la Ciudad de México; 3) estaba envuelto en propaganda del PAN; 4) no cumplía con las especificaciones; 5) se contrató con una empresa que le realizaba propaganda al PAN y 6) la acusación más severa era que se había violado el acuerdo tomado por el Consejo General del Instituto de realizar la impresión del material electoral en el estado, concretamente en Talleres Gráficos del gobierno estatal.

<sup>230</sup> Declaraciones hechas por Juan Ignacio Torres Landa, presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRI. ABUNDEZ, Antonio (1997). "Sin autorización del CGIEEG se mandó imprimir material fuera del estado", *EL NACIONAL*, sábado 14 de junio de 1997.

generado malestar político". En este entendido, amplió la explicación de los hechos<sup>231</sup>. Nada convenció a los partidos y las acusaciones continuaron.

En este escenario y sin menor prudencia, el gobernador interviene en el conflicto de manera poco afortunada al declarar a los medios: "Este asunto no es mi *boleto*, afortunadamente el gobernador ya no tiene nada que ver en el proceso electoral por mí que demanden al PAN y al IEEG, para eso están (...) Finalmente, esto *para mi es una jalada* puesto que debe de haber miles de papeles del Partido Acción Nacional que se usan para envolver cosas"<sup>232</sup>.

Ante el inédito silencio de Hugo Villalobos y la acostumbrada ausencia de posiciones del resto de los consejeros, el tono de los ataques aumentó drásticamente. Y así lo dejo ver José Luis Camacho Acevedo, periodista afín a cuadros priistas, en su artículo titulado "*Hugo Villalobos ensucia la elección*",<sup>233</sup> donde expresaba atrevidas imputaciones que abonaban a las especulaciones. Todo era parte de la batalla.

La máscara moralista de Hugo Villalobos se derrumbó desde hace mucho tiempo. Su parcialidad hacia el Partido Acción Nacional es manifiesta en muchos de sus actos desde que Carlos Medina era un espurio mandatario interno, hasta las complacencias que viene guardando del disparatado e inestable mental de Vicente Fox.

No viene al caso hacerle un recuento del pasado a Villalobos. De ello nos ocuparemos en su oportunidad. Las líneas con las que inicio las presentes notas son el preámbulo, obvio, al comentario sobre el peligroso territorio de sospecha en que la falsa moral de Villalobos ha metido a las elecciones del 6 de julio.

Se descubrió que material electoral, poco o mucho, bien o mal hecho, llego a las oficinas del organismo electoral guanajuatense empaquetado en propaganda de candidatos panistas a elección popular ¿No es sospechoso que una empresa grafica sea la manufacturera oficial de la propaganda de un partido político y al mismo tiempo maquile la papelería electoral a un funcionario que tiene evidentes ligas con ese organismo público?

(...) Los ciudadanos no nos quedaremos con los brazos cruzados ante el intento de fraude de Fernando Fernández SA de CV., del PAN y Hugo Villalobos, que se presume por la papelería electoral empaquetada por la compañía de los panistas con la propaganda de sus candidatos. Para muchos guanajuatenses las elecciones del 6 de julio quedaron ya en sospecha.

El Editorial de El Nacional titulada "*IEEG: Al filo del abismo*"<sup>234</sup>, era contundente, sin un tono personalista, al describir la crisis del organismo:

De muy severa gravedad es la circunstancia en la que está poniendo al estado el Instituto Estatal Electoral. Su origen lo ubica como un legítimo **hijo de la desconfianza**, por lo que su primera obligación es conjurarla. Más

<sup>231</sup> "Eleuterio Maldonado, notario público número 12, dio fe de todo el acontecimiento (...) la licitación fue ganada por Fernando Fernández S.A. C.V. por invitación pública nacional, se le encomendó la realización de 10,000 sacos electorales en material de rafia, 55,000 mil sobres para el armado de paquetería electoral y 10, 751 de publicación de resultados de la elección local. Y dado que el material no cumplió con especificaciones se tuvo que devolver (...) venía mal impreso, con correcciones, los logotipos de los partidos no presentaban las características solicitadas (...) Vale la pena recalcar que no hubo dolo en "las hojas de desperdicio" (con logos panistas), que tanto malestar político causaron, tan sólo se trato de hojas reciclables, utilizadas como protección de la impresión".

<sup>232</sup> BALDERAS, Rosa María (1997). "Este asunto *no es mi boleto*, por mi que demanden al PAN y al IEEG: Fox ", *EL NACIONAL*, sábado 14 de junio de 1997

<sup>233</sup> CAMACHO Acevedo, José Luis (1997). "Hugo Villalobos ensucia la elección", *EL NACIONAL*, domingo 15 de junio de 1997.

<sup>234</sup> EDITORIAL (1997). "Al filo del abismo", *EL NACIONAL*, lunes 16 de junio de 1997.

aun: si no lo hace, multiplicará la sospecha, y, con ello, habrá causado daños, acaso irremediables en el corto plazo, a la construcción democrática, de lo que, paradójicamente, iba a ser pilar, eje, resumen. Además agente de la reproducción democrática.

El IEEG fue creado como medio y símbolo, sin reparar en gastos. Medio para acabar con la suspicacia en los procesos electorales, parcialidad hacia el partido gobernante y símbolo porque se creyó que en su plena independencia propiciaría el desarrollo de la democracia guanajuatense.

En una de las polémicas suscitadas en torno a la responsabilidad de los consejeros ciudadanos, su presidente Hugo Villalobos, estableció que “eran una asamblea de hombres libres”. Y como tales, ahora deben de acreditar que son eficientes y transparentes. Va en juego su prestigio.

(...) Más peligroso es, sin embargo, el silencio de Villalobos, porque ha provocado un aumento de la sospecha, la extensión de la desconfianza y el disparo de las hipótesis. Según van pasando las horas, esa ausencia de cabeza del IEEG ha ido descomponiendo más las cosas: Guanajuato estaría esperando que la **ciudadanización** del Instituto Electoral no equivaliese a su **privatización** y que todos sus asuntos se hicieran públicos, único medio para reconstruir la confianza lesionada (...).

Dentro del marco de las reacciones de los demás partidos, si algo se remarcaba era que existía un culpable. A quienes se acusaba de cualquier situación dramática, por la minimización de hechos que referían eran a Eduardo Espinosa y Antonio Obregón Padilla, representante del Ejecutivo en el organismo electoral. Ambos actores poco abonaban en su defensa en sus intervenciones, carentes de todo discurso político conciliador.

Primero el doble papel, segundo el material mandado hacer fuera del estado y tercero, los representantes del PRI y del PPS, denunciaban que las urnas no cumplían con las especificaciones acordadas por el Consejo General, lo que –desde el punto de vista de Arturo Alonso- demeritaba los candados de seguridad en el proceso electoral. El argumento fue: “éstas son de acrílico transparente, vienen pegadas con tinta adhesiva y dos grapas entre las cuales cabe fácilmente una mano”.

En la nota periodística de Rosa María Balderas, titulada “Cero y van tres”<sup>235</sup>, se incluía la crónica de una polémica sesión donde se acordó: ofrecer 15 días al secretario ejecutivo del organismo electoral para que presentara la pruebas que “estime conveniente en su favor”, ante la solicitud de remoción del PRD. Este término fue considerado excesivo por parte de los partidos, excepto del PAN, cuyo representante, Carlos Arce Macías declaraba en sesión; “nuestro partido tiene plena confianza en el IEEG”, al tiempo que sugería, “el CGIEEG debe proceder en contra de los partidos, por calumnias y difamación, nosotros estamos con el IEEG, al contrario de la *tristemente célebre*, comisión estatal electoral”.

El clima político electoral del Estado estaba en exceso vulnerable, los partidos y medios de comunicación capitalizaban –y en su caso maximizaban de manera diferenciada- los hechos. Ante esta tercera denuncia, en el Editorial de El Nacional se podía leer; *Salvar la ciudadanización*:<sup>236</sup>(...)

<sup>235</sup> BALDERAS, Rosa María (1997). “Cero y van tres: ahora las urnas son materia polémica ante el CGIEEG”, *EL NACIONAL*, martes 17 de junio de 1997.

<sup>236</sup> Editorial (1997). “Salvar la ciudadanización”, *EL NACIONAL*, martes 17 de junio de 1997.

Por los hechos ocurridos, hoy se cuestiona la capacidad ciudadana como organizadora de comicios eficientes y limpios. Cualquiera que sea el responsable del cúmulo de hechos, no tenía derecho (...).”.

La *Revista por el Equipo*, en su diario análisis político, consignaba los hechos, en la columna que denominó, *La comedia de las equivocaciones (política ficción)*:

Atrincherados en un mayoriteo que se avergüenza de reconocerse (que se ocultan porque sólo votan los consejeros ciudadanos y no los partidos), y con los pobres recursos del poder acorralado, es decir, sin argumentos, ayer representaron una vieja escena familiar, típica del totalitarismo: Eduardo Espinosa Alba, secretario ejecutivo, consiguió la protección en bloque del órgano electoral y de los representantes del partido en el gobierno. Esta vez el PAN:

(...) Ante las irregularidades (de algún modo hay que llamarlas), que se van acumulando día con día, en los materiales que deberían de servir para la elección del 6 de julio, a Espinosa Alba le concedieron algo más que un respiro: 15 días para que investigue sus irregularidades. Es decir, en la víspera, para cuando ya nada de lo malhecho pueda remediarse.

Nada, ayer pareció que no hubieran pasado 6 años, una reforma electoral, la renuncia de un gobernador, el nombramiento de un interino, unas elecciones extraordinarias (...)

Ante los medios de comunicación estatales, Arturo Alonso, representante del PRI y acérrimo adversario político de Espinosa, no cesaba de declarar: “los elementos para un posible fraude electoral están presentes; el IEEG ha perdido el control sobre la documentación electoral, porque no nos involucraron en sus decisiones ni acciones”.

El tema, llegó a las tribunas del Congreso estatal. El diputado de la bancada priista Joaquín Yamin Saade calificó los hechos como “un buen relajo del IEEG”; el perredista Víctor Quiroga externaba su “preocupación por los hechos que cuestionan el proceso electoral”; el también perredista José Luis Barbosa tan sólo pedía información “o un informe para saber lo que está pasando”; culminaba el diputado priista Martín Santos Gómez: “los hechos merecen todos los reproches porque la sociedad entera exige a todos los actores políticos y las instituciones claridad y transparencia (...)”.

Inmerso en la sospecha y señalamientos a dos semanas de las elecciones, el CGIEEG proponía que los gobiernos estatal y municipal suspendieran la promoción de sus obras, con el fin de buscar mayor equidad. Los partidos aprobaron la realización de este convenio, no sin antes condicionarlo a la explicación de los hechos, aún pendiente.

El PRI no cesaría, y el 19 de junio, por decisión del Comité Directivo Estatal y a través de su representante legal, Lic. Enrique Jesús Sosa Campos, presentaría ante la Procuraduría General de Justicia del Estado la formal denuncia por delito electoral contra las autoridades del IEEG que resultaran responsables respecto a la maquila de las boletas electorales alteradas. La denuncia penal sería turnada por la PGJE a su agencia “especial” adjunta al ministerio público del fuero común

Era evidente que no habría tregua alguna por parte de los priistas. Las crecientes acusaciones daban prueba de ello: “Cero y van cuatro, el pasado martes a la media noche fueron encontradas abiertas las puertas de los Talleres Gráficos de Gobierno del Estado, inmediatamente dimos aviso al encargado del inmueble (...) después de esto el encargado cerró con un simple mecate y se retiró del lugar (...) De esto también tomó conocimiento el notario público”<sup>237</sup>.

A razón de este última acusación, Hugo Villalobos aparecería de nuevo en escena, sin responder a sus detractores, refrendando su compromiso de sancionar a quien resultara responsable y, cierto de que “las fallas administrativas de ninguna manera ponen en riesgo la confianza y credibilidad del proceso electoral, en el cual esperamos un índice de votación del 70%.”

La declaración no convenció. Y la generación de sospecha por los hechos era cotidiana en los medios impresos. A propósito, Jorge Cabrera González, en su columna semanal titulada para la ocasión “*Desconfianza en la actuación del IEEG*”<sup>238</sup>, retomaba los hechos y la pertinencia –olvidada del debate público- de la conversión de consejeros ciudadanos a consejeros electorales:

(...) Los hechos no pueden ni deben de pasar desapercibidos y vienen a empañar la transparencia del próximo proceso electoral. Por razones elementales de seguridad jurídica, de ceñirse con extremo rigor a la ley y de acreditar con hechos su independencia a cualquier filiación política e ideológica el IEEG a través de su presidente está obligado a abandonar el silencio en que hasta ahora se ha mantenido y dar una aclaración contundente y creíble so pena de poner en duda el resultado de las elecciones que están a la vuelta de la esquina (...)

Todavía se recuerda que al tomar la protesta de rigor, Hugo Villalobos, presidente del IEEG, en su discurso auguró que “ya han quedado atrás los tiempos de duda y sospechas de resultados electorales, han quedado atrás los tiempos de incertidumbre para concluir un proceso en paz y con tranquilidad (AM 18 de febrero 1995) (...)

Consideró que ha habido errores en la conformación del IEEG y que en su momento fueron advertidos. Más que hombres prestigiosos en su trayectoria personal como empresarios, industriales o comerciantes, quienes deben de asumir el compromiso de formar parte de esa institución electoral deben de ser juristas, u hombres de formación académica o intelectual de probado prestigio y honestidad. No se trata de conformar un cuerpo colegiado con prohombres que con sólo su nombre puedan erradicar vicios y dar confianza, pero si de gentes que estén conscientes de lo riesgoso y difícil del papel que deben de cumplir y cuya fuerza moral esté fuera de toda duda. (...) Lo anterior, significa que su labor debe ser de tiempo completo para preparar y cuidar celosamente el proceso de conformidad con el proceso de conformidad con las exigencias de la ley y de los partidos. De esta manera se evitan especulaciones y se fortalece el pluralismo (...).

La periodista Ma. Concepción Montiel, en su columna *Pulso de la Semana*, desde el título de su participación “*IEEG, credibilidad y confianza en entredicho*”, exhortaba a una explicación satisfactoria de los hechos, que desde una perspectiva compartida, no se había dado.

Mientras la estrategia ofensiva del PRD y PRI se centraba de manera evidente sobre la remoción del secretario ejecutivo y los ataques directos al desgaste de la figura de Hugo Villalobos, el PPS quiso

<sup>237</sup> BALDERAS, Rosa María (1997). “Cero y van cuatro”, *EL NACIONAL*, juves19 de junio de1997.

<sup>238</sup> CABRERA, González, Jorge (1997). “Espaldarazo que obliga”, *EL NACIONAL*, viernes 20 de junio de1997.

ir más allá al solicitar la remoción de los consejeros ciudadano integrantes de la Comisión de Justicia, integrada por Hugo Villalobos, Jorge Negrete y Javier Cruz Olivares, al argumentar “sus actos y conductas ponen entredicho su imparcialidad”.

Alberto Reyna, secretario general del Comité Directivo del PPS, fundaba la determinación en que:

La actuación del IEEG ha estado presidida por la desconfianza, ya que se le ha dejado al secretario ejecutivo *manga ancha* para que incluso viole acuerdos tomados al interior del consejo de manera irresponsable (...) En el caso de Hugo, una muestra de esta imparcialidad, fue su participación entre los meses de agosto y septiembre en la presentación del libro *Compromisos con la Nación* de J. Castañeda y A. Zinser, resultó totalmente inadecuada, como promotor de la obra, además de haber hecho expresiones nada edificantes sobre un partido (...) En el caso de Javier Cruz, ha violado el Código al desempeñar dos encargos (...) Por último Jorge Quintana, este ciudadano también ha caído en situaciones violatorias al Código, pues no hemos enterado que forma parte del Consejo Consultivo Externo de la Procuraduría General de la República.

Las imputaciones hechas tanto a Cruz Olivares como a Jorge Negrete eran ciertas. Este último renunciaría a la PGJE a partir de la denuncia pública, el primero jamás lo haría a la vocalía del Distrito 06 del IFE.

El único partido que guardaba silencio era el PAN. Las condiciones para que el PAN saliera en la defensa del Instituto no eran propicias. El gobernador Vicente Fox parecía no entenderlo, en una declaración que pretendió ser una defensa del IEEG - e interpretada como una clara intervención que solo avivó los ánimos-, desacreditaba las declaraciones de los partidos de oposición “son *puro jarabe de pico* (...) las acusaciones sólo adelantan la derrota del PRI”.

En esta coyuntura, y a menos de dos semanas de las elecciones, el CGIEEG daba continuidad al proceso electoral pretendiendo minimizar los hechos e imputaciones. Hugo Villalobos, en un plan de deslinde, separaba la responsabilidad en estricto administrativa de la posible pérdida de confianza de las elecciones.

El lunes 23 de junio se dieron cita los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los presidentes municipales del estado para suscribir un Convenio, a fin de suspender las campañas publicitarias de programas y acciones de gobierno. Las voces de la oposición (priistas) y algunos actores políticos fueron en el sentido de “¿*Ya para qué?*”, “*el Convenio esta caduco*”, “*Convocatoria tardía y tibia*”, en clara alusión al violento ambiente político que había imperado –y se había tolerado- en las campañas en varios municipios.

La firma del Convenio calificada como “tardía” por algunos actores, no cesó el discurso de cuestionamiento al CGIEEG. *La Revista Por El Equipo*, señalaba: “*El IEEG en muletas*”<sup>239</sup> haciendo alusión “a la poca capacidad política mostrada en unas elecciones tan competidas y con una autoridad disminuida por sus propios yerros y omisiones” Y puntualizando, el IEEG y sus funcionarios no son la democracia, por tanto no pueden salir con la embajada de que al criticárseles “se ataca a la Democracia”.

<sup>239</sup> REVISTA. *Por el Equipo* (1997). “El IEEG en muletas”, *EL NACIONAL*, martes 24 de junio de 1997.

La exhibición de hechos con la crónica detallada llegaría a la página de los periódicos de circulación nacional *El Norte y Reforma*. En ambos el reportaje concluía con la frase: “como pocos actos, éstos bombardean la base misma del IEEG, la ciudadanización. Porque es crimen de lesa ciudadanía hacer negocio con el órgano electoral, el dinero y sobre todo la confianza de los guanajuatenses”.

Ante la andanada de críticas y el creciente desgaste del organismo electoral el Gobierno del Estado, de nueva cuenta “salió en su defensa”, dando inicio a la guerra de desplegados:

El Gobierno del estado rechaza enérgicamente cualquier acusación que pretenda involucrarlo en el actual proceso electoral. El Instituto es el responsable de organizar las elecciones del 6 de julio y es un organismo conformado por personas serias, honestas y de gran solvencia moral.

(...) Es por eso que el gobierno de Guanajuato no acepta los intentos de partidos políticos, como el Revolucionario Institucional (PRI), ya que inicio una guerra sucia y de desprestigio contra el trabajo de instituciones ciudadanas y querer ligarlos al gobierno del estado (...).

La denuncia que realizara Vicente Fox sobre “la guerra sucia”, fue como un banderazo para que los panistas salieran en defensa del órgano electoral, quienes hicieron lo propio en un desplegado titulado *¿Qué busca el PRI al denostar al Instituto Estatal Electoral*:

“I.- Justificar anticipadamente su derrota (...) II.- Sembrar desconfianza para que no votes (...); III.- El mal perdedor siempre culpa a otros de su decadencia y fracaso (...)”

En respuesta los priistas respondían en otro desplegado: *¿Qué busca el PAN al defender al IEEG?*<sup>240</sup>, donde cuestionaban y respondían al colectivo:

1) Encubrir boletas impresas, urnas inseguras y material electoral extraviado; 2) Ante la baja de preferencias electorales, que lo defienda el representante del gobierno en el instituto; y, 3) Evitar de manera desesperada e ilícita que se manifiesten los habitantes del campo, las familias humildes y los emprendedores guanajuatenses a favor del PRI”.

Las diferencias encontradas en los tipos de papel, el *extrapolado asunto del envío nocturno*, las urnas, etc., fueron producto de “los altos costos endosados para la ciudadanización”<sup>241</sup>, por lo mucho que pudieron capitalizarlo a su favor los partidos, en detrimento de la imagen del Instituto y de la imagen de “algunos” de sus integrantes.

Y así lo refiere a distancia, su entonces Secretario Ejecutivo, Eduardo Espinosa, al reseñar los hechos que define en primera instancia como “uno de los tantos intentos para deslegitimar los excelentes resultados que estaban dando los ciudadanos al frente de la tutela electoral del estado, y en una segunda instancia, para desacreditar sus resultados como operador estratégico del organismo”:

Ni los exhortos y declaraciones priistas, ni la solicitud de remoción del PRD tuvieron el fin esperado por sus promotores. Una vez concluido el plazo otorgado al secretario ejecutivo del CGIEEG, éste

<sup>240</sup> DESPLEGADO (1997). “¿Qué busca el PAN al defender al Instituto Estatal Electoral de Guanajuato?”, *EL NACIONAL*, sábado 28 de junio de 1997.

<sup>241</sup> Entrevista, Eduardo Espinosa, 2008.

afirmo que “tomó las medidas necesarias para detectar las anomalías, niego toda responsabilidad sobre las irregularidades”. En consecuencia, el CGIEEG –pese a la inconformidad de los partidos opositores- desechó la solicitud de remoción, reafirmando la permanencia de Espinosa Alba al frente de la secretaría.

A distancia de la desafortunada sucesión de hechos que en su momento impactaron en la imagen del organismo electoral y su Consejo, así como el constante descrédito de su ejercicio en la Secretaría Ejecutiva, Eduardo Espinosa señala:

El asunto del papel fue uno de varios de los que se suscitaron en periodo preelectoral, el segundo en dimensión alarmante. El primero fue cuando nos llegó un cargamento estando ya oscuro -estábamos en invierno- llego a las 7pm y el PRI hizo un escándalo, yo me preguntaba ¿qué traen en la cabeza los priistas? Yo mismo me respondía: cosas que hacían ellos. Lo único que sucedía era la llegada de cargamento de material en la noche. Después de ello, los mismos consejeros, me instruyeron para que pidiera a los proveedores que todas las entregas fueran a la luz de día y que debía notificar a los partidos

El segundo hecho que ubico como un referente del alto costo de la ciudadanización fue el asunto del papel diferente, “mínimamente distinto”...12 candados de seguridad, se diseñó un papel especial (papel de cheques), traía una marca de agua especial, unas fibras visibles sólo con luz negra, traía la trama de una manera especial, las fibras orientadas estratégicamente, etc. Se realizó el concurso –licitación- para la realización, gano *Kimberly*, tuvimos varias reuniones para definir los colores ocultos y que sólo se vieran con luz negra, esto en la Ciudad de México. A esta reunión sólo asistimos dos personas, una de la empresa y yo. Lacramos un sobre donde señalamos características del papel, ambos los firmamos, llegando a Guanajuato se metió a una caja fuerte de banco y ahí se quedó.

Todo esto era parte de un clima de desconfianza, no a nosotros sino a las elecciones. Ellos pensaban que llegando nosotros íbamos hacer o a permitir los mismos “pecadillos” que ellos hacían, no confiaban totalmente en nosotros

Un día estando en Talleres Gráficos, después de todo un día de estar recibiendo papel nos “agarró la noche” descargando paquetes con 250 hojas, los partidos contaban, eventualmente abrían algún paquete, revisar que fuera el mismo papel, ellos no conocían los candados de seguridad –ni tenían porque saberlo- (...) Desde ese momento se quedaban ahí a dormir sobre todo los del PRI, las 24 horas, era un proceso largo de impresión, de un mes aproximadamente, los representantes de los partidos con sus respectivos peritos ahí vivían (...) En este entendido, uno de esos días, cuando estaban cortando el papel el representante del PRI toca el papel, y con el puro “tacto” notó que había una diferencia. La instrucción que dieron los partidos fue que pararan todo.

En ese momento yo estaba en la oficina, me trasladé...Nunca supimos qué pasó, la explicación de la fabrica fue que hubo una confusión –que hace sentido-de que se trataba de un rollo destinado para la elección de San Luis Potosí.

Como empresarios lo entendimos, los partidos jamás lo iban a entender con su mentalidad enferma, porque es una psicosis de que “siempre los quieren fastidiar”... El PAN, todo el tiempo que estuve, su posición fue lejana, ni en pro ni en contra (...) Alguna vez le pregunté a un amigo priista ¿por qué me atacan tanto? y él me contesto: ‘Lalo, es que con nosotros eres de los nuestros o estás en contra de nosotros’. Y era obvio no era parte de ellos, ni me interesaba serlo.

Hoy a distancia lo entiendo, todo eran agresiones políticas, nada personal. Porque yo llegué a ocupar un lugar que ellos pensaban les pertenecía, entre otros motivos por “el mundo de dinero” que se maneja, yo nunca

había visto tanto dinero reunido, por supuesto que eso del dinero, y el poder que se reúne en la Secretaría Ejecutiva, era suficiente para que no me quisieran.<sup>242</sup>

Inmersos en un escenario político fraccionado por los intereses particulares de los partidos de oposición, el gobierno estatal y el instituto electoral, se llegó al día de la elección, donde, *el ciudadano tendría la palabra*.

El lunes 7 de julio, el CGIEEG, instalado en sesión de manera permanente, informaba que “todo se había dado con calma y seguridad debida, con el 90.5% de porcentaje de instalación de las casillas” y el 60% de participación ciudadana.

Los resultados preliminares otorgaban 20 municipios al PAN, 18 al PRI y 6 al PRD. Los restantes 4 municipios estaban en cerrada contienda. Concluido el conteo<sup>243</sup>, el PAN obtendría 21 alcaldías; el PRI 16 y el PRD 6. La mayoría panista en los municipios era contundente.

En el Congreso estatal, otro suceso. El PRI perdía la mayoría con 8 diputados de elección directa, frente a 12 diputados del PAN. En lo que correspondió a las posiciones en el Congreso federal, el PAN obtendría 10 diputaciones, el PRI 4 y el PRD 1.

De manera convergente con la Federación, en un primer momento en 1988 y posteriormente en 1994, en el estado de Guanajuato se transitaba del “congreso del presidente”, o del gobernador, en su caso, al no ganar su partido la mayoría legislativa, a uno pluripartidista, de incierto consenso. Es decir, ningún partido por sí solo podría legislar y *mayoritear*, según la voluntad del Ejecutivo. Sin embargo, a partir de la elección de 1997, el PAN se encaminaba a restaurar esa vieja fórmula en Guanajuato. Lo conseguiría a partir de la elección de 2 mil.

Mientras los partidos se debatían entre la conformidad lógica del triunfo y la inconformidad por los espacios perdidos a partir de los resultados, un hecho era contundente: las elecciones habían dejado nuevos retos y lecciones.

Esta situación ubicaría al escenario político guanajuatense –en una corta etapa- en un proceso de recomposición y a la búsqueda de nuevas formas de interrelación entre los actores políticos<sup>244</sup>.

El primer tema a resolver sería la asignatura relativa a la determinación del número de posiciones plurinominales en el Congreso local a cada partido político. Polémico asunto, que desataría, entre otros efectos colaterales, movimientos subterráneos de los partidos en la lucha por posiciones, la intervención del Tribunal Electoral, en un claro revés a la interpretación legal de los consejeros

<sup>242</sup> Entrevista, Eduardo Espinosa Alba, 2008

<sup>243</sup> La votación total por partido fue: PAN 674,256 (43.27%); PR 450, 352 (33.39%); PRD 208,943 (13.41%); PC 16,088 (1.03%); PVEM 55,081 (3.25%); PPS 4,661 (0.30%); PDM 46,082 (2.96%).

<sup>244</sup> Según la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 60, desaparecía la Gran Comisión, pues ésta solo tenía derecho a formarla la fracción que tuviera una “mayoría absoluta”, para en su lugar conformar un nuevo órgano de gobierno, la Comisión de Régimen Interno, a integrarse con los representantes de cada grupo parlamentario (...) (Artículo 91).

ciudadanos, y la consecuente recomposición del CGIEEG, con la anticipada renuncia de su presidente y líder moral, Hugo Villalobos.

### **Secuelas de la elección: la renovación de posiciones en el CGIEEG**

En una reconsideración íntima, producto del tiempo transcurrido, Hugo Villalobos refiere dos atrevidas hipótesis de la sucesión de hechos ocurridos en el proceso pre electoral del 97". Hechos que, considera, "no debilitaron la figura ciudadana sino que ratificaron su pertinencia en el escenario político".

¿Qué pasó en las elecciones del 97"? Un ambiente extraordinariamente difícil y hostil. Los hechos concretos fueron que a los partidos políticos les empezó a preocupar todo desde el papel, su debido resguardo, la tinta, etc. Fueron puntillosos y exigentes, un rigor excesivo. Todo a propuesta del PRI, que logró ser acompañado del PRD. Aquello fue una cosa paranoica.

(...)Una de esas noches, pasa uno de los representantes de los partidos "curiosamente del PRI" en el momento de la impresión, toca el papel, y lo siente más áspero, entonces llama a todos, hacen la comparación y ordenan detener el proceso(...) Junta emergente para los consejeros, el tema era éste; de no haber sido descubierta esta pequeña característica antes de las elecciones, hubiéramos tenido un problema mayúsculo al término de la elección, de manera certera, una denuncia de fraude organizado por el Instituto y Vicente Fox. Y lo más grave, hubiera habido la forma de probarlo absolutamente, comparando los papeles (...)

(...) La explicación a todo el escándalo generado –por el asunto del papel- protagonizado por los priistas lo entendimos el día de la elección, cuando mientras nosotros no encontrábamos contando los votos, Vicente Fox convocó a una rueda de prensa en San Cristóbal, donde anunciaba su candidatura a la presidencia a la República (...) La maniobra de los priistas era a toda costa descarrillar a Vicente Fox de su propósito, ya lo advertían un adversario peligroso al que había que sacar de la jugada (...)

(...) ¿Qué sucedió con el asunto del papel? No lo sé, no tengo manera de probarlo, pero puedo plantear como hipótesis que "alguien enviado" a la empresa *Kimberly Clark* cambió los rollos y "encargó" los contaminados con ciertas características a Guanajuato (...) Y como los talleres gráficos pertenecen a Gobierno del Estado, tutelado por el Ejecutivo, había forma de culpar de manera directa a Vicente Fox de la maquila del fraude del 97"

Nuestra posición inmediata era desechar el papel, y reimprimir, y buscamos despejar de forma total cualquier duda (...) Y evidentemente cuando alguien se propone pervertirla...

Una segunda hipótesis –que completaría la primera- era que estos hechos fueron de conocimiento previo de la Secretaría de Gobernación, no puedo asegurar que el entonces Secretario, Emilio Chuayffet, fuera el autor intelectual, pero tuvo sí que ver, -como Secretario de Gobernación que le impusieron al presidente- , (...) La reflexión la hago después de comparar la elección del 95" cuando era Secretario de Gobernación, Esteban Moctezuma Barragán que en lo absoluto intervino en los trabajos preparatorio de la elección, y quien por cierto gozaba de total confianza del presidente (...) Emilio era un secretario impuesto, distinto al presidente Ernesto Zedillo – lo digo con elementos-, yo conocía con anterioridad al Presidente Ernesto Zedillo, por la presidencia de la CONCANACO, y siempre fue respetuoso, estoy cierto que estos hechos no partían de él (...)

(...) Estoy convencido, en la elección del 97" el enemigo a detener y a vencer era Vicente Fox, y para los priistas todo se valía, incluso valerse del descrédito de la ciudadanización para lograr el objetivo (...) (Entrevista, Hugo Villalobos, 2008)

A pesar de los más de 50 recursos de inconformidad interpuestos por los partidos políticos y que ya desahogaba el Tribunal Estatal Electoral en sus cinco salas, desde la perspectiva oficial, según los reportes emitidos por el Secretario de Gobierno, Ramón Martín Huerta, “las incidencias habían sido mínimas, sorprendentemente en blanco (...) no podíamos dar crédito a que en este proceso realmente no tuviésemos ninguna incidencia”.

Desde la visión del CGIEEG, su presidente Hugo Villalobos reconocía que finalmente todos los actores políticos contribuyeron a que el proceso electoral se llevara a cabo en un clima de tranquilidad. “El Estado hoy se encuentra tranquilo y en paz, hemos tenido una muy rica y plural jornada electoral, y con esto, seguimos dando un paso al frente del fortalecimiento de nuestra vida democrática”.

En cambio para los partidos prevalecían los “peros”; los priistas declaraban que “persistían dudas sobre la no intervención de gobiernos en el proceso y lo más grave sin duda fueron las irregularidades del IEEG”, para el PRD, “faltó control de los consejeros ciudadanos para con los funcionarios electorales”, y para los panistas “las prácticas viciadas de caciquismo, inducción descarada por parte de las autoridades municipales y compra de votos”. De manera coincidente el PRD y el PAN (no el PRI) manifestaban que “los recientes comicios habían sido los más limpios de la historia reciente, y solo quedaba perfeccionar los procesos”. Declaración lógica desde la perspectiva histórico partidista *de los que ganan y de los que pierden*.

Una semana después de la elección, y una vez definidos los triunfos en alcaldías, en diputados electos por el principio de mayoría para los congresos federal y local, restaba la determinación del número de diputados de representación proporcional. La integración de la LVII Legislatura se haría conforme lo estipulaba el artículo 44 de la Constitución de Guanajuato<sup>245</sup>.

A pesar de la previsión legal, que consideraba *hasta 36 diputados*, el número de plurinominales desataría una nueva pugna a partir de la *interpretación legal* entre los miembros del CGIEEG y los partidos, PRI, PAN y PRD. Éstos últimos veían sus intereses afectados ante la posibilidad de no poder incluir en sus respectivas fracciones parlamentarias a uno de sus “actores clave” en el liderazgo, José Gerardo de los Cobos Silva, primero en la lista panista, y a Carlos Scheffler, tercero en la lista de los perredistas. Para los priistas la posibilidad de ver reducirse de 36 a 31 el número de sus diputados, hacía propicio que el PAN consolidara una mayoría con los 14 diputados

---

<sup>245</sup> “(...) II.- Se distribuirán en total hasta dos diputaciones de representación proporcional; una para cada partido político que haya cumplido con lo dispuesto en la fracción anterior, no hubiere alcanzado mayoría en ninguno de los Distritos uninominales y hubiese obtenido una votación superior al uno punto cinco por ciento y menor al tres por ciento de los sufragios válidamente emitidos; III.- En el caso de que fueren más de dos los Partidos Políticos que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, las asignaciones se harán exclusivamente en favor de los dos partidos políticos que, en tal caso, hubieren obtenido mayor número de votos; IV.- Hasta doce diputaciones por el principio de representación proporcional, serán asignadas a los partidos políticos cuyo porcentaje de la votación obtenida hubiere sido cuando menos igual o mayor al tres por ciento de la votación total válidamente emitida; V.- Los partidos políticos a que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior tendrán derecho a que les sean asignadas Diputaciones según el principio de representación proporcional, de modo que la suma de sus diputados, por ambos principios, representen el porcentaje más aproximado posible al que de la votación total válidamente emitida, hubiesen obtenido en la elección; y, VI.- Cuando la asignación de diputados no pueda realizarse total o parcialmente, en los términos de la fracción II de este artículo, se procederá, en su caso, a adjudicar una diputación al Partido Político que hubiere obtenido la mayor votación y alcanzado la mayoría de los Distritos uninominales; aún cuando con ello, rebase la relación de porcentaje entre la votación obtenida y el número de curules por ambos principios; en el supuesto de que el Partido Político no tenga la mayoría relativa de los miembros del Congreso, se le podrán asignar hasta las dos diputaciones, de ser posible, de conformidad con lo previsto en este precepto. (Artículo reformado, Periódico Oficial 15 de Noviembre de 1994)

uninominales. La sola concreción de este escenario generaría “unidad de causa” entre todos los partidos, incluido excepcionalmente el PAN.

La dilación en la entrega de las constancias, propició que el periódico *El Nacional*, fuera el primer medio que hiciera pública la crisis que se gestaba con la demora en la definición de listas plurinominales. En la columna política “Revista” se podía leer:

*Historias del lado oscuro: Erase una vez un Congreso* “(...) según todas las apariencias, la composición del Congreso local que el pueblo guanajuatense mandó en las urnas el domingo pasado, se quisiera por enésima ocasión, corregir sobre la mesa. (...) Esta suspicacia sería reforzada ayer por el propio CGIEEG, que preside Hugo Villalobos, el que dejó “para tiempo indefinido” la distribución de las diputaciones plurinominales (...) La indefinición es consignable porque fue determinada a pesar de que el presidente del Tribunal Electoral del Estado, informó que los recursos interpuestos en contra del registro de constancias de mayoría que habían recibido ya los habían resuelto, todos negativamente. Y esto es condición para asignar los diputados plurinominales (...) El asunto que genera sospecha es que el PAN que se queda como primera minoría, pero no con la mayoría (según su votación el 43 por ciento del Congreso). Frente al 57 por ciento de los demás; integrado así: PRI 12 diputados, PRD 5, PVEM 1, PDM 1, PT 1. Es decir 16 diputados panistas contra veinte de la oposición. Este es el supuesto...y aquí es donde (...) El PAN apuesta a sacrificar sus dos plurinominales (pero con ello el PRI perdería 2 y el PRD 1) lo que aparecería un aporte; con un Congreso de 36 necesita comprar 3 diputados para hacer mayoría relativa, y con uno de 31 solo 2 (...) Etapa negra que el CGIEEG deberá resolver”

El lunes 14 de julio – dos semanas después de elección- el CGIEEG presentaba los resultados previos de las posiciones plurinominales<sup>246</sup>.

El conflicto de *interpretación legal* apareció en la escena del debate. El problema a discutir era *la fórmula de cálculo* elaborada -y consignada en el Código Electoral- por especialistas del Cimat (Centro de Investigaciones Matemáticas) en el gobierno interino del Carlos Medina.

Los partidos no estaban dispuestos a esperar, y optaron por presionar y reiniciar la estrategia ofensiva por la vía mediática para que el número fuera de 36 diputados no de 31<sup>247</sup>.

En esta coyuntura el analista y ex oficial mayor del Congreso -que jefaturó el priista Carlos Chaurand-, José Alcaráz de la Rosa, argumentaba entre líneas a favor de los priistas:

Ni la dilación en la entrega de constancia de mayoría ni el número de diputados son lo esencial. Lo que importa son los motivos del IEEG para reducir a 31 el número de curules (...) hay una “traición” a la ciudadanía si el Consejo del IEEG reduce de 36 a 31 el número de integrantes de la LVII Legislatura con el afán de que el PAN

<sup>246</sup> Para los consejeros ciudadanos, el asunto era claro, había un modelo matemático para la asignación de diputaciones, no había nada que negociar serían el número de diputaciones que arrojará el total de votación, y se haría el ajuste de acuerdo a la ley. E incluso para mayor certeza, los consejeros ciudadanos hicimos pública una reunión sostenida con los matemáticos del Centro de Investigación, a fin de tener pleno conocimiento de los criterios con los cuales habían elaborado la fórmula establecida en el CIPEG para asignar pluris. (Entrevista, Hugo Villalobos, 2008)

<sup>247</sup> Arturo Alonso, representante del PRI ante el CGIEEG, declaraba “el PRI es partido respetuoso de la voluntad popular y no comulga con la idea de que un partido piense rechazar diputaciones por razones de conveniencia grupal o individual, violentando y vulnerando la voluntad del ciudadano”. El PRD se limitó a señalar “ningún partido podrá estar sub o sobre representando sino lo más cercano al porcentaje de votos obtenido en las elecciones, en este sentido, Acción Nacional por ninguna fórmula alcanza diputado plurinominal porque estaría sobre representado”. El perredista Carlos Sheefler –y uno de los excluidos de permanecer en 31 la Cámara- evocaba la *garantía de equidad* con la conformación de una Cámara de 36 diputados. Y ello lo defenderían en el Tribunal Electoral porque “les asistía la razón y justicia”.

ABUNDEZ, Antonio (1997). “Cuestiona PRI que AN rechace curules para alcanzar la mayoría en el Congreso”, *EL NACIONAL*, miércoles 16 de julio de 1997)

obtenga cómodamente la mayoría que no obtuvo en las urnas (...) ¿Por qué el Instituto quiere hacer ese sacrificio? Los ciudadanos del IEEG no deben de moverse con motivaciones partidistas (...) Reducir de 36 a 31 traería la ventaja de ahorrarse cinco choferes, cinco automóviles, y reducción de burocracia. Mientras que la ventaja de contar con 36 es que habría mayor producción legislativa, se ampliaría el diálogo y se fortalece la democracia.

Argumentos, nada más lejos de la verdad.

El articulista Jorge Cabrera González, una voz a favor que con mesura “invitaba a la cordura política” de manera directa a Hugo Villalobos, a quien comparaba por su talante de político joven con Clouthier, Basagoti, García Suárez, etc., publicó en su artículo, *El IEEG, fuerza en las decisiones*<sup>248</sup>:

Quienes conocen a Hugo Villalobos, presidente del CGIEEG, coinciden que se trata de un hombre inteligente, poseedor de un claro compromiso ideológico (...) Con todo y su luz y brillo propios desde los puntos de vista académico, ideológico y político, el ahora titular del Instituto electoral vinculó su profesión con importantes posiciones empresariales, donde siempre ha tenido un rol estratégico (...) Hoy en su nuevo encargo ha mostrado una transformación digna de comentarse. Parco en el hablar, parece abordar los temas de manera ocasional evitando compromisos.

(...) Pero la figura del presidente del IEEG entraña una representación social por demás significativa, para orientar dentro del marco de la ley las actuaciones de los partidos políticos y sus representantes. (...) Precisamente la función moderadora y arbitral debe obligar a un manejo cuidadoso, escrupuloso. Ello no invalida que estando en posiciones privilegiadas se realicen propuestas, aclaraciones o explicaciones de diversa índole que tiendan al mejoramiento de la institución o a dar respuesta puntual a los partidos de presuntas violaciones a la ley, cuando consideren que sus intereses han sido afectados, ya sea de manera personal a un candidato o de manera general a un partido (...)

La severa y creciente crítica no podía faltar en las líneas de *La Revista Por El Equipo*, titulada para la ocasión, *CGIEEG: de la honorabilidad a la eficacia*<sup>249</sup>:

(...) Lo que fuera la principal virtud pública para escoger en su momento a los ciudadanos que integrarían el Consejo General del IEEG, su neutralidad, ha sufrido serios tropiezos en este proceso electoral que no acaba de acabar.

(...) Todos los partidos habían cuestionado al CGIEEG, y el único que no lo había hecho era el PAN. Ahora también lo hace. (...) Lo más serio del asunto no es que sus integrantes hayan declinado a esa neutralidad. Lo realmente grave es que esa neutralidad ha sido confundida con inocuidad.

(...) En estos afanes de neutralidad, que como ya se dice se ha parecido más a la inocuidad, todos los partidos han acusado, más que de parcialidad, al CGIEEG de haber descuidado varias partes del proceso electoral, la capacitación de los funcionarios, la vigilancia para que no hubiera inducción voto, la mejor interpretación de la ley, etc. Es decir aún no lo han acusado de no ser neutral, sino de no ser eficiente.

(...) Lo dicho, los tiempos no están ya sólo para ofrecer prestigio social...también hay que ser eficiente.

El 11 de agosto, en sesión extraordinaria, el CGIEEG llevaría a cabo el procedimiento de asignación de diputados de representación proporcional definitiva<sup>250</sup>. Esto, luego de que se cumplieron los

<sup>248</sup> CABRERA, González, Jorge (1997). “El IEEG, la fuerza de las decisiones”, *EL NACIONAL*, miércoles 16 de julio de 1997.

<sup>249</sup> REVISTA. *Por el Equipo* (1997). “De la honorabilidad a la eficacia”, *EL NACIONAL*, lunes 21 de julio de 1997.

plazos para las solicitudes de revisión y apelación ante el Tribunal Estatal Electoral. De acuerdo a la interpretación legal de los consejeros – excepto del consejero Francisco Cruz Olivares- las fracciones del nuevo Congreso quedarían perfiladas con 9 diputados plurinominales, al precisar el CGIEEG que la nueva legislatura quedaría integrada por 31 y no por los 36 – el máximo que preveía la Constitución-, y por los que habían propugnado infructuosamente el PAN, el PRD, el PT y el PVEM.

Pasado el veredicto que lastimó aspiraciones personales y partidistas, resultaba evidente que el PAN y PRD perdían importantes posiciones con esta decisión<sup>251</sup>.

La polémica fórmula sería eje central del debate y donde cada uno de los interesados la interpretaba de acuerdo a la naturaleza de sus afectos. Era un hecho, los partidos no dejarían el asunto en los medios ni en el intercambio de imputaciones,

Sorpresivamente, el día posterior del fallo el PAN, en voz de su líder estatal, Juan Manuel Oliva, declaraba “absoluta conformidad, ahora a trabajar por la LVII Legislatura”. En cambio PRI y PRD anunciaban que “impugnarían la conformación de un Congreso local con 31 diputados”, y así lo señalaba el dirigente estatal priista, Juan Ignacio Torres Landa, al argumentar “tenemos una sub representación de 1.13 puntos (...) Curiosamente el más beneficiado con esto es el PAN con una sobre representación de 2 puntos”.

En esta lógica de “intereses lastimados”, el PRD, el PRI y el PVEM e incluso el “conforme” PAN, presentaron su solicitud de revisión ante el Tribunal Estatal Electoral. Y éste les sería resuelto –una vez más- a su favor<sup>252</sup>. De esta manera la LVII Legislatura estaría conformada por 16 legisladores del PAN; 12 del PRI; 5 del PRD; 1 más de PVEM, PT y PDM, respectivamente. De los cuales 22 eran por la vía uninominal y los 14 restantes proporcionales.

Para el presidente del CGIEEG, Hugo Villalobos, el fallo del Tribunal sólo era “una diferencia de criterios<sup>253</sup> (...) seremos muy respetuosos del órgano máximo de decisión en materia electoral”, y admitía: “Sí, el CGIEEG cometió errores, pero la actuación fue apegada a ley (...)”.

<sup>250</sup> La propuesta votada por la mayoría de los consejeros señalaba que 4 posiciones *pluris* serían para el PRI; 2 PRD; 1 PT; 1 PVEM y 1 PDM. El PAN quedaba excluido del reparto. La integración era la de un Congreso llamado a constituirse sin precedente, marcado por el hecho de haber quedado integrado por una mayoría numérica, más no absoluta, sino acotada por dos minorías prácticamente paritarias.

<sup>251</sup> El PRI, a pesar de haber perdido dos posiciones del total esperado, parecía darse por bien servido con el hecho de que no “llegará” Gerardo de los Cobos, panista que se perfilaba como candidato natural a presidir la fracción del PAN. El resto de los partidos no generó mayor controversia, las posiciones otorgadas resolvían su representatividad.

<sup>252</sup> El 24 de agosto, la Tercera Sala del TEE resolvía que la LVII Legislatura estaría integrada por 36 diputados, y no 31, otorgando dos diputaciones más al PAN, al PRI y otra al PRD<sup>252</sup>. El oficial mayor del TEE, Juan Manuel Macías indicó que “en los tres primeros casos PRI-PAN-PRD apreció que en lo que la ley estimaba era manejar los porcentajes de votación que cada partido había obtenido en el total de la votación válida emitida. (...) Y considerando esos porcentajes se estimó la conveniencia de que la conformación fuera de 36 no de 31”. Y recalcó “el TEE actuó de forma imparcial y la decisión tomada es inamovible”

ABUNDEZ, Antonio (1997) “Serán 36, y no 31, los diputados integrantes de la LVII Legislatura”, *EL NACIONAL*, 24 de agosto de 1997.

<sup>253</sup> “(...) La ley era impecable, faltaría solo agregar la definición de una variable para que estuviera completa la descripción de la fórmula (...) Nosotros, el Consejo General del Instituto, nos apegamos estrictamente a lo que la ley establecía y lo que el constituyente mandaba, conforme al artículo 281 del Código Electoral, que puntualmente señalaba en su primer renglón: la asignación se sujetará y enseguida, establecía la fórmula. (...) En el criterio que utilizó el tribunal fue el de la sobre y la sub representación, una resta. (...) Nosotros lo hicimos por medio del cociente, apegados estrictamente a ley (...) La ley dice que un cociente entre la parte del Congreso que le toca entre la parte de votos que obtuvo y el tribunal lo que hizo fue restar (Entrevista, Hugo Villalobos, 2008)

El tema público a debatir era evitar la sub o sobre representación, de manera interna el asunto era una pugna inter partidaria, por un lado había un grupo de panistas que no querían que entrara Alfredo Ling Altamirano; por parte de los perredistas había un grupo encabezado por Jesús Paz que “cabildeaba” para que no entrara Carlos Scheffer. (...) Yo hablé con los consejeros ciudadanos haciéndoles ver su error de interpretación e incluso me permito solicitarle a Hugo Villalobos que una vez que el Consejo decidiera me lo comunicará antes de hacerlo público. Él me cita en el restaurante “Los Santos” y ahí me dijo: “José Luis no se puede, te deseo buena suerte en los Tribunales”. Yo me despedí diciéndole que resolveríamos todo a nuestro favor. Y así fue. (...) No creo que hayan actuado de mala fe, solo con desconocimiento y sordera. Entrevista, José Luis Barbosa, ex diputado y ex presidente estatal del PRD, (2009)

Una reflexión que se reserva para la historia sería la “elasticidad” legal para fijar el total de pluris, y poder ajustarla a las “necesidades políticas” de los partidos. Permitiría entender por qué fue posible pelear, con la (supuesta) complicidad del TEE y los partidos, por una interpretación u otra. Algo de lo que refiere Hugo Villalobos, entre aplicar el cociente o el porcentaje de “fidelidad” entre votos y diputados, de sumas y restas. La interpretación final del IEEG estuvo en manos del (Cimat), la del TEE en las de los políticos.

Asumida la disposición del Tribunal, de manera de manera sorpresiva y anticipada –de acuerdo al tiempo legal- en sesión ordinaria del mes, Hugo Villalobos, presidente del CGIEEG, anunciaba su renuncia ante el Congreso del local, fechada el 30 de septiembre. Los argumentos esgrimidos fueron “de índole personal y por tener claro un proyecto de vida”. Descartando alguna aspiración para ser candidato a elección por algún partido “porque de otra manera se pervertirían las bondades de la ciudadanización”<sup>254</sup>. En este sentido, la legislación local contaba con una previsión, el cargo que había desempeñado como presidente durante casi tres años lo inhabilitaba para ser candidato a cualquier puesto de elección popular por los siguientes cuatro años.

De manera provisional, José Ángel Córdova Villalobos, consejero propietario, asumiría el cargo. De entre los consejeros supernumerarios, Enrique Dorantes Díaz y Antonio Morfin Villalpando, se determinaría quien pasaría a ser titular. De acuerdo al artículo 53 del Código Estatal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento era tan complicado como simple: “El presidente del Consejo General será electo de entre los Consejeros Ciudadanos propietarios que lo integran, mediante el voto mayoritario de los mismos”.

La sucesión de Hugo Villalobos se concretaría en una comida, en Irapuato. Ahí, de acuerdo a lo estipulado previamente, él no debería de estar porque “ya estaba fuera”, como lo había confirmado días antes. Sin embargo, estuvo. Era parte de su afán de controlar, aún fuera, la suerte del IEEG. El consejero Antonio Nieto Antúnez fue el moderador. La intención era elegir al sucesor de Villalobos, había dos posibles candidatos, ambos de grupos que al interior del Consejo siempre fueron opositores, José Cruz Olivares, a quien se pensó apoyaba Antonio Nieto, y José Ángel Córdova, “candidato natural” de Villalobos y Enrique Negrete. El ambiente era tenso, la votación se hizo abierta, las miradas lo dijeron todo. Era clara la línea a favor de Córdova conforme fueron dándose los votos, al punto que José Cruz se unió a la votación al ver la aplastante mayoría. La fuerza de la mancuerna Hugo Villalobos y Carlos Medina se hizo presente con la designación de su amigo.

<sup>254</sup> Declaración al Periódico, *EL NACIONAL*, 9 de octubre 1997.

Cruz Olivares se molestó mucho, se sintió traicionado por algunos de sus compañeros que ya le habían prometido el voto. También decepcionado de la “no-gestión” de los partidos a quienes en la votación sobre “*las pluris*” tanto les había apoyado. Con el paso de los días serían los panistas en el Congreso quienes como “premio de consolación” le propondrían postularlo a la Secretaría Ejecutiva. Él declinaría. Su intención siempre fue clara: la presidencia del IEEG. Con él se irían sus aspiraciones. (*Entrevista*, con miembros del Consejo, 2009)

La renuncia de Villalobos desató especulaciones y reacciones que fueron de la sorpresa al desconcierto. Este abrupto final de su gestión dejó algunas interrogantes sobre otras posibles causas de su dimisión y sobre posibles desacuerdos de origen “remoto”, los que podrían haber incidido en su decisión personal.

En *La Revista Por el Equipo* se escribió para la ocasión, “(...) Como se sabe el primer presidente del IEEG, Hugo Villalobos, no sólo renunció a la presidencia, sino también al cargo de consejero ciudadano. Villalobos dejó sembrado de dudas y suspicacias el ambiente al no explicar las razones de su abandono, lo que se hace más fuerte al haber quedado pendiente la evaluación de la actuación del IEEG en las pasadas elecciones, de la que derivarían propuestas para una reforma electoral (...)”<sup>255</sup>.

El columnista Jorge Cabrera, en su participación semanal titulada *Razones para renunciar al CGIEEG*<sup>256</sup>, hizo su propio recuento sobre la participación y salida de Villalobos:

Por ser un acontecimiento inesperado, por no haber indicios previos que lo hicieran imaginable, no deja de resultar sorpresiva y sorprendente la renuncia de Hugo Villalobos al CGIEEG. Y más llama la atención porque el renunciante consejero ciudadano y presidente se desempeñó en el cargo lo largo de casi tres años – a partir del 24 de noviembre de 1994- sin que en ese tiempo se avizoraran discrepancias en lo interno con el resto del cuerpo colegiado. Por el contrario, Villalobos fue objeto de espaldarazos abiertos al gobernador del estado y además es notoria afinidad ideológica entre ambos.

Pero mientras el tiempo, los testimonios y los análisis aclaran esas incertidumbres, es obvio que le paso de Hugo por la presidencia general del IEEG, dejó elementos positivos y también, porque no decirlo, conflictivos y hasta enojosos sobre todo en su relación con los representantes de las distintas fuerzas políticas del Estado.

Hombre de firmeza, de serenidad y talento en su desempeño dentro de la iniciativa privada, sin embargo en su función dentro del Consejo General, desató controversias poco favorables para la adecuada instrumentación de una tarea política tan decisiva y delicada para el acontecer local (...).

El tiempo les daría la razón a quienes no validaron como único argumento el motivo que esgrimió Villalobos en 1997, “dar atención a la familia”.

A 12 años de distancia de los hechos Hugo Villalobos señala las condiciones en las que decidió presentar su renuncia a ambos cargos:

Después de las elecciones intermedias es un momento de consolidación importante, se da el tema de la composición del Congreso, hay un acuerdo político que promueve Carlos Sheffler (...) Cuando el Tribunal

<sup>255</sup> Periódico *EL NACIONAL*, 6 de octubre 1997.

<sup>256</sup> Periódico, *EL NACIONAL*, 12 de octubre 1997.

decide otorgarles la razón e integrar el Congreso por 36 diputados y no con 31 como nosotros los propusimos, decido que era el momento oportuno para dejar el Instituto, aun y cuando me faltaban meses para cumplir los cuatro años. En ese orden de ideas el Dr. José Ángel Córdoba que había venido encabezando la mesa de trabajo de fortalecimiento de régimen de partidos políticos fue electo para sucederme en el cargo.

¿Por qué decido irme? Primero, estimé que mi trabajo en el Instituto ahí había concluido, había cumplido. Habíamos vivido dos procesos, me parecía que el Instituto tenía ya una vida institucional propia y sólida. Mi vocación principal era la de empresario, yo tenía algunos proyectos importantes esperándome, en esos casos sufre la familia, en ese tipo de casos dejas todo de lado.

Segundo, estábamos ahí para dar credibilidad a las instituciones, y en esa congruencia fue una forma de manifestar mi total desacuerdo con la decisión del Tribunal, porque el trabajo se había hecho a detalle, con previsiones y me sentí defraudado. Yo creo que no se trataba de generar un desequilibrio mayúsculo, pero sí tenía claro que había que señalar que se había roto un acuerdo, la fórmula ya se había hablado, se había estudiado, y no se respetó. Con el paso de los días supe que hubo una gestión importante de cabildeo de Carlos Sheffler, en un principio una resistencia del PRI y un posterior alineamiento del resto de los partidos, incluyendo al PAN.

A nadie le di tiempo de convencerme de una decisión contraria a mi renuncia. Cuando el resto de los actores políticos se enteraron ya había nuevo presidente.

Todos los consejeros éramos parte de una transición, mi participación ya no tenía razón de ser en un escenario en el que no tenía la certeza de que todos los actores e instituciones involucradas en el proceso de la ciudadanización fueran independientes y autónomas. (*Entrevista, Hugo Villalobos, 2009*)

Con la renuncia de Hugo Villalobos en un primer momento, la del Secretario Ejecutivo, Eduardo Espinoza, y el nombramiento en la presidencia del CGIEEG de José Ángel Córdoba Villalobos para el periodo 1998-2002, se iniciaba una nueva etapa en la vida institucional del CGIEEG. Los trabajos que se perfilaban de manera inminente eran las reformas relativas al CIPEEG, para con ello “continuar avanzando en la credibilidad, transparencia, legalidad, equidad, imparcialidad, profesionalismo, definitividad y certeza en la realización de procesos electorales en manos de ciudadanos”<sup>257</sup>.

---

<sup>257</sup> GALO, Agustín (1997). “Estudiará el IEEG las propuestas para modificar el Código Electoral”, *EL NACIONAL*, lunes 16 de octubre 1997.

## Epilogo

El nuevo presidente del CGIEEG, José Ángel Córdova Villalobos, tomaría protesta el 16 de octubre de 1997, destacando en su intervención “en el aspecto electoral, Guanajuato estableció un hito en la historia de las elecciones...ahora debemos prepararnos para que no haya obstáculos en los comicios del 2000”. La gran tarea consistiría en una exhaustiva revisión del Código de Procedimientos Electorales, en función de las experiencias de 1995 y 1997. Para los Consejeros se trataba de modificaciones que tendieran al fortalecimiento de la autonomía y funcionamiento del Instituto, para los diputados se trataba de precisar reformas en las que los partidos y no los consejeros fueran los protagonistas de las elecciones.

El Dr. Córdova sería ratificado<sup>258</sup> al frente del CGIEEG por cuatro años más. Durante su periodo se construiría un edificio propio para el Instituto, se organizarían las terceras elecciones del novísimo organismo electoral, y no llegarían las grandes reformas estructurales. En compensación, líneas discursivas: “en Guanajuato, las elecciones del 2000 se llevarían a cabo teniendo la calidad moral de los consejeros electorales como la garantía de tranquilidad, imparcialidad y equidad”<sup>259</sup> Al término de la histórica jornada electoral del 2 de julio del 2000 los resultados adjudicarían por tercera ocasión la gubernatura al PAN con 56.5% de los votos para su candidato Juan Carlos Romero Hicks, contra 34% para el candidato priista Juan Ignacio Torres Landa y 6% para el candidato perredista Miguel Alonso Raya. En lo correspondiente a la integración del Congreso la mayoría panista era inobjetable con 23 diputados, el PRI sólo contaría con 9 de representación proporcional y el PRD sólo 1. El PAN cumplía una década en el gobierno del estado, los siguientes tres años la nueva legislatura tampoco realizaría los cambios postergados al Código electoral.

A mediados del 2002, a dos años de culminar su gestión, el Dr. Córdova Villalobos presentaría su renuncia “por motivos de carácter personal”, esgrimiendo entre otras razones “el ejercicio de mi profesión como médico...Así como la pertinencia de hacerlo en un tiempo donde el que el nuevo presidente pueda asumir de manera total los trabajos de la elección del 2003 (...)”. En 2003 se integraría a la LIX Legislatura (2003-2006) como diputado federal plurinominal por el Partido Acción Nacional. En su intervención de despedida manifestó “personalmente espero que continúe la figura de consejero ciudadano, (no electoral) porque ésta garantiza su imparcialidad (...)”

De esta manera se convertiría en el primer ex Consejero Ciudadano guanajuatense en replicar una práctica que ya venía sucediendo con la figura “ciudadana” a nivel federal. Al respecto el periodista José Argueta<sup>260</sup> señalaría:

Quando, dos años después, quedó claro que el IEEG no sería el órgano independiente que se decía era, Hugo Villalobos, su primer presidente, decidió renunciar. Dueños absolutos del organismo, los panistas pusieron a Córdova en su lugar (...) De ahí salió a ser diputado federal por el PAN. Se confirmó la sospecha de que así le

<sup>258</sup> Diciembre, 1998

<sup>259</sup> Intervención del Consejero Presidente José Ángel Córdova Villalobos con motivo de instalación del CGIEEG

<sup>260</sup> ARGUETA, Acevedo, José. (2010), “Carta de Navegación: Político a Palos”, *EL CORREO*, domingo 24 de enero 2010.

pagaba este partido los servicios prestados mientras fingió ser "ciudadano neutral" en el IEEG. Todavía, como su presidente, había dicho que trabajaba "con imparcialidad", la característica publicitaria de la organización de las elecciones "en manos de ciudadanos". (*Entrevista, José Argueta, 2009*)

En su lugar, y como tercer presidente del CGIEEG se nombraría por unanimidad<sup>261</sup> al Lic. Roberto Hernández Pérez, quien en el inicio de su gestión debió enfrentar serios cuestionamientos por las recomendaciones administrativas hechas por el Órgano de Fiscalización Superior (OFS) por un gasto no justificado en la construcción del nuevo edificio del Instituto<sup>262</sup>.

A finales del 2002, en el contexto de la renovación de posiciones al interior del CGIEEG, por primera vez se cuestionaría públicamente el mecanismo de designación de los Consejeros Ciudadanos. A propuesta del gobernador, serían nombrados consejeros ciudadanos propietarios para un periodo de cuatro años Santiago Hernández Ornelas, médico de profesión y ex rector de la Universidad de Guanajuato y Enrique Dorantes Díaz, empresario leonés quien fue ratificado. La polémica se generó en lo relativo a las postulaciones que correspondían a los partidos: una propuesta tocaba al PAN, la otra a la oposición. Los panistas en voz de su Coordinador en el Congreso, Domingo Mata, propusieron al médico leonés Juan Arturo Aranda, denominado por los medios "el consejero de la ultraderecha"<sup>263</sup>; de "la mesa de negociación de los partidos de oposición" surgieron los nombres para el dictamen final: la abogada Claudia Patricia Begné,<sup>264</sup> primera mujer propuesta para el cargo, Jesús Luis Vega Zepeda, Jorge Hidalgo Zurita y Guillermo González Jasso. Quienes resultaran electos por el legislativo, sólo durarían en su encargo dos años por lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio en la reforma al Código.

La conformación del CGIEEG la definió el Congreso del Estado con su mayoría panista<sup>265</sup> con el nombramiento de Juan Arturo Aranda y Patricia Begné<sup>266</sup>, como candidata de la oposición. La inconformidad y polémica por la manifiesta presencia panista para "imponer" a ambos candidatos ligados al grupo de gobierno se hizo patente en la voz del diputado priista Miguel Montes García al declarar:<sup>267</sup>

<sup>261</sup> Electo el 28 junio, con inicio de funciones a partir del día 30.

<sup>262</sup> El tema era la justificación de un importe pagado en exceso que ascendía a la cantidad de 73,281,43 pesos en caso de no poder justificarlo "el monto tendría que ser reintegrado"

<sup>263</sup> Su hermano Enrique Aranda Álvarez se desempeñaba como funcionario de primer nivel del gobierno estatal panista. Asimismo su familia contaba con importante trayectoria dentro del PAN a nivel estatal y nacional.

<sup>264</sup> La propuesta a mi favor, para ocupar el cargo de Consejera Ciudadana Propietaria en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, fue hecha por la Comisión de Régimen Interno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado (2000-2003); la propuesta deriva de un acuerdo entre los grupos parlamentarios del PAN, PRI y PVEM, en los términos del artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; con fecha 4 de diciembre de 2002. (...) (*Entrevista Lic. Claudia Patricia Begné, 2009*)

<sup>265</sup> Cabe mencionar, que la propuesta de ratificación a favor del Lic. Enrique Dorantes Díaz, se hizo en trámite parlamentario por separado. El referido dictamen, fue sometido al Pleno, en la sesión de fecha 17 de diciembre de 2002, en donde resultaron designados como consejeros ciudadanos propietarios: Juan Arturo Aranda Álvarez, con 25 votos y Claudia Patricia Begné Ruiz Esparza, con 30 votos. (*Entrevista Lic. Claudia Patricia Begné, 2009*)

<sup>266</sup> Históricamente, fui la primera consejera y también, la primera que venía totalmente de la academia, lo que de entrada, implicó dificultad de integración, frente a consejeros designados a propuesta del titular del Poder Ejecutivo o a propuesta del partido político dominante en el Congreso, por lo que no había empatía partidista. (*Entrevista Lic. Claudia Patricia Begné, 2009*)

<sup>267</sup> REDACCIÓN (2002), *EL CORREO*, 18 diciembre de 2002.

El método se ha pervertido; es ilegal, oculta realidades e intereses de los partidos,(...) no hablo ni en pro ni en contra de los propuestos, lo preocupante es el método; pues tanto el país como el estado han recorrido un azaroso camino para lograr una credibilidad general en la actuación de sus órganos electorales, por lo que si se empieza a flaquear ahora, se daña gravemente las instituciones (...).

La integración del Consejo resultó complicada, las negociaciones y “jalneos” entre el PAN, el PRI y el PRD resultaron evidentes en la conformación del Consejo Ciudadano que comenzaba a perder terreno frente a los procesos internos de deliberación de los partidos. La ex consejera ciudadana Patricia Begné hace un reconocimiento expreso sobre lo denunciado en aquél momento por el jurista Montes García,

En relación al proceso parlamentario, la Comisión Dictaminadora nunca nos giró invitación para comparecer ante ella, para expresarnos o para atender preguntas o cuestionamientos. Sobre el particular, estimo que la Comisión debió invitarnos para conocer nuestro pensamiento y puntos de vista, que permitieran un acercamiento entre los propuestos y quienes tenían la facultad de dictaminar y hacer la propuesta al Pleno de nuestra designación; por la naturaleza constitucional, legal y social del cargo de consejero ciudadano, me parece elemental que la propuesta no solo se sustente en un escrito o en los documentos que formalmente acrediten los requisitos de ley, sino que también, debe sustentarse en el conocimiento cercano de la persona y de su expresión respecto del cargo a desempeñar, que permitan la acreditación formal y material de la idoneidad para el desempeño del cargo; porque si bien, se trata de consejeros ciudadanos, es importante que éstos tengan vocación, experiencia, compromiso, actitud y conocimiento, que aseguren objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función. **Atribuyo la omisión, a la existencia de acuerdos previos respecto de quienes serían designados, es decir, no era necesario comparecer ante la Comisión Dictaminadora, porque los acuerdos estaban encaminados a la elección de específicas personas.**

La principal característica en la conformación del nuevo Consejo era que todos sus integrantes, incluyendo a su Presidente, salvo la Lic. Patricia Begné<sup>268</sup> habían sido propuestos por militantes del PAN para la organización de los procesos electorales que se avecinaban en el 2003 y 2006. Paralelamente, en la práctica se vendría reforzando “la dupla” en la toma de decisiones del Consejero Presidente–Secretario Ejecutivo, instaurada por Hugo Villalobos y Eduardo Espinosa, ahora correspondía a Roberto Hernández y José María Aizpuru, dinámica que eclipsaba el trabajo colegiado de los consejeros ciudadanos:

En alguna ocasión percibí la cercanía entre el Presidente y el Secretario del Consejo en el tratamiento de los asuntos y la motivación para que se votaran en un sentido determinado, tal vez por la circunstancia de que ambos son abogados <sup>269</sup>(sic) y les permitía perfilar las propuestas y dictámenes, sin que, en varios casos, participaran el resto de los consejeros, lo que implicaba un desequilibrio en el cuerpo colegiado.

---

<sup>268</sup> Los acuerdos, se explican por la mayoría absoluta que en la Legislatura tenía el PAN, por lo que, los otros grupos parlamentarios poco o nada tenían que hacer respecto del sentido de la votación para la designación de consejeros ciudadanos; lo que en términos parlamentarios y democráticos, implica el dominio de una mayoría parlamentaria. (...) En relación a mi persona, tengo entendido que se cuestionó mi postura académica respecto del aborto y mi pertenencia a determinadas organizaciones, como la de católicas por el Derecho a Decidir; que, en mi opinión, no tiene incidencia alguna en las funciones que corresponden a un consejero ciudadano. (Entrevista Lic. Claudia Patricia Begné, Académica Universitaria y Consejera Ciudadana del CGIEEG, (2009)

<sup>269</sup> En realidad José María Aizpuru es ingeniero topógrafo, y en caso contrario no sería éste sino Jesús Badillo, quien de formación abogado alguna vez fungió como Secretario Ejecutivo.

Observé que decisiones, en el contexto administrativo, de funcionamiento y operativo, vinculadas con la preparación y desarrollo de los procesos electorales, generalmente estaban influenciadas por el Secretario Técnico del Instituto, lo que equivalía a que el Consejo, simplemente se pronunciará formalmente; sobre este punto, considero que la actuación del Secretario Técnico contaba con la complacencia o tolerancia de varios consejeros electorales. Esta circunstancia, generó un poder real en el Instituto del Secretario Técnico.

Conforme al Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto, es el órgano supremo, sin embargo, el Consejo como tal y los consejeros en lo particular, en casos concretos, fueron influenciados u orientados a tomar decisiones, por el Presidente, el Secretario General y el Secretario Técnico; consecuentemente, la jerarquía del Consejo se veía lesionada. (...) Debo decir, que en algunas ocasiones, por parte del Secretario Técnico, no se nos daba el trato correspondiente a la calidad de consejero, particularmente por la negativa de información vinculada con la preparación y desarrollo del proceso electoral, del programa de resultados previos y la de proporcionar elementos operativos indispensables en el desarrollo de la función. **Pareciera que todo estaba arreglado y que el Consejo o los consejeros, poco tenían que hacer. (...)**

Por otra parte, experimenté poco trabajo colegiado, toda vez que los asuntos se procesaban por determinados consejeros y con la participación del Secretario General, por lo que había escasa oportunidad de diálogo y de discusión en las sesiones del Consejo. (...) Considero que algunos consejeros, por comodidad, por afinidad política o por costumbre, eludían discusiones o simplemente toleraban cuestiones que por práctica o costumbre se hacían de determinada manera (...). (Entrevista Lic. Claudia Patricia Begné, 2009)

Comenzaba a evidenciarse la desaparición progresiva en el espectro político de la premisa de la “ciudadanización” como eje del organismo electoral:

Era difícil identificar al Instituto electoral del Estado de Guanajuato como una institución ciudadanizada, primeramente, porque la designación de los consejeros viene de la propuesta del Gobernador del Estado y de los partidos políticos, lo que implica una fatal carga política y partidista en el proceso de designación, porque naturalmente, el Gobernador y los partidos políticos, proponen a personas afines a su ideología; lo anterior se agrava, cuando el Congreso tiene una mayoría absoluta de un partido político, que incide en una votación dirigida hacia las personas convenientes para el partido dominante. Asimismo, el propio Código no exige una requisitación orientada hacia consejeros de alta formación académica y profesional en la materia. Consecuentemente, mientras así permanezca la regulación normativa, es difícil que el Consejo del Instituto se ciudadanice; lo ideal, sería a través de una designación o nombramiento, derivado de un concurso abierto y público, transparente, objetivo e imparcial. (Entrevista Lic. Claudia Patricia Begné, 2009)

A finales del 2006 se acentuarían las posiciones en el debate entre los grupos parlamentarios PAN – PRI en el marco de renovación de los Consejeros. A la actuación de la aplastante mayoría panista, la calificarían de “albazo” que debilitaba la figura de los Consejeros Ciudadanos<sup>270</sup>. Al no cumplir con la convocatoria en tiempo y forma para las sesiones de la Comisión de Asuntos Electorales, no se convocó 24 horas antes y no se permitió al resto de los integrantes “el análisis somero de los expedientes de las propuestas del gobernador”<sup>271</sup>.

<sup>270</sup> Declaración de Arnulfo Vázquez Nieto. Diputado y Coordinador de la fracción priista del Congreso del Estado. REDACCIÓN (2006) *EL CORREO*, 23 de Diciembre de 2006.

<sup>271</sup> Declaración de Barbará Botello, legisladora y miembro de la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado. REDACCIÓN (2006) *EL CORREO*, 21 de Diciembre de 2006.

De repente, los trabajos de elaboración del dictamen para aprobar las propuestas de consejeros ciudadanos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, presentadas por el titular del Poder Ejecutivo, cobraron inusitada velocidad. El argumento para el líder de los panistas y presidente del Congreso Gerardo de los Cobos Silva, era que la ley contenía una previsión en el sentido de que "le corresponde al Ejecutivo por los plazos, proponer consejeros", porque venía ya la finalización de los periodos, tanto del consejero ciudadano Enrique Dorantes Díaz como del doctor Santiago Hernández Órnelas y de quien el Ejecutivo propuso la ratificación, no así en el caso de Dorantes, quien había ya terminado con su plazo legal. Según los argumentos de la oposición -PRI y PRD, aunque este último sólo a medias-, no había ninguna prisa ni plazos perentorios para el nombramiento y ratificación al vapor de dos consejeros ciudadanos en el Instituto Electoral, pues el 2007 no era un año en el cual se celebrarían elecciones y bien podrían fungir los suplentes en el lapso en el cual se nombraran los consejeros propietarios, lo cual lo avalaba la ley electoral vigente<sup>272</sup>: De tal manera que no se justificaba la premura, que de manera innecesaria, al ser los panistas mayoría, provocó la designación *fast track* y fuera de toda lógica de un proceso democrático.

Sin unanimidad<sup>273</sup>, y por cortesía con el gobernador Juan Manuel Oliva, los diputados panistas Leopoldo Torres Guevara, Juan Roberto Tovar Torres y Eduardo Luna Elizarrarás avalaron las propuestas por el Ejecutivo. La fracción del PRI descalificaría la validez de las designaciones.

Al término de la toma de protesta el nuevo consejero ciudadano del CGIEEG, José Refugio Lozano Loza, se deslindaba totalmente del Partido Acción Nacional, de alguna posible cercanía con el gobernador Juan Manuel Oliva e incluso de su ex patrón, Enrique Dorantes Díaz, a quien sustituiría en el órgano electoral, y comprometía su labor con la imparcialidad, la responsabilidad y la transparencia. Sobre su experiencia electoral subrayó, *"un consejero ciudadano tiene la obligación, por lo que yo conozco y me informaré más en su momento, de generar la inquietud ciudadana para que las elecciones se realicen de una manera limpia, imparcial y honesta"*. Agregando a forma de vituperio, la solicitud de *"un voto de confianza"* porque él sabe hacer bien su trabajo y lo va a demostrar, ha sido, dijo, *"un buen hijo, un buen padre, un buen empresario"*, que en sus actividades diversas le llaman *"porque soy bueno"* en particular en el manejo de recursos públicos (...)"

---

<sup>272</sup> Efectivamente, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (CIPEEG), señala en su Artículo 56, que "los consejeros ciudadanos propietarios serán designados por el voto de las dos terceras partes de quienes integren el Congreso del Estado, tres de ellos a propuesta de los grupos parlamentarios que conformen el Congreso local y los dos restantes, así como los supernumerarios a propuesta del Ejecutivo del estado". "Los consejeros ciudadanos serán designados dentro de los sesenta días que anteceden a la fecha de instalación del Consejo General del Instituto, cuando así corresponda en términos de este Código". Sin embargo este aspecto sólo es válido en año electoral, pues el artículo 61 del mismo CIPEEG, promulga que "el Consejo General se instalará durante la primera quincena del mes de enero del año de elecciones ordinarias, a partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso..."

<sup>273</sup> Aunque la votación fue por cédula (secreta), la ratificación del médico cirujano y docente Santiago Hernández Órnelas se aprobó con 29 votos a favor y siete votos nulos, por lo cual se puede incidir que los 7 votos nulos fueron del PRI y el resto 23 del PAN, tres del PRD, dos del PVEM y uno de la diputada del PT. En el mismo tenor, el nombramiento del ingeniero civil y empresario leonés, José Refugio Lozano Loza, se aprobó con 25 votos a favor, cuatro votos en contra y siete votos nulos, igual éstos últimos del PRI, tres del PRD en contra y uno del PT en contra también.

Los primeros meses del 2007, el nuevo CGIEEG solicitaría a la Secretaría de Finanzas la restitución de 11 millones, argumentando que pese que a que no era año electoral *“los recursos eran necesarios para el fomento de la democracia”*. En la misma sesión, los cinco consejeros encabezados por Roberto Hernández Pérez, aprobaron también los tabulares de dietas, sueldos y rangos correspondientes a 2007, que en general implican un incremento del 5% con relación al año anterior y en los cuales el salario más alto es para el secretario ejecutivo, José María Aizpuru Osollo, con 78 mil 378 pesos mensuales, percepción más alta incluso, que la del propio presidente del Consejo, Roberto Hernández, quien tendría una dieta mensual de 73 mil 278 pesos.

En septiembre, en el marco de la reforma federal electoral constitucional se preveían profundos impactos en todo el país. Los diputados locales abordarían el tema, para los priistas se trataba de una *“reforma sí; cambios al régimen electoral de Guanajuato no”*. El presidente estatal del PAN, Fernando Torres Graciano, se pronunciaría por la reforma, pues reconocía que no había de otra: *“Yo creo que va a ser necesario entrar a una revisión de nuestra legislación electoral local (...)”*. De manera coincidente, ni para el PRI ni para PAN era una prioridad lo relativo a la composición y funcionamiento del CGIEEG.

Los líderes empresariales, de suyo conservadores, acabaron viéndose más actualizados que los políticos. Óscar Garza, líder del CCE, señalaba que *“Lo fundamental es crear una ley que brinde autonomía -de los partidos- al instituto (IEEG)... y que además los consejeros no sean asignados de manera directa por el Ejecutivo del estado y por los partidos políticos, para evitar conflictos de intereses”*, en lo que coincidió con Aurelio Martínez, presidente del Centro Patronal de León, quien agregó la idea de que la reducción de tiempos y gastos de las campañas también se aplique en las elecciones de diputados locales, alcaldes y gobernador.

El articulista José Argueta incorporaría al debate en su columna dominical:

La reforma electoral de Guanajuato sería, incluso, *“emergente”*, pues urge desde hace, al menos, ocho años, cuando las tramposas generalidades del Código Electoral local permitieron *“oscuras negociaciones de priistas y perredistas de por medio- el secuestro absoluto del IEEG por parte del PAN, quien impuso a todos los consejeros en funciones”*<sup>274</sup>.

El Dr. Luis Miguel Rionda añadiría desde su trinchera,

En Guanajuato debemos emprender una nueva reforma electoral que adecue la legislación local a los cambios en el ámbito nacional. Esta sería una ocasión muy propicia para cambiar el actual proceso prescrito en el CIPEEG, que demanda ciudadanos impolutos *“que no existen- pero que anuda la selección de los cinco consejeros a los designios del gobernador, la mayoría parlamentaria local y la primera minoría. El resultado lo conocemos bien: un consejo coloreado, incapaz de contradecir los intereses de sus designantes, con poca o nula capacidad de ejercer decisiones autónomas, y evidentemente la denuncia permanente de los partidos opositores sobre su independencia cuestionada. Algo habrá qué hacer (...)”*<sup>275</sup>.

<sup>274</sup> ARGUETA, Acevedo, José. (2007), *“Carta de Navegación: La partidocracia... y otras mañas”*, EL CORREO, domingo 23 de septiembre 2007. p. 4

<sup>275</sup> RIONDA, Ramírez, Luis Miguel. (2007), *“Diario de Campo. De Consejos y Consejeros Electorales”*. EL CORREO, viernes 21 de Diciembre 2007

El subcoordinador del grupo parlamentario del PAN, Salvador Márquez Lozornio<sup>276</sup>, sería tajante con las suspicacias en torno a las “grandes expectativas” afirmando que el Instituto Estatal Electoral no sería modificado durante el futuro análisis de las reformas electorales locales o, por lo menos su grupo parlamentario no lo tenía contemplado, porque dicho organismo había tenido una excelente actuación.

Previo a culminar el año el CGIEEG demandaría penalmente al PRD por falsificación de facturas. José Luis Barbosa, líder estatal de los perredistas aceptaría que se incurrió en anomalías financieras. Y sostendría la crítica de que “las auditorías al PRD son parte de una persecución contra el partido ya que en otros partidos también hay irregularidades, es evidente que es facciosa la actuación del CGIEEG”.

El 2008 era año preelectoral, los trabajos de encaminarían a preparar los comicios de 2009, para ello el CGIEEG pediría para el ejercicio fiscal, un presupuesto global de 189 millones 172 mil 120 pesos, el argumento del CGIEEG para justificar la importante suma<sup>277</sup>, considerando que no era año electoral “fue la de llevar a cabo los trabajos preparatorios”. El tema en torno al presupuesto comenzaría a generarle constantes y crecientes imputaciones en torno a ser un “organismo costoso al erario”.

El titular del CGIEEG, Roberto Hernández dejaría el cargo legalmente en enero de 2008, asegurando<sup>278</sup> –a diferencia de su antecesor- que “él no aceptaría candidaturas de ningún partido al terminar su encargo, que se retiraría de la actividad electoral para incorporarse a sus actividades profesionales 100 por ciento”. Así sería.

Los otros dos que cumplían el plazo para el que fueron votados en el Congreso eran Gilberto Salvador Baeza que no estaba impedido para la reelección y Juan Antonio Aranda.

En este contexto la dirigente estatal del PVEM Beatriz Manrique le haría al gobernador una “respetuosa petición”:

Quiero pedirle al Gobernador que ayude al Instituto y que busque a un ciudadano sin filiación partidista, éste año se tiene que designar un nuevo consejero y la invitación que le hacemos como partido político, es que le haga un favor al Instituto y que busque personas que no estén vinculadas con panistas, para que el Instituto empiece a enderezar la vertical en su imparcialidad

Por acuerdo unánime del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (CGIEEG), el consejero Santiago Hernández Ornelas fue electo presidente del organismo, fungiendo como tal a partir del lunes 14 de enero y hasta que el Consejo no decidiera lo contrario o, en su caso, hasta que concluyera su periodo legal en el 2010. En su toma de protesta afirmó que su objetivo sería fortalecer aún más al instituto, subrayando que el órgano electoral es autónomo y todos los consejeros tienen “criterio, integridad y principios”.

<sup>276</sup> REDACCIÓN (2007) *EL CORREO*. 3 de Octubre de 2007

<sup>277</sup> \*Para el ejercicio fiscal del 2007, el IEEG ejerció 104 millones 781 mil 284 pesos (le fueron recortados 11 millones de pesos al considerarse gastos innecesarios) \*Para el ejercicio fiscal del 2006 (año electoral), el IEEG gastó 284 millones 217 mil 368 pesos más un millón 620 mil 360 pesos para el convenio con el Instituto Federal Electoral)

<sup>278</sup> REDACCIÓN (2007), *EL CORREO* 27 de Noviembre 2007

Como desde la creación del organismo, en torno a la designación del nuevo presidente del CGIEEG habría cuestionamientos que lo ligaban a grupos panistas:

Hernández Órnelas, prácticamente en el retiro luego de una mala rectoría en la Universidad de Guanajuato, y también hay evidencias públicas, llegó al IEEG por imposición, y pago de favores, del ex gobernador Juan Carlos Romero Hicks.(...) Este inmoral tráfico de influencias fue, y es posible por el modo de integración del órgano encargado de organizar las elecciones en Guanajuato. (...)Por ese enorme defecto legal, que persiste no obstante su ofensivo anacronismo pre democrático, el IEEG se integra por voluntad del partido dominante en el Congreso -hoy el PAN, como antes el PRI- que ahí establece la estructura, la garantía de la inequidad electoral a su favor. Esto lo decide directamente el gobernador, en este caso Juan Manuel Oliva Ramírez (...) <sup>279</sup>.

En defensa de las reiteradas imputaciones en torno a la complicidad del Gobierno con el CGIEEG, Tomás López Martínez, Subsecretario de Vinculación y Desarrollo Político de la Sub Secretaria de Gobierno declaraba: *“el IEEG no está subordinado al gobierno estatal (...) desde que se constituyó el organismo siempre ha estado apegado a la ley (...)”*.

Con la propuesta de José María Aizpuru Osollo -quien se había desempeñado por ocho años como Secretario Ejecutivo del CGIEEG-, como nuevo consejero ciudadano las imputaciones en torno al control panista sobre el CGIEEG cobrarían mayor fuerza por las condiciones en las que resultaría electo.

En el mes de marzo se comenzarían a “poner en la mesa” los nombres de los posibles candidatos a integrarse al CGIEEG. El nombre de José María cobraría inusitada fuerza al interior del grupo parlamentario del PAN, quien lo posicionaría en los medios como “candidato natural por su vasta experiencia”. El Dr. Luis Miguel Rionda Ramírez, académico e investigador haría público su interés de ser considerado:

He hecho público mi interés en ser considerado por las señoras y señores diputados locales de nuestro estado para ocupar la posición vacante del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) que implicó la salida del licenciado Roberto Hernández el mes pasado. Quiero refrendar aquí este interés, e intentar algunas explicaciones a los amables lectores de este diario de campo sobre mis motivaciones personales para hacerlo.

Me presento a la consideración de las bancadas del Congreso del Estado. Ofrezco experiencia en el ámbito de la supervisión de elecciones, gracias a mis tres participaciones como consejero local del IFE en 2000, 2003 y 2006. Pero sobre todo presento mi experticia académica en el análisis político regional y de seguimiento estadístico electoral. Convoco a los lectores a visitar mi página web personal en la sección de publicaciones. También ahí se puede consultar mi currículo vitae completo, que permite darse una idea de mis capacidades. Creo firmemente en la transparencia y la practica en mi vida profesional. En esta coyuntura, estoy convencido de que el arribo de un consejero estatal que pueda aglutinar los consensos partidistas sobre sus potencialidades, sin obedecer al sistema de cuotas, ayudaría mucho para devolverle al instituto su pluralidad y prestigio como garante de la equidad y el profesionalismo, que son dos valores particulares a nuestra legislación. Y si no es así, prefiero disculparme antes de caer en lo que yo critico (...) <sup>280</sup>.

<sup>279</sup> ARGUETA, Acevedo, José. (2008), “C, Ramírez, Luis Miguel. (2008), “Diario de Campo. Consejería sin color”. *EL CORREO*, viernes 22 de febrero 2008arta de Navegación: STJE, IEEG: Dudosa institucionalidad”, *EL CORREO*, domingo 23 de enero 2008. p. 4

<sup>280</sup> RIONDA, Ramírez, Luis Miguel. (2008), “Diario de Campo. Consejería sin color”. *EL CORREO*, viernes 22 de febrero 2008.

Con el paso de los días sorpresivamente el Dr. Rionda anunciaría por el mismo medio su declinación esgrimiendo con puntualidad los motivos<sup>281</sup>:

Diputado Gerardo de los Cobos. Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guanajuato:

Lamento sinceramente que no me haya usted otorgado la oportunidad de ser recibido en audiencia. Como ciudadano en pleno goce de mis derechos estoy convencido de que los diputados, que se asumen nuestros representantes, tienen la obligación de escucharnos cuando tenemos algo que decir sobre los asuntos públicos. (...) Entiendo que mi auto propuesta para ser considerado dentro de las alternativas para la selección del consejero ciudadano del IEEG causó reacciones encontradas entre los legisladores. (...) Nunca fue mi intención. Quise dialogar con todos los dirigentes y miembros de las fracciones, en particular la suya, pero me fue materialmente imposible, con excepciones dignas de encomio.

Existe todavía un temor irracional hacia la posibilidad de abrir este proceso obtuso a una mayor participación y diálogo. El resultado sólo perjudica a una institución a la que le urgen cambios profundos para reintegrarle su ascendiente como árbitro imparcial.

Le comunico que he decidido retirar mi auto propuesta. Así lo haré saber a los legisladores que amablemente me escucharon e incluso me ofrecieron su apoyo. Recanalizaré mis esfuerzos hacia la búsqueda de una actualización realmente democratizadora de los procesos de integración de la máxima autoridad del IEEG y, la modernización de la legislación electoral. (...) Entre los cambios urgentes apunto la necesidad de que Guanajuato deje de ser el único estado de la Federación donde el gobernador todavía interviene en la nominación de la autoridad electoral.

Otro, por supuesto, es el lamentable sistema de cuotas partidistas. Sin más por el momento, me despidó refrendándole mi respeto (...).

La elección mayoritaria estaba consumada a favor de José María Aizpuru. Con 33 votos a favor y 1 en contra y reconociendo que habría "cierto costo político" que generaría "ruido mediático", los grupos parlamentarios del PRD, PVEM y PRI determinaron respaldar la propuesta del grupo parlamentario del PAN para impulsar el nombramiento de Aizpuru Osollo, al cargo de Consejero Ciudadano Propietario del CGIEEG<sup>282</sup>. El "yerno incomodo" Eduardo García Barrón, sería nombrado nuevo Secretario Ejecutivo del organismo.

Los pronunciamientos de desacreditación al proceso y a las consecuentes, en el posicionamiento público del CGIEEG, no se hicieron esperar:

(...) Así, por ejemplo, la acusación de defraudación electoral por parcialidad está asegurada, en la medida en que el IEEG es un ente del PAN, sin lugar a poder desmentirlo. Eso no ocurriría si el Instituto Electoral de Guanajuato fuera dirigido por ciudadanos con una imparcialidad visible y entonces inatacable.

Sobre todo, los panistas tendrían que comprender, y aceptar, que no pueden seguir conservando todo el poder, e incluir al poder electoral. Que los hechos de la repartición del poder no pueden seguir siendo sólo platicados o fingidos, sino acreditados con acciones.

En cuanto al IEEG, en particular, tendrían que comprender que su "fórmula" de hacer pasar como "representantes ciudadanos" a sus amigos empresarios se agotó hace mucho tiempo.

<sup>281</sup> RIONDA, Ramírez, Luis Miguel. (2008), "Foro al Lector". *EL CORREO*, 28 de febrero 2008.

<sup>282</sup> 28 de Marzo de 2008

Pero también la otra "fórmula", la de hacer pasar con igual característica a sus leales burócratas, pues, por ejemplo, José María Aizpuro hace mucho que no es "representante ciudadano": por el poder del que dispone es más que un ciudadano promedio. Es parte de la clase política, ésa, la que se pone frente a la sociedad civil y nunca es parte de ella.

En fin, que los panistas tendrían que comprender que estos puestos y estas funciones electorales requieren vitalmente de una sapiencia democrática y un prestigio que ni ellos ni sus compadres tienen y ni con el mejor fingimiento podrán adquirir<sup>283</sup>.

En un retroceso encubierto el partido gobernante, con la venia de la oposición avanzaba sobre la ciudadanización.

Posterior al nombramiento, la decisión inicial del PAN de no ir más allá de lo que obliga al Congreso del Estado la reforma electoral constitucional, cambió de dirección. Al abrirse la posibilidad de abordar temas que podrían modificar el panorama estatal y recuperar el terreno perdido en el concierto nacional. Con toda deliberación, José Woldenberg visitaría el estado para declarar que era una medida de salud política que el gobernador de Guanajuato, Juan Manuel Oliva Ramírez, sacase las manos del nombramiento de los consejeros ciudadanos del Instituto Electoral, así como de los magistrados del Tribunal Electoral. Los diputados del PAN decidieron suprimir toda esperanza.

Para el bloque opositor integrada por los partidos PRI, PVEM, PT y PRD la oportunidad de la reforma debería de ir en el sentido "integral con un piso mínimo"<sup>284</sup>, para los panistas "no podría haber cambios, solo acuerdos"<sup>285</sup>. Ni la profesionalización de los consejeros ciudadanos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), ni el cambio en la designación de los mismos así como de los magistrados del Tribunal Electoral del estado (TEE) por parte del gobernador ni la sobrerrepresentación en el Congreso local, eran tema del panismo.

El líder panista en el Congreso Gerardo de los Cobos alegaba que en Guanajuato no se tenía "ni la mejor ni la peor" ley electoral, pero los resultados están a la vida y "cuando una cosa sirve" no se debe desechar, "por qué cambiar si ha venido funcionando y el nivel de conflictividad es minúsculo"-

<sup>283</sup> ARGUETA, Acevedo, José. (2008), "Carta de Navegación: IEEG; El secuestro", *EL CORREO*, domingo 2 de marzo de 2008.

<sup>284</sup> 1) En lo que toca a la designación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se solicita que el gobernador ya no proponga, sino sólo las fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado. 2) En la designación de los magistrados del Tribunal Electoral, se propone que sean designados por mayoría calificada del Congreso a propuesta de los propios diputados (dos magistrados) y del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia (tres magistrados). Con esta propuesta y la anterior se lograría que el gobernador "saque totalmente las manos de los procesos electorales", actualizando a Guanajuato en un tema en el que está a la zaga del resto de los estados de la República; 3) La eliminación de la sobrerrepresentación en el Congreso del Estado. Se propone eliminar el derecho injustificado de que ahora goza el partido mayoritario para estar sobre representado en el Congreso, así como limitar a 22 el número de diputados a que pueda tener derecho un partido político en el Congreso del Estado; 4) En la iniciativa presentada por la oposición, se incluyen también otros temas coincidentes con las reformas electorales como reformas en temas como la exclusividad de los partidos políticos para registrar candidaturas, la liquidación de institutos políticos que pierda su registro, topes de gastos de precampaña, prohibir la intervención de organizaciones gremiales en los partidos políticos, acceso a los medios electrónicos de comunicación así como la prevalencia del financiamiento público sobre el privado; y, 5) Con las reformas que se presentan se busca que los procesos electorales de Guanajuato sean más equitativos, confiables y justos. Al lograrlo, las autoridades y los representantes populares elegidos gozarán de mayor legitimidad en el ejercicio de sus cargos, lo que indudablemente contribuirá a la gobernabilidad y a dar tranquilidad política y social a Guanajuato.

<sup>285</sup> 1) Que las elecciones locales sean coincidentes con las federales; 2) Garantizar que los partidos se constituyan por ciudadanos y tengan el derecho exclusivo de solicitar registro de candidatos; 3) Establecer el procedimiento de liquidación de partidos y el destino de sus bienes y remanentes; 4) Prohibición de partidos para contratar propaganda en radio y televisión; 5) Equidad en el financiamiento público; 6) Procedimientos de control y vigilancia del origen y uso de recursos de los partidos; 6) Fijar criterios para establecer límites en los gastos de campañas electorales; 7) Establecer montos de financiamiento privado; 8) Facultar al CGIEEG para convenir con el IFE en la organización del proceso electoral y para fiscalizar las finanzas de los partidos; 9) Establecer expresamente los casos donde las autoridades electorales puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos, 10) Regular las campañas; 11) Reducción de la duración de las campañas; 12) Regular en el ámbito administrativo y jurisdiccional la realización de recuentos totales o parciales de votación; 13) Prever como obligaciones de funcionarios públicos, aplicar con imparcialidad los recursos públicos y que la propaganda sea institucional, en ningún caso promover a cualquier funcionario público.

Como una sorpresiva dádiva para sacar adelante la reforma electoral el gobernador del Estado, Juan Manuel Oliva Ramírez, renunció a sus facultades legales como titular del Poder Ejecutivo para proponer candidatos a consejeros ciudadanos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), a fin de "consolidar la democracia en el estado"<sup>286</sup>.

El cambio en la postura del panismo no fue sencillo. Cuando se registró la presión de los partidos opositores representados en el Congreso, consistente en no aportar los votos necesarios para adecuar la Constitución local a la reforma federal en materia de elecciones, las cosas se tensaron.

Guanajuato dejaba de ser uno de los dos únicos estados del país que permitían que el mandatario en turno interviniera en la designación de los encargados de organizar los procesos electorales. Sin duda, una buena y tardía noticia para la democracia guanajuatense.

En opinión del presidente del (CGIEEG), Santiago Hernández Órnelas, las reformas electorales recientemente aprobadas en el Congreso local, eran "adecuadas y claras" y que si bien quedaron algunos pendientes, "no son de gran trascendencia".

La IP se unió al reconocimiento, el líder del Consejo Coordinador Empresarial en León, José Luis Díaz del Castillo, respaldó la decisión de Oliva, pero pidió que esta decisión quede en manos de la sociedad civil y no del Poder Legislativo, porque actualmente el grupo parlamentario mayoritario es precisamente el partido político del gobernador, el PAN.

Para los partidos opositores aseguraban que Guanajuato se había perdido la oportunidad de avanzar en materia electoral, no había ninguna evolución.

En agosto, siguiendo con la dinámica de las reformas electorales parciales, con el voto mayoritario del PAN y del diputado del PRD Ramón Rodríguez, y el voto en contra de la diputada del PRI, Bárbara Botello, salió adelante en comisiones la reforma al Código Electoral, que finalmente facultaba al grupo mayoritario en el Congreso a proponer tres consejeros ciudadanos, dejando uno a la primera minoría y otro más al resto de los grupos parlamentarios. En cuanto a los Consejeros supernumerarios, se acordó que uno de ellos representará al partido que tenga la mayoría y el otro a la primera minoría.

Con esta reforma el PAN ganaba absolutamente, el PRD obtuvo la posibilidad real de proponer por primera vez, los partidos "pequeños" obtenían un pequeño coto. En este "toma y daca" el PRI, quedaba fuera.

Al final de la sesión, el diputado Chico Goerne comentaba con "beneplácito" que con esta reforma había, "un avance democrático importante", y "la mayor prueba" está en el hecho de que hay la posibilidad de que los partidos políticos con representación en el Congreso local, nominen sus candidatos para conformar el Consejo del IEEG.

---

<sup>286</sup> Reforma de fecha 23 de Mayo de 2008

Las reformas no eran, como se había pretendido, una modificación integral de las reglas electorales, ni mucho menos. En realidad, con el mapa político de Guanajuato, el control real de la designación seguiría en manos del PAN. Así lo hacía ver su amplia mayoría en el Congreso; y en el futuro inmediato, el amplio margen de ventaja electoral a su favor que le otorgaban las encuestas. La situación recordaba la que se vivía a fines de los años ochentas y principios de los noventa del siglo pasado, con la resistencia del viejo PRI a eliminar la comisión estatal electoral dependiente del Ejecutivo y dar paso a esquemas modernos y autónomos, con una oposición aún acotada a minorías poco representativas, incluyendo el PAN, que sólo tenían la denuncia pública como arma.

Las reformas a la Constitución local y al Código Electoral del Estado, importantes por sí mismas e incluso por las controversias que generaron, habían sido el prelude de lo que sería la nueva forma de hacer elecciones en Guanajuato. El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato tendría un nuevo marco legal para organizar los comicios de 2009, en que se renovarían los 46 ayuntamientos y las 36 diputaciones locales, con muchas novedades, cierto, pero derivadas en su mayor parte de la reforma constitucional federal aprobada en noviembre del año anterior.

En esta coyuntura de reformas, el CGIEEG atravesaría una crisis de credibilidad, el Congreso local aprobaba la presentación de una denuncia penal<sup>287</sup> por peculado y falsificación de documentos en agravio del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG); hechos supuestamente ocurridos en 2006 y 2007 y cuya responsabilidad recaería directamente sobre el consejero ciudadano José María Aizpuru Osollo, quien se negó a solicitar licencia, abonando su prestigio cuestionado al organismo colegiado. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) por acuerdo decidiría mantener en secreto los detalles del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Con la inconformidad del PRI y del PRD por lo que consideraron aberraciones jurídicas, violaciones a las garantías constitucionales, *chicanadas* y sentencias contradictorias, el CGIEEG, resolvería multar con siete mil pesos al todavía hoy consejero José María Aizpuru Osollo por irregularidades administrativas por más de 100 mil pesos detectadas en una auditoría realizada al ejercicio fiscal 2007, cuando el consejero era secretario ejecutivo del Instituto.

En diciembre de 2008, se pondría a prueba el nuevo mecanismo de designación de los Consejeros. Concluían su encomienda ese mes, el consejero Juan Arturo Aranda Álvarez, quien en su momento fue propuesto por el gobernador del estado y Salvador Baeza Melesio, propuesto por la primera minoría del Congreso (PRI), de tal manera que entonces, con las más recientes reformas electorales, correspondía al grupo del PAN designar al consejero que antes proponía el Ejecutivo.

Asimismo, aunque de acuerdo al anterior código electoral correspondía el nombramiento de un consejero a la primera minoría en el Congreso, esto es, el grupo parlamentario del PRI, los desacuerdos durante la reforma de dicho código llevaron a ese grupo a "perder" dicha facultad por esa ocasión, lo que quedó plasmado en el artículo cuarto transitorio de esa norma. Dicho artículo, refería solo a la designación de consejeros ciudadanos propietarios del IEEG que habrán de sustituir

---

<sup>287</sup> Gasto de 115 mil pesos para estética dental (sólo se justificaron 11 mil pesos por un problema mandibular). Intento fraudulento de comprobar un gasto de 20 mil pesos en un restaurante capitalino; esto mediante falsificación de documentos.

a quienes concluyen su período en este mes de diciembre de 2008: "uno por la segunda minoría y el grupo y representación parlamentarios que tengan menor número de diputados que aquella, y el otro por el grupo parlamentario que tenga el mayor número de diputados". O sea, el PRD-PVEM y PT y el PAN.

Una vez que los diputados del PRD-PVEM-PT decidieron impulsar a José Argueta como su candidato único, el PAN retomó para su terna a Jesús Badillo, quien ya había ocupado el cargo de secretario general del Consejo General del IEEG desde el 2000 y hasta el 2004.

Por unanimidad en el caso de J. Jesús Badillo Lara y por mayoría de votos en el caso de José Argueta Acevedo, abogado y periodista respectivamente, fueron designados por el Pleno Legislativo como Consejeros Ciudadanos ante el CGIEEG por un periodo de cuatro años.

El Partido Verde Ecologista de México (PVEM) solicitaría ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) la impugnación del nombramiento de Argueta Acevedo como integrante del Consejo Electoral del IEEG, aprobado por el pleno del Congreso local el 19 de diciembre. El cuestionamiento se fundamentaba con base en presuntos antecedentes partidistas.

José Argueta había sido militante y dirigente en 1999 del extinto partido político nacional Democracia Social. Asimismo, había sido candidato a diputado por el principio de representación proporcional para las elecciones federales de 1991, por el Partido Verde Ecologista de México, y aún así, unos años después se desempeñaría como Consejero Electoral del IFE.

Otra parte sustancial del reclamo presentado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal por Beatriz Manrique se ocupaba de la actividad periodística del nuevo consejero del IEEG, equiparando a tomas de partido las críticas realizadas en el ejercicio profesional de la libertad de expresión. Curiosamente, la mayor parte de las citas que encontraron los verdes en los artículos de Argueta iban en contra de gobiernos panistas, algo natural en un columnista crítico que se había desempeñado en Guanajuato, una entidad gobernada de manera mayoritaria por ese partido desde hace varios años. Con esa *prueba*, los abogados ecologistas encontraban que el requisito de imparcialidad que debe tener un consejero del IEEG no se cumpliría en el caso de José Argueta, dada su proclividad a criticar al PAN.

En este escenario había que recordar que la legislación electoral de Guanajuato es increíblemente restrictiva en lo referente a la nominación de consejeros ciudadanos y otros funcionarios de la materia comicial. El Código Estatal (CIPEEG) reza en su artículo 57, inciso III, que los consejeros deberán "No tener antecedentes de militancia partidaria activa y pública", y define ésta como: "Desempeñar o haber desempeñado cualquier cargo de dirigencia dentro de un partido político nacional o estatal; ser o haber sido candidato a puesto de elección popular representando a un partido político nacional o estatal; ser o haber sido representante de candidato o de partido en el ámbito estatal o federal, ante órganos electorales o de casilla; ser o haber sido coordinador de campaña política de candidato a puesto de elección popular, en comicios federales, estatales o municipales; y manifestarse o haberse manifestado públicamente a través de medios de

comunicación social extranjeros, nacionales o estatales, a favor de un candidato o de un partido político". Estas exigencias de pureza y virginidad política constituyen un sinsentido que sólo se explica como resultado del clima de profunda desconfianza dentro del que se gestó la reforma electoral de 1994.

El Código Federal (Cofipe) es bastante menos restrictivo. Su artículo 118 enlista dentro de las condiciones para ser consejero local del IFE dos que son equiparables a las citadas antes: "d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación". No hay demanda de virginidad política, pues en ese caso José Woldenberg, Luis Carlos Ugalde y Leonardo Valdés no habrían podido ser considerados para una consejería por sus antecedentes partidarios.

Argueta Acevedo en su carácter de tercer interesado en el Juicio de Revisión Constitucional ante el Magistrado José Alejandro Luna Ramos, asumiría su defensa sin el apoyo del PRD, partido que lo postuló sin el consenso del resto de las minorías. Esgrimiendo entre otros argumentos:

Resulta ilegal y violatoria de mis derechos constitucionales la interpretación que la actora pretende dar a dicho texto. Si nos atuviéramos a ella, concluiríamos que se tiene que considerar como "militante" a una persona que represento a un candidato en una casilla, independientemente de que no haya fungido como representante de partido, sino sólo de candidato (que no fue mi caso, pero uso para ejemplificar lo ilegal del texto en que se basa la interpretación de la actora, así como lo ilegal de la interpretación misma). Así, el haber aceptado ser candidato, no me hace "militante" de dicho partido, pues es claro que en nuestro sistema político, muchos partidos han asumido la figura de las candidaturas ciudadanas, lo cual no puede utilizarse como argumento en contra de la imparcialidad de un ciudadano, pues ello no genera ni derechos ni obligaciones para con dicho instituto político. Si a ello agregamos que la ley de la materia en el Estado, pareciera no establecer temporalidad para tales hechos, entonces podemos caer en absurdos de personas que han militado en instituciones políticas que ahora ni siquiera existen y que por tal hecho quedarían impedidas para ser Consejeros Electorales, violando con ello derechos elementales de los mismos. (...)

(...) La referencia a mi presunta militancia en el partido político Nacional Democracia Social, como Coordinador del Comité Promotor Estatal, que se basa en la comunicación recibida por el IEEG que fue informada en la sesión de su Consejo General del 29 de septiembre de 1999, no es verdadera, toda vez que el remitente, secretario del partido citado, Ricardo Raphael de la Madrid, la hizo sin mi conocimiento ni consentimiento. (...)

Irónicamente y en franca contradicción a la afirmación que hace la actora sobre mi militancia en el Partido Nacional Democracia Social, es conveniente referir que el tiempo en el que se señala mi presunta militancia en el mismo, fui nombrado, por el Consejo Local del IFE en Guanajuato, como Consejero Electoral en el 04 Distrito con cabecera en Guanajuato, para fungir como tal en los procesos electorales de los años 2000 y 2003, lo cual empecé a realizar en diciembre de 1999. En 2005, fui ratificado como Consejero Electoral del IFE para ejercer dicha representación durante los procesos electorales de los años 2006 y 2009. La representación de 2006 la ejercí, en tanto he declinado a ejercer la de 2009.

(...) El que suscribe es de profesión Periodista (...) resulta absurdo suponer que la publicación de opiniones sobre la vida política de nuestro país y en nuestro estado, pueda suponer una limitante a mi derecho de ser designado Consejero, ya que equivaldría a una suerte de censura, lo que es violatorio de mis derechos (...)<sup>288</sup>

---

<sup>288</sup> Documento entregado por el Lic. José Argueta Acevedo para integración de expediente SUP-JRC167/2008, a la Junta Local Ejecutiva de Guanajuato (IFE), con fecha de 9 de enero de 2009.

El lunes 12 de enero de 2009 arrancarían formalmente el proceso comicial de 2009, con la ceremonia en el Instituto Estatal Electoral en la que protestaron dos nuevos consejeros Jesús Badillo Lara y José Argueta.

Dos semanas después, sin otorgarle la razón al PVEM, partido que presentó la impugnación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobaría por unanimidad el dictamen con el que ordenaba al Congreso del Estado reponer el proceso del que José Argueta Acevedo emergió como consejero. El TEPJF no lo consideró inelegible para el cargo, pues ni siquiera entró en la revisión de los argumentos expuestos por Beatriz Manrique Guevara, presidenta estatal del partido verde. Solamente que el Legislativo pasó por alto el requisito de que el consejero fuera electo de entre los integrantes de una terna. El PRD y PT impulsaron a Argueta Acevedo. No así el PVEM, que no lo apoyó ni censuró en la sesión del pleno del 20 de diciembre, pero que acabó por impugnarlo.

El espacio vacante en el CGIEEG le fue dado a Víctor Alejandro Hernández, consejero supernumerario propuesto por el PAN. Hasta que el Congreso reponga el proceso que le ordena el TEPJF, lo cual puede prolongarse por tiempo indefinido. Así ha sido.

Durante, y al término del polémico proceso surgirían las opiniones:

Pepe Argueta tiene razón al argumentar que él nunca fue representante del malogrado Partido Democracia Social en 1999. Me consta, pues en esa ocasión fui uno de los consejeros locales del IFE que promovimos su nominación como consejero electoral para el Distrito 04 de Guanajuato. A Pepe lo unía una vieja amistad con Gilberto Rincón Gallardo, con quien había compartido andanzas, y por eso su amigo lo incluyó como posible representante del naciente partido en Guanajuato, cargo que nunca aceptó ni ejerció. Así me lo explicó Pepe entonces y no tuvimos mayor problema para designarlo en la consejería que detentó eficazmente durante los procesos electorales del 2000, 2003 y 2006. Renunció a ser ratificado como consejero para estas elecciones venideras, tal vez para poder ser considerado disponible para el IEEG<sup>289</sup>.

La ciudadanización de los órganos electorales sigue teniendo una buena parte de retórica. Es una actitud generalizada no sólo de los políticos y sus partidos, sino también de las instituciones electorales pretender que los consejeros sean meros aplaudidores y levanta dedos (y he observado que muchos se sienten cómodos en ese papel); así mismo, en el seno de esos espacios donde tanto se pregona la democracia siguen existiendo fuertes resistencias a la crítica, a la autocrítica, y al debate inteligente que pueda exhibir cómo los procesos electorales no son tan perfectos como se pregona<sup>290</sup>.

En el preámbulo de la elección del 2009, dirigentes estatales de los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista, del Trabajo y Convergencia, se reunirían con el presidente del CGIEEG, Santiago Hernández Órnelas para exigirle fuera un árbitro imparcial durante el proceso electoral, “sin dados cargados a favor del PAN”.

<sup>289</sup> RIONDA, Ramírez, Luis Miguel. (2009). “Diario de Campo: El Consejero Pepe”. *EL CORREO*, viernes 9 de enero de 2009.

<sup>290</sup> VELÁZQUEZ, Eliazar. (2009). “Crónica andante: A “la Hugo Chávez”; la censura a José Argueta”. *EL CORREO*, 26 de enero 2009

Encabezado por Santiago Hernández Órnelas, un respetado médico y catedrático universitario, el CIEEG enfrentaría su séptima elección en una de sus formaciones más débiles de los últimos tiempos, con un consejero supernumerario, otro acusado de faltas administrativas y sólo un abogado. Todos nombrados por, y estrechamente vinculados al PAN.

El inacabado proceso electoral vino a resultar el testimonio del fin de la "vida útil" del IEEG. Agotado el modelo de 1995, es ya un consenso la necesidad de su reformulación. Sin personalidad, sin autoridad, el IEEG facilitó las maniobras panistas al no hacer el reparto de las plurinominales en tiempo. Rehuyó sus responsabilidades reglamentarias y provocó el regreso de los conflictos poselectorales.

Las más de 90 impugnaciones que debió resolver el Tribunal Electoral dieron cuenta de ello. La reforma electoral de la que tanto se había hablado tiene en el rediseño del IEEG su punto de partida.

En el 2010, en el marco de la conmemoración de los quince años en la publicación trimestral del IEEG, *PAIDEA*, en el artículo denominado "XV Años haciendo realidad la democracia"<sup>291</sup>, bajo la autoría del Dr. Santiago Hernández Órnelas, presidente del CGIEEG, se le leía una acalorada y cuestionable defensa histórica sobre la condición de los consejeros, la autonomía del Instituto y los crecientes costos *de la democracia en Guanajuato*;

En estos 15 años de existencia, el instituto ha sido objeto de críticas y cuestionamientos, producto del nerviosismo y preocupación de los actores por contiendas cada vez más competidas y con resultados cerrados.

Una crítica reiterada ha sido la que cuestiona la imparcialidad en la toma de decisiones de los ciudadanos que integramos el Consejo General, al pensar que por el hecho de ser propuestos por un partido político o grupo parlamentario del Poder Legislativo, va a constreñir nuestro actuar, lo que resulta incorrecto.

Hago énfasis en que la figura del consejero ciudadano surge por una necesidad de legitimación de los organismos electorales como un conjunto de actores inevitables para generar confianza y credibilidad en la sociedad; por esto, los consejeros ciudadanos nos convertimos en los árbitros de la calidad, ya que la Constitución y la ley preservan nuestra libertad, marcan el actuar que debemos seguir de forma tal que nos alejamos de intereses particulares, en cumplimiento estricto de un deber cívico y ético.

Otro duro cuestionamiento ha sido aquél que afrenta nuestra autonomía, y puedo decir que es aquí, en el IEEG, donde discutimos los proyectos y tomamos los acuerdos basados siempre en principios constitucionales (...)

De igual forma, hemos sido reprochados por el alto costo de los procesos electorales (...) Conviene hacer notar que un factor que incrementa en gran medida el costo de un proceso comicial es la desconfianza en los institutos políticos y en los ciudadanos, este fenómeno nos orilla a implementar candados (...)

---

<sup>291</sup> Hernández, Órnelas, Santiago (2010). "XV Años haciendo realidad la democracia". *PAIDEA*. Agosto – Septiembre 2010 pp 7-8

A quince años de su creación, la provisionalidad marca el estatus del IEEG, y tendrá que afrontarse a más tardar en diciembre. Desbordado por las precampañas anticipadas de panistas y priistas, este diciembre ha de resolverse quién lo encabezará durante el proceso de 2012.

Hernández Órnelas actual presidente del Consejo del IEEG, se va en diciembre. Para entonces, los diputados del PAN deberán haber presentado una terna para escoger al sustituto.

A otro que se le cumple el período es a J. Refugio Lozano, quien sí tiene derecho a ratificación. Sin embargo, si se le ratifica o sustituye debe decidirlo, también, el PAN.

Falta definir al titular del asiento que ocupa el consejero suplente Víctor A. Hernández. Y aquí la propuesta trae su historia de conflictos, pues le toca a la segunda minoría y al resto de los pequeños.

Hace dos años, el PRD era segunda minoría, tenía "mano" y el PVEM le jugó las contras. Ahora es al revés, pues los "verdes" son la segunda minoría.

Un signo de que los panistas decidieron hacer un paquete de los pendientes, para negociarlos así, es que también han dejado sin definir al titular de la Secretaría del Consejo del IEEG.

En síntesis, fuerte será la pugna sobre la calidad de árbitro del 2012 del IEEG. Su credibilidad es puesta en duda por la oposición porque a todos los consejeros los ha colocado el PAN, bajo su particular e ideologizado concepto de "ciudadanización".

## **Conclusiones**

### **I.**

Las expectativas generadas hace veinte años exactamente, respecto de la organización de los comicios, con la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), han sido frustradas. Irónicamente, a partir de los años posteriores a la alternancia en la Presidencia de la República, en el año 2000.

En 1990, la creación del IFE, el cual no alcanzaría la autonomía plena sino hasta 1996, obedeció a la razón política de devolverle credibilidad a las elecciones. Para ello se apreció indispensable, desde el ámbito civil y político, quitar al gobierno la organización electoral, lo cual convertía al PRI, partido hegemónico entonces, en juez y parte.

Esas importantes reformas electorales y un IFE en plenitud de autonomía fueron factores esenciales para la consumación de la alternancia en 2000. Sin embargo, con el cambio de partido en la Presidencia de la República llegó también el debilitamiento de ésta.

Una consecuencia ha sido que en la primera década del siglo XXI los partidos, entre otras entidades que acrecentaron su poder a costa de la disminución del poder presidencial, decidieron hacer un reparto proporcional del órgano electoral. Acabaron así con el carácter ciudadano e imparcial del IFE.

Hoy, su independencia formal es materia de acoso y negociación. En consecuencia, su condición de árbitro de la muy difícil contienda por la Presidencia de la República, en 2012, que ya sugiere una segunda alternancia, desde ahora es cuestionada socialmente con gran amplitud. Eventualmente, también lo será por algunas fuerzas políticas y sus candidatos.

Los riesgos de mantener la simulación de un órgano electoral “independiente” son muy altos, y nos regresan a 1988, año de la cuestionada elección presidencial que motivó la creación del IFE. El riesgo, entonces, fue consecuencia de una presidencia autoritaria, y el riesgo, ahora, es una “partidocracia” igualmente despótica.

En Guanajuato se siguió un proceso de descomposición de los órganos electorales análogo. Sin embargo, hubo un ingrediente adicional que empeoró las cosas: El partido hegemónico, el PAN, que desde 1991 sustituyó al PRI mediante un gobierno interino, consiguió regresar, con diversos ardidés, a los órganos electorales a la esfera del gobierno. En este caso ni siquiera hay “partidocracia”.

El retroceso es, en comparación con lo que ha sucedido en el ámbito federal, más grave. Por intermedio de los órganos electorales, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, (IEEG), y el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, (TEEG), el partido hegemónico aprovecha esa circunstancia para ser quien organiza y califica las elecciones. Las condiciones de la competencia

electoral han vuelto a ser, como en el tiempo en que se generó la crisis electoral de 1991, similares. Es decir, inequitativas. La regresión es completa.

## II.

El proceso que se siguió para la independencia del órgano electoral en Guanajuato fue paralelo al federal. El origen del IEEG fue, también, el de una elección fuertemente cuestionada por los participantes que perdieron y por algunos sectores sociales, en 1991.

Una diferencia fue que la correspondiente reforma electoral la encabezó el gobierno interino panista, en difícil negociación con un priismo mayoritario en el Congreso y un gobierno federal también priista.

Lo anterior acabó siendo propicio para que se decretara un Código Electoral, que en 2010 ha cumplido 16 años de vigencia, considerado entonces “de avanzada”, pues contempló desde entonces la autonomía del IEEG, un poco más de un año antes que eso ocurriera con el IFE.

Las sucesivas reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, (CIPEG), en 1996, 1999, 2002 y 2008, sin embargo, no han servido para mejorar esa conquista inicial. Todo lo contrario. En sentido positivo, se han limitado a incidir sobre los mecanismos de rendición de cuentas y la fiscalización a los partidos. Y en sentido negativo, abundan las restricciones a la autonomía y facultades del Consejo Ciudadano del IEEG.

Esas reformas han servido, en sentido opuesto a un proceso de mayor democratización y fortaleza del órgano electoral y una mejor organización de las elecciones, para impedir la profesionalización del Consejo del IEEG.

En reiteradas ocasiones se ha rechazado el establecimiento de la figura del “consejero electoral” para mantener la vieja figura, de inocultables reclamos aristocráticos, de “consejero ciudadano”. Así, Guanajuato es uno de los cuatro estados que quedan con ese lastre.

También se mantuvo, hasta que resultó éticamente insostenible, el privilegio del gobernador para poner a dos de los cinco consejeros titulares y a los dos supernumerarios. En la reforma de 2008, ese privilegio se transfirió al PAN, quien ahora tiene el derecho de nombrar a tres de los cinco titulares y a uno de los suplentes, con lo cual el dominio del gobierno y su partido no corre riesgo alguno.

Las reformas al CIPEG, a cambio de restar facultades al Consejo General del IEEG, han trasladado poder y decisiones a la Secretaría General del Organismo y en general a su aparato burocrático. Éstos son, por ser profesionales de la organización electoral, en contraste con los consejeros, que no lo son, quienes verdaderamente hacen las elecciones.

Adicionalmente, es necesario dejar consignado que en cuanto a los magistrados del Tribunal Electoral, el gobernador pone dos propietarios y dos supernumerarios, y el Supremo Tribunal de

Justicia tres propietarios. Y aunque deben ser votados en el Congreso, por mayoría calificada, cuando no le ha alcanzado al PAN ha recurrido a la “compra” de los votos faltantes para nombrar a los que quiere. Así se cierra el círculo de hierro.

### III.

Hasta en tanto se mantengan los mecanismos actuales para la integración de los órganos electorales, en manos de los partidos políticos, o, como en el caso de Guanajuato, en manos de uno solo, no se podrá recuperar la expectativa de tener procesos electorales democráticos, legales, legítimos, confiables y creíbles. Y hasta entonces, tampoco podrá recuperarse la credibilidad ciudadana, seriamente dañada, en general, por los polémicos resultados de la elección presidencial de 2006.

La circunstancia es sumamente delicada. Si en 1990, a nivel federal, y en 1994, en Guanajuato, la salida para prestigiar a las elecciones fue recurrir a los ciudadanos para organizar las elecciones, por el descrédito de los políticos y los partidos, esa alternativa ahora no existe. No, al menos, como entonces. La razón es que los partidos acabaron construyendo una figura de “ciudadano” no representativa de la ciudadanía, en la medida en que deben representar los intereses del partido que los impulsa y sostiene para ser nombrados.

La figura, sin embargo, se mantiene con propósitos engañosos, para dar el mensaje a la sociedad de que “ciudadano” es equivalente a “neutro”, a “confiable”, en contraste con el descrédito de los políticos, a “símbolo” de ética pública, a “representación” de la sociedad civil frente a una putrefacta sociedad política. El recado, sin embargo, dejó de funcionar, y el testimonio de ello es la caída de la confianza ciudadana en el IFE a partir de 2006.

Se vive un punto de inflexión que refiere un regreso brutal a la política predemocrática: El carácter “ciudadano” de los órganos electorales no pasa de ser una coartada, y en esa medida una careta que esconde la voluntad partidista de manipular la organización electoral en contra de la voluntad popular. Adicionalmente, ese enmascaramiento “ciudadano” sirve para esconder a una clase burocrática electoral que tiene un juego propio, ajeno a la democracia electoral y próxima a quienes pueden ayudarles a proteger sus intereses particulares: No los ciudadanos, sino los políticos profesionales.

No se vislumbra una salida en el corto plazo a esta crisis de la organización electoral. Hasta hoy no se aprecian voluntades convergentes de las fuerzas políticas para emprender una reforma política, más allá de lo meramente electoral, pero que lo incluya en primera instancia, para retomar el camino del arbitraje ciudadano de los comicios. La muy adelantada disputa por la Presidencia de la República trasciende a la contienda por quién, de los candidatos y sus partidos, podrá tener mayor ascendiente en el IFE. Algo similar ocurre en Guanajuato, también con una anticipada lucha por la gubernatura, aunque la principal discordia por el IEEG empieza al interior del PAN, dada la debilidad de las oposiciones y de la sociedad civil local.

En ambos casos, ya en el terreno de lo especulativo, la dinámica en curso sólo podría alterarla una sociedad civil organizada que retome el reclamo activo de exigir la garantía de elecciones confiables. Y que en nombre del restablecimiento de condiciones para la restauración del proceso de desarrollo democrático, hoy obturado, exija, y logre, un “fuera manos” de los partidos de la organización electoral. Ello como condición indispensable para evitar una probable crisis política a partir de las elecciones de 2012, que desde ya prefigura fuertes disputas, las cuales podrían llegar a ser paralizantes. De llegar la crisis política de 2012, en la cual el ganador adolezca de gran debilidad, las posibilidades de solución podrían incluir, otra vez, la alternativa ciudadana para la remediación política, y, probablemente, no sólo en el territorio electoral.

Reunidas el mismo día las elecciones presidenciales y las de gobernador de Guanajuato, otras áreas de vivo interés teórico serán las de la investigación de salidas respecto a nuevas modalidades de intervención ciudadana, en nombre del rescate de la sociedad democrática. Para ello, no obstante, los partidos y al propia sociedad deberán crear mecanismos y espacios para la auténtica intervención ciudadana.

En plena revolución cibernética, también se ha retrasado el análisis de la incorporación del “voto electrónico”. La aplicación de tecnologías de la información y la comunicación, desde las campañas electorales hasta la recepción y cómputo de los votos, modificará radicalmente el modo de intervención ciudadana y la cantidad y perfiles de la burocracia electoral. Con buena fe y perspectiva de Estado, esa es una de las discusiones importantes que debiéramos estar dando. Como el asunto será ineludible, quizá su estudio y aplicación se den con vistas a los procesos de 2015. Otra vez, sin embargo, por intereses de las facciones, habremos perdido el tiempo.

## FUENTES

### BIBLIOGRAFIA

Ackerman, John. (2007) *Organismos Autónomos y Democracia, El caso de México*. México, Siglo XXI: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Alonso, Jorge. Aziz Nassif Alberto. (2005) *Campo Electoral, Espacios Autónomos y Redes: el consejo general del IFE (1996-2005)*. México, Universidad Veracruzana – CIESAS

Alonso, Jorge (2001). *La ciudadanía de los Organismos Electorales en México*. México, ITESO.

Alemán, Ricardo. (1991) *Guanajuato: espejismo electoral*. México, Ediciones La Jornada.

Arrache, Ernesto (1994). *La Reforma Política en Guanajuato*. México, Universidad Iberoamericana

Arrache, Ernesto (1996). *Diagnóstico Electoral, Análisis y Diagnóstico Electoral de Guanajuato*. Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales (CIGSUG). México, Universidad de Guanajuato.

Baca, Bokser-Liwerant, Castañeda, Cisneros, Pérez (2000). *Léxico de la Política*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)- Fondo de Cultura Económica (FCE).

Becerra, Ricardo, Salazar Pedro, Woldenberg José (1997). *La reforma electoral de 1996. Una descripción general*. México, Fondo de Cultura Económica (FCE).

Becerra, Ricardo, Salazar Pedro, Woldenberg José (2000). *La mecánica del cambio político en México; elecciones, partidos y reformas*. México, Ediciones cal y arena. 2da Edición.

Cansino, Cesar (2000). *La Transición Mexicana 1977-2000*. México, Centro de Estudios de Política Comparada (CEPCOM).

Fernández, Santillán, José (1997). *La Democracia como forma de gobierno*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, número 3. IFE, 3era. Edición, México.

Guerra, Mulgado, Gilberto (1999). *Guanajuato en el Contexto de la Transición Democrática*. México.

Martín, Huerta, Ramón (2000). *Trazos de mi Memoria. La construcción del futuro en Guanajuato*. México.

Memoria, Congreso Internacional de Derecho y Procesos Electorales. Septiembre-Octubre, 1993

Merino, Mauricio (2003). *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. México, Fondo de Cultura Económica (FCE).

Nolhen, Dieter, (1998). *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina (Sistemas electorales parlamentarios y presidenciales)*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE)– Instituto Federal Electoral (IFE).

Woldenberg, José (1997). *La Reforma Electoral de 1996*. México, Fondo de Cultura Económica.

Woldenberg, José (2002). *La Construcción de la Democracia*. México, Plaza Janés.

### LEGISLACIÓN CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)

Constitución Política para el Estado de Guanajuato. (1988)

Compilación de Leyes Electorales de Guanajuato 1812- 1991. (1993) México, Ediciones del H. Congreso del Estado de Guanajuato. LV Legislatura.

Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales para el Estado de Guanajuato. (1978)

Ley Orgánica del Poder Legislativo. (1997)

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (CIPEG) (1994)

### HEMEROGRÁFIA

Abúndez, Antonio (1997). “Sin autorización del CGIEEG se mandó imprimir material fuera del estado”, *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 14 de junio de 1997.

Abundez, Antonio (1997). “Cuestiona PRI que AN rechace curules para alcanzar la mayoría en el Congreso”, *EL NACIONAL*, miércoles 16 de julio de 1997).

Abundez, Antonio (1997) “Serán 36, y no 31, los diputados integrantes de la LVII Legislatura”, *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, 24 de agosto de 1997)

Agencia Informativa, México (1994) “Se pronuncia a Arturo Núñez por mayor autonomía a autoridades electorales”, *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 8 de marzo de 1994.

Amezquita, Eugenio (1992) "Será en '93 cuando se definan aspectos básicos para Reforma Electoral: Medina", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 28 de diciembre de 1992.

Argueta, Acevedo, José (1995) "Extraordinarias: el pico de nuestra crisis", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 22 de enero de 1995.

Argueta, Acevedo, José (1995). "Las batallas del desierto", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 23 de abril de 1995.

Argueta, Acevedo, José. (2007), "Carta de Navegación: La partidocracia... y otras mañas", *EL CORREO*, domingo 23 de septiembre 2007.

Argueta, Acevedo, José. (2008), "Carta de Navegación: STJE, IEEG: Dudosa institucionalidad", *EL CORREO*, domingo 23 de enero 2008.

Argueta, Acevedo, José. (2008), "Carta de Navegación: IEEG; El secuestro", *EL CORREO*, domingo 2 de marzo de 2008.

Argueta, Acevedo, José. (2010), "Carta de Navegación: Político a Palos", *EL CORREO*, domingo 24 de enero 2010.

Arroyo, Vieyra, Francisco (1995). "Instituto Electoral, centro de nuestras preocupaciones", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 29 de enero de 1995.

Balderas, Rosa María (1993) "Representados partidos y ciudadanos en el Consejo para la reforma política", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 13 de marzo de 1993.

Balderas, Rosa María (1993) "Consenso entre partidos: Tribunal Estatal Electoral autónomo para calificar comicios", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 14 de octubre de 1993.

Balderas, Rosa María (1993) "Profesionalización del servicio y un registro electoral confiable, plantean partidos a Corpeg", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 21 de octubre de 1993.

Balderas, Rosa María (1993) "Pese a la situación política, prevalece la neutralidad en tareas de Corpeg: Ramos", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 25 de noviembre de 1993.

Balderas, Rosa María (1994) "Elecciones locales, con el código vigente; no habrá reforma: CMP", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 1 de agosto de 1994.

Balderas, Rosa María (1995). "En el CGIEEG no hay grupos preconcebidos: Hugo Villalobos", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 12 de marzo de 1995.

Balderas, Rosa María (1995). "Hoy, los candidatos inauguran una nueva forma de plantear propuestas", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 12 de mayo de 1995.

Balderas, Rosa María (1995). "La tarea hacia el futuro apenas inicia: Villalobos", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 13 de junio de 1995.

Balderas, Rosa María (1995). "Primero mi compromiso con Guanajuato: Hugo Villalobos", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 15 de agosto de 1995.

Balderas, Rosa María (1995). "Redistribuir debería de ser una práctica permanente, opina el gobernador", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 20 de octubre de 1995.

Balderas, Rosa María (1995). "Provoca distanciamiento actitud de consejeros ciudadanos: PRI, PAN y PRD", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 16 de noviembre de 1995.

Balderas, Rosa María (1995). "Roberto Hernández, nuevo secretario general de CGIEEG", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 1 de diciembre de 1995.

Balderas, Rosa María (1997). "Sin temor ante el desafío político de 1997, afirma Hugo Villalobos", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 11 de enero 1997.

Balderas, Rosa María (1997). "Sólo con el compromiso de todos se logrará un clima de civilidad: Villalobos", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 8 de febrero 1997.

Balderas, Rosa María (1997). "Aprueba CGIEEG registro de candidatos sólo en consejos municipales o distritales", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 14 de febrero 1997.

Balderas, Rosa María (1997). "Los partidos tienen que cuidarse entre sí mismos para la buena marcha del proceso electoral", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 8 de abril de 1997.

Balderas, Rosa María (1997). "Fox: dejó al estado trabajando muy bien y con campañas, al *estilo Guanajuato*", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, 24 de mayo de 1997.

Balderas, Rosa María (1997). "El IEEG podría fincar responsabilidad contra la empresa Kimberly Clark", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 31 de mayo de 1997.

Balderas, Rosa María (1997). "El IEEG *se quiere lavar las manos* en el problema del papel: Arturo Alonso", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 5 de junio de 1997.

Balderas, Rosa María (1997). "Este asunto *no es mi boleto*, por mi que demanden al PAN y al IEEG: Fox", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 14 de junio de 1997.

Balderas, Rosa María (1997). "Cero y van tres: ahora las urnas son materia polémica ante el CGIEEG", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 17 de junio de 1997.

Balderas, Rosa María (1997). "Cero y van cuatro", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 19 de junio de 1997.

Bustos, Tomás (1996). "¿Es más avanzada la ley electoral de Guanajuato que el COFIPE?", *EL SOL DE LEÓN*, 20 de octubre de 1996.

Cabrera, González, Jorge (1995). "Consejo General: apego a sus atribuciones", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 22 de enero de 1995.

Cabrera, González, Jorge (1997). "Espaldarazo que obliga", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 20 de junio de 1997.

Cabrera, González, Jorge (1997). "El IEEG, la fuerza de las decisiones", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 16 de julio de 1997.

Cabrera, González, Jorge (1997) "Razones para renunciar al CGIEEG", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, 6 de octubre 1997.

Camacho Acevedo, José Luis (1997). "Hugo Villalobos ensucia la elección", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 15 de junio de 1997.

Castro, Facundo (1996). "¿Burocratizar al Consejo Ciudadano?", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 11 de octubre de 1996.

Contreras, Mendoza, Edgar (1996). "No a *manoseos* en el proceso electoral de 1997, sostiene Fox", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 24 de junio de 1996

Convocatoria Civil para Contribuir a la Participación Ciudadana y al Cumplimiento de la Legalidad Electoral en Guanajuato. Publicada en *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, 18 de agosto de 1991

Desplegado (1994) "Iniciativa Conjunta de Reforma Electoral", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 4 de febrero de 1994.

Desplegado (1994) "Contenido y Alcances de la Iniciativa de Reforma Constitucional en Materia Política", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 28 de febrero de 1994.

Desplegado (1997). "¿Qué busca el PAN al defender al Instituto Estatal Electoral de Guanajuato?", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 28 de junio de 1997.

Editorial (1995). "La prueba de la reforma electoral", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 5 de junio de 1995

Editorial (1995). "IEEG: para todos, nada", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 22 de noviembre de 1995.

Editorial (1997). "La delicada credibilidad", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 2 de junio de 1997.

Editorial (1997). "Al filo del abismo", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 16 de junio de 1997.

Editorial (1997). "Salvar la ciudadanización", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 17 de junio de 1997.

Fuentes, Lezama, Martín (1996). "Que los consejeros ciudadanos sean de tiempo completo: PRD", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 17 de octubre de 1996

Galo, Agustín (1997). "Estudiará el IEEG las propuestas para modificar el Código Electoral", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 16 de octubre 1997.

García, Ledezma, Alfredo (1992) "La concertación no es signo de debilidad, sino un principio que facilita la convivencia", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 3 de agosto de 1992.

Garmendia, Alejo (1995). "Los demonios de la ciudadanización", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 23 de noviembre de 1995.

Granados, Chapa, Miguel Ángel. (1994) "Relación con el Consejo General del IFE". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 14 de agosto de 1994.

González, Cabrera, Jorge (1997). "El IEEG, la fuerza de las decisiones", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 16 de julio de 1997

Hernández, Órnelas, Santiago (2010). "XV Años haciendo realidad la democracia". *PAIDEA*. Agosto – Septiembre 2010 pp 7-8

Jiménez, Ramírez, Saturnino. (1991) "Declara el Colegio Estatal Electoral válidas las elecciones para gobernador". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 30 de agosto de 1991.

Jiménez, Saturnino (1991) "Elecciones apegadas a la legalidad, el reto y compromiso de la CEE: Rocha Díaz", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 27 de septiembre de 1991.

Jiménez, Ramírez, Saturnino. (1991) "Exhorta Medina a partidos a que diriman sus diferencias y concierten dentro de la ley", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 6 de diciembre de 1991.

Juárez, Aracely (1994) "Se separa Chaurand Arzate de la copresidencia de Corpeg", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 14 de enero de 1994.

Juárez, Aracely (1994) "PAN: visceral decisión de Chaurand; en riesgo la reforma; grupos parlamentarios", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 15 de enero de 1994.

Juárez, Aracely (1994) "En discusión la creación de un organismo electoral autónomo", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 17 de febrero de 1994.

Juárez, Aracely (1994) "No hay cuarto poder, el término autónomo se confunde, dicen abogados en la Cámara", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 19 de febrero de 1994.

Lara, Rodríguez, Francisco Alejandro (1995). "Al menor costo", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 3 de diciembre de 1995.

López, Acosta, Santiago (1995). "IEEG: las dudas", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 26 de febrero de 1995.

López, Luna, Leticia. (1991) "Manifiesta Carlos Medina su gratitud a la población leonesa". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 5 de septiembre de 1991.

López, Ojeda, Florencio (1995). "IEEG: Las respuestas no corresponden con las urgencias", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 27 de abril de 1995.

Lozano, López, Santiago (1996). "Convenció a tirios y troyanos la labor del IEEG: Fox Quezada", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 17 de enero de 1996

Mendoza, Contreras, Edgar (1995). "Hace un llamado Hugo Villalobos para profesionalizar la base del IEEG", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 18 de junio de 1995.

Merino, Huerta, Mauricio, "Una visión interna", *ENFOQUE*, 31 de enero 1999.

Miranda, Montero, Arturo. (1995) "Los ciudadanos y el poder". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 11 de enero de 1995.

Miranda, Montero, Arturo (1995). "Pecado Original", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 3 de diciembre de 1995.

Montalvo, Benjamín (1997). "Arranque del proceso electoral", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, 14 de febrero 1997.

Montiel, Ma. Concepción (1993) "Crónica Parlamentaria", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 27 de noviembre de 1993.

Ocampo, Martín. (1991) "Hoy los guanajuatenses eligen gobernador, diputados federales, locales y senador". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 19 de agosto de 1991.

Ocampo, Martín / Jiménez Saturnino. (1991). "Aprueba el Congreso designar a Medina gobernador interino". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 1 de septiembre de 1991.

Ocampo, Martín. (1991) "Firman Pacto de Civilidad Parlamentaria, cuatro fracciones del Congreso estatal", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 22 de septiembre de 1991.

Ocampo, Martín. (1991): "Aprobó la CEE convenio con IFE para verificar y depurar el Padrón Electoral", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 9 de octubre de 1991.

Ocampo, Martín. (1991) "Las innovaciones al sistema electoral permitieron resultados confiables: CMP", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 3 de diciembre de 1991.

Ochoa, Alfonso (1993) "Destina el Estado N\$6 millones a USO para *Nuevo Horizonte*", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 24 de septiembre de 1993.

Ochoa, Alfonso (1994) "Ser garantes de la gobernabilidad, planes de la LVI Legislatura: Arroyo", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 5 de septiembre de 1994.

Ochoa, Alfonso (1994) "Por unanimidad, aprueba la Cámara la integración de órganos electorales", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 16 de diciembre de 1994.

Ochoa, Alfonso (1995). "Recorte de presupuesto al IEE, RTG y Cofoce: legisladores", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO* jueves 21 de diciembre de 1995.

Ochoa, Alfonso (1996). "Satisfactorio el proyecto de redistribución, califica Arroyo", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 24 de abril de 1996.

Ochoa, Alfonso (1996). "Presentó el CGIEEG plan de redistribución ante el Congreso", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 16 de mayo de 1996.

Ochoa, Alfonso (1996). "Hugo Villalobos no debe emitir juicios sobre partidos: Rico R", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 16 de julio de 1996.

Ochoa, Alfonso (1996). "Aclarar dudas sobre el manejo de finanzas del IEGG, pide Barbosa", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 20 de noviembre de 1996.

Ortega, Delgado, Velio Federico (1993) "Signa el Ejecutivo estatal el decreto gubernativo para la reforma electoral", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 23 de febrero de 1993.

Ortega, Delgado, Velio Federico (1993) "Hay condiciones para convocar a comicios, si no se ha hecho es por pragmatismo", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 28 de mayo de 1993.

Pincheti, José, Agustín. (1994) "Limitaciones". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 14 de agosto de 1994.

Pineda, Muñoz, Armando (1993) "Reiteran la propuesta de crear un supremo tribunal electoral", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 8 de septiembre de 1993.

Pineda, Armando (1994) "La actual Legislatura, la que mayor deuda política deja en la historia: Carlos Navarrete", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 2 de agosto 1994.

Porrás, Arturo (1995) "Quedó instalado formalmente el Consejo General del IEEG", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO* lunes 16 de enero de 1995.

Porras, Arturo (1995). "Quedó instalado formalmente el Consejo General del IEEG:", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 16 de enero de 1995.

Porras, Ávila, Arturo (1995). "Guanajuato siempre a la vanguardia; toca ahora actuar con civilidad: Carbajo", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 5 de junio de 1995.

Ramírez, Jiménez, Saturnino (1991). "Hacer respetar los resultados electorales, responsabilidad del gobernador del estado", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 6 de noviembre de 1991.

Ramos, Salinas, José (1993) "Las coordinaciones técnicas colegiadas", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 26 de julio de 1993.

Redacción. (1991) "En dos años habrá gobernador electo en Guanajuato: C. Medina Plascencia". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 3 de septiembre de 1991.

Redacción (1992) "Urge una real reforma electoral que se traduzca en beneficio social: CMP", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO* jueves 12 de noviembre de 1992.

Redacción (1992) "Firman hoy convenio Ejecutivo-Legislativo para iniciar el proceso de reforma electoral", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, sábado 14 de noviembre de 1992.

Redacción. (1993) "Invita Medina a Suárez Nieto a ocupar la Secretaría de Gobierno", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 12 de febrero de 1993.

Redacción. (1993) "Reitera Oliva que no regresará a la Comisión para la Reforma Electoral", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 7 de mayo de 1993.

Redacción. (1993) "Integrar un órgano estatal electoral independiente, planteará C. Medina", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO* jueves 24 de junio de 1993.

Redacción. (1993) "Antes de septiembre del 94, convocatoria a comicios extraordinarios: CM", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO* miércoles 19 de agosto de 1993.

Redacción. (1994). *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, 14 de enero 1994.

Redacción (1995) "La próxima semana, reunión de consejeros del IEE", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 6 de febrero de 1995.

Redacción (1995) *AM*, 10 de junio de 1995.

Redacción (1995) "Propone el PAN que Hugo Villalobos dirija el IFE", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 14 de agosto de 1995.

Redacción (1995). "La legislación electoral del estado, de punta, considera H. Villalobos", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 25 de agosto de 1995.

Redacción (1996). "El 97, prueba de fuego para el IEE: diputados", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 17 de enero de 1996.

Redacción (1996) *EL SOL DE LEÓN*, 18 de octubre de 1996.

Redacción (1996). “No continuarían la mayoría de consejeros ciudadanos en el IEEG: H. Villalobos”, *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 10 de octubre de 1996.

Redacción (1996) “Novena Columna”. *EL SOL DE LEÓN*, 13 de octubre 1996

Redacción (1996) *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, 6 de octubre de 1996.

Redacción (1996) “Opinión”, *AM*, 20 de Octubre de 1996.

Redacción (1996) *AM*, 20 de Octubre de 1996

Redacción (1996) *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, 28 de Octubre 1996.

Redacción (1996) *EL SOL DE LEÓN*, 16 de Octubre de 1996.

Redacción (1996), *EL SOL DE LEÓN*, 3 de noviembre 1996.

Redacción (1996), *EL FINANCIERO*, 14 de Noviembre 1996.

Redacción (1996), *EL SOL DE LEÓN*, 17 de noviembre 1996.

Redacción (1997). “Instalarán permanentemente el CGIEEG, para comicios de 1997”, *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 2 de enero 1997.

Redacción (1997) *EL SOL DE LEÓN*, 23 de Marzo de 1997.

Redacción (1997), *EL SOL DE LEÓN*, 1 de junio de 1997.

Redacción (1997), *AM*, 7 de junio de 1997.

Redacción (2002), *EL CORREO*, 18 diciembre de 2002.

Redacción (2006), *EL CORREO*, 23 de Diciembre de 2006.

Redacción (2006) *EL CORREO*, 21 de Diciembre de 2006.

Redacción (2007) *EL CORREO*, 3 de Octubre de 2007.

Redacción (2007) *EL CORREO*, 27 de Noviembre 2007

Revista. *Por el Equipo* (1995) “En el balcón: Los soldaditos de plomo”, *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 10 de enero de 1995.

Revista. *Por el Equipo* (1995). "CGIEEG: escaramuzas inaugurales", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 16 de enero de 1995.

Revista. *Por el Equipo* (1995). "Menudencias", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 9 de mayo de 1995.

Revista. *Por el Equipo* (1995). "IEEG: Juegos de azar", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 7 de noviembre de 1995.

Revista. *Por el Equipo* (1995). "¿Democracia sin partidos?", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 20 de noviembre de 1995.

Revista. *Por el Equipo* (1996). "IEEG: Un momento crucial", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 11 de octubre de 1996.

Revista. *Por el Equipo* (1996). "Espaldarazo que obliga", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 15 de octubre de 1996.

Revista. *Por el Equipo* (1997). "El lío de las boletas", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 5 de junio de 1997.

Revista. *Por el Equipo* (1997). "El IEEG en muletas", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, martes 24 de junio de 1997.

Revista. *Por el Equipo* (1997). "De la honorabilidad a la eficacia", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 21 de julio de 1997.

Reynoso, Francisco (1996). "Presidirá José Woldemberg el Consejo General del IFE", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, 30 de Octubre de 1996

Rionda, Luis Miguel (1995). "28 de Mayo: las elecciones a observar", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, domingo 22 de enero de 1995.

Rionda, Ramírez, Luis Miguel. (2007), "*Diario de Campo. De Consejos y Consejeros Electorales*", *EL CORREO*, viernes 21 de Diciembre 2007.

Rionda, Ramírez, Luis Miguel. (2008), "Diario de Campo. Consejería sin color", *EL CORREO*, viernes 22 de febrero 2008.

Rionda, Ramírez, Luis Miguel. (2008), "Foro al Lector". *EL CORREO*, 28 de febrero 2008.

Rionda, Ramírez, Luis Miguel. (2009). "Diario de Campo: El Consejero Pepe". *EL CORREO*, viernes 9 de enero de 2009.

Rivera, E. Guillermo. (1991) "Elecciones limpias, respeto a partidos y veracidad en resultado de comicios: RCA", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, lunes 5 de agosto de 1991.

Rivera, E. Guillermo. (1991) "Declina Ramón Aguirre el Poder Ejecutivo del estado, tras ser declarado gobernador electo". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 30 de agosto de 1991.

Rodríguez, Piña, Gabriel (1996). "IEEG: democracia plena", *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 6 de septiembre de 1996.

Sánchez, Castellanos, José Arturo (1996). "No demos ni un paso atrás", *AM*, 6 de octubre de 1996.

Tapia, Ignacio (1994) "El proceso electoral, agravio al pueblo: Calderón Hinojosa". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 26 de agosto de 1994

Vázquez, Gutiérrez, Rocío. (1991) "Se pronuncia la CONCANACO por unas elecciones limpias". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, jueves 1 de agosto de 1991.

Vázquez, Gutiérrez, Rocío. (1991) "Desaparecieron los observadores políticos de los comicios del 18" *.EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, miércoles 21 de agosto de 1991.

Vega, Moreno Victoria (1993) "Integrar un organismo rector de procesos electorales, proponen en I Foro de Consulta". *EL NACIONAL DE GUANAJUATO*, viernes 3 de septiembre de 1993.

Velázquez, Eliazar. (2009). "Crónica andante: A "la Hugo Chávez"; *la censura a José Argueta*". *EL CORREO*, 26 de enero 2009

#### FUENTES DE INTERNET

Consultado en 2009 de la página oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Web: <http://www.cee-slp.org.mx/index.php/CEEPAC/historia-del-ceepac.html>

#### PUBLICACIONES OFICIALES

Ágora, Boletín Informativo IEEG, No. 3 01-97

Diario de los Debates, 10 de Noviembre de 1994.

Diario de los Debates, 19 de Octubre de 1995

## ENTREVISTAS

- **Lic. Carlos Chaurand Arzate.** Abogado, miembro del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Local (1991 a 1994), Presidente de la Gran Comisión del H. del Congreso de Guanajuato y Miembro de la Presidencia Colegiada de la Corpeg.
- **Ing. Carlos Medina Plascencia.** Presidente Municipal de León (1988-1991), Gobernador interino del Estado de Guanajuato (1991- 1995), Miembro de la Presidencia Colegiada de la Corpeg.
- **Ing. José Ramos Salinas.** Académico Universitario, Presidente de la Corpeg (1993)
- **Lic. Arnulfo Vázquez Nieto.** Miembro de la Corpeg (1993), Ex presidente municipal en dos periodos del municipio de Guanajuato, Diputado Local de la LX Legislatura.
- **Lic. Ernesto Arrache Hernández.** Abogado, Miembro de la Corpeg (1993)
- **Lic. José Argueta Acevedo.** Periodista, Miembro de la Corpeg y Consejero Ciudadano del CGIEEG (2009)
- **Ing. Hugo Villalobos González.** Dirigente empresarial, miembro de la Corpeg (1993), Consejero Presidente del CGIEEG (1995-1997).
- **Ing. Eduardo Espinosa Alba.** Dirigente empresarial, Secretario Ejecutivo del CGIEEG (1995)
- **Lic. José Carlos Guerra Aguilera.** Abogado, notario público celayense, Consejero Ciudadano del CGIEEG (1995).
- **Lic. Francisco Javier Cruz Olivares.** Abogado, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital del Instituto Federal Electoral y Consejero Ciudadano del CGIEEG (1995).
- **Lic. Jorge Negrete Quintana.** Abogado, notario público celayense, Consejero Ciudadano del CGIEEG (1995).
- **Ing. Antonio Nieto Antúnez.** Ex Director de la Facultad de Minas, Consejero Ciudadano del CGIEEG (1995), (RIP, 2010).
- **Sr. Enrique Dorantes Díaz.** Dirigente empresarial, Consejero Ciudadano Supernumerario del CGIEEG (1995)
- **Lic. Roberto Hernández Pérez.** Abogado, ex Secretario y Consejero Presidente del CGIEEG.

- **Lic. Claudia Patricia Begné Esparza.** Académica Universitaria y Consejera Ciudadana del CGIEEG (2002- 2004).
- **C. José Luis Barbosa Hernández.** Diputado local a la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato (1994 -1997)
- **Ing. Carlos Ernesto Sheffler Ramos.** Diputado local a la LVII y Diputado a la LVIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.
- **Dr. Santiago Hernández Órnelas.** Ex rector de la Universidad de Guanajuato y Presidente del CGIEEG (2009)
- **Lic. Juan Carlos Cano Martínez.** Secretario del CGIEEG (2009)
- **Lic. Ignacio Cruz Puga.** Ex Magistrado Presidente, (2009) y Magistrado propietario de la quinta sala unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, (2011).

## **ANEXOS**

Estado	Organismo Electoral  (Fecha de creación)	Integración y Mecanismos de designación	Atribuciones del Consejo General/ Atribuciones de los Consejeros
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral (1998)	<p><b>ARTICULO 95<sup>1</sup>.-</b>  <b>El Consejo General estará integrado en forma ordinaria</b> por tres Consejeros Electorales, electos por el voto de la mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, de los cuales uno será presidente y dos serán vocales, durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos por un nuevo periodo.</p> <p><b>El Consejo General, en año electoral, se ampliará en su integración,</b> con cuatro Consejeros Electorales temporales, electos por la mayoría calificada del Congreso, quienes desempeñaran el cargo del 1ero de enero del año de la elección a la fecha en que se declare concluido el proceso. Los Consejeros Electorales temporales serán electos para dos procesos electorales (...)</p> <p><b>Serán integrantes del Consejo General, con voz pero sin voto;</b>  I.- Secretario Técnico  II.- Un representante de cada partido político debidamente acreditado ante el Consejo; y,  III.- Un representante del Vocal Estatal del Registro Federal de Electores</p>	<p><b>ARTICULO 118,</b>  <b>El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:</b>  a) Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; b) Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; c) Designar al secretario ejecutivo por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a la propuesta que presente su presidente; ch) Designar en caso de ausencia del secretario, de entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva, a la persona que fungirá como secretario del Consejo en la sesión; d) Designar a los directores ejecutivos del Instituto y al director general de la Unidad de Fiscalización, a propuesta que presente el consejero presidente; e) Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales (...)</p>
Baja California	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California  (15 Dic. 1994 1997)	<p><b>ARTICULO 133<sup>2</sup>.-</b>  <b>El Consejo General estará integrado por</b>  I.- Siete Consejeros Electorales numerarios, electos por el Congreso del Estado, de acuerdo al procedimiento señalado por la ley; II.- Un representante por cada uno de los partidos registrados o acreditados ante el Consejo General, y III.- Un Secretario Fedatario.</p> <p><b>ARTICULO 134.-</b> Los Consejeros duraran en su encargo tres años, pudiendo ser considerados para la designación de un periodo inmediato. En ningún caso, los consejeros electorales permanecerán más de 6 años en el cargo.</p> <p>El Consejo General contará con un Consejo Presidente, que será electo de entre los mismos consejeros numerarios, pudiendo ser reelecto para el periodo inmediato (...)</p> <p>El Secretario Fedatario será nombrado por la mayoría calificada del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente, y será distinto a ellos.</p> <p><b>ARTICULO 137.-</b> El Consejero Presidente y los consejeros electorales tendrán derecho a voz y voto; los representantes de los partidos solo a voz. El Secretario Fedatario y el Director del Instituto Electoral, tendrán derecho a voz en los asuntos de su competencia. Cuando el tratamiento de los asuntos así lo requiera podrá autorizarse la participación de</p>	<p><b>ARTÍCULO 145.-</b>  <b>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</b>  I.- Aprobar las iniciativas de Ley o Decreto en materia electoral para ser enviadas al Congreso del Estado; II.- Expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; así como; III.- Garantizar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, (...); IV.- Designar remover por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a ello, al Secretario Fedatario del Consejo General, conforme a la propuesta del Consejero Presidente; y en caso de ausencia, designar de entre los directores ejecutivos, a la persona que fungirá como Secretario Fedatario en la sesión; V.- Designar o remover a los consejeros electorales numerarios y supernumerarios de los Consejos Distritales Electorales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes (...)</p> <p>VI.- Designar o remover al Director General del Instituto Electoral, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley (...)</p>

<sup>1</sup> Código Electoral del Estado de Aguascalientes

<sup>2</sup> Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California

		invitados con derecho a voz, previo acuerdo del Consejo General.	
<b>Baja California Sur</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (1997)	<p><b>ARTÍCULO 87<sup>3</sup>.</b>-  <b>El Instituto Estatal Electoral contará en su estructura con un órgano superior de dirección que será el Consejo General, éste estará integrado por</b> un Consejero Presidente quien contará con voto de calidad en caso de empate y cuatro Consejeros Electorales con derecho a voz y voto.  Asimismo formarán parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con voz pero sin voto, un Secretario General, un representante de cada uno de los Partidos Políticos o coaliciones que participen en la elección y un representante de cada una de las Fracciones Parlamentarias del Congreso del Estado.  Los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral para su validez, deberán ser tomados por la mayoría de los consejeros con derecho a voz y voto.  El Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en el Estado podrá asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, a invitación expresa.  Los Comités Distritales y Municipales Electorales formarán parte de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral.</p> <p><b>ARTÍCULO 88.</b>-  <b>El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, serán electos por</b> el Congreso del Estado, conforme a las siguientes bases:  <b>I.-</b> Cada fracción parlamentaria tendrá derecho a presentar una lista de hasta cinco candidatos; <b>II.-</b> Una Comisión Especial integrada de manera plural por las fracciones parlamentarias que al efecto designe el Pleno del Congreso del Estado elaborará una lista de candidatos hasta por el doble del número a elegir, de entre los propuestos de acuerdo a la fracción anterior; <b>III.-</b> De esta lista, la mencionada Comisión examinará si los candidatos propuestos cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente Ley y elaborará un dictamen en el que se contenga la fórmula de Consejero Presidente y Consejeros Electorales propietarios y suplentes. El Congreso del Estado elegirá al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales, de manera individual y sucesiva, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; <b>IV.-</b> Si realizadas dos rondas de votación no se cubrieran la totalidad de Consejeros a elegir, la Comisión Especial deberá presentar una nueva lista hasta por el doble de los Consejeros faltantes con candidatos distintos a los que hubieren sido propuestos, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo para realizar su elección por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.  24  Si de nueva cuenta no se lograre dicha votación, se procederá a la designación mediante insaculación de la lista a que se refiere esta fracción.</p> <p><b>ARTÍCULO 89.</b>- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados a más tardar el día 20 de agosto del año anterior al de la elección.</p>	<p><b>ARTÍCULO 99.</b>-  <b>El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:</b>  <b>I.-</b> Confirmar ante el Instituto Federal Electoral la vigencia del registro de los partidos políticos nacionales que tengan derecho a participar en las elecciones de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; Gobernador del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, en los términos que establece esta Ley;  <b>II.-</b> Expedir las constancias de registro de partidos políticos y asociaciones políticas que hubieren satisfecho los requisitos exigidos en la presente Ley o, en su caso, cancelarlas en los términos de este ordenamiento;  <b>III.-</b> Registrar los programas, declaración de principios, estatutos y plataforma electoral mínima de los partidos políticos, así como vigilar su cumplimiento en la realización de las campañas electorales de acuerdo a los términos establecidos por esta Ley;  <b>IV.-</b> Resolver sobre las peticiones, consultas y controversias que le presenten los ciudadanos y partidos políticos registrados o acreditados, relativas al funcionamiento de este organismo y de los órganos que integran el mismo y demás asuntos de su competencia;  <b>V.-</b> Investigar por los medios legales pertinentes, cualquier hecho relacionado con el proceso electoral y de manera especial, los que denuncien los partidos políticos por actos violatorios a esta Ley realizados por las autoridades u otros partidos en contra de su propaganda, candidatos o sus miembros; así como denunciar ante las instancias correspondientes la investigación de cualquier hecho que pudiera constituir un delito;  <b>VI.-</b> Resolver sobre la procedencia y en su caso registrar los convenios de coalición, frentes, fusión y candidaturas comunes que celebren los partidos políticos, con la incorporación en su caso de las asociaciones políticas estatales, en los términos de lo dispuesto en esta Ley;  <b>VII.-</b> Aprobar y publicar, el día 25 de septiembre del año anterior al de la elección, la división del territorio del Estado en distritos y secciones electorales, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;  <b>VIII.-</b> Nombrar a los Presidentes y Consejeros Electorales que integrarán los Comités Distritales y Municipales Electorales (...)</p>

<sup>3</sup> Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

		<b>ARTÍCULO 90.-</b> El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes durarán en su encargo seis años.	
<b>Campeche</b>	Instituto Electoral del Estado de Campeche  (1 Enero 1997)	<b>ARTICULO 156<sup>4</sup>.-</b> <b>El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se integrará por</b> la Base V del artículo 24 <sup>5</sup> de la Constitución Política del Estado. El Consejero electo como Presidente del Consejo Presidente, ejercerá ese cargo durante 6 años y podrá ser reelecto una solo vez. Los Consejeros Electorales durarán en su cargo 7 años, serán renovadas en forma escalonada y no podrán ser reelectos. (...) <b>ARTICULO 157.-</b> Los consejeros del Poder Legislativos serán uno por cada partido político representando en el Congreso del Estado; (...) <b>ARTÍCULO 158.-</b> Cada partido político con registro designará, conforme a sus normas estatutarias, un representante ante el Consejo General	<b>ARTICULO. 178.-</b> <b>El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrá las siguientes atribuciones:</b> I. Expedir el Reglamento Interior que dispone la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, los Reglamentos de Sesiones de los Consejos General, Municipales y Distritales, así como todos los demás reglamentos previstos en este Código, así como los que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; II. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; III. Designar y remover al Secretario Ejecutivo del Consejo General por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a la propuesta que presente su Presidente, y concederle licencia para separarse temporalmente de su cargo; IV. Designar y remover a los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Contraloría Interna, Asesoría Jurídica y Unidad de Fiscalización, conforme a la propuesta que presente el Presidente y con la debida observancia a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; V. Designar por las dos terceras partes de los Consejeros presentes, en el mes de enero del año de la elección, conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales;
<b>Chiapas</b>	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas  (6 Mayo 1995)	<b>ARTICULO 140<sup>6</sup>.</b> <b>El Consejo General se integra por</b> cinco Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo. <b>Los Consejeros Electorales del Consejo General serán elegidos por</b> el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad chiapaneca, conforme con el siguiente procedimiento: I. Cada fracción parlamentaria del Congreso del Estado, formulará y presentará una lista que contenga el nombre de las personas propuestas, hasta en igual número al de consejeros electorales a elegir; II. Las propuestas que, en su caso se reciban, se turnarán a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con el objeto de que verifique el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este Código, así como para, evaluar y calificar los merecimientos, capacidad, idoneidad, estudios y experiencia en la materia de los ciudadanos propuestos; III. Realizadas las verificaciones, evaluaciones y calificaciones	<b>ARTICULO 147.</b> <b>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</b> I. Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, incluido el de sesiones de los Consejos Distritales y Municipales; II. Dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de este Código y desahogar las consultas que sobre la aplicación e interpretación de la misma se le formulen, en las materias de su competencia; III. Llevar a cabo la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral, así como vigilar que el mismo se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; así como cuidar el adecuado funcionamiento de los Consejos electorales Distritales y Municipales; IV. Preparar, organizar y desarrollar los procedimientos de participación

<sup>4</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche

<sup>5</sup> El consejero presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo siete años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, en la sesión que para tal efecto celebre, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designará a seis consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La Ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondiente. (Constitución Política del Estado de Campeche)

<sup>6</sup> Código de Elecciones y Participación Ciudadana

		<p>a las que se refiere la fracción anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emitirá un dictamen para someterlo a la consideración del Congreso del Estado; y <b>IV.</b> El Congreso del Estado, con base en el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, procederá a elegir al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General que correspondan (...) Los Consejeros Electorales durarán en su cargo siete años, serán renovados en forma escalonada y podrán ser reelectos para otro periodo igual (...)</p> <p>El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente; concurrirá a las sesiones de dicho Consejo General, con voz pero sin voto. Cada partido político designará a un representante propietario y un suplente con voz, pero sin voto, para asistir a las sesiones del Consejo General (...)</p>	<p>ciudadana, en los términos previstos en el presente Código;</p>
<b>Chihuahua</b>	<p>Instituto Estatal Electoral Chihuahua (1997)</p> <p>1994 – Consejo Estatal de Elecciones</p> <p>1992.- Integración de Consejeros Ciudadanos</p> <p>1965.- Comisión Estatal Electoral</p>	<p><b>ARTICULO 84<sup>7</sup>.-</b>  <b>El Consejo General se integra por:</b>  <b>I.-</b> Un Consejero presidente; <b>II.-</b> Seis Consejeros electorales; <b>III.-</b> Un Secretario Ejecutivo, y, <b>IV.-</b>Un representante de cada partido político</p> <p><b>ARTÍCULO 85.-</b> La duración del cargo del Consejero Presidente, así como la de los demás consejeros electorales, será de seis años, y éstos últimos se elegirán de forma escalonada cada tres años. En ningún caso podrán ser reelectos. (...)</p> <p><b>4.- Los Consejeros que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, serán designados ordinariamente por el Congreso del Estado</b> durante el mes de noviembre del año inmediato anterior a la elección (...) El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados cada uno por el voto de, cuando menos, las dos terceras partes de los diputados presentes, de entre los aspirantes, previa realización de una consulta a la sociedad, que tendrá verificativo durante el mes de octubre. (...)</p> <p>5.- Los grupos parlamentarios llevarán a cabo una consulta a la sociedad, misma que se sujetará a los lineamientos que cada uno de ellos determine, luego de lo cual, realizarán sus propuestas de candidatos para ocupar cada uno de los lugares a elegir. (...)</p> <p>7.- En todo caso, la composición final del órgano electoral será de tal manera que no podrá estar integrado por más del 70% de personas del mismo sexo. (...)</p>	<p><b>ARTICULO 96.-</b>  <b>El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las atribuciones siguientes:</b>  <b>I.-</b> Dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales; y desahogar las consultas que sobre la aplicación e interpretación de los mismos se presenten; <b>II.-</b> Aprobar la creación de partidos o agrupaciones políticas estatales; así como emitir el acuerdo relativo a los partidos políticos nacionales que pierden su registro en términos de lo establecido en el artículo 23, numeral 3; <b>III.-</b>Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato; y cuidar el correcto funcionamiento de los organismos electorales; <b>IV.-</b> Cuidar la adecuada integración y funcionamiento de las asambleas municipales; <b>V.-</b> Designar al Secretario Ejecutivo y a su suplente, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del Consejero Presidente; <b>VI.-</b>Designar a los consejeros ciudadanos y secretarios, propietarios y suplentes, de las asambleas municipales (...)</p>
<b>Coahuila</b>	<p>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila</p>	<p><b>ARTICULO 96<sup>8</sup>.-</b>  <b>El Consejo General se integrará por</b> siete Consejeros Electorales, por el Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico y por un representante de cada partido político. Con excepción de los Consejeros, los demás podrán ocurrir a las sesiones del Consejo General con voz pero sin voto.</p> <p><b>ARTICULO 97.-</b> Cada partido político tendrá derecho a designar un representante propietario y un suplente para las sesiones del Consejo General. (...)</p> <p><b>ARTICULO 98.- La designación de los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, se sujetará al procedimiento siguiente:</b>  <b>I.</b> El Consejo General del Instituto, a más tardar noventa días naturales antes de concluir el periodo constitucional del cargo de Consejero Electoral, emitirá una convocatoria</p>	<p><b>ARTICULO 105.-</b>  <b>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</b>  <b>I.</b> Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación y organización ciudadana, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones.  <b>II.</b> Promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad locales en la materia de su competencia, en los términos que establece la Constitución Política del Estado, este Código y demás disposiciones aplicables. <b>III.</b> Promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos</p>

<sup>7</sup> Ley Electoral del Estado de Chihuahua

<sup>8</sup> Código Electoral Del Estado de Coahuila de Zaragoza-

		<p>pública, para que cualquier ciudadano coahuilense pueda inscribirse dentro del plazo de diez días naturales, a fin de que el Instituto examine el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Código. <b>II.</b> Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de Consejero Electoral, el Instituto emitirá un dictamen, dentro de los siguientes diez días naturales, que deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, en el que señale el número de aspirantes registrados y establezca quienes cumplieron con los requisitos exigidos en este Código, mismos que continuarán con el procedimiento de selección. <b>III.</b> Los aspirantes que hayan acreditado los requisitos legales, se sujetarán a un examen teórico y práctico por escrito, en materia electoral, dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del dictamen elaborado por el Instituto. Este examen se aplicará conjuntamente por dos instituciones de educación superior del Estado, una pública y otra privada, en los días y horas señalados por el Consejo General del Instituto, el cual coordinará y vigilará el procedimiento de aplicación de dicho examen. <b>IV.</b> Una vez obtenidos los resultados, el Instituto remitirá al Congreso del Estado los expedientes de quienes acreditaron los exámenes referidos en la fracción anterior, a fin de que este órgano legislativo convoque a los aspirantes, dentro de los veinte días naturales siguientes a que reciba los expedientes, a comparecer ante el Pleno del propio Congreso o ante la Comisión que designe para tal efecto. <b>V.</b> Concluido el período de comparecencias, los diferentes partidos representados en el Congreso del Estado formularán, ante una Comisión plural del propio Congreso, sus propuestas del listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el presente Código para ser Consejero Electoral o, en su caso, propondrán la ratificación de alguno de los Consejeros Electorales que terminan su periodo. <b>VI.</b> La Comisión plural realizará el dictamen correspondiente y lo presentará al Pleno del Congreso del Estado para su discusión y, en su caso, aprobación. <b>VII.</b> La aprobación o rechazo de la designación de los Consejeros Electorales se realizará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado. En el caso de los Consejeros Electorales no aprobados por la mayoría calificada, se seguirá el procedimiento señalado en este artículo.</p>	<p>electorales, así como desarrollar un programa de difusión para los niños y jóvenes del sistema educativo público y privado del Estado, a fin de dar a conocer la importancia de elegir a nuestros representantes populares. <b>IV.</b> Celebrar convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales. Podrá celebrarlos también con el Instituto Federal Electoral, con el objeto de que el Instituto sea facultado para organizar elecciones federales, dentro de la circunscripción territorial del Estado, en los términos convenidos por las partes y con la aprobación de la mayoría calificada de los miembros del Consejo General del Instituto con derecho a voz y voto. <b>V.</b> Establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto y expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos.</p> <p><b>ARTICULO 106.-</b>  <b>Los Consejeros Electorales tendrán las siguientes atribuciones:</b>  <b>I.</b> Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo General.  <b>II.</b> Formular votos particulares.  <b>III.</b> Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.  <b>IV.</b> Promover, supervisar y participar en los programas de formación cívica y capacitación electoral.  <b>V.</b> Orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en materia político electoral.  <b>VI.</b> Desempeñar las tareas que el propio Instituto les encomiende.</p>
<p><b>Colima</b></p>	<p>Instituto Electoral del Estado de Colima  (14 Mayo 1994)</p>	<p><b>ARTÍCULO 151<sup>9</sup>.-</b>  <b>El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y se integrará por:</b> Siete Consejeros Electorales propietarios en funciones y 3 suplentes; y un representante propietario o el suplente, en su caso por cada uno de los partidos políticos, con el carácter de Comisionado.</p> <p><b>ARTÍCULO 152.- Los Consejeros Electorales serán electos por</b> el Congreso en el mes de octubre del año que corresponda. Cada grupo parlamentario tendrá derecho de proponer una lista de hasta nueve candidatos; del total, se elegirán los siete propietarios y los tres suplentes de manera sucesiva por mayoría calificada de los integrantes del Congreso. En caso de que no se logre la mayoría calificada en la segunda ronda de votación, el nombramiento de los Consejeros Electorales que no hayan logrado dicha</p>	<p><b>ARTICULO 163.-</b>  <b>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</b> Expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del instituto y proponer al Congreso el estatuto del servicio profesional electoral; Designar al Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto; Designar, de entre las propuestas que al efecto haga por ternas su Presidente, a los titulares de las Vocalías; Designar, de entre las propuestas que al efecto haga por ternas su Presidente, a los Presidentes de los Consejos Municipales; Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitar;</p>

<sup>9</sup> Código Electoral del Estado de Colima

		<p>mayoría, se llevará a cabo por insaculación. Los Consejeros Electorales durarán en su cargo siete años, (...). Los Consejeros propietarios tendrán derecho a voz y voto</p> <p><b>ARTICULO 153.-</b> El Consejo General contará con un Presidente que será uno de los Consejeros Electorales, electo por un mínimo de 5 votos de los Consejeros, y un Secretario Ejecutivo, que será un Consejero Electoral, electo por 5 votos por parte del Consejo General, de entre una terna propuesta por el Consejero Presidente. Ambos funcionarios durarán en su encargo 4 años o hasta terminar el período, pudiendo ser electos o reelectos para completar el segundo período de 3 años.</p>	<p><b>ARTICULO 165.-</b></p> <p><b>Son atribuciones de los Consejeros Electorales:</b> Asistir a las sesiones del Consejo General, participar en sus deliberaciones y votar los acuerdos y resoluciones; conducir sus actividades con probidad, honradez e independencia de criterio; presentar iniciativas y propuestas al Consejo General; Formar parte de las comisiones que se integren; Participar en la elaboración del orden del día para las sesiones del Consejo General;</p>
<b>Distrito Federal</b>	<p>Instituto Electoral del Distrito Federal</p> <p>(4 Dic. 1997)</p>	<p><b>ARTICULO 89<sup>10</sup>. -</b></p> <p><b>El Consejo General, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y se integra por</b> un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; y son integrantes con derecho a voz el Secretario Ejecutivo del Instituto, que fungirá como Secretario del Consejo, y representantes de los Partidos Políticos.</p> <p>Concurrirá también a las sesiones del Consejo General el Secretario Administrativo del Instituto, y tendrá derecho a voz en los asuntos de su competencia.</p> <p><b>El Consejero Presidente y los seis Consejeros Electorales serán elegidos, de manera escalonada y sucesivamente,</b> por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, previa realización de una amplia consulta a la ciudadanía del Distrito Federal. Durarán en su cargo siete años improrrogables.</p> <p>En caso de que alguna de las personas propuestas para ocupar el cargo de Consejero Presidente o de Consejero Electoral, no obtuviere la votación requerida, deberá presentarse una nueva propuesta.</p> <p>En la elección de Consejeros Electorales se deberá observar el principio de equidad de género. En todo caso, en el nombramiento de los Consejeros Electorales, incluido el Consejero Presidente, no podrá exceder de cuatro nombramientos de un mismo género.</p>	<p><b>ARTICULO 95. -</b></p> <p><b>El Consejo General tiene las atribuciones siguientes:</b></p> <p>Aprobar y expedir los reglamentos, procedimientos y demás normatividad necesaria para: <b>a)</b> Asegurar el funcionamiento eficaz del Instituto; <b>b)</b> Organizar las elecciones en los términos del presente Código; y <b>c)</b> (...) Expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral. <b>d)</b> Designar, a propuesta del Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales; (...) <b>e)</b> Remover, a propuesta del Consejero Presidente al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales; <b>f)</b> Designar y, en su caso, remover a los directores ejecutivos y titulares de las unidades técnicas, (...) conforme a la propuesta que presente el Presidente;</p> <p><b>ARTICULO 106.</b></p> <p><b>Corresponden a los Consejeros Electorales del Consejo General las atribuciones siguientes:</b></p> <p><b>I.</b> Cumplir las obligaciones que les señala este Código y los acuerdos del Consejo General;</p> <p><b>II.</b> Participar, realizar propuestas y votar en las sesiones del Consejo General e integrar las Comisiones y Comités del mismo;</p> <p><b>III.</b> Solicitar a la Secretaría Ejecutiva o a la Secretaría Administrativa el apoyo que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p><b>IV.</b> Participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo General;</p> <p><b>V.</b> Guardar reserva y discreción de aquellos asuntos, que por razón de su encargo o comisiones en que participe tengan conocimiento, hasta en tanto no se les otorgue el carácter de información pública, o hayan sido resueltos por el Consejo General; y (...)</p>
<b>Durango</b>	<p>Instituto Electoral y de Participación</p>	<p><b>ARTÍCULO 111<sup>11</sup></b></p> <p><b>El Consejo Estatal, residirá en la capital del Estado y se integrará de la siguiente forma:</b></p> <p><b>I.</b> Siete Consejeros Electorales, de entre los cuales se elegirá al Consejero Presidente y</p>	<p><b>ARTÍCULO 117:</b></p> <p><b>Son atribuciones del Consejo Estatal:</b></p> <p><b>I.</b> Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en esta ley;</p>

<sup>10</sup> Código Electoral del Distrito Federal

<sup>11</sup> Ley Electoral para el Estado de Durango

	<p>Ciudadana de Durango (20 Oct. 1994)</p>	<p>siete suplentes respectivos, su designación será de forma escalonada; <b>II.</b> Un representante por cada uno de los grupos parlamentarios integrados en el Congreso; <b>III.</b> Un representante por cada uno de los partidos políticos; y, <b>IV.</b> El Secretario Ejecutivo, quien será designado por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales de la terna que proponga el Presidente del Consejo Estatal.</p> <p><b>a).</b> El Presidente del Consejo, será designado libremente por las dos terceras partes de los Consejeros Electorales que integran el Consejo Estatal, con una duración de tres años pudiendo ser reelecto;</p> <p><b>b).</b> Los Consejeros del Poder Legislativo, serán designados por cada uno de los grupos parlamentarios representados en el Congreso. Los Consejeros del Poder Legislativo, concurrirán a las Sesiones del Consejo Estatal, con derecho a voz exclusivamente. Por cada Consejero propietario del Poder Legislativo, se designará al respectivo suplente; (...)</p> <p><b>2. Los Consejeros Electorales serán electos conforme a las siguientes bases:</b></p> <p><b>I.</b> El Congreso emitirá oportunamente la convocatoria correspondiente, publicándola en el Periódico Oficial y en los medios que apruebe el propio Congreso, dirigida a los ciudadanos residentes en la Entidad, a efecto de que se presenten como aspirantes a integrar el Consejo Estatal, debiendo el Congreso registrar las solicitudes que cumplan con lo establecido en la convocatoria y en esta ley; <b>II.</b> La convocatoria deberá contener, por lo menos, el plazo de la inscripción, los requisitos establecidos en el artículo 112 de esta ley, el número de Consejeros que se requieren, así como el procedimiento a seguir para la selección de los candidatos y su posterior designación; <b>III.</b> Una vez recibidas las solicitudes, el Congreso a través de la Comisión de Gobernación, examinará en forma objetiva e imparcial, las solicitudes registradas e integrará una relación de ternas con los ciudadanos que reúnan los requisitos contemplados en la convocatoria y en esta ley, misma que se publicará en estrados del propio Congreso por un plazo de tres días. En caso de inconformidad por la integración de las ternas, el interesado lo hará valer por escrito ante el Pleno del Congreso, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento de su publicación, quien resolverá ratificando o no el dictamen de la Comisión.(...) <b>IV.</b> Si en una primera votación no se obtuviera esta mayoría calificada, se procederá a realizar una segunda votación en los términos de la fracción anterior. En caso de no lograrse la elección de Consejeros Propietarios y sus respectivos suplentes, se utilizará el procedimiento de insaculación hasta completarlos (...) <b>VI.</b> Los Consejeros Electorales propietarios y suplentes durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos; (...) <b>VIII.</b> Los partidos políticos designarán un representante con voz pero sin voto, y, 3. Sólo el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, tendrán derecho a voz y voto. 4. Por cada Consejero o representante propietario se designará un suplente</p>	<p><b>II.</b> Resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia;</p> <p><b>III.</b> Designar Presidentes y Secretarios para integrar los Consejos Municipales, los que serán propuestos por el Presidente del propio Consejo;</p> <p><b>IV.</b> Expedir su reglamento interior y el de los demás organismos electorales;</p>
<p><b>Estado de México</b></p>	<p>Instituto Electoral del Estado de México</p>	<p><b>ARTICULO 86<sup>12</sup>.</b> <b>El Consejo General del Instituto se integrará por:</b></p> <p><b>I.</b> Un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con voz y voto, que serán electos por la Legislatura del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previa convocatoria pública y mediante el mecanismo que para tal efecto establezca la Junta de Coordinación Política de la propia Legislatura. Por cada Consejero Electoral propietario se elegirá un suplente (...)</p>	<p><b>ARTICULO 95.</b> <b>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</b></p> <p><b>I.</b> Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;</p> <p><b>II.</b> Designar al Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, con el voto de las dos terceras partes de los consejeros electorales; así como</p>

<sup>12</sup> Código Electoral del Estado de México

		<p>II. Un representante, con derecho a voz y sin voto, de cada uno de los partidos políticos con registro; y</p> <p>III. El Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, quien será electo por la Legislatura del Estado, a propuesta del Consejo General aprobada por al menos cinco de sus integrantes. Durará en su encargo cuatro años pudiendo ser reelecto por un periodo más.</p>	<p>dotar a ese órgano de los elementos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>III. Conocer y resolver sobre los informes que rindan la Contraloría General y el Órgano Técnico de Fiscalización;</p> <p>IV. Designar a los directores de la Junta General y a los titulares de las unidades administrativas del Instituto con el voto de las dos tercera partes de los consejeros electorales;</p>
<b>Guanajuato</b>	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	<p><b>ARTÍCULO 52.<sup>13</sup></b>  <b>El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará integrado</b> por cinco consejeros ciudadanos propietarios, por cuatro representantes del Poder Legislativo, por un representante del Poder Ejecutivo y por un representante de cada partido político con registro que participe en la elección. Habrá dos consejeros ciudadanos supernumerarios que únicamente entrarán en funciones para suplir las faltas temporales y definitivas de los propietarios. El Consejo General contará con un secretario, quien tendrá las facultades previstas en el artículo 65 de este Código.</p> <p><b>ARTÍCULO 53. El presidente del Consejo General será electo</b> de entre los consejeros ciudadanos propietarios que lo integran, mediante el voto mayoritario de los mismos.</p> <p><b>ARTÍCULO 54.</b> Los representantes del Poder Legislativo ante el Consejo General serán diputados designados por el Congreso del Estado: dos del grupo parlamentario que tenga mayor número de diputados, uno de la primera minoría y uno más, designado por insaculación en el seno del Pleno del Congreso o de la Diputación Permanente, de entre los miembros de las demás fracciones parlamentarias representadas en la Cámara de Diputados.</p> <p>El Gobernador del Estado designará al representante del Poder Ejecutivo, sin que en ningún caso el nombramiento pueda recaer en alguno de los titulares de las dependencias a que se refiere la Ley Orgánica de ese Poder. Tanto el Poder Ejecutivo como el Congreso del Estado, deberán designar a sus representantes dentro de los quince días que antecedan a la instalación del Consejo General del Instituto.</p> <p><b>ARTÍCULO 56. Los consejeros ciudadanos propietarios supernumerarios serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado de entre las ternas que para tal efecto sean sometidas a su consideración</b></p> <p>En la integración del Consejo General serán electos tres consejeros ciudadanos propietarios a propuesta del grupo parlamentario que tenga mayor número de diputados, uno a propuesta de la primera minoría y otro, a propuesta de los demás grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias, representados en el Congreso del Estado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 63.-</b>  <b>Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:</b></p> <p>I. Conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales;</p> <p>II. Dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de este Código; inclusive, aprobar el estatuto del servicio profesional electoral;</p> <p>III. Designar durante la primera quincena del mes de enero del año de la elección, al presidente y consejeros ciudadanos que integren los consejos distritales y municipales, con base en las propuestas que formule el presidente del Consejo General;</p> <p>IV. Formular y aprobar su anteproyecto de presupuesto de egresos, para su incorporación al proyecto anual de Presupuesto de Egresos del Estado;</p> <p>V. Registrar a los representantes que los partidos políticos acrediten ante el propio Consejo General y, supletoriamente, los que nombren ante los consejos distritales o municipales;</p> <p>VII. Proveer lo relativo a las prerrogativas que este Código otorga a los partidos políticos;</p> <p>VIII. Resolver sobre los convenios de frentes, fusiones y coaliciones, que sometan a su consideración los partidos políticos;</p> <p>XXVI. Designar al secretario ejecutivo y a los directores de la comisión ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato,</p>
<b>Guerrero</b>	Consejo Estatal Electoral de Guerrero	<p><b>ARTÍCULO 70<sup>14</sup>.</b>  <b>El Consejo Estatal Electoral residirá en la Ciudad de Chilpancingo y se integrará de la manera siguiente:</b> Un Presidente que será electo de entre nueve Consejeros Electorales, con voz y voto; un Representante de cada Partido Político y una Secretaría</p>	<p><b>ARTÍCULO 76.</b>  <b>El Consejo Estatal Electoral, tiene las siguientes atribuciones:</b></p> <p>I.- Vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten;</p>

<sup>13</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato

<sup>14</sup> Código Electoral para el Estado de Guerrero

		<p>Técnica, todos ellos con voz pero sin voto (...)</p> <p><b>*Los Consejeros Electorales serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso</b> a propuesta de los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias y de los Representantes de Partido, presentadas conforme a las siguientes bases:</p> <p>I.- Habrá nueve Consejeros Electorales; *II.- Cada Partido Político con registro y representación en el Congreso, tendrá derecho a presentar una lista hasta con nueve candidatos, a través de sus respectivos Coordinadores Parlamentarios o Representantes de Partido; *III.- Aquéllos candidatos consensados por las Fracciones parlamentarias y Representaciones de Partido, serán integrados a la lista que el Presidente de la Comisión de Gobierno habrá de proponer, en sesión, a la consideración de los Diputados, procurando la equidad de género en su integración; y IV.- En caso de que no exista consenso o éste sea parcial, la lista se completará bajo el siguiente procedimiento:</p> <p>*a) El Presidente de la Comisión de Gobierno a propuesta de los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias y de los Representantes de Partido, propondrá al Pleno una lista de candidatos de cuando menos el doble del total del número a elegir; (...)</p> <p>*d) Los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, durarán en su encargo 3 años. El Presidente de la Comisión de Gobierno a propuesta de los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias o de los Representantes de Partido, propondrá su ratificación por una sola vez o someterá nuevos candidatos para su elección, siguiendo el mismo procedimiento que para su designación.</p> <p>El Secretario Técnico será nombrado por la mayoría simple de los Consejeros Electorales a propuesta del Presidente del Consejo, con derecho únicamente a voz; (...) y durará en su cargo tres años pudiendo ser ratificado por un período igual (...)</p>	<p>II.- Expedir su reglamento y el de los demás Organismos Electorales;</p> <p>III.- Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos, se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;</p> <p>IV.- Aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código y demás disposiciones relativas;</p> <p>V.- Coadyuvar en la organización y funcionamiento del Registro Federal de Electores;</p> <p>VII.- Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos Electorales;</p>
<p><b>Hidalgo</b></p>	<p>Instituto Estatal Electoral de Hidalgo</p> <p>(15 Nov. 1995)</p>	<p><b>ARTICULO 73<sup>15</sup>.</b>-</p> <p><b>El Consejo General se integrará de la forma siguiente:</b> I.- Cinco consejeros electorales con derecho a voz y voto; II.- Un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, los que contarán únicamente con voz; III.- Un Secretario General; y IV.- El Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado, de conformidad con el convenio y las bases de colaboración suscritos con el Instituto Federal Electoral. El Secretario General y el Vocal del Registro Federal de Electores, asistirán únicamente con voz. Para suplir la ausencia permanente de cualquiera de los consejeros, se designarán cinco consejeros electorales suplentes, listados en orden de prelación. Por cada representante propietario de partido político, se acreditará un suplente.</p> <p><b>ARTICULO 74.- El Consejo General tendrá un Presidente que será electo</b> de entre los consejeros electorales propietarios, durará en su encargo seis años sin ser reelecto, su nombramiento como Presidente podrá ser revocado igualmente por el voto mayoritario de los consejeros electorales en funciones y será publicado en el Periódico Oficial y en el diario de mayor circulación del Estado. Los consejeros suplentes que no hayan sido propietarios, podrán ser propuestos por los partidos políticos para ser consejeros propietarios.</p> <p><b>ARTICULO 75.- Los consejeros electorales serán electos por el Congreso del</b></p>	<p><b>ARTICULO 86.-</b></p> <p><b>El Consejo General tiene las siguientes facultades y obligaciones:</b></p> <p>I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de esta Ley, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben; II.- Expedir los reglamentos necesarios y el estatuto del servicio profesional electoral, para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral; Ley Electoral Instituto de Estudios Legislativos 31</p> <p>III.- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales que se desarrollen en el Estado; IV.- Cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral;</p>

<sup>15</sup> Ley Electoral del Estado de Hidalgo

		<p><b>Estado conforme a las siguientes bases:</b> I.- Cada partido político con registro tendrá derecho a presentar una lista de diez candidatos; II.- Aquellos candidatos consensuados por todos los partidos políticos, serán nombrados consejeros electorales propietarios y suplentes; III.- Si el número de candidatos consensuados por todos los partidos políticos es mayor de diez o no se consensua quienes serán propietarios y quienes suplentes, se hará una lista respecto de esos candidatos y éstos serán sometidos a un procedimiento de insaculación por parte de los miembros del Congreso del Estado, siendo nombrados consejeros propietarios y suplentes quienes resulten insaculados en orden de prelación; IV.- En caso de que no exista consenso o éste sea parcial, la designación se hará bajo el siguiente procedimiento: <b>a.-</b> El Congreso del Estado invitará a un organismo externo con conocimientos en la materia, para que se constituya como Comisión Técnica de Selección; <b>b.-</b> El Congreso del Estado publicará una convocatoria la cual deberá de cubrir como bases mínimas, (...) y, <b>VI.-</b> Se designará por la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado presentes, a los consejeros electorales correspondientes, conforme a los resultados proporcionados por la Comisión Técnica de Selección.</p> <p><b>ARTICULO 76.-</b> Los consejeros electorales durarán en su encargo seis años, no pudiendo ser reelectos</p>	
<p><b>Jalisco</b></p>	<p>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco  (30 Abril 1997)</p>	<p><b>ARTICULO 121<sup>16</sup>.1.</b> <b>El Consejo General se integra</b> por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.</p> <p><b>2. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General durarán en su cargo tres años y serán elegidos</b> por las dos terceras partes de los miembros que integran el Congreso del Estado, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, previa realización de una consulta a la sociedad.</p> <p><b>3.</b> Una vez concluido el periodo del Consejero Presidente, así como el de cada Consejero Electoral, estos podrán participar por una sola ocasión en el procedimiento que determine el Congreso del Estado para la elección del nuevo Consejero Presidente o de nuevos Consejeros Electorales, según sea el caso, en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.</p> <p><b>4.</b> De verificarse la ausencia definitiva del Consejero Presidente así como de alguno de los Consejeros Electorales, el Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, deberá elegir al sustituto respectivo, para cubrir el resto del periodo correspondiente.</p> <p><b>5.</b> El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto debe reunir los mismos requisitos que se establecen en la presente Ley para ser Consejero Electoral.</p> <p><b>6.</b> Cada grupo parlamentario con afiliación de partido designará un Consejero representante del Poder Legislativo, los que concurrirán a las sesiones del Consejo General con voz, pero sin voto. Por cada propietario podrán designarse hasta dos suplentes.</p> <p><b>7.</b> El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su designación.</p>	<p><b>ARTICULO 134.1.</b> <b>El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:</b></p> <p><b>I.</b> Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto;</p> <p><b>II.</b> Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;</p> <p><b>III.</b> Designar al secretario ejecutivo por el voto de cuando menos cinco de los consejeros electorales con derecho a voz y voto del Consejo General, conforme a la propuesta que presente su Presidente;</p> <p><b>IV.</b> Designar en caso de ausencia del secretario, a propuesta del Consejero Presidente la persona que fungirá como secretario del Consejo en la sesión;</p> <p><b>V.</b> Designar a los directores del Instituto y al director general de la Unidad de Fiscalización, a propuesta que presente el Consejero Presidente;</p> <p><b>VI.</b> Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Consejeros en los Consejos Municipales y Distritales;</p>

<sup>16</sup> Ley Electoral del Estado de Jalisco

		<p>8. El Secretario Ejecutivo será nombrado por el voto de cuando menos cinco de los consejeros Electorales con derecho a voz y voto del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente. El Secretario Ejecutivo durará en su cargo un periodo máximo de tres años, a cuyo término podrá ser nuevamente nombrado.</p> <p>9. El Secretario Ejecutivo será nombrado dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se verifique la vacante. Las ausencias provisionales del Secretario Ejecutivo serán cubiertas de manera provisional por el director jurídico del Instituto.</p> <p>10. Cada partido político designará a un representante propietario y un suplente con voz, pero sin voto (...)</p>	
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán (27 Abril 1995)	<p><b>ARTICULO 111<sup>17</sup>.-</b>  <b>El Consejo General es el órgano superior de dirección del que dependerán todos los órganos del Instituto y se integrará de la forma siguiente:</b></p> <p>I. Un Presidente que será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios. Para ello, la Comisión correspondiente del Congreso, elaborará dictamen individual por cada uno de los propuestos. Si realizadas por lo menos dos rondas de votación no se alcanzara la mayoría requerida, la Comisión Legislativa presentará al Pleno un nuevo dictamen, y así sucesivamente, hasta que uno de los candidatos logre la mayoría calificada;</p> <p>II. Dos comisionados del Poder Legislativo; uno propuesto por la fracción mayoritaria y otro por la primera minoría integrante del Congreso, que deberán registrarse a más tardar cinco días antes de la instalación del Consejo General;</p> <p>III. <b>Cuatro consejeros electorales designados por el Congreso, conforme al procedimiento siguiente:</b></p> <p>a) Cada grupo legislativo tendrá derecho a presentar candidatos en el número que resulte adecuado para hacer operante el mecanismo de elección que en este mismo dispositivo se establece. La Comisión Legislativa, integrará una lista de candidatos hasta por el doble del número a elegir de entre los propuestos; <b>b)</b> De la lista, la Comisión Legislativa, elaborará un dictamen individual en el que se proponga las fórmulas de los consejeros electorales propietario y suplente. Con base en el dictamen se elegirá a los consejeros electorales por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes;</p> <p><b>c)</b> Si realizadas al menos dos rondas de votación no se cubriera la totalidad de los consejeros a elegir, la Comisión Legislativa del Congreso, deberá presentar una nueva lista hasta por el doble de los consejeros faltantes. En este caso se seguirá el procedimiento señalado en los incisos anteriores; y, <b>d)</b> Si aún quedaran pendientes fórmulas de consejeros electorales por designar, se procederá a nombrarlos en el Congreso mediante insaculación, de las propuestas iniciales de los grupos legislativos. Los consejeros electorales, propietarios y suplentes durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos hasta en dos ocasiones; y gozarán de la remuneración que se determine en el presupuesto. Los consejeros electorales continuarán en sus funciones aunque haya fenecido su periodo o el plazo para el que fueron nombrados, sin que ello implique ratificación en el cargo, mientras no sean designados quienes deban sustituirlos;</p>	<p><b>ARTICULO 113.-</b>  <b>El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tiene las siguientes atribuciones:</b></p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código;</p> <p>II. Expedir el reglamento para el buen funcionamiento del Instituto Electoral de Michoacán y sus órganos internos;</p> <p>III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;</p> <p>IV. Cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán;</p>

<sup>17</sup> Código Electoral del Estado de Michoacán

		<p>V. Un representante por partido político. Por cada representante de partido político, se acreditará un suplente; y VI. El Secretario General del Instituto y los vocales de la Junta Estatal Ejecutiva. Tendrán derecho a voto únicamente el Presidente y los consejeros electorales.</p>	
Morelos	Instituto Estatal Electoral (28 Nov., 1996)	<p><b>ARTÍCULO 95<sup>18</sup>.</b>-  <b>El Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de deliberación y dirección. Responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; y se integra por:</b>  I.- Un Consejero Presidente; Cuatro Consejeros Electorales; II.-Un Secretario Ejecutivo; III.-Un representante por cada grupo parlamentario del Congreso del Estado; IV.- Un representante por cada partido político con registro, o coalición.  Todos los integrantes del Consejo Estatal Electoral tendrán derecho a voz, pero sólo el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto. Los partidos políticos y los grupos parlamentarios designaran un representante propietario y un suplente.  <b>ARTÍCULO 96.- El Consejero Presidente y los cuatro Consejeros Electorales serán electos</b> sucesivamente por el voto de las dos terceras partes del total de los Diputados integrantes del Congreso del Estado y en sus recesos, por la Diputación Permanente, conforme al siguiente procedimiento: Cada grupo parlamentario representado en el Congreso propondrá una lista de cinco ciudadanos para elegir de entre ellos sucesivamente al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y a cuatro Consejeros Suplentes, identificando al primero en su propuesta, privilegiando la equidad de género. Las propuestas serán analizadas y dictaminadas a través del órgano político del Congreso. La propuesta de dictamen deberá contener los nombres para ocupar los cargos de: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, así como a los cuatro Consejeros Suplentes en orden de prelación. El dictamen respectivo será sometido a la discusión y aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Diputación Permanente, quien emitirá el decreto respectivo; y, el Congreso del Estado o la Diputación permanente designarán al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales a más tardar 5 días previos a la instalación del consejo.  <b>ARTÍCULO 98.-</b> El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales propietarios durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más.</p>	<p><b>ARTÍCULO 106.-</b>  I.- Fijar las políticas del Instituto y aprobar su estructura, las direcciones y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; II.- Designar y remover al Secretario Ejecutivo y a los directores a propuesta del Consejero Presidente o de la mayoría de los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral, con la aprobación calificada de los Consejeros Electorales; III.- Cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales; IV.- Designar y remover al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y al Secretario de los consejos distritales y municipales;  <b>ARTÍCULO 108.-</b>  <b>Son facultades de los Consejeros Estatales Electorales:</b>  I.- Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal Electoral; II.- Solicitar por acuerdo de la mayoría se convoque a sesión extraordinaria del Consejo, el Consejero Presidente atenderá la petición y por conducto del Secretario Ejecutivo se convocara en un plazo no mayor de veinticuatro horas; III.- Formar parte de las comisiones que integre el consejo, siempre que éste así lo decida y no represente incompatibilidad de funciones; IV.- Vigilar y supervisar el buen funcionamiento de los organismos del Instituto, conforme al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; V.- Desempeñar las funciones que le encomiende el Consejo Estatal Electoral; VI.-Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, y acuerdos del Instituto; y VII.-Las demás que señalen este ordenamiento y el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.</p>
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	<p><b>ARTICULO 74<sup>19</sup>.</b>-  <b>El Consejo Local Electoral residirá en la Ciudad de Tepic, en el ámbito de sus atribuciones, es el máximo órgano de dirección y se integra,</b> por un Consejero Presidente y su suplente, cuatro Consejeros Electorales con dos suplentes comunes, un Representante de cada uno de los partidos políticos con registro en la Entidad y el Secretario General. El Consejo dentro del ámbito de su competencia, dará definitividad a las distintas etapas y actos de los procesos electorales. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto; los representantes de los partidos políticos y el Secretario General únicamente a voz. El Consejo Local Electoral solamente</p>	<p><b>ARTÍCULO 77.-</b>  <b>El Consejo Local Electoral tiene a su cargo las siguientes atribuciones:</b>  I.-Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, dictando los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley.  II.- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución y a las disposiciones de esta ley;  III.- Designar dentro de los últimos siete días del mes de febrero del año</p>

<sup>18</sup> Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos

<sup>19</sup> Ley Electoral del Estado de Nayarit

		<p>funcionará durante la preparación, desarrollo y conclusión del proceso electoral, y en los periodos fuera de proceso, sólo en los casos previstos por la presente ley.</p> <p><b>El Presidente y Consejeros Electorales con sus respectivos suplentes, serán designados por el Congreso</b> con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes mediante el procedimiento de convocatoria pública, a más tardar en la primera semana del mes de diciembre del año anterior a la elección ordinaria.</p> <p>La Convocatoria será emitida por la Comisión Legislativa competente en la primera semana del mes de noviembre del año anterior a la elección, misma que señalará las bases y procedimiento al que tendrán que sujetarse los aspirantes.</p>	<p>de la elección a los presidentes y consejeros municipales electorales, propietarios y suplentes integrantes de los Consejos Municipales Electorales, cuidando su oportuna instalación, integración y funcionamiento;</p>
<b>Nuevo León</b>	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	<p><b>ARTICULO 69<sup>20</sup>.</b></p> <p><b>La Comisión Estatal Electoral reside en la Ciudad de Monterrey y se integra por</b> cinco Comisionados Ciudadanos propietarios y dos suplentes comunes, quienes deberán reunir los requisitos que establece la presente Ley. A ella concurrirán con voz, pero sin voto, los representantes propietarios y suplentes que acrediten los partidos políticos.</p> <p>La Comisión Estatal Electoral funcionará con un Presidente, un Secretario y tres Vocales, electos por los Comisionados Ciudadanos, de entre ellos, en la primera sesión de la Comisión Estatal Electoral en que participen como tales.</p> <p><b>ARTICULO 70.</b></p> <p><b>Los Comisionados Ciudadanos serán designados a través del siguiente procedimiento:</b></p> <p>i. El Congreso del Estado expedirá una convocatoria abierta para la elección de Comisionados Ciudadanos antes del día primero de noviembre del año en que termine el ejercicio de su función. Con excepción de los Ayuntamientos, los Poderes de la Federación, del Estado, Organismos Constitucionalmente Autónomos, así como los servidores públicos municipales, estatales y federales, tendrán derecho a presentar propuestas cualquier ciudadano, agrupación u organización social no gubernamental, legalmente constituidos. La propuesta deberá incluir la aceptación por escrito del candidato a Comisionado Ciudadano, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra entre los impedimentos establecidos en la Ley, así como el Currículum Vitae del candidato;</p> <p>ii. Las Comisiones de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, así como la de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, recibirán y analizarán las propuestas, para presentar al Pleno un dictamen que contenga todas las que reúnan los requisitos legales contenidos en la convocatoria. Antes del quince de diciembre del año correspondiente, en sesión pública, el Congreso del Estado, en Pleno, designará a los cinco Comisionados Ciudadanos por consenso; a falta de éste, serán electos por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, y de no alcanzarse dicha votación, se procederá a hacer la designación mediante insaculación por el Pleno del Congreso (...).</p>	<p><b>ARTICULO 81.</b></p> <p><b>Son facultades y obligaciones de la Comisión Estatal Electoral:</b></p> <p>i. Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y conducir los procesos electorales ordinarios, nombrando las comisiones que sean necesarias para tal efecto;</p> <p>ii. Convocar, organizar y vigilar las elecciones extraordinarias;</p> <p>iii. Expedir su propio reglamento, los de sus unidades y aprobar el de los organismos electorales municipales;</p> <p>iv. Realizar auditorías a los partidos políticos y coaliciones; (...)</p> <p>v. Establecer su programa de trabajo, en el que las distintas etapas de los procesos electorales se cumplan dentro de los plazos establecidos en la presente Ley, así como aprobar los programas de trabajo y proyectos de la Coordinación Técnica;</p> <p>vi. Ejecutar sus actividades permanentes con el apoyo de una estructura técnico-administrativa que se denominará Coordinación Técnica Electoral.</p> <p>La Comisión Estatal Electoral acordará los programas de trabajo que desarrollará la Coordinación Técnica, la cual le deberá rendir informes mensuales;</p>
<b>Oaxaca</b>	Instituto Estatal Electoral de Oaxaca	<p><b>ARTICULO 84<sup>21</sup></b></p> <p><b>El Consejo General del Instituto se integrará de la siguiente manera:</b></p> <p>a) Un Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, que será electo por el voto de las dos terceras partes del Congreso Local, a propuesta de las Fracciones Parlamentarias de</p>	<p><b>ARTICULO 92.-</b></p> <p><b>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</b></p> <p>I. Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto;</p>

<sup>20</sup> Ley Electoral del Estado de Nuevo León

<sup>21</sup> Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

		<p>los partidos representados en la Cámara de Diputados, quien deberá satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 86 de este Código; <b>b)</b> Un Secretario General con derecho a voz, pero sin voto, elegido por el Consejo General de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 92 fracción II, del presente Código; <b>c)</b> Seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso Local, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios; <b>d)</b> Dos representantes, con derecho a voz y voto, del Congreso Local, uno de la fracción parlamentaria mayoritaria y uno de la fracción parlamentaria que constituya la primera minoría. Por cada propietario, se elegirá un suplente; <b>e)</b> Un representante, con derecho a voz pero sin voto, de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales con registro y de cada uno de los Partidos Políticos Locales que en la elección inmediata anterior para Diputados de Mayoría Relativa, hayan obtenido por lo menos el 1.5 por ciento de la votación estatal. (...); <b>f)</b> Un representante de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, con derecho a voz pero sin voto; y <b>g)</b> El Director General del Instituto, con derecho a voz pero sin voto.</p> <p><b>ARTICULO 85.-</b>  <b>Los Consejeros Electorales, serán electos conforme a las bases siguientes:</b>  <b>1.</b> Cada grupo parlamentario tendrá derecho a presentar hasta tres candidatos. La comisión correspondiente del Congreso del Estado integrará una lista de candidatos hasta por el doble del número a elegir, de entre las propuestas de los grupos parlamentarios; anexando carta de aceptación. <b>2.</b> De esta lista, la Comisión correspondiente examinará si cumplen los requisitos de elegibilidad y elaborarán dictamen individual. El Congreso del Estado elegirá a los Consejeros Electorales, de manera individual y sucesiva por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. <b>3.</b> Si realizadas al menos tres rondas de votación no se cubriera la totalidad de consejeros a elegir, la comisión correspondiente deberá presentar una nueva lista hasta por el doble de los consejeros faltantes. Los que serán electos por mayoría simple.</p>	<p><b>II.</b> Designar al Director, Secretario General y al Director de la Unidad de Fiscalización del Instituto por el voto de las dos terceras partes de sus miembros conforme a la propuesta que para tales efectos, presente el Presidente del propio consejo. En caso de no obtenerse dicha mayoría, se presentará una propuesta en terna para el mismo efecto y si en este segundo caso tampoco se alcanzara la mayoría requerida, la designación se hará por insaculación de entre los integrantes de dicha terna;</p> <p><b>III.</b> Designar, por mayoría absoluta de entre las propuestas que al efecto haga el Director General, a los Directores Ejecutivos de la Junta General Ejecutiva;</p> <p><b>IV.</b> Designar, por el voto de las dos terceras partes, de entre las propuestas que al efecto haga el Director General, a los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y expedir los nombramientos respectivos;</p>
<p><b>Puebla</b></p>	<p>Instituto Electoral del Estado</p>	<p><b>ARTÍCULO 80<sup>22</sup>.-</b>  <b>El Consejo General del Instituto se integrará por:</b>  <b>I.-</b> Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto, el que contará en caso de empate, con voto de calidad; <b>II.-</b> Ocho Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; <b>III.-</b> Un representante del Poder Legislativo por cada uno de los partidos políticos que integren el Congreso del Estado, con derecho a voz y sin voto; <b>IV.-</b> Un representante de partido por cada uno de los partidos políticos con registro, previa acreditación, con derecho a voz y sin voto; <b>V.-</b> El Secretario General del Instituto, quien es también el Secretario del Consejo General y de la Junta Ejecutiva, con derecho a voz y sin voto; <b>VI.-</b> El Director General del Instituto, con derecho a voz y sin voto; y <b>VII.-</b> El Vocal Estatal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con derecho a voz y sin voto, quien puede asistir a las sesiones del Consejo General con el único propósito de rendir informe sobre los trabajos realizados por el órgano a su cargo, previa su convocatoria por el Consejero Presidente del Consejo General.</p>	<p><b>ARTÍCULO 89.-</b>  <b>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</b>  <b>I.-</b> Determinar las políticas y programas generales del Instituto y, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;* <b>II.-</b> Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código; <b>III.-</b> Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles; <b>IV.-</b> Elegir al Secretario General, Director General y al titular de la Contraloría Interna del Instituto, a propuesta en terna del Consejero Presidente; <b>V.-</b> Aprobar la estructura central del Instituto y la de los Consejos Distritales y Municipales; <b>VI.-</b> Nombrar a los Directores de la Junta Ejecutiva, de entre las propuestas que en terna presente el Director General, a través del Consejero Presidente; <b>VII.-</b> Designar a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales, de entre</p>

<sup>22</sup> Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

		<p><b>ARTÍCULO 82.- La designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales</b> a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 80 de este Código, será responsabilidad exclusiva del Congreso del Estado, de conformidad con las reglas siguientes:</p> <p>I.- El Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, nombrará una Comisión Especial, misma que emitirá convocatoria pública en términos de la Constitución Local, con el objeto de allegarse de propuestas ciudadanas para designar a quienes fungirán como Consejeros Electorales, estableciendo las bases que correspondan, mismas que deben de ajustarse a lo establecido por la Constitución Local y este Código; II.- Una vez cerrado el plazo fijado en la convocatoria respectiva, la Comisión Especial del Congreso del Estado, nombrada en términos de la fracción anterior, integrará una lista de los ciudadanos que respondieron a la misma, que contenga cuando menos, cuatro veces el número de Consejeros propietarios a elegir y que reúnan los requisitos que exige este Código; III.- Agotado el procedimiento anterior el Congreso del Estado designará a los Consejeros Electorales mediante el método prioritario del consenso. En caso de no obtenerse éste, se designarán por mayoría calificada de los Diputados presentes en la sesión del pleno correspondiente, en ese orden de prelación. Las propuestas de Consejeros Electorales deberán ser votadas de manera individual y sucesiva; IV.- De la lista a que se refiere la fracción II de este artículo, se designarán, adicionalmente, nueve Consejeros Electorales suplentes para cubrir las ausencias temporales o definitivas de los propietarios, quienes entrarán en funciones hasta el momento en que tomen la protesta de Ley. Las ausencias serán cubiertas por quien designe el Congreso del Estado; V.- De la lista de Consejeros Electorales designados con el carácter de propietarios, los grupos parlamentarios representados en el Congreso propondrán por consenso a quien deberá ser designado como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto. En caso de no obtenerse dicho consenso, deberá designarse por mayoría calificada de los Diputados presentes en la sesión de Pleno correspondiente; (...) VII.- La designación de los Consejeros Electorales y del Consejero Presidente, deberá realizarse a más tardar en el mes de octubre del año anterior al de la elección, para un periodo de seis años, pudiendo ser ratificados (...)</p> <p><b>ARTÍCULO 83.-</b> El Secretario General del Instituto será nombrado por el Consejo General, a propuesta en terna del Consejero Presidente. <b>ARTÍCULO 84.-</b> El Director General del Instituto será nombrado por el Consejo General, a propuesta en terna del Consejero Presidente. <b>ARTÍCULO 85.-</b> Cada grupo parlamentario tendrá un representante del Poder Legislativo, con su respectivo suplente.</p>	<p>la lista que al efecto le presente el Consejero Presidente;</p> <p><b>ARTÍCULO 90.-</b> <b>Los Consejeros Electorales del Consejo General están facultados para:</b></p> <p>I.- Integrar el quórum de las sesiones del Consejo y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto; II.- Someter a la consideración del Consejo proyectos de acuerdos y resoluciones, en los términos que señala el reglamento de sesiones del propio Consejo; III.- Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día del Consejo y de las Comisiones de las que formen parte, en los términos que señale el reglamento de sesiones del propio Consejo; IV.- Suplir al Consejero Presidente, previa designación de éste, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo; V.- Presidir las Comisiones Especiales que constituya el Consejo General, en los términos que señale el reglamento de sesiones del propio Consejo; VI.- Formar parte de las Comisiones Permanentes y Especiales que constituya el Consejo General y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones; VII.- Asistir, con derecho a voz, a las sesiones de las Comisiones Especiales de las que no formen parte; y VIII.- Las demás que les confieran este Código y otras disposiciones aplicables. Los Consejeros Electorales del Consejo General, deberán desempeñar su función con autonomía y probidad.</p>
Querétaro	Instituto Electoral de Querétaro (20 Nov.1996)	<p><b>ARTICULO 61<sup>23</sup>:</b> <b>El Consejo General se integra de la siguiente manera:</b></p> <p>I.- Siete consejeros electorales, de entre los que será electo el Presidente del consejo en sesión secreta, la que se verificará en la sesión que celebre el Consejo General el treinta de septiembre de cada año. El Presidente durará en su encargo un año y podrá ser</p>	<p><b>ARTICULO 65:</b> <b>El Consejo General tiene competencia para:</b></p> <p>I.- Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo; II.-Expedir el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Electoral</p>

<sup>23</sup> Ley Electoral del Estado de Querétaro

		<p>reelecto hasta por dos periodos sucesivos; <b>II.-</b> Un Secretario Ejecutivo, que será electo de entre los consejeros electorales, quien deberá contar preferentemente con título de licenciado en derecho y durará en su encargo un año, pudiendo ser reelecto hasta por dos periodos sucesivos. Para tal efecto el Presidente del Consejo propondrá una terna; y,</p> <p><b>III.-</b> Un representante de cada uno de los partidos políticos, que por lo menos hayan obtenido el tres por ciento del total de la votación emitida en la elección inmediata anterior, para diputados de mayoría relativa.</p> <p>Solo los consejeros electorales tendrán derecho a voto, los demás integrantes solo tendrán derecho a voz. El Director General, concurrirá a las sesiones del Consejo, solo con voz informativa.</p> <p><b>ARTÍCULO 63.-</b> El cargo de Consejero Electoral es irrenunciable y solo podrán ser removidos por la Legislatura del Estado, por causas graves y por la misma votación requerida para su nombramiento.</p> <p>Los consejeros electorales se elegirán en el mes de noviembre del año que corresponda.</p>	<p><b>III.-</b> Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes que estime necesarios solicitarles;</p> <p><b>IV.-</b> Designar al Director General del Instituto y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Querétaro por el voto mayoritario de los miembros presentes con derecho a voto, de la terna propuesta por el Presidente del Consejo;</p> <p><b>V.-</b> Designar a propuesta del Director General y por el voto mayoritario de sus miembros presentes con derecho a voto, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.</p>
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo (17 de Julio de 2002)	<p><b>ARTÍCULO 102<sup>24</sup>.-</b></p> <p><b>El Consejo General se integrará</b> con siete Consejeros Electorales con voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente; concurrirán, además, con voz pero sin voto: un representante de cada uno de los partidos políticos y el Secretario General del Instituto. Asimismo habrá cuatro Consejeros Electorales suplentes en orden de prelación, que deberán reunir los mismos requisitos. En la primera sesión que celebren en el mes de febrero, los Consejeros Electorales elegirán a uno de ellos, como Presidente del Instituto, quien lo será por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto para un período igual (...).</p> <p><b>ARTICULO 134.-</b></p> <p><b>El procedimiento para la designación de los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, y del Contralor Interno, se sujetará al trámite siguiente:</b></p> <p><b>I.</b> La Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura, o de la Diputación Permanente, en su caso, convocará a los grupos parlamentarios, a presentar hasta dos candidatos para cada cargo a designar, ante la Comisión de Puntos Legislativos; <b>II.</b> Los grupos parlamentarios presentarán sus propuestas por escrito, anexando a cada una de ellas el currículum vitae con documentación que sustente el mismo; la documentación deberá presentarse en original y copia para compulsar, o bien certificadas. Dichas propuestas deberán realizarse en un término máximo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que fueron notificados; <b>III.</b> La Comisión de Puntos Legislativos, una vez vencido el plazo señalado en la fracción que antecede, se reunirá para revisar si las propuestas cumplen con los requisitos de ley, y elaborará el dictamen correspondiente, mismo que contendrá la relación de los nombres de las personas propuestas que satisficieron los requisitos legales y, <b>IV.</b> El citado Dictamen se presentará, a más tardar en los tres siguientes días al vencimiento del plazo señalado en la fracción II del presente artículo, en sesión plenaria de la Legislatura o la Diputación Permanente, según corresponda, para efecto de que los legisladores designen, de entre las propuestas que cumplieron con los</p>	<p><b>ARTÍCULO 14 5.-</b></p> <p><b>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</b></p> <p><b>I.</b> Expedir los reglamentos internos y estatutos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; Aprobar su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Anual de Actividades, los programas operativos correspondientes a los procesos electorales y los del trabajo, investigación, de educación cívica y de estudio, que le presente la Junta General a través del Consejero Presidente, quien ordenará lo conducente para que dichos documentos se integren en tiempo y forma; asimismo vigilará y evaluará su cumplimiento; <b>II.</b> Designar, de las ternas que proponga el Consejero Presidente, al Secretario General, a los directores de área y a los titulares de las unidades técnicas de Comunicación Social, Informática y Estadística, y del Centro de Información Electoral del Instituto, en los términos de la presente Ley; <b>III.</b> Remover a propuesta del Consejero Presidente, con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, a los funcionarios antes señalados cuando dejen de reunir los requisitos para su designación, falten a la probidad o eficiencia o violenten los principios rectores de la función electoral, en todo caso se les otorgará la garantía de audiencia. Podrán ser removidos de su cargo, en los términos y condiciones previstas en esta Ley. <b>IV.</b> Designar entre las propuestas de al menos el doble por cargo, que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, así como a los Vocales de los Consejos Municipales y los Distritales del Instituto;</p>

<sup>24</sup> Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo

		requisitos, a los Consejeros Electorales y al Contralor Interno del Instituto;	
<b>San Luis Potosí</b>	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	<p><b>ARTICULO 60<sup>25</sup>.</b>  <b>El Consejo reside en la ciudad de San Luis Potosí; y se integra de la siguiente manera:</b>  <b>I.</b> Nueve ciudadanos con el carácter de consejeros, quienes tendrán derecho a voz y voto; y ocho suplentes generales, que cubrirán las faltas temporales o definitivas de los propietarios, en el orden que ocupen en la lista en la que fueron electos; <b>II.</b> Dos representantes del Poder Legislativo, uno de la mayoría y uno de la primera minoría, que serán nombrados por el Congreso del Estado y sólo tendrán derecho a voz. Por cada representante propietario se designará un suplente; <b>III.</b> Un Secretario de Actas con derecho a voz, quien deberá ser Licenciado en Derecho, de reconocida experiencia y solvencia moral, el cual tendrá a su vez un suplente, que deberá reunir los mismos requisitos exigidos en la presente fracción. Ambos serán designados por el Pleno del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente de ese organismo; <b>IV.</b> Un Secretario Ejecutivo con derecho a voz, quien deberá contar con reconocida experiencia y solvencia moral, designado por el Pleno del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente de ese organismo, y, <b>V.</b> Un representante por cada partido político registrado o inscrito, y un representante común por cada coalición registrada, si es el caso, los que sólo tendrán derecho a voz.</p> <p><b>ARTICULO 61. Los consejeros ciudadanos se elegirán de la siguiente forma:</b>  <b>I.</b> El Pleno del Congreso del Estado nombrará una comisión especial de cinco diputados; la que integrará una lista de candidatos hasta por el doble del número a elegir, de entre las propuestas presentadas por los partidos políticos y por los ciudadanos potosinos, previa convocatoria que para el efecto se expida. De la lista presentada, el Congreso, en Pleno, procurará en todo caso que se encuentren representadas las diferentes zonas del Estado; <b>II.</b> De la lista presentada por la comisión especial, el Congreso, en Pleno, elegirá a cada uno de los consejeros ciudadanos, por el voto secreto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros presentes; <b>III.</b> Si realizadas al menos tres rondas de votación no se cubriera la totalidad de consejeros a elegir, la comisión especial deberá presentar una nueva lista hasta por el doble de los consejeros faltantes.  En todo caso, en la integración del Consejo, no prevalecerá más del setenta por ciento de consejeros de un mismo género.</p> <p><b>ARTICULO 62. El Presidente del Consejo será electo</b> por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de entre alguno de los consejeros ciudadanos integrantes del propio Consejo.</p> <p><b>ARTICULO 63.</b> Los consejeros ciudadanos, propietarios y suplentes, durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para ejercer el mismo cargo hasta por otro periodo igual, o ser propuestos para ocupar la Presidencia del Consejo.</p>	<p><b>ARTICULO 71.</b>  <b>El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</b>  <b>I. NORMATIVAS:</b>  <b>a)</b> Dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley.  <b>II. EJECUTIVAS:</b>  <b>a)</b> Aplicar las normas que rigen a la materia electoral.  <b>III. OPERATIVAS:</b>  <b>a)</b> Proporcionar a los demás organismos electorales, la documentación y elementos necesarios para su funcionamiento.  <b>IV. DE COORDINACION:</b>  <b>a)</b> Celebrar convenios con el Instituto Federal Electoral, si así lo considera conveniente:  <b>V. DE VIGILANCIA:</b>  <b>a)</b> Realizar, en su caso, auditorías al listado nominal que proporcione el Registro Federal de Electores, en los términos del numeral 3 del inciso  <b>V.-DE SUPLENCIA:</b>  <b>a)</b> Asumir las funciones de las comisiones distritales electorales, y los comités municipales, cuando por causas de caso fortuito o fuerza mayor, no puedan integrarse o instalarse; o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente Ley, cuando sea determinante para que pueda efectuarse la jornada electoral o el cómputo respectivo.  <b>b)</b> Registrar, supletoriamente, cuando resulte procedente, los nombramientos de los representantes de los partidos políticos registrados o inscritos ante las mesas directivas de casilla (...)</p>
<b>Sinaloa</b>	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	<p><b>ARTÍCULO 49<sup>26</sup>.</b>  (...) <b>El Consejo Estatal Electoral se integra con</b> un Presidente; seis Consejeros Ciudadanos Propietarios con derecho a voz y voto y tres Consejeros Suplentes</p>	<p><b>ARTÍCULO 56.</b>  <b>Son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, las siguientes:</b>  <b>I.</b> Conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y</p>

<sup>25</sup> Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí

<sup>26</sup> Ley Electoral del Estado Sinaloa

	(1992)	<p>Generales, electos por el Congreso del Estado de acuerdo al procedimiento señalado en la Constitución Política del Estado y esta Ley; Consejeros del Poder Legislativo; un Representante por cada uno de los Partidos Políticos o coaliciones con derecho a participar en las elecciones conforme a esta Ley, con voz pero sin voto; y un Secretario General que tendrá voz pero no voto.</p> <p><b>ARTÍCULO 50. El Presidente será designado por</b> el Congreso del Estado con votación de las dos terceras partes de sus miembros, a propuesta de los Partidos Políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedios reconocidos por la Ley.</p> <p>Las propuestas recibidas, previa convocatoria pública emitida por el Congreso o la Diputación Permanente, se turnarán a Comisiones para su valoración y dictaminación. Queda a juicio del Congreso del Estado el perfil especial que debe reunir el Presidente del Consejo Estatal Electoral quien deberá contar, además de los requisitos señalados en el Artículo 52 de esta Ley con título profesional, con ejercicio no menor de cinco años al día de su designación. El Presidente del Consejo Estatal Electoral será designado para dos procesos electorales.</p> <p>Los consejeros del Poder Legislativo serán Diputados designados por el Congreso del Estado, uno por cada fracción parlamentaria que representen la primera, segunda y tercera fuerza política representadas en el Congreso, si sólo hubiere dos fuerzas políticas la primera fuerza tendrá derecho a proponer dos (...). El Secretario del Consejo será designado por el propio Consejo a propuesta del Presidente del mismo (...). Los representantes de los Partidos Políticos serán designados de conformidad con sus estatutos (...)</p>	<p>cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales;</p> <p><b>II.</b> Dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esta Ley;</p> <p><b>III.</b> Designar durante la segunda quincena del mes de abril del año de la elección, al Presidente y consejeros ciudadanos que integren los Consejos Distritales y a los integrantes de los Consejos Municipales con base en las propuestas de los Partidos Políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedios reconocidos por la Ley, previa convocatoria que emitirá el Consejo Estatal Electoral; (...)</p>
<b>Sonora</b>	Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora (1993/ 1996)	<p><b>ARTÍCULO 86<sup>27</sup>.</b>-</p> <p><b>El Consejo Estatal se integrará por</b> ocho ciudadanos, de los cuales cinco fungirán como consejeros propietarios con derecho a voz y voto y tres como consejeros suplentes comunes, quienes cubrirán las ausencias de aquéllos de forma indistinta conforme al orden de prelación determinado en su nombramiento. Concurrirán a sus sesiones con derecho a voz, un comisionado de cada uno de los partidos, alianzas o coaliciones con registro. En la integración del Consejo Estatal habrá paridad de género y en su conformación se observará el principio de alternancia de género.</p> <p><b>ARTÍCULO 88.-</b></p> <p><b>Los consejeros del Consejo Estatal serán designados conforme a las bases siguientes:</b></p> <p><b>I.-</b> El Consejo Estatal emitirá, en el doceavo mes previo al inicio del proceso electoral ordinario correspondiente, la convocatoria respectiva, publicándola en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y por cualquier otro medio que determine el propio Consejo. Dicha convocatoria será dirigida a los ciudadanos residentes en la entidad, a efecto de que se presenten como aspirantes a integrar el Consejo Estatal, debiendo registrarse las solicitudes que cumplan con lo establecido para dicho efecto en la convocatoria y en éste Código; <b>II.-</b> La convocatoria deberá contener, por lo menos, el plazo de la inscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y el número de consejeros que se requieren; el plazo de inscripción no deberá ser mayor a dos meses; <b>III.-</b> El Consejo</p>	<p><b>ARTÍCULO 98.-</b></p> <p><b>Son funciones del Consejo Estatal</b></p> <p><b>I.-</b> Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales ;<b>II.-</b> Proveer y ejecutar lo necesario para la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales; <b>III.-</b> Recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales; <b>IV.-</b> Resolver sobre las propuestas a regidores étnicos; <b>V.-</b> Convocar a los partidos, alianzas y coaliciones para que nombren a sus comisionados propietarios y suplentes a efecto de concurrir a los Consejos Electorales; <b>VI.-</b> Difundir la integración de los Consejos Electorales ;<b>VII.-</b> Llevar a cabo el procedimiento para integrar las mesas directivas, de acuerdo a lo establecido en este Código; <b>VIII.-</b> Vigilar el desarrollo de los trabajos de integración, actualización, depuración y revisión de las listas nominales; <b>XVII.-</b> Designar a los secretarios de los Consejos Distritales y Municipales a propuesta de los presidentes de los propios organismos; <b>XVIII.-</b> Designar a los consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales, conforme a lo señalado en éste Código, debiendo observar los principios de paridad y alternancia de género en su integración;</p>

<sup>27</sup> Código Electoral para el Estado de Sonora

		<p>Estatal examinará las solicitudes correspondientes en forma objetiva e imparcial y enviará al Congreso aquéllas que cumplan con los requisitos; dicha revisión no podrá exceder de un plazo de un mes; <b>IV.-</b> Una vez recibidas las solicitudes, el Congreso integrará una Comisión Plural a más tardar treinta días después de recibidas las solicitudes, para que, previo el estudio y análisis correspondiente, presente el dictamen respectivo ante el pleno que, por el voto de las dos terceras partes, designará a los consejeros propietarios y los suplentes comunes según proceda, definiendo su prelación, en su caso. Si no se obtiene la votación requerida para la designación, se regresará el dictamen a la comisión para que, en la sesión siguiente, presente un nuevo dictamen; <b>V.-</b> El procedimiento por el cual el Congreso nombrará a los consejeros del Consejo Estatal Electoral, deberá llevarse a cabo antes de que concluya el mes de junio del año en que inicie el proceso electoral correspondiente. Los consejeros del Consejo Estatal Electos designados conforme al presente artículo deberán rendir la protesta de Ley; <b>VI.-</b> El Consejo Estatal será renovado parcialmente cada proceso electoral. Los consejeros durarán en su cargo dos procesos sucesivos.</p>	
<b>Tabasco</b>	<p>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco <b>(21 Dic. 1996)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 129<sup>28</sup>.</b>- <b>El Consejo Estatal se integrará por:</b> I. Un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con voz y voto, los que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados. En los recesos, por la Comisión Permanente, a propuesta de las fracciones parlamentarias. De conformidad con el mismo procedimiento, se designarán cuatro Consejeros Electorales suplentes generales. La Comisión de Asuntos Electorales de la Cámara de Diputados integrará las listas con las propuestas, las que serán votadas conforme al procedimiento que se marque en el Reglamento Interior del Congreso del Estado, previa realización de una convocatoria pública; <b>II.</b> Un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado o en su caso ratificado, por los miembros del Consejo Estatal, a propuesta del Consejero Presidente. El Secretario Ejecutivo concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto; <b>III.</b> Consejeros Representantes del Poder Legislativo, con voz pero sin voto, acreditados uno por cada fracción parlamentaria que integren la Cámara de Diputados; por cada propietario podrán nombrar un suplente; <b>IV.</b> Los Consejeros Representantes de Partidos Políticos, cada Partido Político que participe en la elección tendrá derecho a acreditar su representación, la cual tendrá voz pero sin voto, por cada propietario habrá un suplente. (...) y; <b>V.</b> El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, durarán en su cargo siete años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 137.-</b> <b>El Consejo Estatal tiene las siguientes atribuciones:</b> I. Aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal; <b>II.</b> Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que el Consejo Estatal estime necesario solicitarles; <b>III.</b> Designar al Secretario Ejecutivo y al titular del Órgano Técnico de Fiscalización, conforme a lo previsto en la presente Ley y a propuesta que presente el Consejero Presidente; <b>IV.</b> Designar en caso de ausencia del Secretario dentro de los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva a la persona que fungirá como Secretario del Consejo en la sesión; <b>V.</b> Designar a los Directores de Organización y Capacitación Electoral y de Administración del Instituto Estatal conforme a las propuestas que al efecto presente el Presidente; <b>VI.</b> Designar en el mes de abril del año de la elección a los Consejeros Electorales Distritales y en el mes de julio a los Consejeros Electorales Municipales, con base a las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente; (...)</p>
<b>Tamaulipas</b>	<p>Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas</p>	<p><b>ARTICULO 82<sup>29</sup>.</b>- <b>El Consejo Estatal Electoral se integrar de la siguiente forma:</b> I.- Siete Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; <b>II.-</b> Un Representante por cada partido político, acreditado o con registro, para el proceso electoral, sólo con derecho a voz; <b>III.-</b> Un Secretario, sólo con derecho a voz; y <b>IV.-</b> Un Representante del Registro Federal de Electores, sólo con derecho a voz. Por cada Consejero y Representante de partido político propietario, habrá un suplente.</p>	<p><b>ARTICULO 86.-</b> <b>Son atribuciones del Consejo Estatal Electoral:</b> I.- Aplicar las disposiciones de este Código en el ámbito de su competencia; <b>II.-</b> Sustanciar y resolver los recursos que le competen en términos de este Código; <b>III.-</b> Aprobar el presupuesto anual de egresos;</p>

<sup>28</sup> Ley Electoral del Estado de Tabasco

<sup>29</sup> Código Electoral para el Estado de Tamaulipas

		<p><b>ARTICULO 87.- Los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral serán electos</b> por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, dentro del segundo periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección, a propuesta de los partidos políticos nacionales o estatales con registro vigente, mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>Cada partido político podrá presentar propuestas de hasta 5 candidatos a CE. De estas propuestas, una Comisión Plural constituida para tal efecto, integrará una lista hasta por el número de Consejeros necesarios, de entre los cuales se elegirán a los Consejeros propietarios que conformarán el Consejo Estatal Electoral.</p> <p>Para designar a los suplentes, el Congreso los elegirá de entre los que no fueron seleccionados propietarios. Los Consejeros Electorales propondrán una terna, (...)</p> <p><b>ARTICULO 88.-</b> Los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral durarán en su encargo tres años (...), y podrán ser reelectos por una sola vez en ambos casos (...)</p>	<p><b>IV.-</b> Nombrar a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a propuesta de los Consejeros Electorales del mismo, proporcionando la capacitación necesaria para el adecuado ejercicio de su función electoral;</p>
Tlaxcala	Instituto Electoral de Tlaxcala (12 Julio 1994)	<p><b>ARTICULO 154<sup>30</sup>.</b>  <b>El Consejo General se integra por:</b> Un Consejero Presidente, y Seis consejeros electorales.</p> <p><b>ARTICULO 156.</b> El Congreso del Estado establecerá los procedimientos y mecanismos para la designación de los consejeros electorales y secretario general, en términos de su ley orgánica.</p> <p><b>ARTICULO 157.</b> El Congreso del Estado, designará y acreditará al Consejero Presidente del Consejo General de entre los siete consejeros electorales propietarios previamente designados, quien durará en su encargo tres años.</p> <p><b>ARTICULO 158.</b> El Consejero Presidente del Consejo General será a la vez Presidente del Instituto.</p> <p><b>ARTICULO 159.</b> Una vez designados los consejeros electorales y Consejero Presidente del Consejo General, el Congreso del Estado designará al Secretario General del Instituto, para un periodo de tres años</p> <p><b>ARTICULO 161.</b> La designación de consejeros electorales, Consejero Presidente y Secretario General, se efectuará con el voto aprobatorio de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.</p>	<p><b>ARTICULO 175.-</b>  <b>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</b></p> <p><b>I.-</b> Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; <b>II.-</b> Proponer al Congreso del Estado iniciativas de ley en materia electoral, a través del Consejero Presidente; <b>III.-</b> Promover de manera permanente la educación cívica y la cultura política democrática; <b>IV.-</b> Adecuar la estructura técnica y operativa del Instituto conforme a la disponibilidad presupuestal; <b>V.-</b> Expedir los reglamentos interiores, las circulares y los lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos; <b>VI.-</b> Velar por la unidad y cohesión de los órganos y áreas del Instituto; <b>VII.-</b> Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto; <b>VIII.-</b> Aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; <b>IX.-</b> Aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales (...)</p> <p><b>ARTICULO 178. Los consejeros electorales tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:</b></p> <p><b>I.-</b> Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y del voto; <b>II.-</b> Promover, supervisar y participar en todos los programas que desarrolle el Instituto; <b>III.-</b> Formar parte de las comisiones que establece este Código y de las que acuerde el Consejo General y desempeñar las tareas que éste le encomiende; <b>IV.-</b> Tener acceso, a través de las comisiones, a todos los expedientes del Instituto; <b>V.-</b> Proponer asuntos para la integración del orden del día; <b>VI.-</b> Emitir voto particular razonado en contra de los acuerdos del Consejo General o de las comisiones en que participe; <b>VII.-</b> Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; <b>VIII.-</b> Pedir informes a cualquier órgano o área del Instituto; <b>IX.-</b> Orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus</p>

<sup>30</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano	<p><b>ARTICULO 113<sup>31</sup>. (...)</b>  <b>El Consejo General se integrará con:</b>  <b>I.</b> Cinco consejeros electorales, con derecho a voz y voto en sus sesiones; y <b>II.</b> Un representante por cada uno de los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación, en su caso, para participar en las elecciones correspondientes, con derecho a voz pero sin voto en las sesiones del Consejo General (...) El Consejo General no podrá estar integrado por más del setenta por ciento de consejeros electorales de un mismo género.</p> <p><b>ARTICULO 114: Los consejeros electorales serán elegidos por el Congreso del Estado,</b> por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de los partidos políticos en él representados, previa realización de una amplia consulta a la sociedad que realicen éstos, bajo el procedimiento siguiente:  <b>I.</b> El Congreso del Estado, a más tardar treinta días antes de la fecha en que concluyan su encargo los consejeros electorales, convocará a los partidos políticos con representación en el mismo, a que den inicio a una amplia consulta a la sociedad, a efecto de estar en aptitud de presentar sus propuestas; <b>II.</b> Los partidos políticos, dentro de los diez días siguientes a la emisión de la convocatoria, realizarán el procedimiento de consulta a la sociedad referido; <b>a)</b> Los partidos políticos, por conducto de sus grupos legislativos o, en caso de no integrarlos, mediante sus órganos de dirigencia estatal, presentarán sus propuestas ante el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del procedimiento de consulta que hubieran celebrado (...)  <b>III.</b> El Congreso del Estado o, en su caso, la Diputación Permanente remitirán de inmediato las propuestas recibidas a las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y de Organización Política y Procesos Electorales, las que procederán a analizar la documentación recibida, constatar el cumplimiento de los requisitos y formular el dictamen correspondiente, que contendrá una propuesta específica para cada cargo que quedará vacante; <b>IV.</b> Una vez cumplido lo dispuesto en la fracción anterior, las Comisiones entregarán su dictamen, a efecto de que el Pleno del Congreso efectúe la votación sucesiva de cada una de las personas propuestas para el cargo; <b>V.</b> Si alguna de las personas propuestas no alcanzare la votación calificada necesaria para su designación, el Congreso instruirá a las Comisiones para que presenten un nuevo dictamen, para el solo efecto de proponer a la persona o personas que falten por designar; en este caso, los que no hubieren alcanzado la votación requerida no podrán ser propuestos en el segundo dictamen; <b>VI.</b> En caso de que ninguna de las personas propuestas en el dictamen obtenga la votación requerida, el Congreso instruirá a las Comisiones para que presenten un dictamen con nuevas propuestas.</p> <p>El procedimiento para la designación de los consejeros electorales concluirá en un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la emisión de la convocatoria del Congreso a los partidos políticos. A más tardar sesenta días antes de que concluya el período inicial para el que fue designado el consejero presidente, las comisiones legislativas</p>	<p>deberes en materia político electoral, (...)</p> <p><b>ARTICULO 19.</b>  <b>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</b>  <b>I.</b> Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;  <b>II.</b> Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y de sus órganos;  <b>III.</b> Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como a la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto;  <b>IV.</b> Promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana;  <b>V.</b> Ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del Estado en distritos electorales uninominales y, en su caso, aprobar los mismos, para ser enviados al Congreso del Estado (...)</p> <p><b>ARTICULO 121.</b>  <b>Los consejeros electorales del Consejo General tendrán las siguientes atribuciones:</b>  <b>I.</b> Vigilar y cumplir las disposiciones de este Código y sus reglamentos, así como los acuerdos del propio Consejo;  <b>II.</b> Votar en las sesiones del Consejo General o de las comisiones donde participen; por ningún motivo deberán abstenerse, salvo cuando estén impedidos por disposición legal;  <b>III.</b> Participar, desde el inicio y hasta la conclusión, en las sesiones del Consejo General e integrar las comisiones en las que se les designe;  <b>IV.</b> Formular y presentar propuestas al Consejo General;  <b>V.</b> Participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competen al Consejo General y sus comisiones;  <b>VI.</b> Guardar reserva de los asuntos que conozcan por razón de su cargo o comisiones, hasta que hayan sido resueltos por el Consejo General;  <b>VII.</b> Solicitar a la Presidencia o, en su caso, al Secretario Ejecutivo la documentación que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones en el Consejo General y en sus comisiones; (...)</p>
----------	---------------------------------	--	--

<sup>31</sup> Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

		mencionadas en la fracción IV de este artículo podrán dictaminar que se considere su reelección, pero de no ser aprobada ésta con la mayoría necesaria se iniciará el procedimiento previsto en este artículo.	
<b>Yucatán</b>	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (2 Abril 1993)	<p><b>ARTICULO I19<sup>32</sup>.</b>  <b>El Consejo General se integra por:</b>  I. Cinco consejeros electorales, quienes elegirán de entre ellos, en la primera sesión del Consejo General, a uno que tendrá el carácter de Presidente, y que tendrán derecho a voz y voto; II. Un secretario ejecutivo, únicamente con derecho a voz, y, III. Un representante por cada partido político o coalición registrado, únicamente con derecho a voz.</p> <p><b>ARTICULO 120;</b> Los consejeros electorales iniciarán sus funciones el día 1 de diciembre del año que corresponda. <b>Serán designados por el Congreso</b>, a más tardar el último día del mes de octubre, conforme al siguiente procedimiento: el Congreso, expedirá una convocatoria pública dirigida a las organizaciones ciudadanas, con la finalidad de recepcionar las propuestas de consejeros electorales, según el caso. La convocatoria, se publicará a más tardar el 5 de septiembre del año en que deba realizarse la elección o designación, en su caso, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación y en los demás que se considere necesario; II. Cada organización sólo podrá proponer un candidato a consejero electoral, a través de su representante legal.</p> <p><b>ARTICULO 121.</b> Los consejeros electorales, propietarios y suplentes, serán electos para un período de 6 años, con la posibilidad de ser reelectos, por una sola vez, para otro período igual (...)</p> <p><b>ARTICULO 122.</b> El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General a propuesta de cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, en la sesión de instalación del propio Consejo. Durará en su encargo 6 años, con la posibilidad de ser ratificado hasta por un período igual y podrá ser removido por acuerdo del Consejo General</p> <p><b>ARTICULO 123.</b> Los partidos políticos y las coaliciones acreditarán, ante el Consejo General, un representante propietario, con su respectivo suplente (...), mismos que podrán asistir a las sesiones del Consejo General y de las comisiones, con derecho a voz, pero sin voto.</p>	<p><b>ARTICULO 131.</b>  <b>Son atribuciones y obligaciones del Consejo General:</b>  I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en las demás leyes aplicables;  II. Fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto General;  III. Autorizar al consejero presidente, la celebración de convenios de coordinación y colaboración administrativos, con organismos públicos, sociales y privados, así como con los sujetos obligados, para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;  IV. Establecer los mecanismos de coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la entidad;  V. Asegurar el cumplimiento de lo acordado en los convenios que celebren el Instituto con el Gobierno del Estado, el Instituto Federal Electoral o cualquier organismo público o privado;</p>
<b>Zacatecas</b>	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (4 Oct. 1997)	<p><b>ARTÍCULO 243<sup>33</sup> .-</b>  <b>1. El Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto y se integra</b> con un Consejero Presidente, que lo será también del Instituto, y seis consejeros electorales, con sus respectivos suplentes. <b>2.</b> El Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados para otro periodo. La Ley Orgánica del Instituto determinará reglas sobre equidad entre géneros, así como los requisitos de imparcialidad e independencia que deberán reunir los consejeros electorales</p>	<p><b>ARTÍCULO 242</b>  La Constitución, la Ley Orgánica del Instituto y esta ley señalarán las atribuciones del Instituto, así como las de los órganos que lo conforman. Para los procesos de participación ciudadana se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.</p> <p><b>ARTÍCULO 5<sup>34</sup></b></p>

<sup>32</sup> Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado De Yucatán

<sup>33</sup> Ley Electoral del Estado de Zacatecas

<sup>34</sup> Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

		<p>y la retribución a que tendrán derecho mientras duren en el cargo. De los consejeros electorales propietarios, cuatro serán de un género y tres del otro. <b>3.</b> El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por la Legislatura del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de los grupos parlamentarios</p> <p><b>ARTÍCULO 244.- 1.</b> A las sesiones del Consejo General concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros representantes del Poder Legislativo, un representante de cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación vigente y un Secretario Ejecutivo.</p> <p><b>2.</b> Los consejeros representantes del Poder Legislativo serán electos por el Pleno de la Legislatura. Serán propuestos por las fracciones legislativas.</p> <p><b>3.</b> El Consejero Presidente propondrá al Consejo General una terna para la designación del Secretario Ejecutivo, y de los integrantes de la Junta Ejecutiva, que serán elegidos mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes; (...)</p>	<p>1. En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:</p> <p><b>I.</b> Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;</p> <p><b>II.</b> Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;</p> <p><b>III.</b> Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos;</p> <p><b>IV.</b> Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;</p> <p><b>V.</b> Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;</p> <p><b>VI.</b> Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;</p> <p><b>VII.</b> Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;</p> <p><b>VIII.</b> Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y</p> <p><b>IX.</b> Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.</p>
--	--	--	--